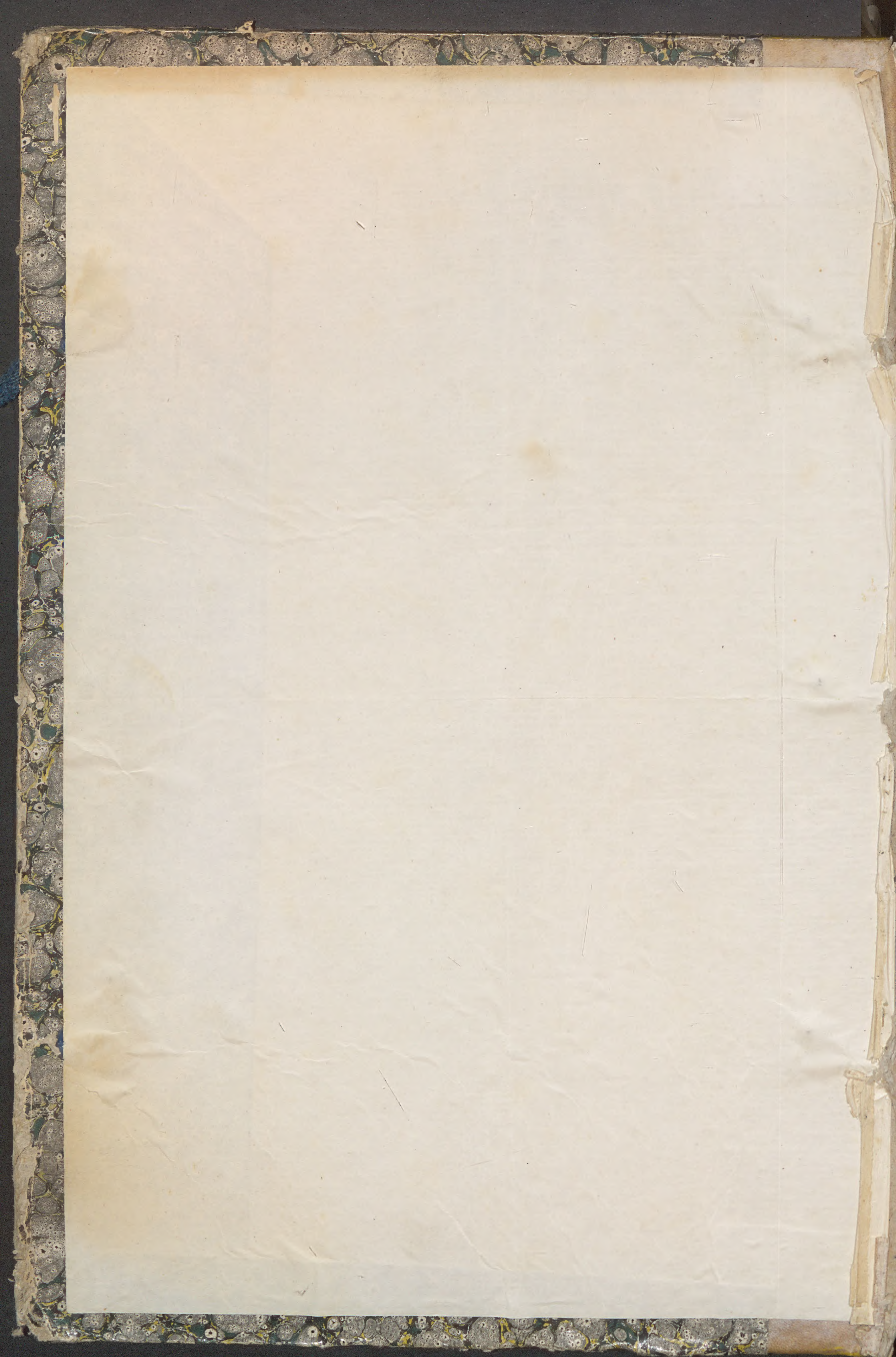
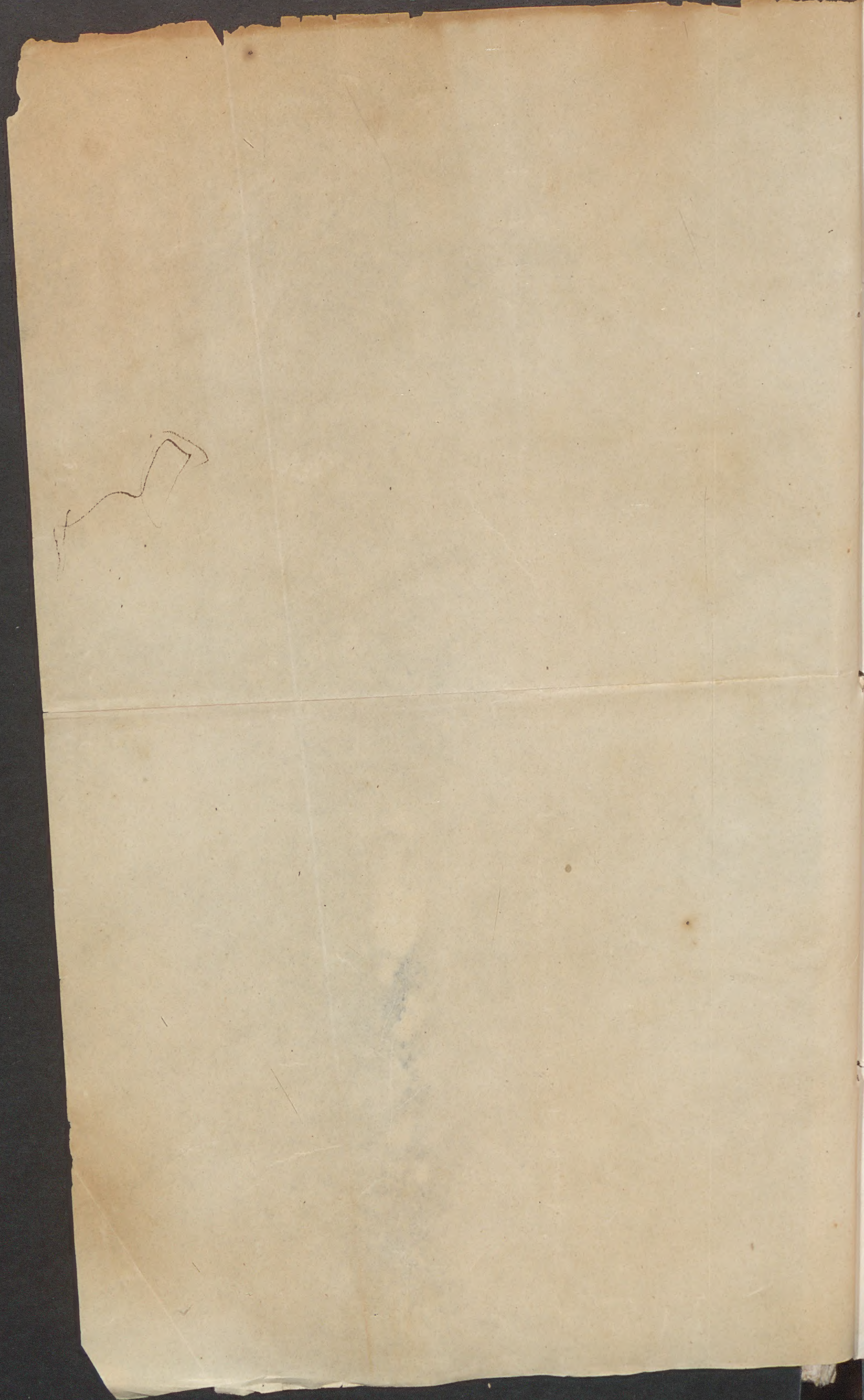






N. Libro 3.o

3.º

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios
Alix	José	Sevilla	1º
Arenas	José	Sevilla	17
Arcces	Leon	Granada	52
Arebalo y Genier	Luis	Coruña	56
Alegria	Lazaro	Burgos	59
Arenas	Luis	Sevilla	62
Acevedo y Ojeda	Manuel	Almonte	85
Aceles y Castilla	Miguel	Estepa	88
Acevos y Acevos	Miguel	Sevilla	99
Alison y Saenz de Tejada	Pedro	Marchena	108
Alfaya	Juan	Sevilla	116
Alfaya	Manuel	Sevilla	117
Alfageme	José	Sevilla	118
Alfageme y Guisado de la Oliva	Manuel	Sevilla	128
Alfaro y Navarro	Manuel	Sevilla	146
Anglada	Antonio	id.	153
Angiolitti	Antonio	Sanlucar de Barrameda	154
Alguacil Carrasco	Antonio	D. Benito	156.

Algar y Estrada	Diego	Puente Genil	160
Anguita y Aguado	Fran.co	Jerez de la Fronta.	166
Argüelles y Argüelles	Francisco	Sevilla	173
Angulo	Ildefonso		183
Argote	Ygnacio	Cordoba	184
Argüelles	Juan	Sanlucar de Barrameda	190
Angel	José	Sevilla	192
Angulo	José	id.	+ 205
Alguacil y Carrasco	José	D. Benito	210
Angel	José	Sevilla	225
Algarin y Perea	José	Coronil	224
Angulo y Guilte	Manuel	Granada	233
Alguacil y Carrasco	Pedro	D. Benito	250
Angulo	Rufino	Cadiz	251
Angulo y Quilte	Salvador	Benilloba	256
Avila Cansino	Antonio	Zalamea	256
Avila y Laglera	Antonio	Ecija	259
Arias y Alvarez O. Sorio	Antonio	Fuente del Maestre	283

Arristegui y Ponce	Antonio	Sevilla	290
Arribas	Basilio	id.	302
Arias y de la Montes	Nicolas		306
Armeira y Vega	Domingo	S. Juan de Caldumo	307
Arias de Saavedra	Diego	Utrera	308
Arriza	Epifanio	Baena	309
Augusto de Castro	Eduardo	Habana	310
Arias Chico	Esteban	Alaba	311
Arizmendi	Fernando	Constantina	312
Arribas	Fran.co	Costuero	313
Arias Castro	Francisco	Lebrija	314
Arias de Saavedra	Fernando	Sevilla	315
Arias de la Reyna	Fran.co	Arahal	316
Arriza	Geronimo	Benamejí	322
Arristegui	José	Sevilla	324
Arullo	José	S. Fernando	325
Arias de Saavedra	José	Sevilla	326
Arispe	Juan Bta.	Sevilla	327

Avila	Juan	Ecija	32
Ariza y Nieto	José	Arahal	33
Arizaga	José Mariano	Zara	33
Arias Giron	Juan	Ciudad-Rodrigo	33
Arias Vela	José		33
Arribas	José M.ª	Carmona	33
Avila	José	Ecija	34
Arizaga	José Mariano	Arahal	34
Arias de Reyna	Juan José	Arahal	35
Arribas	Juan		36
Arribas	Juan Manuel	Guillena	36
Arias de Reyna	Lorenzo	Arahal	36
Ariza	Miguel	Osuna	37
Arribas y Piñares	Mariano	Carmona	37
Arias y Rosales	Manuel	Sevilla	38
Ariza	Manuel		38
Avila y Laglera	Manuel	Ecija	38
Arrigo y Mier	Manuel	Sevilla	40

Arina y Espejo	Rafael	Ecija	425
Ariño	Santiago	Cuenca	431
Ariza	Santiago	Cabeza de Buey	439
Artiñica	Tiburcio		440
Arjona	Antonio		442
Arjona y Tamariz	Fernando	Madrid	443
Arjona y Muñoz	Fran.co	Sevilla	446
Arjona y Tamariz	José	Madrid	448
Arjona	Manuel	Cáceres	453
Arjona	Patricio	Badajoz	476

Nota.

Faltan en este libro los folios 301, 328 y 441 que estaban en un lugar que no les correspondia.







9

1



El infrascripto Cura de esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Martin de Sevilla

Certifico que en el libro doce de bautismos de dha Yglª qe. principio en el año de mil setecientos noventa y nueve a su folio 51 vto. se halla la sigte

Partida. En Sabado treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos tres años. Yo Dn. Martin Haldon y Castilla Pro Cura Teniente de esta Parroquial de S.n Martin de Sevilla, bau- tize solemnemente á Jose Maria del Rosario Manuel de la Sma Trinidad, que nació el dia treinta de dho mes y año, hijo legitimo del Lido D. Antonio Maria Alex y de Dª Ana de Arteaga y Gonzalez su legitima muger; fueron padrinos D. Jose Alex y Dª Franca. de Artea Gonzalez a quienes adverti el parentesco espiritual y demas oblig.s Martin Haldon y Castilla

Concuerda á la letra con su original á qe. me refiero. Sevilla [illegible] de Novº de mil ochocientos veinte y cinco

Manuel Diaz Benjumea

[illegible]

Secª. Ace Novº
[illegible] 1825.
[illegible] pareciendo la
partida de bautis-
mo. J. prerrocaria
[illegible] tpo. debido, se
suplirá la falta con
esta, p.a completar
su espedte.
Por acuerdo
de la Junta.
D.r Cereso
Secº.

D.n Jose y D.n Fernando Alex

N.o 1

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Socio de la de Medicina, y otras Ciencias de esta misma Ciudad y Catedratico de Matematicas de dicha Universidad.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n José M.a de Meso Natural de la Ciudad de Xeres de la Frontera há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicasion y aprovechamiento, todo el año escolastico q.e empesó el dia diez y ocho del mes de Octubre del año pasado y concluyó el mismo dia del mes de Junio de este presente año de mil ochocientos veinte y dos y para q. asi conste fir.mo la presente en Sevilla ..... 20 de Noviembre de 1822

D.n Gabriel Rodriguez

El Dr. y Mtro. Dn. Juan Fran.co Zapata Pro, del Claustro de esta Universidad Literaria &c.

Certifico y encaso necesario juro q.e Dn. José M.a de Ibes natural de esta ciudad, y avecindado en la de Arcos de la Frontera ha asistido á esta Clase de Logica y Grammatica Gral, en el Curso proximo pasado, q.e terminó en fin de Mayo del presente año con puntualidad aplicacion, y particular aprovechamiento;

Y p.a q.e pueda probar el referido año Escolastico, firmo esta la presente en Sevilla á 4, de Octubre del año de 1823=

Dr. Juan Fran.co Zapata

Sev.a y octubre 18. de 1823.
Para probar un curso p.r esta Certificacion So. r.o on.

Dr. Muñoz

n.º 4

23.

S.r Rector =

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta y lo actuado respecto al papel sellado.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

D.n José M.a de Alés, vecino de la Ciudad de Arcos á V. S. devidam.te dice, q.e segun la matricula y certificaciones q.e presenta tiene aprobado el primer año de leyes y p.a matricularse en el segundo protesta en toda forma traer dentro del curso los documentos, q.e p.r V. S. se le mande p.a su aprobacion =

A V. S. sup.ca q.e bajo dicha protesta se sirva mandar se matricule en segundo año de leyes como asi lo espera de su justificacion &c = Sevilla y Diciembre 6 de 1824

José M.a de Alés

El D.r D.n José M.a Gutierrez, como Catedratico de la Cla[se]
[de] primer año de Derecho Civil de la R.l Universidad Literaria
[de] esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n José M.a de Aler, natural de esta Ciudad, y avecindado en la de Arcos de la Frontera, durante el tiempo, q.e duró la Clase de mi cargo, q.e empezó á primero de Octubre del año proximo pasado, y finalizó á fines de Mayo del presente, há asistido con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. Y para q.e conste doy esta en Sevilla á 30 de Septiembre de 1824

D.r José Gutierrez

D.ⁿ Tomas Romero [illegible] Agredano [illegible] Catedratico [illegible] del primer año de [illegible] de la R.ˡ Universidad [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

y [illegible] Sevilla [illegible] de [illegible] de 1821 —

D.ⁿ tomas Romero
y Agredano

7



El Dor. Dn. José Calero Pbro. y Dn. José Ma. Romero, Cura y Alcalde dela Parroql. de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad.

Sev.a Junio 18 de 1825.
Cumplida la boleta.
Por acuerdo de la Junta.
Dn. Cerezo
Secº.

Certificamos: que Dn. José Ma. Alex, Vecino de la dha. feligresia, Calle de Juan de Burgos; ha observado siempre buena condta. moral y politica, y en este concepto, en la epoca del abolido Sistema Constitucional, no perteneció á él de modo alguno; no fué local ni del Batallon que denominaron Sagrado, ni propendió á las ideas revolucionarias, antes por el contrario manifestó el amor que de justa se debe al Rey N. S. Q. D. G. Y para que pueda hacerlo constar, le damos la presente en Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

José Ma. Romero
A. Bº

José Maria Calero

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

8



D.r D.r José M.a Gutierrez, Catedratico de segundo año de Derecho Civil de esta Universidad Literaria de Sevilla ——

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n José M.a Aleo natural de la Ciudad de Sevilla y avecindado en la de Arcos de la Frontera, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste doy esta en Sevilla, a cuatro de Junio, de Mil ochocientos veinte y cinco ——

D.r José Gutierrez

Dres. Dn. D. Fran.co de Paula Herri.. y Dn. Manuel de ...
y el Doctor Dn. José Gutierrez y ...
Catedraticos, y Examinadores de esta R.l Univers...
Literaria de Sevilla

Sev.a Nov.e 4 de 1825

Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo, Sec.o

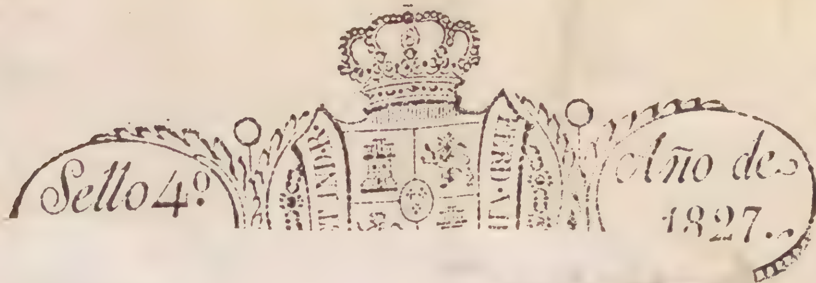
Certificamos y en caso nece...rio juramos, q.e D.n José M.a Alex, Natural de la ciudad de Sevilla, y Avecindado en la de Arcos de la Frontera, ha sido examinado, y aprobado, en dicho segundo año de derecho Civil, y para q.e conste... mos esto, en Sevilla a cuatro de Junio de Mil ochocientos veinte y cinco

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Herri...

10



Universidad lit.ª de Sevilla

Sírvase V.S. informarme reservadamente si D.ⁿ Josef María Alex natural de esta Ciudad asistió algun tiempo á la clase de su cargo en el Curso próximo pasado, y que aprovechamiento tuvo: pues aunque V.S. en la lista que me pasó en Setiembre próximo me decía que le había borrado por su inasistencia voluntaria, necesito saber mas circunstanciadamente el número de sus faltas, su aplicacion y aprovechamiento, y si observó

D.ⁿ José María Alex faltaria á la clase de mi cargo el año próximo pasado como cuarenta dias lectivos, sin interrupcion, sin haber tenido noticia ni aviso de qᵉ se hallase malo; por lo qᵉ no pude cumplir lo qᵉ se previene en el artículo 134. del plan literario. Pasados algunos dias de haberse concluido el curso, supe con certeza qᵉ habia padecido mucho de los ojos.
El tiempo qᵉ asistió á clase cumplió medianamᵗᵉ observando buen

Por acuerdo de los ...ima. Dʳ. Cereso. Secᵒ.

Sevilla á 23 de Junio, de Mil ochocientos veinte y siete

Dᵒʳ José Ramon Vazquez

Vazquez Ca... Fr. Vicente ...stituciones ...niversidad Li... S.ª ... Caso necesa... de Theo., te... ...do á la Clase ...lidad y aprove... que pueda ha... ...ion le convenga ... formado en

V.(

D= re.
y C
Cat
Lóp

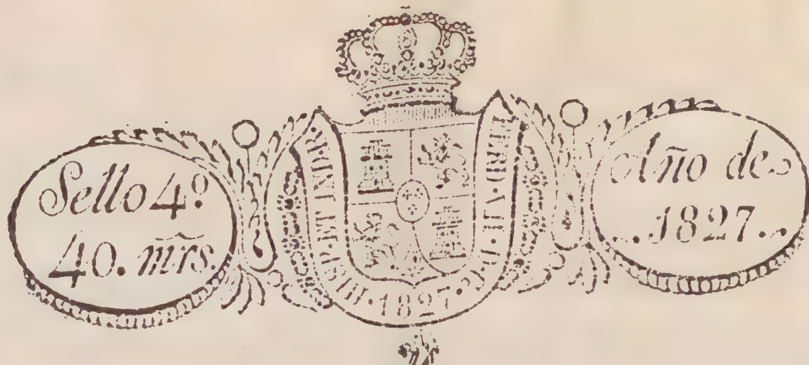
comportam.to
— En cuanto puedo in-
formar á V.S. consiguien-
te á lo q.e se sirve
prevenirme.
Sev.a y Mayo 17 de
1827.
José Gutierrez

buen comportamiento: ...
que V.S. me comunicará ...
posible brevedad cuanto ...
conste sobre estos particul...
Dios gue. a V.S. m...
Sevilla y Mayo 16 de 1827.
Dr. Nicolas Maestre

Sev.a Nov.e 1 de 1827
Es de buena conduc-
ta. Por acuerdo de
la Junta.
Dr. Cerero,
Sec.o

ro
dad
Aro
Jesu
mos
cien
9.
de

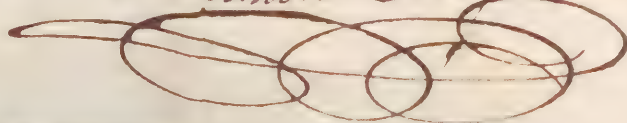
Sr. Dr. D. Josef Gutierrez.



El Dr. D. Dn José Vazquez Cura propio Parroquial del Sr. Sn Vicente Martir, y Catedratico de Instituciones Canonicas de esta Real Universidad Literaria de esta Ciudad &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn José Ma de Abes, de esta Vecindad, ha asistido a la Clase de mi Cargo, con puntualidad y aprovechamiento, y para que pueda hacerlo constar donde mejor le convenga, a su instancia doy esta firmada en Sevilla a 23 de junio, de Mil ochocientos veinte y siete.

Dor José Ramon Vazquez



Sev.a Nov.e A de 1827.
... su buena conduc-
Por acuerdo de la
...ma. Dr Cerero.
Sec.o

Inspeccion General de Instruccion Publica.

Enterada esta Inspeccion General de lo informado por V. S. sobre la solicitud de D. José María Alex ha resuelto, que se le matricule en 4.º año de Leyes, y si le probare, vuelva á estudiar en el curso próximo venidero el 5.º, y si tambien le probare, pueda continuar su Carrera; y de esta resolucion se pondrá nota por el Srio. de esa Universidad, en el registro, ó libro q.e corresponda.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Mad.d 26 de junio de 1827.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

de
[illegible]
[illegible]
de
[illegible]
de

E[illegible]
a[illegible]
2[illegible]

Sello 4.º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de .1826.

Sor. Rector

Sevilla 26 de Octe. de 1826.

No ha lugar

El Dn. Maestre

D. José María Alex, natural de esta Ciudad, y Vecino de
Espera á V.S. espone, como siendo estudiante de instituciones Civiles de Derecho Real de España de este año
proximo pasado, cuya Clase estaba á Cargo del Dr. Dn.
José Gutierrez; á Causa de haber padecido una gran
fluccion de ojos, y no solo ser enfermedad molestosa, sino es que necesita de Clausura, no he asistido con la
obligacion que me es debida á dicha Clase, y obrando
el dicho mi Catedratico, con demasiada rigidez, niega el
prestar su Certificacion; por tanto

Suplico á V.S. se sirva decretar que el Dr. Dn. José Gutierrez
me de la Certificacion pues de lo contrario se me
agrabará en la perdida de un año sin haber habido
culpa por el esponente. Asi lo espera. Sevilla 24 de
Nobre. de 1826

José Ma. Alex



Inspeccion general
de instruccion publica

12

Para que con devolucion informe V.S. lo que se le ofrezca y parezca le incluyo la adjunta instancia documentada de Dn. José Maria Alex, relativa á que se le pruebe el curso pasado y se le admita en el presente.

Dios güe á V.S. ms. as. Madrid 24 de Abril de 1827.

Josef maria
Puig

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
ras
[illegible]



El Dr. Dn. Manuel María del Marmol, Capellan ho-
norario de esta Real Capilla de Sn. Fernando, y Catedrati-
co de filosofía de esta Real Universidad Literaria &c.=

Certifico en caso necesario jurº, que Dn. José María de Alex, natural de esta Ciudad, y vecino de la Villa de Bornos, ha asistido a la Clase de mi cargo (que pertenece de 1828, a 1829) con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que pueda hacerlo constar donde mejor le convenga, doy la presente, en Sevilla a 1 de Junio de 1829=

En los mismos terminos asistió a las academias Dominicales, Sevilla y Junio 1 de 1829=

Dr. Manuel María
del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol — Arepacochaga — Bravo

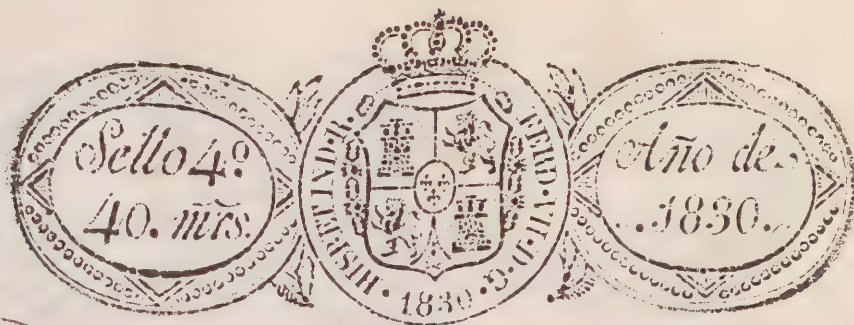
Sev.ª 2 de Nov.e del 1829

Es de buena conducta.

P.r Acuerdo de la Jun.ta de Sev.a

D.n Juan B.ta Alarcon

Sec.º



D. José Mª Alex natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo:
Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Le-
yes: por tanto =
Supcº a V. S. se sirva admitirme á exámen para dho. grado y que siendo aprobado, se
me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &

José Mª de Alex









VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Sr. Dr. D.n Ant.o M.a Rodas del Claustro y gremio de esta R.l Universidad de Sevilla, en los de leyes y filosofia, su Catedratico de Digesto Romano Hispano, Abogado de los Reales Concejos y del Ilustre Colegio de dha. Ciudad &c.

Certifico y caso necesario juro, que D.n Jose M.a Alex, vecino de la Villa de Bornos, ha asistido á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprobecham.to, en el Curso del presente año que dió principio en dos de enero y concluye en hoy de la fha: y para que conste donde convenga doy la presente que firmo á instancia del interesado en, Sevilla á 30 de Junio de 1834 =

Dr. Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprovado = Sevilla 2 de Julio de 1834 =

Dr. Aguedano   Dr. Alex   Dr. Rodas

El Sr. Dr. D.n Manuel de Castilla Pro. del Claustro y gre-

mio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en el
Sagrada Teologia, Catedratico en propiedad de Sagrada
Religion de dha. Universidad &c.=

Certifico y caso necesario juro, que el a
dicho, ha asistido a la Clase de mi cargo
puntualidad aplicacion y aprovecham.to
el espresado Curso, y para que conste d
la presente en, Sevilla fecha ut supra.

Dor. Manuel de Zarvilla

Examinado y aprobado

D.r Ceres D.r Zarvilla D.r Martinez

El D.r D.n Juan Nepomuceno Escudero del Claustro y gremio
la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en las de Leyes y Sag.
Moderante de la Acad.a de Ret.cas de dha. Universidad. &c.=

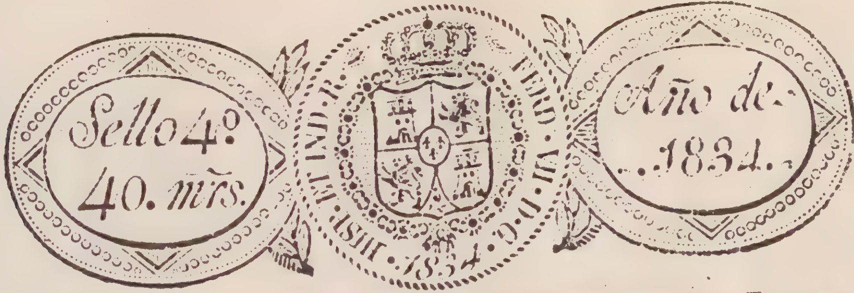
Certifico y caso necesario juro, que el a
dicho, ha asistido en los espresados term.
a la referida Academia de mi cargo. Sev.
fecha ut supra.

Ygualm.te ha asistido a la A
demia de mi cargo. Sev.a 1.o
Julio de 1834.

Dor. Escudero

Sev.a 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.no
D.r Alarcon
S.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo El Doctor Dn. Franco. de Paula Ybery Abogado de los Rs. Consejos de S. M. y Catedratico de instituciones civiles de Espana de esta Rl. Universidad Literaria &a.=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Ma. Mer vecino de la Villa de Bornos ha asistido a dha. clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento q.e dio prinsipio en mil ochocientos treinta y dos y fino en mil ochocientos treinta y tres = y p.a q.e pueda hacerlo anotar donde y como mejor le convenga á su instancion doy la presente q.e firmo en Sevª. á 3 de junio de 1833.

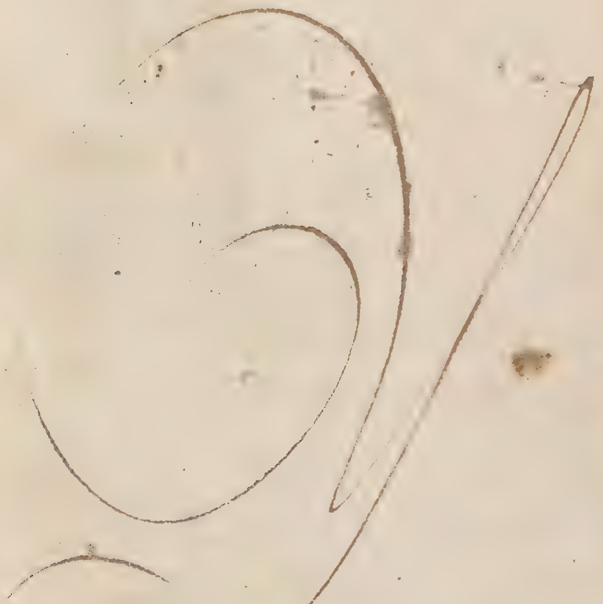
Dr. Dn. Franco. de Paula Ybery

Sevª. 3 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta
por Anuado de la Sra. del en.
Dr. Moreno

Examinado y aprobado=

Dr. Gutierrez Dr. Ybery Dr. Moreno

Asistio á la Dominical
Dr. Ybery



Informacion de legitimidad y limpieza

José Arenas natural de

Sevilla



Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

19

Jung Pascual Cura vnico dela dha Parroq.l de N.S. Maria dela Nieva dela Villa dela Algava: certifico, y doi fee que en el noveno libro Bautism. archivado en ella, el qual comienza en ... del año de mil setec. setenta, y seis, y acabó en Julio de mil setec. noventa y uno al fol. cuarenta, num. diez y nueve, se halla la Partida sig.te

Partd. En la Villa dela Algava: en primero dia del mes de Julio de mil setec.s y setenta y nueve años: Yo el Pro. Juan Antonio de Herrera Teniz. Pbro., con beneplacito del Dn. José dela Cruz Pencano, Cura vnico dela Parroq.l de dha Villa, bautizé à Luis, Pablo, José, Ramon, hijo leg.mo de Ramon de Arenzo Alvar, y de Fran.ca Tirado, su leg.ma muger, fue Padrino Diego José dela Vega, à quien adverti la cognacion espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, nació en treinta de Junio de dho. año. Son todos vecinos, y naturales de dha Villa, y en cuya fee lo firmé con dho. Sor. Cura = testado = leg.mo = vale. Dn. José dela Cruz Pencano = Cura = Dn. Juan Antonio de Herrera Teniz.

Concuerda este traslado con su orig.l à que me remito, y queda en mi poder en el dho. libro al fol. y num. expresados; y para que conste firmo esta à pedimento de parte leg.a. Dada en la Algava

veinte y tres dias del mes de Dic.re de mil y ocho

D. Pedro ... Alvarez

Cura

Conc.do

Yo el infraescripto Es.no del Rey nro S.r en todos sus
Reynos Dominios y Señorios publico de Cavildo y Ven.
dela Villa dela Algava. doy fee = que D.n Pedro de
por quien parece dada y firmada la antecedente Cer-
tificacion es Cura unico dela Yglesia Parroq.l de esta Poblacion
segun se titula y como tal Administra publicam.te los
Sacramentos a sus feligreses, y a sus Certificaciones y de
mas no me consta se les haia despreciado y de entera fee y
Credito asi en Juicio como fuera de el y para que
referido Conste donde combenga de requerimiento
de parte doy signo y firmo la presente en la villa
dela Algava a veinte y tres de Diciembre de mil
y ochocientos a.

Juan M. Romero

Antonio ... Ruiz ...



El Infrascripto Cura teniente de la Iglesia Parroql. de Sn. Martin de esta Ciudad de Sevilla, certifico que en el Libro 11 de Baptismos al f.º 106 buelto se lee la siguiente

Partida. En miercoles doce dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y tres años; Yo el Br. Dn. José Hipolito Guiral Cura de esta Iglesia Parroql. de el Sor. Sn. Martin de esta Ciudad de Sevilla. Baptizé Solemnemte. á Ana Getrudis Josefa Martiras, que nació el dia diez de dho. mes y año a las cinco de la mañana. Hija de Dn. Domingo Dias y de Da. Maria Ortiz su Lejitima muger, fueron sus Padrinos Dn. Miguel Ortiz y Da. Josefa Molina Vecinos de esta dha. Collacion aquienes adberti el parentesco espiritual y su obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana y la firmé. fho. ut supra. = Br. Dn. José Hipolito Guiral = Cura =

Concuerda fielmente con el citado original á que me refiero, y para que conste doy la presente certificacion en Sn. Martin de Sevilla á nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres años =

Antonio Canino
Cura Te.



El Ynfrascripto Cura Teniente dela Yglesia Parroql. de Sn Martin de esta Ciudad de Sevilla Certifico: Que en el Libro 10 de Desposorios al fo. 158 se leé la Siguiente

Partida

En Lunes beinte y tres de Enero de mil ochocientos y cuatro años, Yo Dn Antonio de Arenas Pro de esta Ciudad de Seva con Licencia y empresencia del Dr. José Rosendo de Carmona y de Gavidia Cura Propio de la Parroql. de Sn Martin de esta misma Ciudad en virtud de Mandamto del Sor Juez de la Sta Yglesia con fha. de cinco de Enero de este dicho año haviendo precedido las tres amonestaciones del derecho hasi en esta Yglesa como en la de Sn. Bernardo extramuros de esta Ciudad, y la de la Villa de la Algaba delas cuales no resultó impedimto alguno canónico, como me constó de certificacs. haviendo Confesado y Comulgado, sabiendo la Doctrina Cristiana y presedida la licencia Matera dela contrayente, desposé y casé pr palabras de presente que hicieron berdadero, y Lejitimo Matrimonio, y en el sigte dia velé y di las Vendiciones Nupciales de la Yglesia á Dn Luis de Arenas Natural de la Villa de la Algaba hijo de Dn Juan de Arenas y de Da Franca Tirado, juntamente con Ana Diaz, natural de esta Ciudad, hija de Dn Domingo Diaz y de Da Maria Ortiz; fueron testigos el Sor Marques de Albentos vecino en la Collacion de Sn Migl Dn Antonio Portillo dela de Sn Bernardo, Da Maria

Ortiz de esta de Sn. Martin y pr. berdad lo firmé con
dho. Cura = Dr. José Rosendo de Carmona y de Gavidia =
= Dn. Antonio Arenas = — — — —

Concuerda fielmente con su orijinal a que me refiero, y para
que conste doy la presente Certificacion en Sn. Martin de Sevilla
á nuebe de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres años =

Antonio Camino



21

Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Yg.a de Sevilla como en el libro 72 de Baut.s de dho Sag.º al f.º 87 se halla la partida siguiente

Partida: En sabado cinco de Diciembre de mil ochoc.s siete el M. R. P. Fr. Salvador de Sevilla del Orn. de P.P. Capuchinos con lic.a de mi el Infrascripto Cura del Sag.º de esta S.ta Patr.l Yg.a de Sevilla Bautizó solemnem.te á José Maria Pablo Antonio Fran.co de Paula Juan ~~Nepomuceno~~, Nepomuceno Sabas de la SS.ma Trinidad; q.e nació el mismo dia; hijo de Luis de Arenas nat.l de la Villa de la Algava y de Ana Maria Diaz nat.l de Sevilla, fue su Mad.na D.a Maria Gertrudis de la Rosa vec.a de la Coll.on de S.ta Maria la Blanca &a Vt supra. Manuel Lopez Cepero Cura = Fr. Salvador Ynag.n de Sevilla — — —

Concuerda con su original á q.e me refiero Sevilla diez de Junio de mil ochoc.s veinte y quatro —

= lo borrado no vale =

D.r D.n Pedro Peraza
Cura

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Sor. Juez de Prova.

Dn. José Maria Arenas Vecino de esta Ciudad Cursante de Medicina á V. S. en la mejor forma que haya lugar Dice Combiene á su derecho Acreditar Que es hijo legitimo de legitimo Matrimonio de D. Luis Arenas y de Da. Ana Maria Diaz nieto por linea Paterna de Dn. Juan Arenas y de Da. Francisca Hurtado, y por la Materna de Dn. Domingo Diaz y de Da. Maria Ortiz.

Que tanto los Padres y Abuelos como el exponente han sido y son tenidos y reputados por Cristianos Viejos limpios de toda mala raza de Judios Moros Berberiscos de los recien combertidos á nuestra Santa Religion ni otra Secta, sin que ninguno de ellos halla pertenecido á ninguna logia ó Sociedad reprovada

castigado por ningun tribunal con ninguna pena ni exercido oficio vil ni mecanico.

Y ultimamente que el que se presenta ha observado siempre una conducta moral y politica irreprehensible sin que jamas se le halla preso ni procesado por ningun delito =

Suplico á V.S. que haviendo por presentadas las partidas sacramentales que acompaño y que acreditan lo manifestado en el primer objeto de esta informacion se sirva admitirmela en bastante forma con citacion del Caballero Sindico Procurador general del Exmo. Ayuntamiento, y dada en la manera suficiente é interponiendo V.S. en ella su autoridad y judicial decreto p.a su mayor validacion y firmeza q.e valga y que sea se digne mandar se me entregue original para ha



cer de ella el uso que á mi dro. combenga por ser asi justicia que espero de la que V.S. administra. Sevilla y Noviembre catorce de mil ochocientos treinta y tres =

Jose Arenas

Dilig.a Se presentó hoy por el interesado Sevilla catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres =

Auto. Por presentado con las partidas sacramentales que le acompañan se admiten en cuanto ha lugar en derecho las informaciones que se ofrecen y al tenor de los particulares que

comprende el anterior escrito examinense los testigos que se presentaren para lo q. se da comision al presente Esno. ... todo lo cual sea y se entienda con citacion del Cavallero Sindico Pror. general de este Exmo. Ayuntamiento. Lo mandó y firmará el Sr. D. Manuel Garcia de la Cotera del Consejo de S. M. su Alcd. del Crimen en esta Rl. Aud. y Juez de Provincia. Sevilla catorce de Novre. de mil ochocientos treinta y tres = Entrerengs = para lo q. se da comision al presente Esno. ... de los Reynos = vale =

M. Garcia de la Cotera

Juan Fernandez Santa Cruz

Notifn. | En dicho dia yo el Esno. notifiqué el auto anterior á Dn. Jose Maria Arenas doy fe =

Notifn. con Recado de Urbanidad | En Sevilla dho. dia mes y año yo el Esno. precedido el correspondte. recado de urbanidad cité como se manda en el auto antecedente al Cavallero Sindico Pror. General de este Exmo. Ayuntamto. Dn. Franco. de Paula Ladron quien entendido me contestó no ofrecersele reparo en que se practiquen las informaciones que en el anterior escrito se ofrecen siempre

24



evacuada sele entregue para exponer en ella lo que contemple de Just.a Lo que dio por su respuesta de que firmará doy fe

Guevara

Jose Gª Navarro

Deca.

Declarac.n de D. Juan Lopez

En la Ciudad de Sevilla á quince de Nov.e de mil ochoc.tos treinta y tres yo el Esno. en uso dela comision que me es conferida recibi Juram.to segun dro. de D.n Juan Lopez testigo presentado p.a esta informacion, de estado casado de egercicio fundidor de edad de cincuenta y tres años vecino de esta Ciudad en la Calle de la Sierpe num.o cincuenta y ocho el que habiendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad en lo q. fuere preguntado y siendolo al tenor delos particulares q. comprende el auto escrito Dijo que conoce á D.n Jose Arenas asi como asu padre D. Luis y asu madre D.a Ana M.a Diaz: dela misma forma conocio asus Abuelos paternos D. Juan Arenas y D.a Fran.ca Pinedo y alos Maternos D.n Domingo Diaz y D.a M.a Satir todos los cuales han sido y son tenidos y reputados por cristianos viejos limpios de toda mala raza de Judios Moros Berberiscos ni otra secta, delos recien convertidos á nuestra Santa Religion sin q. ninguno de ellos halla pertenecido á ninguna logia ni Sociedad reprobadas ási como que tampoco han sido castigados con ninguna pena que irrogue infamia, ni egercido oficios vil ni mecanico: que el D.n Jose Arenas q. quien es presentado ha observado siempre y observa una conducta moral y política irreprehensible, sin q. jamas sele halla preso ni procesado por ningun delito: que no le comprenden las generales dela Ley q. le fueron esplicadas y que cuanto ha dicho es la

verdad en cargo de su Juram.to hecho lo firmará doy fe=

Juan Lopez

José Garzon
Esno Pu.co

Otra { En seguida de igual presentacion yo el Esno. recivi Juram.to segun dro. de D. Fran.co Rufino Sanchez vecino de esta Ciudad hacendado en ella de estado casado de edad mayor de sesenta años el q. habiendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad en lo que fuere preguntado y siendolo como el anterior Dijo que conoce á D.n José Arenas asi como á su Padre D. Luis y a su madre D.a Ana M.a Diaz de la misma forma conocio a sus Abuelos Paternos D.n Juan de Arenas y D.a Fran.ca Hirado y a los maternos D. Domingo Diaz y D.a M.a Ortiz todos los cuales han sido y son tenidos y reputados por cristianos viejos limpios de toda mala raza de Indios, Moros, Berberiscos ni otra secta, de los recien convertidos á nuestra Santa Religion sin q. ninguno de ellos halla pertenecido á ninguna logia ni sociedad reprobada asi como q. tampoco han sido castigados con ninguna pena q. irrogue infamia, ni egercido oficio vil ni mecanico: que el D. José Arenas por quien es presentado ha observado siempre y observa una conducta moral y politica irreprensible, sin q. jamas se le halla preso ni procesado por ningun delito que no le comprenden las generales de la Ley q. le fueron explicadas y q. cuanto ha dicho es la verdad en cargo de su Juramento hecho lo firmará doy fe=

Fran.co Rufino Sanchez

José Garzon
Esno Pu.co

Otra { En seguida yo el Esno. en uso de mi comision recivi asi mismo Juram.to segun derecho de D. Fran.co Mag

25

que asi se nombró el contador el actual de Propios dela
Ciudad de Segovia vecino de esta mayor de cincuenta
años el q. habiendolo hecho como se requiere ofrecio
decir verdad en lo q. fuese preguntado y siendolo co-
mo los autos Dijo que conoce á D. José Arenas así
como asu Padre D. Luis y asu Madre D.a Ana Maria
Diaz: dela misma forma conocio asus Abuelos Pater-
nos D. Juan de Arenas y D.a Fran.ca Tirado y alos Ma-
ternos D. Domingo Diaz y D.a M.a Satir todos los cuales
han sido y son tenidos y reputados por cristianos
viejos limpios de toda mala raza de Judios, Moros
Berberiscos ni otra secta, delos recien convertidos á
nuestra Santa Religion sin q. ninguno de ellos halla
pertenecido á ninguna logia ni Sociedad reprobada
asi como que tampoco han sido castigados con nin-
guna pena q. irroguen infamias, ni egercido oficio
vil ni meccanico: que el D. José Arenas porquien es
presentado ha observado siempre y observa una
conducta moral y politica irreprensible, sin que
Jamas sele hallo preso ni procesado por ninguu
delito: que no le comprenden las generales dela Ley
que le fueron explicadas y que cuanto ha dicho es
ta verdad encargo de su Juramento hecho lo fir-
mará doy fe=

Fran.co Francisco Mergner

Fr. Garzon

Ras. G.

Dilig.a En la Ciudad de Seg.a á veinte de Nov.e de mil ochoc.tos
treinta y tres ante mi el Esno. parecio D. José Arenas
y dijo que p.a esta Justif.n no presentaba por ahora
mas tg.os q. los hasta qui examinados y firmara
doy fe=

José Arenas

Garzon
p.o M

Ras.

Cuenta y Auto — En la Ciudad de Sevilla veinte y dos de Noviembre mil ochocientos treinta y tres dada cuenta por mi el Esno del estado de estas diligencias al Sor. Juez de Provincia D. Manuel Garcia de la Cotera enterado S. S. mando: se ente expediente al Caballero Sindico Procr. general del Exmo Ayuntamto. para que en su vista informe lo que sele ofresca y paresca. Asi lo decreto y firma dho Sor. de que doy fe=

M

Garcia dela Cotera

Fran. Fernandez Santa Cruz

Notifcon. — En el mismo dia hise saber lo mandado en el anterior auto á D. José Maria Aznar en su persona doy fe=

Santa Cruz

El Sindico Procurador general del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en vista de la informacion practicada y de los documentos presentados por Dn. José [illegible] y de los conocimientos tomados sobre los estremos de lo solicitado por este, esta conforme en que se apruebe su informacion con la interposicion de la autoridad y decreto judicial: Sevilla y Novre. 28 de 1833

Fran.co de Paula Ladron de Guevara

Dn. Diego Fernandez Muñoz

Mtos.



Valga pª el Reynado de S. M. la Sª Dª Ysabel 2ª

Ciudad de Sevilla diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres el Sor Dn Manuel Garcia de la Cotera del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen de esta Rl Audiencia y Juez de Provincia habiendo visto este Expediente y lo expuesto por el Caballero Sindico Prор General del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad. S. S. Dijo: Aprobaba y aprobo cuanto ha lugar en derecho la justificacion practicada por Dn José Maria Aren..., interponiendo para su mayor validacion la autoridad de su oficio y decreto judicial y mando se le ofresca original para los usos que le combengan. Asi lo M. decreto y firma S. S. de que doy fe. em.do Diciembre

Garcia de la Cotera

Juan Fernandez
Santacruz

N.º Sso. } En el mismo Dia hice saber lo man

dado en el anterior auto á D.n José Maria Arenas á quien ofrecí este expediente en su persona doy fee=

Santaella

El Sindico Fiscal de la Real Univ.d Lit.a ha exami-
nado este expediente, y no tiene dificultad en que sea ad-
mitido y surta los efectos convenientes. Sevilla 29
Noviembre de 1824.

D.or D. Ramon de Bear y Datario



Certifico yo el Infrascripto cura the del Sag.º de la Sta Pat.l Y.ª de Sevilla q.e en el Libro 15 de Bapt.s al f.º 396 buelto se hallala sig.te

Partida En Lunes veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cinco a.s yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Pat.l Yg.a de esta ciudad de Sevilla Bautizé solemnem.te a Josef Ma ria Rufino de la SS.ma Trinidad, q.e nació en diez y seis de dho mes y año; hijo Leg.mo de D.n Fran.co Arenas Diaz na [...] del Lugar de Arenas Obispado de Oviedo, y de turas [...] de esta [...] Padrino D.n D.a Juana Ybañ[...] ciudad: fue [...] Jose Gomez de la Maza, a q.n adverti el parentes co espiritual y su oblig.n; y entre de ello lo fir me fha ut supra = D.r D.n Miguel Lopez

Concuerda con su original a q.e me refiero Sevilla 27 de Junio de mil ochocientos veinte y quatro

B.r Man.l de la Bartida
cura the

28



D. José Mª Arenas natural de esta Ciudad como mejor proceda digo, que: tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que.

Supco á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

José Mª Arenas

Auto } Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á trece de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Mackrez Rr.

D. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José María Arenas natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad los cursos de Matemáticas, Lógica, Física, dos de Derecho Romano y otro de Derecho Español los tres primeros desde mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y tres, y los tres restantes de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario y á las Academias Dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura

la nota de buena conducta, segun se averigua delos libros y papeles de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Sevilla trece de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º Ent. reng. = los Cursos = Vale.

Dr. Maestre R.r

Dr. Siles Sº

D. Juan Baquerizo Sec.º

Auto { Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando asi el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Jons de Monsalve Rector y Juez Cancelario, de esta Universidad de Sevilla á catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

Dr. Maestre R.r

D. Baquerizo

M.

-1-

29

Yo El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medicina y Catedratico de filosofia en ella &.a

Certifico y en caso necesario juro q.l D.n José Maria Arenas Natural y vecino de esta Ciudad ha asistido al curso escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala clase de Matematicas q.e ha estado ami cargo desde Octubre del año proximo pasado de 1820 y concluyó en Junio de este año dela fecha y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 29 de Sep.bre de 1821. =

D.r Gabriel Rodriguez

El Mtro. D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes; Abogado de la Aud.a Nacional, y Cated.o Instituto en la Logica y Metafisica de aquella —

Certifico y juro que D.n Jose Fr.co Aren. nat.l de esta Ciudad ha asistido a la Aula de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el ultimo pasado Curso; en el que tambien asistio a los exercicios Dominicales que como moderante presidi. Sevilla Junio 18. de 1822.

L. D. Matias de Saav.a y Villaseñor



Habilitado por el Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.

Dn. Juan Acosta Cathedratico de Matematicas Puras de esta Universidad de Sevilla &a. &a.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Josef Maria Arenas natural de esta dha Ciudad ha asistido á mi clase con puntualidad aplicacion y aprovechamiento el año Escolastico q. principió en primero de Octe. del año anterior de mil ochocientos veinte y dos y finalizó en treinta y uno de Mayo del presente y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á once de Julio de mil ochocientos veinte y tres años =

Juan Mª. Acosta

Cat.co

Sevª. y Nove. 4. de 1823.

Para probar un curso p.a esta certificacion so.r.v.n.

Dr. Muñoz



El Dr. Dn. Juan Franco. Zapata, Sacerdote del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad de Sevilla y Vocal

Certifico; y en caso necesario juro q.e Dn. José Arenas, natural de esta dha Ciudad há asistido con puntualidad y aprobechamiento ala Clase de Fisica demi Cargo q.e terminó en treinta de Mayo pasado de este año; y para q.e asi conste doy la presente en Sevilla á quatro de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro=

Dr. Juan Franco. Zapata

330



El Dr. Dn. Franco. Sancho y Bondia Dre. del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, Cathedco. del primer año de Anatomia practica de la misma &c.

Certifico que Dn. Josef Maria Arenas natural de esta misma Ciudad, ha asistido con aprovechamto. a la Clase de mi cargo, el qual esta apto para los examenes publicos que devezan verificarse conforme al nuevo plan de estudios y para q.e asi conste doy la presente en Seva. á tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Franco. Sancho
Bondia

Certificamos que Dn. Josef Arenas se presentó a los dhos. Examenes y salió aprobado. Seva. y Junio seis de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Joaquin Martinez

Dr. Franco. Sancho
Bondia

Dr. Diego de Vera

Dr. Serafin Adame



Como Alcalde de Barrio que soy de esta demarcacion de Sn. Ysidoro,

Certifico que Dn. José Maria de Arenas ha bibido y bibe en la demarcacion de mi cargo, habiendo observado en todas epocas buena conducta; no ha sido Local, ni perteneciendo á socie-dad alguna publica ni secreta, y siempre ha manifestado amor al Rey N. S. y sus soberanos derechos: y para que conste doy la presente en Sevilla á 20 de Octubre de 1825.

José de Mesa

V.B. El Cura del Sagº.

Leandro de Flores





El Dr. Dn. Manuel de Cepedes del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes su catedratico de Dro. Civil &c.

Certifico y juro q. Dn. José Ma. Arenas natural de esta ciudad, ha asistido este año escolastico de 1825 á 1826 á la clase de mi cargo arriba espresada con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 13 de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Cespedes

Sevª Jun.º 15 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº

Aprobado en los examenes Sevilla y Junio 14 de 1826

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



Nº 9. Dn Diego de Vera y Gomez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria Catedratico de segundo curso de instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Arenas natural de Sevilla ha asistido diariamente á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento por lo q.e se halla apto para los examenes generales de curso; ha observado la mejor conducta tanto moral como politica, y ha usado el riguroso traje de academico q.e le corresponde y está mandado. Sevilla 25 de Mayo de 1826.

D.r Diego de Vera

Certifico q.e D.n José Arenas ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 25 de Mayo de 1826.

[illegible]

en caso necesario juro.
[illegible] Sanchez

... q.e D.n José Arenas na...
de Sevilla ha asistido con puntual...
alas ...miniciones de este curso, y para
conste doy la presen... en se billa ...
de Mayo de 1826. D.n Manuel de Campos

En caso nesesario juro
Campos

2 de Junio de 826. Se presentó a examen ...
fue aprobado   D.r Juan ...
... dn ...
D.n Panias
D.n Vega
D.r Adame



[illegible] Colegio [illegible]

[illegible] de [illegible]

n Cortes y Catedrático del tercer año de Constituciones [illegible]

Certifico en caso necesario para q.e D.n José Arenas natural de esta Ciudad ha asistido diariamente ala clase de mi cargo con exactitud aplicación y aprovechamiento [illegible] este año q.e se presentó alos examenes generales de curso [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] doy esta [illegible] Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Gabriel Rodriguez

Certificamos que D.n José Arenas se presentó alos Examenes públicos de curso y fué aprobado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos

veinte y siete.

D.r Juan... D.n Rodrig.z D.r Adame D.r Sera...

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, ...tico del Quarto Año de Instituciones Medicas. &c.—

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Arenas ha asistido ...mente á la Clase de mi cargo con exactitud y puntualidad segun esta... dado. Sev.a prim.o de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Jose M.a Garidia del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Litera... Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Arenas ha asist... Clase de mi cargo con puntualidad y exactitud segun le corres... Sev.a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

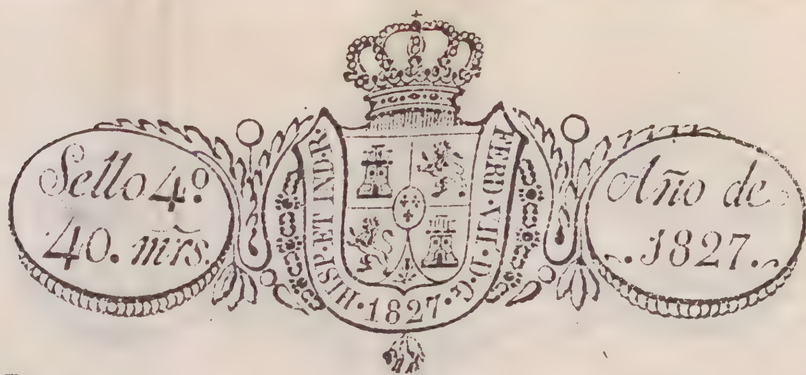
D.r Jose Garidia y Espeso.

El D.r D.n Man.l de ... del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad ... y Moderante en las Academias Dominicales de Medicina &c.—

Certifico y si fuere menester juro que D.n José de Arenas ha asistido con puntualidad ... á la Clase de mi cargo en los dias que le corresponden y esta... Sev.a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Jul.o 10 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arcos
Sec.o



El Dr. Dn. Manuel de Cespedes del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciu.d el de Leyes y su Catedratico de 2º año de instituciones civiles. &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. José Mª Arenas nl. y vecino de esta ciudad ha asistido á la clase arriba espresada q.e estubo á mi cargo desde diez y ocho de Octubre de 1826 hasta diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete con puntualidad aplicación y aprovechamiento y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla y Junio 2 de 1827 —

Dr. Cespedes

Se examinó y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ibarra

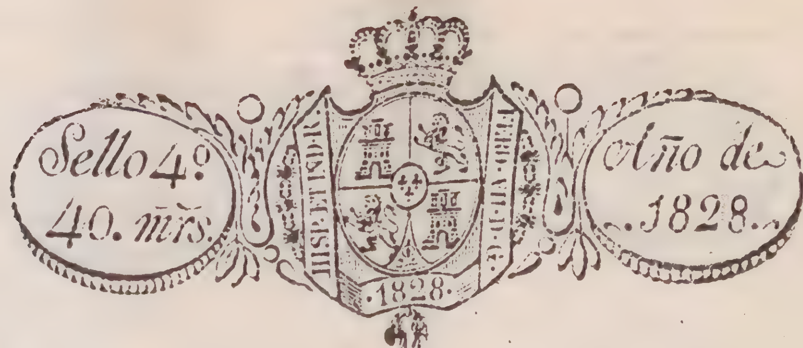
Sev.a Jun.o 8 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Sec.o

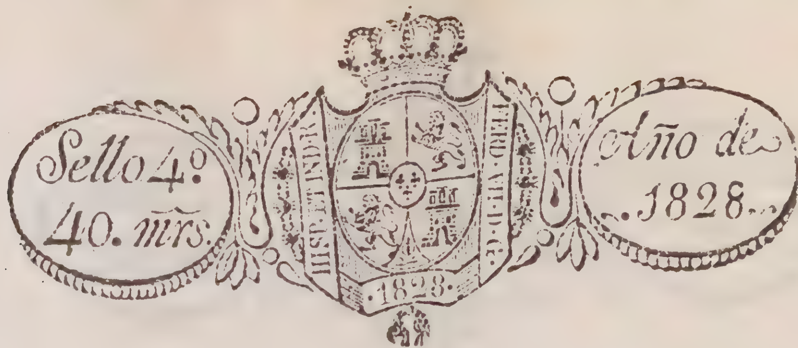


El Bachiller Dn. Patricio de Arjona encargado por el S. Rector de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla para las explicaciones extraordinarias de Dro. Civil y Patrio

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. José Ma. Arnas natural y vecino de esta ciudad há asistido a la clase de mi cargo arriba expresada desde principio de Marzo de este presente año hasta fin de Mayo del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 17 de Junio de 1828.

Br. Patricio de Arjona

Sevª. Junio 18 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.



Yo el Dr. Dn. Manuel Maria de Cepedes del claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla Abogado de los Rs. Consejos y su Catedratico de tercer año de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José M.a Arenas N.l y vecino de esta ciudad ha asistido á la clase arriba espresada q.e estuvo a mi cargo desde 18 de Octubre de 1827 hasta Junio de 828 con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y por ser verdad lo firmo en Sevilla á 7 de Junio de 1828.

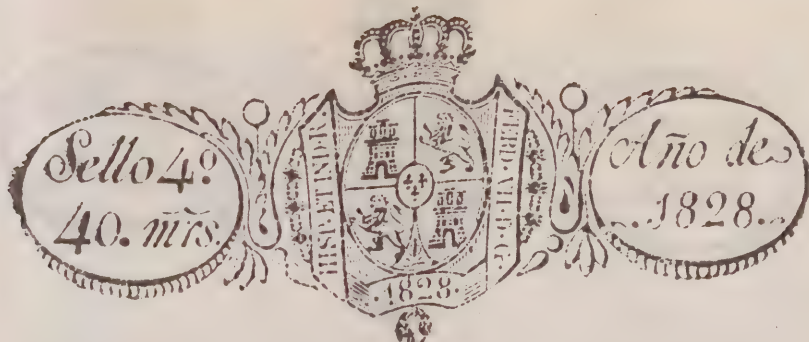
Dr. Cespedes

Se examinó y fue aprobado.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sev.a Jun.o 10 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Srio.

41



El Doctor D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria y Catedratico del quarto año de Instituciones Medicas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Arenas natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento como asimismo ha usado del rigoroso trage Academico segun esta mandado y ha obserbado la mejor conducta moral y politica: y paraque conste donde convenga doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Serafin Adame

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y Mtro en Artes de la misma y Catedratico del tercero año de Instituciones Medicas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Arenas natural y vecino de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y para que conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.n Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n José M.a Gavidia del Claustro y G.[illegible] de esta Real Universidad Literaria y Catedratico de [illegible]

Certifico que D.n José Arenas natural y vecino de [illegible] Ciudad ha asistido con puntualidad a la clase de mi c[illegible] lo que en caso necesario fuere y p.a que conste doy [illegible] Sente en Sevilla a primero de Junio de mil ocho[cientos] veinte y ocho. D.or Josef M.a Gavidia y Tiesso.

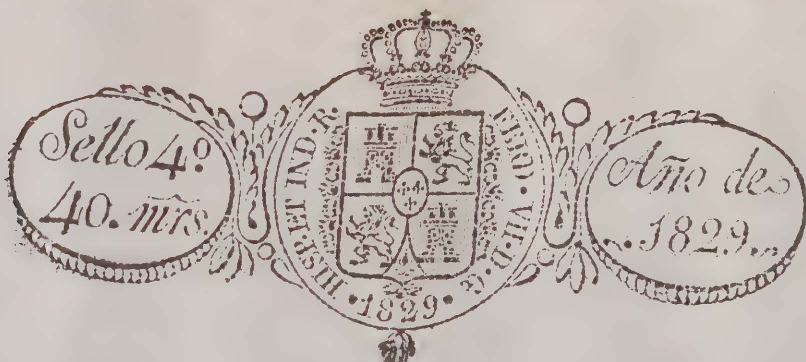
Sev.a Jun.o 25 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



El Dr. Dn. Jose Ma. Murta del Claustro y Gremio de esta Rl. Uniberсidad Literaria de Sevilla Catedratico de Religion &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Avenas natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido ala Clase de mi cargo con aprobechamiento en el año escolastico q. concluyó en Junio de la fecha, y para q. conste donde conbenga doy la presente en Sevilla en 2 de Noviembre de 1829= Dr. Jose Ma. Murta

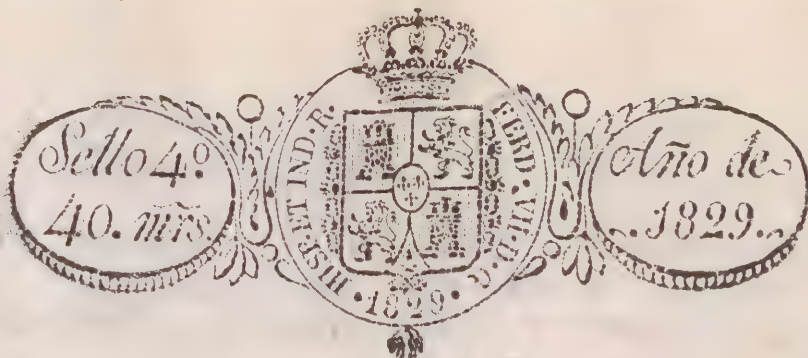
Se presentó a examen y fue aprobado. nemine discrepante

Dr. Oha

Dr. Murta

Sevª 24 de Novre. de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Cenª.
Dr. Maestre
Secº



El D.r D.n José Gaudia del Claustro y Gremio de esta R.l Univercidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica &. &.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n José Arenas, natural y vesino de esta Ciudad, á asistido ála clase de mi cargo, con puntualidad, aplicasion, y aprobechamiento, desde el dia veinte de Junio de mil ochosientos veinte y ocho, hasta el veinte de Junio del veinte y nueve, y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1829=

D.or Josef An.o Gaudin
Gurpegu

Certificamos q.e se presentó á esamen y fue aprobado=

Ser.o 24 de J.

D.r Adame

D.or Gaudin

El Dr. Dn. Manuel de Campos [illegible]
claustro y Gremio de esta R.l Universidad
literaria de Sevilla, Poderante de [illegible]
[illegible]les. R.L.

Certifico y en caso necesario
que Dn. José Arenas natural y vecino de
esta Ciudad ha asistido a la clase de [illegible]
go con puntualidad y aprobechamiento
en este presente año de la fecha y pa-
ra q.e conste doy la presente en Sevilla
á 20 de Junio de 1829=

Dr. Manuel de Campos

El B.r D.n José García Sanchez Cura Propio de la villa de Hinojales, Bachiller en Sagrada Teología Cánones y Artes Catedrático Sustituto del 4.º año de Leyes de esta R.l Universidad Literaria: &c.

Certifico que [illegible] D.n José M.a [illegible] ha asistido con [illegible] aprovechamiento [illegible] a la [illegible] arriba expresada [illegible] 1828 y para que conste doy la presente en Sevilla a 2 de [illegible] de 1829.

B.r José M.a García y Sanchez







Señor Rector dela Rl. Universidad de Sevilla

Sevilla 5 de Junio de 1829

Se le concede q.e sea examinado por el [illegible] Catedro. Dn. D.n Manuel de Marmol, y con su aprobacion se le habilite el curso de Filosofia Moral

Dr. Maestre
Rr.

Sevilla y Junio 5 de 1829
En cumplimiento del decreto de V.S. he examinado al contenido en este Memorial, sobre las materias de Eticas, y lo hallo suficientemente instruido.

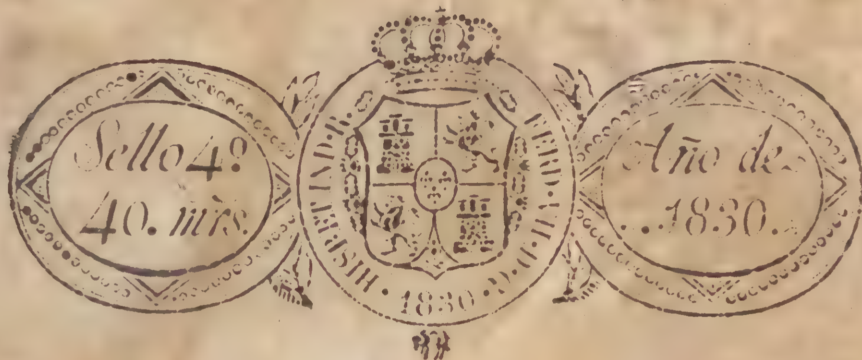
Dr. Manuel Morrin del Marmol

José M.a Arenas estudiante en esta Rl. Universidad de cuarto de Leyes derecho Canonico con la atencion debida á V.S. hace presente que habiendosele concedido por la Inspeccion General de Estudios el grado en dicha facultad con la condicion de examinarse antes de Filosofia moral en esta atencion

Supp.co á V.S. se sirva estender en este un decreto para presentarse con el a los catedraticos de Filosofia y ser examinado por cada uno en particular: lo q.e pide solo consultando á la comodidad de los Catedraticos y juntamente para evitar daño que de otro modo no podria soportar lo que espera merecer de la bondad y justificacion de V.S. &c.

Sevilla y Mayo 18 de 1829.

José M.a Arenas

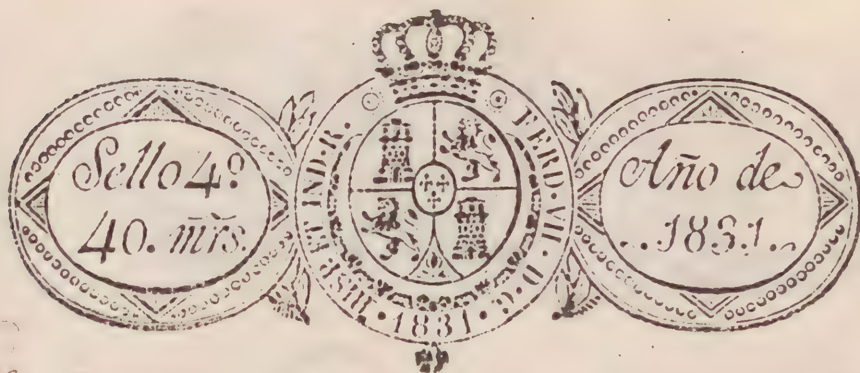


El Sr. D. Francisco de Paula Cerero del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes y su catedrático de Oratoria en la misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. D. José Mª Arenas natural y vecino de esta ciudad cursante de quinto de Leyes ha asistido á la Clase de mi cargo arriba espresada con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en Junio de ochocientos treinta. Y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla á diez y nueve de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dr. Franco. de Paula Cerero
[illegible]

47



El Dr. Dn. Manuel Ma. de Cespedes del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes y Canones &c &c

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Mª. Arenas natural y vecino de esta Ciudad Cursante de sesto año de Leyes ha asistido á una Academia en que he esplicado Decretales por su autor Sebastian Berardi desde veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno hasta veinte y tres de Julio del mismo año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla á veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

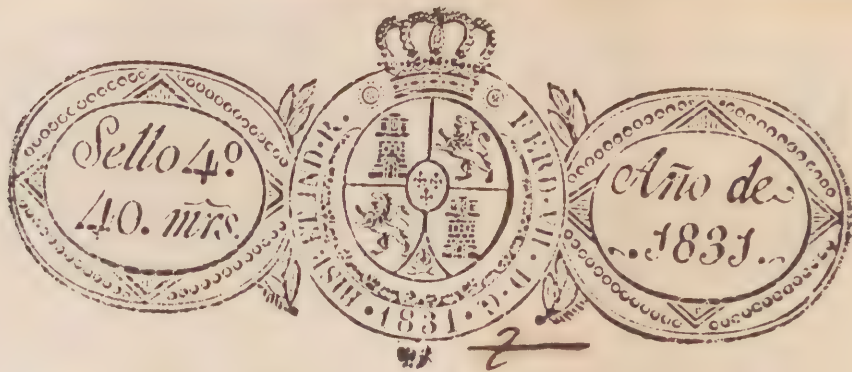
Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Examinado y aprobado Sevª 31 Dicᵉ de 1831

Dr. Carmona

Dor Vazquez





2

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.e D.n José María Arenas estudiante de leyes en esta R.l Universidad ha observado buena conducta política y moral en el tiempo de sus estudios, y ha sido fiel al Rey Nro. S.r Sevilla y Diciembre 19 de 1831.

B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego

Cura.

Me consta ser cierto, lo contenido en la anterior certificacion Sevilla 21 de Diciembre de 1831.

José de Mesa
Al.de de Barrio

50

SELLO 4º 40 M.S — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — AÑO DE 1838.

Universidad literaria de Sev.a

49

Para resolver sobre una instancia de D. Pio Arenas, espero que V.S. se sirva informarme si este Cursante fue examinado del segundo año de Física por V.S. y el difunto Doctor D. José María Caride, y si fue aprobado.

Dios guarde a V.S. m.s a.s Sevilla 12 de noviembre de 1838.

Fran.co de Paula Cervera

Sr. Dr. D. [illegible] Adame

El contenido D.n Jo-

... titular de esta ...

... padeció en ... Diciembre ... compe... ... en estado ... acuerdo ... a petición ...

... Pardo

sef Arenas fue
minado y aprobado
p.r el Difunto D.
Josef Gavidia y p.
del segundo año de
mica.

Dixo que á ...
de Sev.a y Nov.re ...
1824 =

D.n Serafin ...



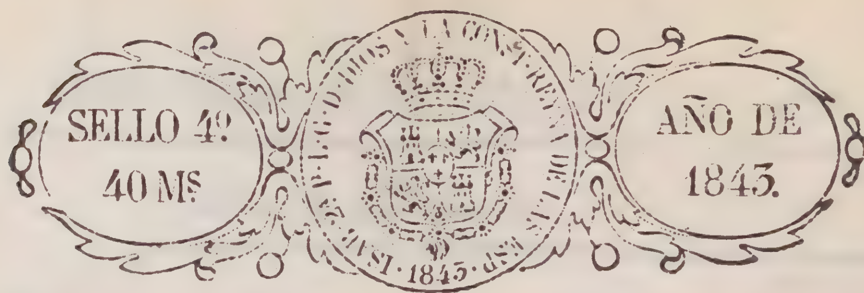
El Ldo. D. José María Pardo Médico titular de esta Villa de Carrión de los Condes =

Certifico, que D. José Alonso y Díez padeció en los meses de Octubre, Noviembre y parte de Diciembre del año anterior á la fecha, un flujo hemorroidal complicado con fiebres intermitentes, cuartanas, que le imposibilitó en la clase de servicio y le constituyó en estado bastante delicado; y á fin de que pueda hacerlo constar donde le convenga, doy la presente que firmo á petición del interesado, en Carrión de los Condes á [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y ocho.

Ldo. José Mª Pardo



51.



Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Sevª. y Agosto 1º de 1843
Siendo cierto q.e este interesado fue examinado y aprobado, desele certificac.n para que pueda acreditarlo donde le convenga.
R. Seoane

D.n José Arenas Ldo. en Medicina, socio de numero de la Academia de Medicina y Cirujia de esta Ciudad y de otras varias corporaciones cientificas y literarias, á V.S. con la consideracion devida hace presente = q.e deseando estender su carrera á la profesion de Cirujia curso esta carrera en las clases establecidas en esta Universidad en mil ochocientos cuarenta hasta el punto de ecsaminarse del segundo año, pero haviendole sobrevenido despues de este acto una penosa y larga enfermedad q.e le impedia pasar á tomar la reválida al Colegio de Cadiz, le fué imposible tambien probar el citado año, pero deseando en la actualidad terminar esta carrera =

Supp.ca á V.S. q.e teniendo en consideracion lo espuesto y hallandose en la actualidad restablecida esta enseñanza, se sirva acordar se le permita probar el espresado segundo año; es gracia q.e no duda merecer de la justificacion de V.S.

Sevilla 1.º de Agosto de 1843.

Ldo. José Arenas

UNIVERSIDAD DE OVIEDO AÑO DE 1828.

Facultad de Canones

D. Leon Arces natural de Grado.

Certifico: Que del Expediente de cursos y libro de prueba de estos, correspondiente á D. Leon Arces Cursante en esta Universidad, resulta haber ganado y probado en la misma y los siguientes.

En Filosofia.

Asignaturas.

Logica .... 1.° Curso de filosofía desde 18 de Oct.e de 1818 hasta 24 de Junio de 1819.

Metafisica y Etica .... 2.° Curso de id desde 18 de Oct.e de 1819 hasta 24 de Junio de 1820.

Fisica de Jacquier .... 3.° Curso de id desde 18 de Oct.e de 1821 hasta 18 de Junio de 1822.

En Leyes y Canones.

1.° Curso de desde 1 de de 18 hasta 1 de Junio de 18

El tercero de filosofia se le abonó por primero de Leyes

...Univ.l y Dro. Nat.l ... 2.° Curso de Leyes desde 18 de Oct.e de 1822 hasta 18 de Junio de 1823.

...o. Romano .... 3.° Curso de id desde 18 de Oct.e de 1823 hasta 24 de Junio de 1824

...titucion. Canonic. 4.° Curso de id desde 18 de Nov.e de 1824 hasta 18 de Junio de 1825.

En [illegible] de Agosto de 1824 se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno.

... y Religion .... 5.° Curso de Canones desde 18 de Oct.e de 1825 hasta 18 de Junio de 1826.

...ecretales .... 6.° Curso de Canones desde 18 de Oct.e de 1826 hasta 18 de Junio de 1827.

...q. previene el plan gen.l de Estudios art.o 197 .... 7.° Curso de Canones desde 18 de Oct.e de 1827 hasta 18 de Junio de 1828.

Asi resulta del referido expediente y libro de pruebas de Cursos á que me refiero. Oviedo y Noviembre 12 de 1828.

V.° B.°
Dr. D. Pablo Roces Lamuño,
Rector.

Lic. D. José Fuertes,
Secretario.

Incorporado hasta el de Inst.s Canonica de 24 á 25 Lib.o 3.o f.o 15

34

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· Año de 1829.

Universidad Lit.a de Sevilla

53

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto, como se pretende acreditar con el documento correspondiente, q.e D. Leon Arece natural del Concejo de Grado se graduó de Br. en Leyes á Claustro pleno p.r esa Univ.d en 24 de Ag.to de 1824 siendo aprobado nemine discrepante. Y con el fin de señalarle el año de Leyes que le correspon de espero que V.S. tenga la bondad de añadir los años de Filosofía y Leyes que tenga estudiados con la expresion debida, ó bien si p.r la impresion gral se ha dado alguna providencia relativa á este interesado ó q.e pueda comprehenderle.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 29 de Octubre de 1828

D.r Juan Barneo (?)
Sec.o

Sr. Sec.o de la Univ.d de Oviedo.

Muy S.r mio: Contexto en esta acordada acompañando con ella la ofa de los Cursos que ha ganado y probado en esta Universidad el interesado D.n Leon Arece

Dios gue. a V. m.s a.s Oviedo 12 de Nov.re de 1828.

[firma]
Sec.o

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla.

...e Rodas del Claustro ...ta Ciudad, Abogado de los ...de Digesto Romano

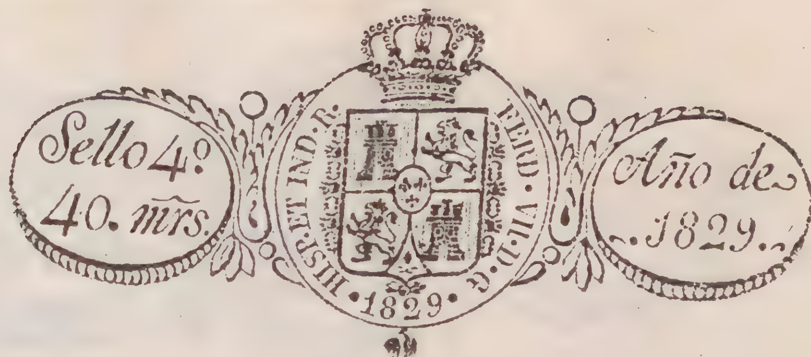
...esario [illegible] q.e el Dr. Bea de ... Grado en el Principado ... curso que concluye ...ue pueda acreditaralo ...ramo en Sevilla á ...rube =

...ó Ju.o de ...
...dos
[firma]

...or.
...r. R. Rodas
[firma]

Incorporados: Lib.º 3.º de Incorp.s f. 45

Se devolvió el título



El Dr. y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de la R. Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogado de los R. Consejos, y de este Ilustre Colegio, y Catedratico de Digesto Romano Español por aquella &ca.

Certifico, y en caso necesario juro, q. el Br. Dn. Leon Arces natural de la Villa y Concejo de Grado en el Principado de Asturias asistió a la Clase de mi cargo en el curso que concluye con puntualidad, y aprobechamiento: y para que pueda acreditarlo donde le combenga le doi el presente que firmo en Sevilla a once de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe =

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el Examen. Sha. ut supra.

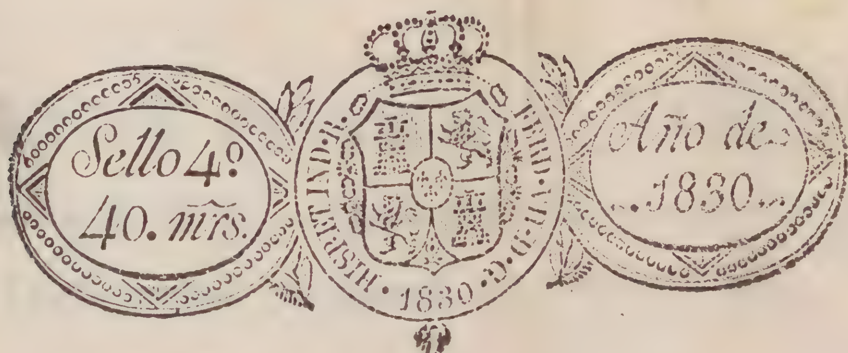
Dr. Agredano

Dr. Rodas

Dr. Ramirez

Sevª. Junº. 16 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerro
Secº.

5.



Nos los Dres Dn Tomas Romero de Agredano, y D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedraticos el primero de Recopilacion y Partidas, y el segundo de practica forense en la misma

Certificamos, y en caso necesario Juramos que Dn Leon Areces natural de la Villa y Concejo de Grado en el Principado de Asturias, asistio con toda puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a las Clases de nuestro cargo, que dieron principio en 18, de Octubre del proxi-mo pasado, y finalizaron en el presente mes. Atento a lo que, le damos la presente para los efectos que mejor le com-benga, firmada en Sevilla 12, de Junio de 1830.

Dr. Tomas Romero de Agredano — Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado. Sevª 14. de Junº de 1830.

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Asistio á la Dominical

Dr. Ybarra

Sev.ª 24 de Julio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Sen.ª

D.r Maestre
Sec.º

D. LUIS COTON Y VERMUDEZ,

Escribano de S. M. y Secretario en propiedad del Claustro de la Universidad Nacional de Santiago &c.

Certifico: que D. Luis Arebalo y Gener natural de la Coruña Diócesis de Sant.ª matriculado en Primer año de Leyes ha ganado y probado con arreglo al Plan provisional de Estudios y á la Real órden de S. M. la Reina Gobernadora de 6 de Setiembre de 1838 inserta en el num.º 1398 de la Gaceta oficial, el presente curso que estudió en esta Universidad el cual comenzó en Octubre de 183 9/ y concluyó en Junio del corriente año, habiendo merecido de los Sres. Jueces Esaminadores la nota de Sobresaliente

Así resulta de documentos que ecsisten en esta Secretaría de mi cargo á que me remito, y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de las armas de que usa este general Estudio. Santiago 30 de junio de 1840.

V.º B.º

Dr. Sobrino
Decano

D. Luis Coton
Secret.º



Dep.to en 17 dic.e de 1841. 17

SELLO 4º 40 M.s — AÑO DE 1840. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

[illegible] de Noviembre de 1840
[illegible] se le matri[illegible]
presentado en el [illegible]
[illegible] de la matrícula:
[illegible] de la carrera
cédula de pago [illegible]
a esta dicha [illegible]
[illegible]
[illegible]
cargo [illegible] comunic. en
[illegible]
costumbre.
Dr. Severino

D.n Luis de Arévalo y Ginez, natural de la Ciudad de la Coruña, con el debido respeto a V. S. expone:

Que habiendo cursado en la Universidad de Santiago desde el primer año de filosofía al primero de leyes inclusive, seg.n el certificado que acompaña y deseando continuarlos en esta Universidad p.a continuar en el segundo de la misma carrera.

Suplica a V. S. se sirva dispensarle la admisión a matrícula, en lo que recibirá favor. Sevilla 29 de Octubre de 1840.

Luis de Arévalo y Ginez

Presentado en 29 de Octubre

Incorporados lib. 3.º f.º 281 vto.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Son ciertos y legitimos los tres cursos de Filosofia y el primero de Leyes ganados e incorporados en esta Universidad por el contenido en esta Nominacion en la manera sig.te primero de Filosofia de 35 a 36 segundo de 37 a 38, tercero de 38 a 39. y el primero de Leyes de 39 a 40. Dios gue a V. m.s a.s Santiago su Universidad 23 de Enero de 1841.

Fran.co Otero y Porras
Srio.

V.º B.º
Pose

D. Luis Arevalo y Gener ....
natural de la Coruña ....
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado .... al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en esa Universidad el primer año de Leyes en el de 1839 a 1840.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular, manifestando tambien los años anteriores

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Enero de 1841.

Antonio Martin Villa
Srio.

Sr. Secretario de la Universidad de Santiago.

53

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas; Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Lazaro Alegria natural de Burgos Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 12 de Diciembre de 1831.

Fr. Santiago Romero,
Secret.o

Sevilla 12. de Dic.e de 1831.
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Mtro y R.or

Matriculado en Logica y Matematicas en 12 de Dic.e de 1831. al fol. 39. del lib. 3.o Probó el curso al fol. 35. del lib. 3.o

Sevilla 28 de En.o de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Mtro y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en el segundo año de Filosofia el 28. de En.o de 1832.

Incorpor.do al f.o 106.
Lib. 3.o de Incorp.s

Despachose en 21 de Nov.re

Universidad liter.a de Sev.a

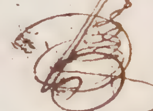
66

Colegio Mayor de Sto Tomas de Sevilla.

ES cierto lo q.e se pregunta en este oficio.

D.s gue a V. m.s a.s Sevilla 21 de Nov.e de 1832.

Fr. Sant.o Romero
Secret.o



Libro 3.o de Incorporacion f.o 506

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto q.e D. Lazaro Allegnato nat.l de Burgos tiene ganado en ese Colegio y en el curso de 1830 á 1831 el de Logica y Matematicas y si p.a el curso de 1831 á 1832 se matriculó en segundo de Filosofia.

Dios gue á V. m.s a.s Sev.a 21 de Nov.e de 1832=

D. Juan Baquerizo
Sec.o

[illegible] de Sto Tomas de esta.



Real Universidad Lit.a de Sevilla

Clase de segundo año de Instituciones filosof.s

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Lazaro Alegria ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to ala clase de mi cargo, que ha sido la expresada arriba en el curso presente Curso, que concluye en diez y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asistido alas academias dominicales. Sev.a prim.o de Jun.o de mil ochocientos treinta y tres =

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

Bravo

D.r J. Marrero

Arquiochaga

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Gob.no
S.r Maestre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Clase de 3.º año de Instituciones Filosoficas

El Catedratico que suscribo: Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Lazaro Alegria ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba, en este curso que principió en Enero de este año. Y concluye en el dia de la fecha. En la misma forma ha asistido á las Academias dominicales. = Sevilla 30 de Junio de 1834. =

L. Juan Bravo

Murillo

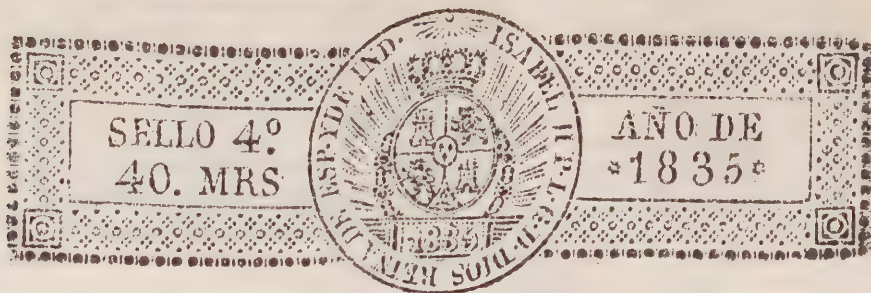
Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Bravo

Arespacochaga

Sev.ª 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Manrique
Sº.



Entiendese este certificado para el curso empezado en [1]8 de Oct.e de 1834 concluido en 18 Junio de 1835.
J. Muñoz

Como catedratico por S. M. de instituciones civiles de la Universidad literaria de esta Ciudad encargado de la enseñanza del primer curso de ella en el presente año escolastico, Certifico y Juro que D.n Lazaro Alegria natural de la Ciudad de Burgos ha asistido á la anunciada clase de mi cargo con escrupulosa puntualidad, y recomendable aplicacion, y ha logrado el consiguiente aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil Ochocientos treinta y cinco

D.r Diego Fernandez Muñoz

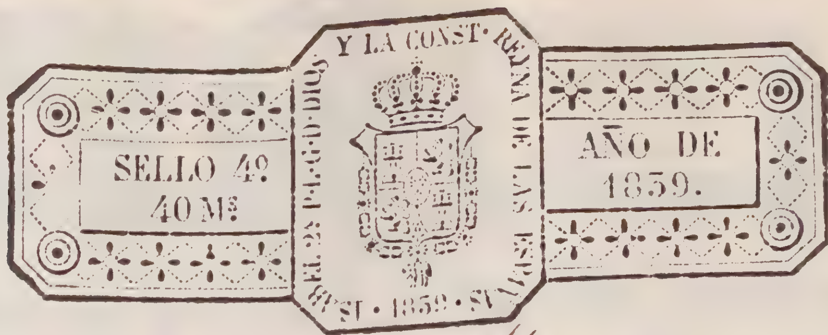
Sev.a 17 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.r Mesure
S.o

Examinado y aprobado

D.r Iberri D. Gutierrez D.r F. Muñoz

Asistio a la Academia Dominical

D.r Iberri



Ylmo. Sr.

D. Lazaro Alegría, natural de la Ciudad de Burgos, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes; por lo que =

Supp.co a V.S.Y. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Ylmo. Sr.

Lazaro Alegría



Habilitado por el Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.

D.r D.n Juan Acosta Cathedratico de Matematicas puras de esta Universidad de Sevilla &c.a

Certifico y en caso neserario juro que D.n Luis Arenas natural desta dha Ciudad ha asistido a mi Clase con puntualidad aplicacion y aprovecham.to el año Escolastico que principio en primero de Octubre del año anterior de mil ochocientos veinte y dos, y finalizo en treinta y uno de Mayo del presente y para q.e conste donde combenga doy la presente en Sevilla à once de Julio de mil ochocientos veinte y tres años =

Juan M.a Acosta

p.a probar un curso p.r esta certific.n 60 r.

D.r Muñoz

S.co

66



El Dr. Dn. Juan Franco. Zapata, Dn. del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad de Sevilla Catedco. =

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Luis [illegible] natural de esta dha Ciudad ha asistido con puntualidad y aprovechamiento ala Clase de Fisica demi Cargo, q terminó en treinta de Mayo pasado de este año; y paraq. asi conste doy la presente en Sevilla à quatro de Agosto demil ochocientos veinte y quatro =

Dr. Juan Franco. Zapata



A Dr. Dn. Fran.co Sancho y Bondia Pbro. del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla Cathedratico del primer año de Anatomia practica dela misma &a.

Certifico que Dn. Luis Arenas natural de esta misma Ciudad ha asistido con aprovecham.to ala Clase de mi Cargo el qual esta apto para los examenes publicos q.e deveran verificar se conforme al nuevo plan de Estudios y para q.e asi conste firmo la presente Sev.a y Junio tres de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Fran.co Sancho
Bondia

Certificamos que Dn. Luis Arenas há sido Aprobado en el examen de el curso= Sevilla ocho Junio de 1825.

Dr. Fran.co Sancho
Bondia

Dr. Diego de Vera

Dr. Joaquin Navarro

Dr. Serafin Adame



El Dr. D. Diego de Vera y Limon del claustro y gremio de esta Real Vuniversidad Literaria, Catedratico de segundo Curso de intitusiones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Luis Arenas natural de Sevilla ha asistido diariamente ala clase de mi cargo con puntualida aplicasion y aprobecha-miento por lo que seaya acto para los examenes jenera-les de curso. han observado la mejor conducta tanto moral como politica, y hausado el rigoroso trage academico q. le corresponde y esta mandado. Sevilla primero de Junio de mil ochociento veninte y ceis. Dr. Diego de Vera

En caso neseça-rio juro. Dr. Sancho

Certifico que Dn. Luis Arenas ha asistido compun-tualidad ála clase de micargo. y para quese conste doi laprecente. en Sevilla primero de Ju-nio de mil ochociento veinte y ceis.

Dr. Franco. Sancho Bondia

Enmendado. necesario. Campos

Certifico que Dn. Luis Arenas ha asistido á la Clase de Dominicales de mi Cargo: y para q.e conste firmo la precente en Sevilla primero de Junio de 1826.

Dn. Manuel de Campos

Se precentó á los esamenes de curso y fue aprobado Sevilla tres de Junio de 1826.

Dn. Vera   Sanchez   Dr. Paiva

Dr. Adame



El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Gremio, y Claustro de esta R.l Universidad Literaria Maestro en artes y Catedratico del tercer año de instituciones Medicas &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Luis Arenas, natural de esta Ciudad ha asistido diariamente ala Clase de mi cargo con exactitud aplicacion y aprobechamiento por lo que se halla apto para presentarse alos examenes generales de Cursos: ha observado la mejor conducta moral y politica y usado el rigoroso trage Academico q.e le corresponde y es ta mandado. Sevilla primero de Agosto de mil ochocientos Veinte y siete.

D.r Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico del cuarto año de instituciones Medicas &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Luis Arenas ha asistido diariamente ala clase de mi cargo con exactitud y puntualidad segun esta mandado. Sevilla prim.o de Octubre de mil ochocientos Veinte y siete.

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Jose Maria Gavidia del Claustro y

gremio de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de Clinica &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Lucio Arenas ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad y exactitud segun le corresponde. Sevilla primero de Agosto de mil ochocientos Veinte y siete.

D.r Josef Gavidia
Supp.te

Certificamos que D.n Lucio Arenas se presentó alos examenes pp.cos de cursos y fue aprobado. Sevilla primero de Otubre de mil ochocientos Veinte y siete.

D.r Vera D.r Sanchez D.r Adame D.r Rodriguez

El D.r D.n Manl. de Campos del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria y moderante de las Academias dominicales de mi cargo &c.a

Certifico que D.n Lucio Arenas ha asistido con puntualidad y exactitud ala Clase de mi cargo en los dias que corresponden y esta mandado. Sevilla primero de Noviembre de mil ochocientos Veinte y siete.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Nov.e 3 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

71



El D.r D.n Manuel Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.a

Certifico y en caso necesario Juro, q.e D.n Luis Arenas natural de esta Ciudad Cursante del Cuarto año de instituciones Medicas ha asistido con puntualidad hasta el dia dela fha à las Dominicales de este Curso y para q.e conste doy la presente en Sev.a a once de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho=

D.r Manuel de Campos

Sev.a Mrzo. 11 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.





El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico del cuarto año de instituciones medicas &c. &c. &c.

Certifico y encaso nesesario juro, que Dn. Luis Arenas natural de esta vecindad, ha asistido con puntualidad, aplicasion, y aprobechamiento, y que ha usado el rigoroso trage escolar como esta mandado, habiendo usado buena conducta tanto moral como politica, y para que conste firmo la present. en Sevilla á dos de Junio de mil ochosientos veinte y ocho=

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R. Universidad Literaria y maestro en Artes de la misma y Catedratico de Intitusiones medicas &c &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Luis Arenas natural y vesino de esta Ciudad ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualidad y para que conste doy la Presente en Sevilla de Junio de mil ochocientos veinte y siete= y ocho= vale

Dn. Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Jose M.a Gavidia del Claustro y Grem[io]
de esta R. Universidad Literaria y Catedratico de Clinica

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Luis d[e]
Natural y vesino de esta siudad ha asistido co[n]
puntualidad á la clase de micargo y para que co[nste]
doy la presente en Sevilla á primero de Jun[io]
de mil ochocientos veninte y ocho =

D.r Josef M.a Gavidia

Sev.a Jun.o 25 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sev.o



El Dr. Dn. Jose Maria de Murta del claustro y gremio de esta Real universida literaria y Catedratico de Religion &c. &c.

Certifico y encaso nesesario juro que Dn. Luis Arenas natural y vesino de Sevilla ha asistido com aprobechamiento á la clased de micargo q.e principio en 18 de Octubre y concluyo en 18 de Junio: y para que conste doy la precente a 24 de Junio del año de 1829.

Fn. Jose M. Murta

Se precento á esamen y fue aprovado ut supra.

Fn. Murta

D. Arenas



El Dr. Dn. Jose Gavidia del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Luis Arenas, natural y vecino de Sevilla, á asistido con aprovechamiento, puntualidad, y exactitud, a la Clase de mi Cargo desde el dia 20. de Junio de 1828. hasta el dia 20. de Junio del año 1829. y para que conste doy la presente. Sevilla á 20. de Junio de 1829.

Dr. Josef Ma. Gavidia
Grupelo.

Certificamos que se presentó á exsamen y salió aprovado.

Dr. Adame

Dr. Gavidia

Sevª. 21 de Novº. de 1829
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Maestre
Secº.

El Sr. D. D. Manuel Campos del cl

y gremio de esta Real Universidad Literaria

Catedratico de Dominicales &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. [illegible]

[illegible] natural y vecino de Soraya a asist

a la Clase de [illegible] con puntualidad y

aprovechamiento en este presente año de la [illegible]

y para que conste doy la presente en

Va. a 20 de Junio del año 1829.

D.r Manuel de Campos



D.n Luis Arenas natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Vida &.

Luis Arenas

Auto y

Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á cinco de Mayo de mil ochoc.s veinte y nueve de que certifico.

D.r Maestre

D.r Bagnerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luis Arenas natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matemáticas, y otro de Física de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro. Despues por decreto de la Junta de arreglo incorporó un Curso de Lógica que habia estudiado de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochoc.s veinte y dos con el P. Fr. Gregorio del Santísimo Sacramento Lector de Artes en el Convento de la Merced de Palma del Rio, para lo cual sufrió el correspondiente exámen público. Ganó en esta Universidad un Curso de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapeutica

Materia Medica y Medicina legal, y otro Nosografia medica y Patologia especial de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocs. veinte y ocho; ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censores; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Mayo de mil ochocs. veinte y nueve.

V.º B.º
Dr. Maestre
Rr.

J.º B.º
Dn. Gabriel Rodriguez
Decano

Dr. Juan Baquerizo
Sr.

Auto y

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccn. publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Univd. Litra. de Sevilla á seis de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquerizo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. I. S.

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Sevª. Jul.º 22 de 1834.

Si no halla reparo se servirá el Sr. Dr. Dn. Serafin Adame certificar lo que se solicita; e informar lo que juzgue oportuno.

Dr. Cerero

D. Luis Arenas, vecino de esta Ciudad, Alumno concluido, à V. S. con el respeto devido dice: Que en el año pasado de 829. al 30. cursó con el Catedrático Dn. José Gavidia el 6º de Medicina obteniendo la devida Certificacion y à su tiempo fue examinado y aprovado por el mismo y por el Dr. D. Serafin Adame. Con posterioridad ha advertido la perdida del mencionado documento y de aqui la imposibilidad de acreditar por el medio de practica el curso del citado año; pero como de las listas que obran en esta Universidad resulta su matricula que tambien conserva, y como D. Serafin Adame puede certificar de la certeza del examen, con el fin de que no se le causen los perjuicios que son consiguientes

Suppcº. à V. S. se sirva mandar que el mencionado Dr. certifique de la certeza de su examen, y à su virtud se le apruebe el citado año, por ser asi gracia que espera merecer de V. S. &c.ª

Luis Arenas

Certifico que el contenido Dn. Luis Arenas fue

examinado y aprobado en el general, q.e se verificó à fin del curso del sexto año p.r el Difunto D.r D.n
D.r Josef Gavidia, Catedratico entonces de Clinica,
y por mi en Julio de mil ochocientos treynta: Sevilla,
y Agosto 6. de 1834=

D.r Serafin Adame

Expedte.

Dn. Luis Arenas

Para

Acreditar su limpieza

de sangre

Escribania de Provª. de Dn. Ramon

Aguirre







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Infrascripto Cura teniente de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Martin de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro 15. de Baptismos al Folio 106 vuelto se halla la siguiente

Partida — En Miercoles doce dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y tres años. Yo el Br. Dn. José Hipolito Guiral Cura de esta Yglesia Parroquial de el Sr. Sn. Martin de esta Ciudad de Sevilla Bapticé solemnemente á Ana Gertrudiz, Josefa, Martina, que nació el dia diez de dho mes y año á las cinco de la mañana: hija de Dn. Domingo Diaz y de Dª. Maria Ortiz su legitima muger fueron sus Padrinos Miguel Ortiz y Dª. Josefa Molina vecinos de esta dha. Collacion á quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firmé fho ut supra Br. Dn. José Hipolito Guiral Cura

Concuerda fielmente con el citado original á que me refiero Sevilla y Enero veinte y siete de mil ochocientos treinta y cuatro.

Antonio Camino
Cura tte.

Comprobac.on

Los Escribanos de S. M. del numero y Colegio de esta Ciudad que a la conclucion firmamos, Damos fee: Que D.n Antonio Cantine por quien va dada y firmada la antecedente certificacion es Teniente Cura de la Parroquial de S.r San Martin de esta dicha Ciudad en cuyo uso y actual exercicio se halla, la firma que a su final se encuentra es al parecer suya echa por el y la misma que acostumbra, y por lo tanto a sus escritos siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Pedro de Vega
Es.no pu.co

Ramon de Moran
Es.no p.co

Nicolas M.a Sanchez
Es.no pu.co



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Licenciado D. José Sanchez Gonzales Cura y Beneficiado Propio de la parroql. Yglesia de esta Villa &.

Certifico q.e en el libro 9 de Bautismos que se conserva en este archivo compuesto de doscientas veinte fojas utiles al fol. cuarenta se halla una partida q.e copiada a la letra dice asi=

Luis Pablo José Ramon

En la Villa de la Algava en primero dia de el mes de Julio de mil setecientos setenta y nueve años: Yo D. Juan Antonio de Herrera Presbitero con licencia de D. José de la Cruz Bermano Cura unico de la Parroquia de esta Villa, Bautisé a Luis Pablo José Ramon hijo legitimo de D. Juan de Arenas Alba y de D.ña Francisca Tirado su legitima muger, fue padrino Diego José de la Vega a quien adverti la cognacion espiritual, y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana nacio en treinta de Junio de dicho año son todos vecinos y naturales de esta dicha Villa En cuya fee lo firmé= D. Juan Antonio Herrera= D. José de la Cruz Bermano= Cura=

Concuerda a la letra con su original que queda archivado en esta de mi cargo. Y p.a q.e conste a solicitud de parte legitima doy la presente en esta villa de la Algava a 9 de Febrero de 1834

Lº. D. José Sanchez Gonsales

Comprobac.on

Los Esnos. de S. M. del numero y Colegio de
esta Ciudad que a la conclucion firmamos, da-
mos fee; Que el Licenciado D.n Jose Sanchez
Gonzalez por quien es dada y firmada la an-
terior Certificacion es Cura y Beneficiado propio
de la Yglecia Parroquial de la Villa de la Alga-
ba en cuyo uso y actual exercicio se halla la
firma que a su final se encuentra es al parecer de
lla echa por el y la misma que acostumbra
y por lo tanto a sus escritos siempre se le ha
dado y da entera fee y credito en juicio y fuera
de el. Y para que conste ponemos la presente
sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla
tres de Julio de mil ochocientos treinta y qua-
tro =

Pedro de Vega
Esno.

Ramon de Romane
Esno. P.co

Nicolas M. Sanchez
Esno. P.co



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL IIª

✝

El Yufrascripto Cura teniente de la Yglecia Parroquial del Sr. Sn. Martin de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro 10. de Desposorios al Folio 158 se halla la sigiente

Partida — En Lunes veinte y tres de Enero de mil ochocientos y cuatro años. Yo Dn. Antonio de Arenas Pro. de esta Ciudad de Sevilla, con licencia y en precencia del Dr. Dn. José Rosendo de Carmona y de Gaviria Cura propio de la Parroquial de Sn. Martin de esta misma Ciudad, en virtud de mandamiento del Sr. Juez de la Sta. Yglecia con fha de cinco de Enero de este dho año, habiendo precedido las tres amonestaciones del derecho asi en esta Yglecia, como en la de Sn. Bernardo extramuros de esta Ciudad, y la de la Villa de la Algaba, de los cuales no resulto impedimento canonico como me consta de Certificacion habiendo confesado y comulgado sabiendo la Doctrina Cristiana, y precedidos los licencia materna de la contrayente desposé y casé por palabras de precente, que hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio, y en el sigiente dia velé, y di los bendiciones nupciales de la Yglecia a Dn. Luis de Arenas natural de la Villa de algaba hijo de Dn. Juan de Arenas y de Da. Francisca Tirado juntamente con Da. Ana Diaz natural de esta Ciudad hija de Dn. Domingo Diaz y de Da. Maria Ortiz; fueron testigos el Sr. Marquez de Albentos vecino en la Collacion

de S.n Miguel D.n Antonio Portillo de la de S.n Bernardo, y D.a Maria Ortiz de esta de S.n Martin, y por verdad lo firme con dho Cura D.n Jose de Carmona y de d... vivia D.n Antonio de Arenas =

Concuerdo fielmente con el estado original a que me refiero. Sevilla y Enero veinte y siete de mil ochosientos treinta y un...

Antonio Camino
cura t.e

Comprovacion

Los Essnos. de S. M. del numero y colegio de esta Ciudad que a la conclucion firmamos Damos fee, Que D.n Antonio Camino Cura teniente de la Yglecia Parroquial del Sor. S.n Martin se halla en su actual exercicio la firma que a su final se encuentra es al parecer suya echa por el y la misma que acostumbra y por lo tanto a los documentos que autoriza siempre sele ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro = Emendado - ciento = vale =

Pedro de Vega
Escno. pub.co

Bernardo de Aguirre
Esno. P.co

Nicolas M.a Sancho
Esno. pco.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

comprovac.

Los Escribanos de S. M. del numero

y Colegio de esta Ciudad que a la conclusion firmamos; Damos fee que el Sor. Dn. Pedro de Mora por quien va dada y firmada la anterior Certificacion es Cura Unico de la Parroq. de San Bernardo extramuros de esta Ciudad en cuyo uso y actual exercicio se halla, la firma que a su final se encuentra es al parecer suya echa por el y la misma que acostumbra; y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro = Emendado = Bernar = vale.

Ramon de Aurre
Ess.

Pedro de Vega
Ess. Pp.
Ss. no.

Nicolas M. Sanchez
Ess. no. Co.
Ss. Pp.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor. Juez de Provincia

Dn. Luis Arenas vecino de esta Ciudad á V. S. con el devido respeto Dice combiene á su derecho acreditar en bastante forma el que es hijo legítimo de legítimo Matrimonio de D. Luis Arenas y de Da. Ana Diaz; nieto por linea paterna de D. Juan de Arenas y de Da. Francisca Hurtado y por la materna de D. Domingo Diaz y Da. Maria Ortiz.

Que tanto el exponente como sus padres y Abuelos han sido y son tenidos y reputados por cristianos viejos limpios de todas malas rasas de judios Moros herbeniscos de los recien convertidos en nuestra Santa Religion ni otras sectas sin que ninguno haya exercido oficio vil ni mecanico ni su fundo pena que irrogue infamia =

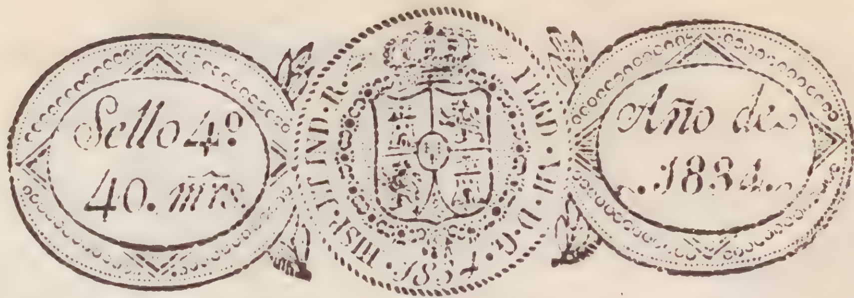
Supp.co a V.S. que con citacion del Caballero Sindico Procurador General de este Ex.mo Ayuntamiento se sirva admitirme justificacion de testigos que desde luego ofresco al tenor delos referidos particulares y dada la parte que sea bastante mandar se me entregue original interponiendo en ella su autoridad y judicial decreto para los usos que a mi derecho combenga por ser justicia que pido &a.

Luis Arenas

Dilig.a Presentado por D.n Luis Arenas hoy dia de la fecha. Sevilla y Julio tres de mil ochocientos treinta y quatro =

Aourne

Auto Por presentado: Esta parte de la justificacion que ofrece examinandose los testigos que presentare al tenor delos particulares que contiene este escrito para lo que se dá comicion al presente Escribano ú otro delos del Reyno y evaquado traligase, todo lo qual sea y se entienda con citacion del Caballero Sindico Procurador gen.l de este Exmo. Ayuntamiento. Lo mandó y rubricó



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Sor. Dn. Franco. de Paula Herrera del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen en esta R. Auda. y Juez de Provincia de ella en Sevilla y Julio tres de mil ochocientos treinta y quatro =

Ramon de Aguirre
Sn.

Notifn. } En el mismo dia mes y año yo el Escno. notifiqué el Auto anterior á Dn. Luis Arenas doy fee =

Aguirre
Sn.

Notifn. con recado de Urbanidad } En Sevilla dicho dia mes y año yo el Escno. Rl. precedido el correspondte. recado de Urbanidad cito para la justifn. que se ofrece y está mandada dar al Caballero Sindico Procr. general de este Excmo. Ayuntamiento Dn. Miguel de Bandarán quien inteligenciado contestó no ofrecersele reparo en que se practique dicha justifn. siempre que luego que esta se entregue para exponer en ella lo que convenga de Justa. Asi lo dió por su respuesta y lo firmará doy fee =

Bandarán

Aguirre
Sn.

Justificacion
1.er testigo D.n Fran.co Rufino Sirucho

En la Ciudad de Sevilla cinco de Julio de mil ochoc

82



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

treinta y quatro de presentacion de D.n Luis Arenas yo el Escribano en virtud de la Comicion q.e me es conferida recibi juram.to seg.n dro. de D. Fran.co Rufino Sancho Vecino y hacendado en esta Ciudad de Estado casado mayor de setenta años el que haviendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad en lo que fuera preguntado y siendolo al tenor de los partid.s que contiene el anterior escrito Dijo Que conoce á D.n Luis Arenas por quien es presentado desde que nació, asi como conoce á sus Padres D. Luis y D.a Ana Diaz y á sus Abuelos Paternos D. Juan de Arenas y D.a Fran.co Viña do y á los Maternos D. Domingo Diaz y D.a Maria Ortiz, y por esta razon sabe y le consta Que todos ellos han sido y son tenidos por Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Judios Moros berberiscos, ó los nuevos combertidos á nuestra Santa Relig.n ni de otra secta, que ninguno exercio oficio vil ni mecanico ni ofisio pena que irroque infamia: Que no le comprehenden las gen.s de la ley y que quanto ha dicho es la verdad en cargo de su juram.to lo firma doy fee

Fran.co Rufino Sancho

Ramon de Arenas[?]

2.º Testigo D. Manuel Garcia — En Sevilla de dicho [?] igual presentacion y en uso de mi Comicion recibi juram.to segun derecho de D. Man.l Garc.a Vecino de esta Ciudad el que haviendolo hecho como se requiere prometio decir verdad y siendo preguntado como el anterior Dijo Conoce desde que nació á D.n Luis Arenas por quien es presentado asi como á su Padre del mismo nombre D.n Luis y su Madre D.a Ana Diaz: De la misma forma conoció y trató á sus Abuelos Paternos D. Juan de Arenas y D.a Fran.ca Viña do y á los Maternos D. Domingo Diaz y D.a Maria Ortiz; todos los quales

han sido y son tenidos y reputados por Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Judios, Moros Berberiscos de los recien combertidos à Nuestra Santa Religion: Ninguno de ellos ha sufrido pena que irrogue infamia ni exercido oficio vil ni mecanico: Que no le comprehenden las generales de la ley y que quanto ha dicho y declarado es la verdad en cargo de su juram.to lo firmarà que es de edad de mas de sesenta años doy fee=

Mont. Garcia

Ramon de Aguirre
Essn.o

3.er Testigo D.n Juan Lopez

En Sevilla en el mismo dia mes y año de la misma presentacion yo el Escribano en uso de mi comicion recibi igual juram.to segun derecho de D.n Juan Lopez vecino de esta Ciudad el que haviendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad en lo que fuere preguntado y siendolo como las antecedentes Dijo: Que conoce à D. Luis Arenas por quien es presentado asi como conoce à su Padre D. Luis y D.a Ana Diaz Vejarano y lexitimam.te conocio à sus Abuelos Paternos D. Juan de Arenas y D.a Fran.ca Tirado y los Maternos D. Domingo Diaz y D.a Maria Orosco todos los quales han sido y son tenidos y reputados por Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Judios Moros Berberiscos de los recien combertidos à nuestra Santa Religion: Que ninguno de ellos ha sido castigado con pena que irrogue infamia ni ejercido oficio vil ni mecanico: Que no le comprehenden las generales de la ley, y que quanto ha dicho es la verdad en cargo de su juramento lo firmarà doy fee=

Juan Lopez

Ramon de Aguirre
Essn.o

Ofrecim.to

En el mismo dia mes y año yo el Essno. ofreci este expedi.to al Cab.o Sindico Pror. General de este Exmo. Ayuntam.to doy fee=

Aguirre
Essn.o

toma

El Sin

dico Pror. grat. q.e suscribe ha ecsamina-
do la Justificacion practicada por D.n Luis
Arenas y en consideracion á constarle la
verdad de los hechos dic. q.e han depuesto
los testigos, no se le ofrece reparo en q.e
se le entreguen originales para guarda
y uso de su dro. si el Juzgado lo estima
tambien así = Sevilla y Julio 8 de 1834

Mig.l Bandarán — Lic.do José Delgado

Auto — En la Ciudad de Sevilla veinte y uno de Julio de mil
ochocientos treinta y cuatro: El S.or D. Fran.co de Paula
Herrera del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen y Juez
de Provincia de esta R.l Audiencia que interinamente
despacha este Juzgado, habiendo visto la Justificacion q.e
precede practicada á instancia de D. Luis Arenas, lo
expuesto en su vista por el S.or Sindico Pror. Grat. de este
Exmo. Ayuntamiento en su parecer que antecede de S.ria
Dixo: que de conformidad y consentimiento de dho.
S.or Sindico la devia de aprovar y aprovó en caso necesario
cuanto ha lugar por dro. dicha informacion, interponien-
do en ella para su mayor validacion y firmeza su au-
toridad y decreto judicial, y mandó: que original se le entre-
gue al el interesado para los usos q.e le convenga. Y por este su
auto así lo proveyó y firmó =

M.

Herrera — Ramon de Azurre

1 ÿf. — 2 — 6 — En

Dicho dia: yo el Essno. notifiqué lo mandado en el auto anterior y entregue este Expediente á D. Luis Arenas en su persona Doy fé =

Aguirre
Sno.

Comprovacn.

Los Escribanos de la Reyna N. Sra. del numero y Colegio de esta Ciudad que a la conclucion firmamos; Damos fee Que los Señores Dn. Francisco de Paula Herrera y Dn. Miguel Valdaran asi como D. Ramon de Aguirre son el primero Alcalde del Crimen de esta Rl. Audiencia el segundo Sindico Prov. gral. de este Exmo. Ayuntamiento y el tercero Escribano del numero de Prova. en cuyo uso y exercicio de sus respectivos destinos se hallan exacuando los actos y funciones que les son privativa las firmas que de ellos aparecen son suyas y las mismas que acostumbran hacer en todos sus escritos á lo que siempre se les ha dado y dan entera fee y credito en ambos Juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Pedro de Vega
Sno.

Nicolas M. Jimenez
Ecno.
Sno. Pco.

Fran. de Paula
Carere

N. P.

El Sindico Fiscal



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de la Real Universidad Litª ha examinado
la informacion anterior, y encontrandola arre-
glada, no tiene reparo en que sea admitida
pª los efectos convenientes. Sevilla y Setiembre
2 de 1834. Dor
D. Ramon de Bear y Dutari

88



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por la Real Universidad q. abajo firma.

Certifico, y juro: q. Dn. Manuel de Acevedo y Ogeda ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento á la clase de mi cargo, q. fué la de primer año de institucion Filosofica en este curso, q. empesó en Enero y acaba en fin de Junio de la Fha. En los mismos terminos ha asistido, á las academias dominicales q. he presidido.

Sevilla 30 de Junio de 1834.

Sevª. 30 de Obre. de 1834.

Es de buena conducta

Por Auto. del Sr. de Cr.

D. Martinez

José Antonio del Arenzano

Examinado y aprobado

D. Manuel Arespacochaga

Bravo

Acevedo

86



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &.

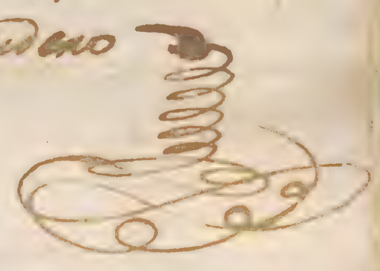
Certificamos que D. Manuel Acevedo natural de Almonte de 19 años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sev.ª 25 de Enero de 1.834

D. Fran.co de Paula Cerro
R.r

D.r Manuel Maria
de Herrera

D.or D. José María de Soto.

D.or Juan Nepomuceno
Escudero



Sev.ª 30 de En.º de 1.83[illegible]
Admítasele y téngasele p.r presentado en tiemp.o los documentos
Por mand.o de la S.ria de Ens.a

[illegible]

Matriculado en 1.º de Filosofía para el Curso de 1.833 en 1834 folio 290. Prob.º f.º 243.

[Matricu]lado en 2.º de Filosof.ª p.a el Curso de 1834 en 1835 f.º 03.
Prob.s f.º 35.

Mat.do en 3.er año de Filosofia para el curso de 1835 á 1836 f.o 3,11 á 239.

Matriculado en 1.er año de Leyes p.a el curso de 1836 á 1837 f.o 540 rob.do folio 521

Mat.do en 2.o de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838 f.o 578 Prob.do f.o

Mat.do en 3.er año de Leyes, p.a el curso de 1838 á 1839 folio 17.



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univd. que abajo firmo.

Certifico y Juro: que Dn. Manuel Acebedo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe. en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el segundo año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales qe. he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arespacochaga

Exa. 27 de Nove. 1835. de licencia espresa ... acuerdo de la ... de Cens.
D. Alvarez

Examinado y aprobado

D. Morron

Alvarez

Arespacochaga

58



Dn. D. Franco. de Llamas, Teniente de Vicario Gral. y Cura Parroco de la Ygª de Sta. Maria de la Asuncion la Mayor Parroquial, y Matriz de esta Villa y Estado de Estepa: Certifico: Que en el Libro. 16. de Bautismos del Archivo de citada Ygª al folio. 55. bto. la segunda partida es como sigue

Partida) En la Villa de Estepa en dos dias del mes de octubre de mil ochocientos nuebe; Yo Dn. Antonio Josef de la Torre Cura teniente de la Ygª de Sta. Maria de la Asuncion la Mayor y Matriz de esta Villa y su Estado, en citada Ygª. bautizé á Miguel Maria, de la Stma. Trinidad, que nacio el dia veinte y nuebe de Septbre. proximo pasado hijo de Josef de Alés y Carrilla, y de Dª. Franca. Gonzs. Castaños, su muger = Abs. Pats. Franco. de Alés, y Dª. Maria de la Merced Carrilla = Mats. Feliz Gonzalez, y Dª. Franca. Castaños; fueron Padrinos Dn. Franco. Gonzales Castaños, Clerigo de Menores Ordenes, y Dª. Agustina Gonzs. Castaños, su hermana, todos vecinos de esta Villa, advertiles lo necesario y firme = Antonio Josef de la Torre

La copia que antecede concuerda con su original a que me remito: Eigualmente Certifico: Que, Dn. Miguel de Ales, Clerigo tonsurado, natural, y vecino de esta Villa, ha permanecido en ella durante toda la Epoca de la Constitucion, y observado buena conducta, politica, y Religiosa, sin haber pertenecido ala llamada Milicia

Nacional voluntaria; y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Estepa á veinte y tres de Octubre, año de mil ochocientos veinte y seis =

Juan Co de Llamas

Como Alcalde Ordo por el Estado Gral que soy de esta Villa de Estepa y Pueblos de su Partido Certifico en la forma que puedo: Que me consta por de publico todo quanto expresa el Rdo Pe Cura de la Parroql y de Sta Maria de la Asuncion de esta Va y pa ello firmo el presente en Estepa á veinte y ocho de este año de mil ochocientos veinte y seis =

Jose Valderrama

Los Essnos publicos en el numero de esta Villa que a la buelta signamos y firmamos Certificamos y damos fee: Que el Sr Dn Jose Balderrama, y Dn Juan Co de Llamas que autorizan anteriormente el primero de Alce por el Estado Gral de ella y el segundo de teniente de Vicario Gral y Cura de la Iga Parroql de Sta Ma de la Asuncion



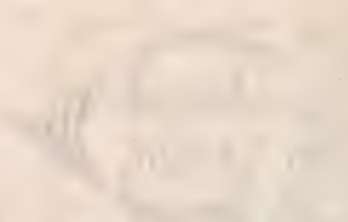
de la misma los q.e estan en actual d.o
y exercicio de sus Ministerios respecti-
vos; y p.a q.e conste a solicitud de p.te le x.ma
damos la presente, q.e autorizamos los Dhos
y los R.s Vecinos de esta V.a p.r ausencia
de los numerarios en Estepa fha ut supra.

D.n Juan Manuel
Almanza
E.no

Juan de [illegible]
N.no

Antonio [illegible]

Sev.a Nov.e 2 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o







[illegible]

Remítase a la Comision

Por acuerdo de la Junta.

D. [illegible]

Srio.

[illegible]



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Miguel Ales há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria de Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

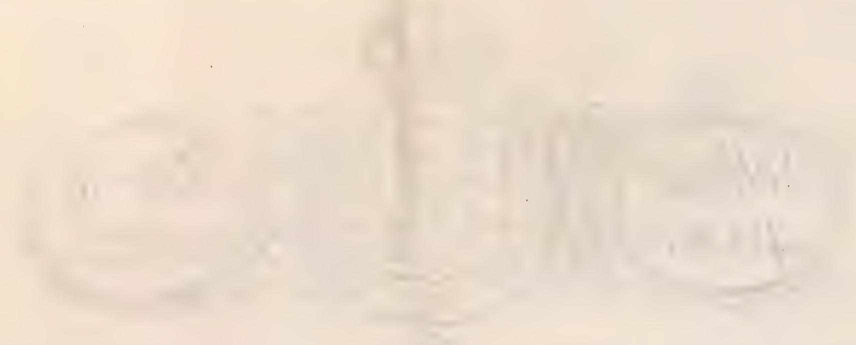
Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales, para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fué aprobado. Sevilla fha. ut supra.

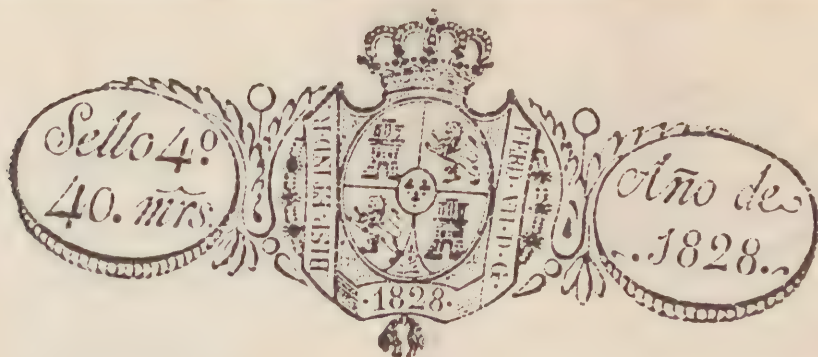
Dr. Manuel Maria del Marmol

Arespacochaga

L. Bravo

Secc. 0 de 31 de 1827,
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Secº. Dr. Cerero





El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad por S. M. q.e abajo firmo.

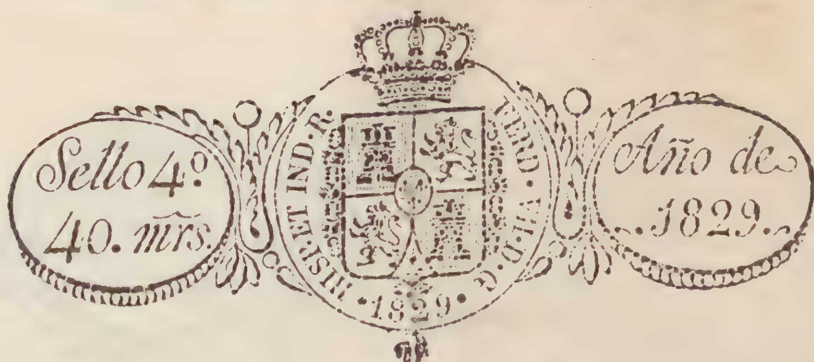
Certifico y juro q.e D.n Miguel Ales ha asistido ala clase de Fisica y Astronomia q.e empezo en Otubre de mil ochosientos veinte siete y concluyo en Junio de Ochosientos veinte y ocho con Puntualidad Aplicasion y Aprobechamiento. Ygualmente ha asistido alas Dominicales.

Sevilla primero de Junio de mil Ochosientos veinte y ocho. D.r Manuel Marin del Marmol

a Nov.e a ... buena ... Por acuerdo ... D.r Cerero

Los Catedraticos de Filosofia q.e abajo firmamos Certificamos y juramos q.e D.n Miguel Ales se presento a Examen de prueba de curso y fue aprobado.

D.r Marmol — Arespacochaga — L. Pereira



91

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

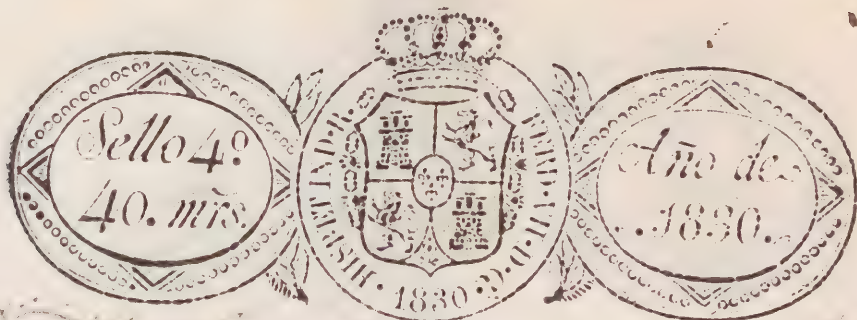
Certifico y juro que D. *Miguel Alef* ——— ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Manuel Maria del Mármol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D.r Mármol *Arespacochaga* *Bravo*

Cera 2 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta ... Ayuntado de la Ylla. de Cera
D.n Juan Bta. Maestre
Secr.o



Yo el Dr. Dn. Ant.o Gutierrez y Nova del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes y Artes Abogado del Ylustre Colegio de la misma y cathedratico de Instituciones Civiles, &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Miguel Alis ha asistido en este curso Escolastico, que empezó en Octubre del mil ochocientos veinte y nueve, y acabó en Junio de la fecha á la clase que está á mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente. Sevilla 1. de Junio de 1830.

Dr. Gutierrez

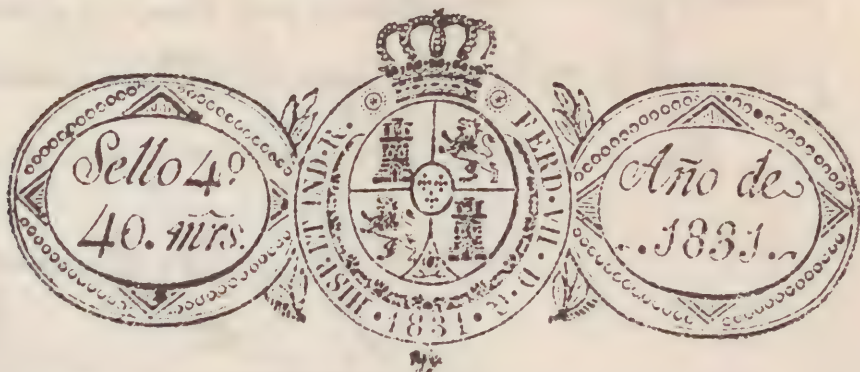
Examinado y aprobado hecho el curso.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Es de buena conducta. Por acuerdo del trib.l de Censura. Sev.a h.o 11 de 832.

Dr. Ybarra

Certifico ygualmente q. he asistido ala accio[n]
dominical fecha ut retro. Dr. Ybern [rubric]



Licenciado Dn. Juan Geronimo Nabarrete y Ponce Abogado de los Reales Concejos Vno. de esta Villa y natural de la Villa de Osuna. y Bachiller por la ~~dicha~~ Universidad de la dicha Villa de Osuna

Certifico: y en caso necesario juro qe. D. Miguel Ales natural de Estepa en virtud de haberse suspendido el estudio en las Universidades por disposicion de S. M. ha asistido a mi Casa desde el dia primero de Marzo del presente año, hta el de la fha en todos los dias lectivos y en los qe. ha estudiado el segundo año de Derecho Romano por el D. Juan Co Salas segun lo prevenido en el plan actual lo qe. ha verificado con la mayor aplicacion y aprobechamiento; Y para qe. conste a instancia del interesado doy la presente qe. firmo en Estepa a junio [illegible] de mil ochocientos treinta y uno

[signature]

Yo el infrascripto Tente. de Vicº Gral, y Cura Parroco de la Yglesia de Sta. Mª de la Asuncion, la mayor, y matriz Parroquial de esta Villa y Estado de Estepa—

Certifico en el modo que puedo y debo: Que Dn. Miguel Ales, contenido en la Certifon. qe. antecede, no me consta cosa alguna, que perjudique a su buena Conducta

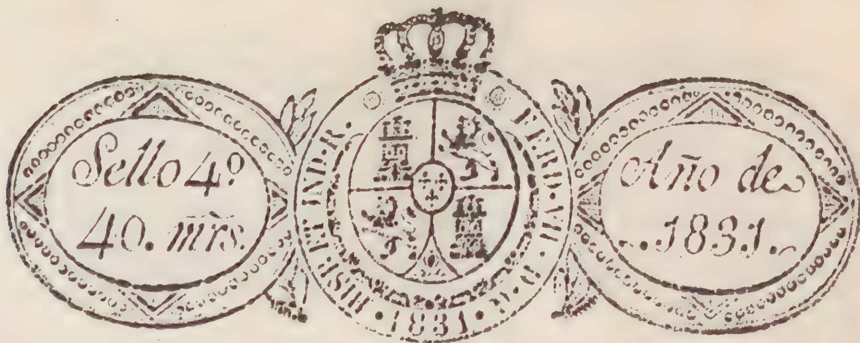
moral, y Politica y para que Conste á su instª doi la presente que firmo Estepa, y Diciembre, diez, del año de mil ochocientos treinta, y uno—

Fran.co de Llamas

Como Alcalde Barrio q. soy de la Cozgacion del Altoz de la Mayor, de esta Villa de Estepa; Certifico: Juro, q. Dn. Migl. de Ales contenido en la antecedte. certificacion me consta observa una buena conducta arreglada, segun su Clave, y sin haber sido reprehendido p.r ninguna Autoridad; y p.a que conste donde combenga, firmo la presente, Estepa, 11, de Dre. de mil ochocientos treynte, y uno

Antonio Telles

Los Essnos. publico del numero de esta Villa y Notarios de los Reynos con fija residencia en la misma q. signamos y firmamos, damos fé: Que el Licdo. Dn. Juan Geronimo Navarrete, Dn. Franco. de Llamas Pro. y Antt. Telles por quienes se hayan firmadas las tres precedentes Certificaciones, el primero es abogado con estudio abierto en esta referida Villa, el segundo Teniente de Vicario y Cura Parroco de la de Santa Mª de la misma, y el tercero



Alcalde de Barrio de la misma Parroquia; los quales se hayan respectiva-
mente en actual uso y ejercicio; y las firmas y rubricas estampadas y con q.e auto-
rizan d.has Certificaciones son á el parecer suyas, y las mismas q.e usan en todos
sus escritos a los q.e siempre se les ha dado y da fé y credito en juicio y fuera de
el; Y p.a q.e conste á instancia de parte ponemos la presente en Estepa
á diez y siete de Dic.e de mil ocho cientos treinta y uno

Rafael de la Sma. — José Nuñez

Juan de Dios

Examinado y aprobado.

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ibern

94

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Dn Jose Paes Hermoso Natural de Osuna y Vecino de esta Villa Bachiller en Leyes pr la Rl Universidad de la Ciudad de Sevilla de edad de dies y ocho años.=

Certifico y en caso necesario Juro, q. Dn Miguel Alez. Natural y Vecino de esta Villa de Estepa, ha asistido con puntualidad ami Casa entodos los dias Lectivos, por el tiempo de seis meses, q. principiaron el dia dos de Enero, y han concluydo en dos del presente mes, haviendo estudiado bajo mi direccion, con la mayor aplicacion, y aprovechamiento tercero de Leyes o derecho Rl de España por Dn Juan Salas, segun esta mandado por el Actual plan de estudios. Y para q. conste le doy la presente q. firmo. Estepa dos de Julio de mil ochocientos treinta y dos.=

Jose Paes Hermoso

Examinado y aprobado en 31 de Octubre 832=

Dr Cespedes Dr Gutierrez Dr Ybarra

Dn Bartolome Garcia y Terron Corregidor de esta [Villa] de Estepa y su Partido: y Dn Fran.co Llamas Cura Parroco de Sta Ma la Mayor dela misma =

Certificamos q. Dn Miguel Aly Estudiante en [...] y Vecino de esta Villa ha residido en ella los seis meses [ul]timos q. principiaron, el dos de Enero y han concluydo el dos dela Fecha haviendo observado siempre la mejor [con]ducta moral y politica; y no haviendo pertenecido ala [Milic]ia Local del Sistema pasado. Y ademas el Cura arriva [dicho] Certifico q. ha cumplido este interesado con el precepto [de] confesion y Comunion Pascual y q. ha confesado y Comulga[do] ademas en otros dos dias festivos. Y Para q. Conste lo firmam[os] en Estepa dos Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Bartolme Garcia y Terron

Franco de Llamas

Los Esno. ppcos del numero de esta villa q. no[ta]rios delos Reynos confiesan Verdadera en ello ...



que signamos y firmamos damos fee: Que D.n Jose Paez Hermoso, el S.r D.n Bart.me Garcia y Terron y el Sor. D.n Fran.co de Llamas porquienes estan puestas las anteriores certificaciones son el prim.o Bachiller en Leyes el segundo Corregidor p.r S. M. de esta dha. Villa y el terc.o Cura Parroco de la de S.ta Maria de la Asumcion de esta enunciada Villa como se titulan los cuales se hallan en actual uso y exercicio, y las firmas y rubricas que estampan al parecer son suyas y las mismas que usan en todos sus escritos a lo que siempre se les a dado y da fee y credito en Juicio y fuera de el; y para que conste es compañamos la presente en [illegible] a doce de Octubre de mil ochoz.tos treinta y dos =

Rafael de la Linde

Antonio Maria Baena

Jose Joaquin del Pozo



El Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en los de Leyes Catedratico de Instituciones Canonicas por S. M. Abogado de los Rles. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Miguel Ries Natural de la Villa de Estepa, ha asistido á la Clase que está de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el Curso que principio el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluirá en dicha fecha del presente mes. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla hoy dia 8.º de Junio de 1833.

Dor. D. Ramon de Beas y Dutari

Asistio á la Dominical fha. ut supra
Dr. Beas





Dn Antonio Maria Villalon, Bachiller en Leyes por el claustro y gremio de la Real Universidad de Sevilla, Catedrático encargado en la Academia extraordinaria de la misma Facultad por el Sr Rector de dicha Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro; q. Dn Miguel Aly natural y Vecino dela Villa de Estepa, ha asistido ala clase de mi cargo, desde primero de Febrero hasta el dia dela fha, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y para q. conste doy la presente q. firmo hoy dia tercero de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Enmdo. ... ido = va

B. Antonio Ma. Villalon

Sevª 1 de Maio de 1833.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Juntª de Genª

[illegible]



D. Miguel de Alex y Gonzalez natural de Estepa como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Miguel de Alex

Autos. Por presentado y el present.e Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayuero

Sr.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Miguel de Alex y Gonzalez natural de Estepa tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres esta matriculado en Institu-ciones Canonicas que deberá probar en su dia con las certifica-ciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la

nota de buena conducta segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Asimismo ha asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordinario. Sevilla diez de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº Vº Bº

Dr Cerero Dor Arredondo

Dn Juan Mugnerezo
Sriº

Auto) Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr Dr D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr Cerero

Dn Mugnerezo
Sriº



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Catedratico por S. M. de quinto de Leyes dela misma, Abogado de los Rl. Conse- jos y del Ylustre Colegio de dha Ciudad &. &. &.

Certifico: y en caso necesario juro; Que Dn. Miguel Alex, natural y vecino dela Villa de Estepa a asistido ala clase de mi cargo, Quinto de Leyes con puntualidad, aplicacion y aprove- chamiento, en el curso que principio el dia primero de Enero y concluyo en el dela fha. y para q. conste doy la presente q. firmo hoy dia primero de Julio de mil ochocientos tre- inta y cuatro.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Examinado y aprovado =
Dr. Mier   Dr. Rodas

Ygualmte ha asistido a la Academia de mi cargo
Sevilla 1º de Julio de 1834.

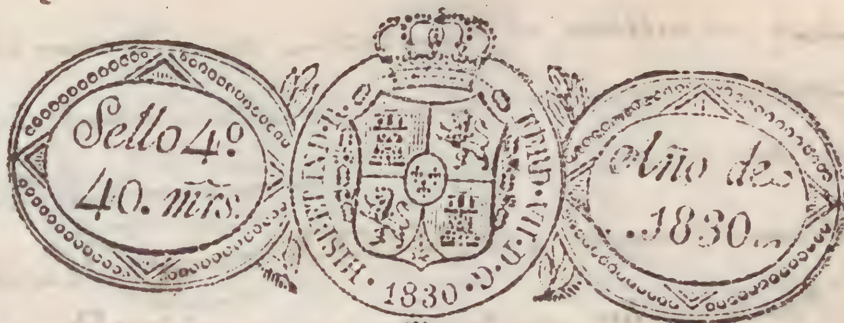
Dr. Escudero

En los mismos terminos ha asistido a la Academia
Sagrada Religion. fha. ut retro.

Dr. Manuel de Zavillas

Dr. Cereso

Miguel.



El insfto Cura Ten.te dela Sa.a Parroq.l de Señor San Roque extramd.s de esta Ciudad Certifico q.e en el Lib.o 16 de Bautismos de dha Yg.a al folio 79 se halla la siguiente partida.

En veinte y nueve dias del mes de Sept.e de mil ochocientos veinte años el M. R. P. Fr Manuel Sabendez Guardian del Convento de S. Pedro de Alcantara con licencia de mi el infto Cura de esta Yg.a Parroq.l del Señor San Roque extramd.s de Sevilla bautizo solemnem.te a Miguel Pasqual Maria de Belen Josef Fran.co dela Slma Trinidad Adolfo Juan Simon q.e nacio en veinte y ocho de dho mes, hijo de D.n Miguel Aceves, y Aceves y de D.a Maria de los Dolores Aceves su legitima muger: Abuelos Patern. D.n Antonio Aceves y D.a Fran.ca Aceves: Abuelos Matern. D.n Fernando Aceves y D.a Josefa Rincon: fue su Padrino el M. R. P. Fr Josef Naranjo Presb.o Religioso dela Orden de los Descalzos del Señor San Fran.co de Penitencia del Conv.to de San Diego, con licencia, y bula del Señor Nuncio de España, cuyo tenor a la letra es como sigue = Jacobus Giusti Eques militaris Ordinis Sancti Joannis Jerosolimitani Dei et Apostolicæ Sedis gratia, Archiepiscopus Tyri, Prelatus Domesticus Pontificio solio Assistens Sum.i Domini Nostri Pii Divina Providencia Papæ VII ejusdemque Sanctæ Sedis in his Hispaniarum regnis cum potestate Legati de latere Nuntius &c Dilecto nobis in Christo D. Michaeli Aceves incolæ Civitatis Hispalensis salutem in Domino. Supplicationibus tuo nomine super hoc humiliter porrectis, benigne annuentes Dilecto etiam nobis in Christo P. Fri Josepho Naranjo Religioso professo Ordinis Discalceatorum Sti Francisci in Conventu ejusdem ordinis dictæ Civitatis Hispalensis commoranti ut prolem tibi ex Conjuge tua Domina Maria a Doloribus Aceves recenter natam vel brevi nasciturum ad sacrum Baptismatis fontem (sine tamen juribus Parrochialium prejuidicio) suscipere, et sublevare libere, et licite possit, et

et valeat, licentiam, et facultatem concedimus Apostolica auctoritate tenore presentium, et indulgemus contrariis non obstantibus quibuscumque. Datum Matriti Toletanæ Dioecesis Anno Domini MDCCCXX octavo Kalendas Septembris; Pontificatus autem predicti Sanctissimi Domini nostri Papæ Anno vigesimo primo. J. Archiepiscopus Tiri Nuntius Apostolicus. Lic.tus D. Hieronimus Ruiz Abb.or Reg. Lib. Brev.m fol 70. Anni 1820. Ydo ut supra = B.r Juan Nepomuceno Gutierrez de Pozas.

Concuerda la letra con su original, al q.e me refiero, y queda en el Archivo de dha Yglesia. Sevilla 23 de oct.re de 1830

Fr Fran.co M.a Lautsen

Cura ter.te

El D.n Fran.co Cura propio de la Yglesia Parrq.l de S.n Roman de Sevilla, &c.
Certifico que D.n Miguel de Acevedo mi Parroquiano, Estudiante de 1.er año de Filosofia, ha observado, y observa buena conducta politica y moral. Sevilla 7 de Diciembre

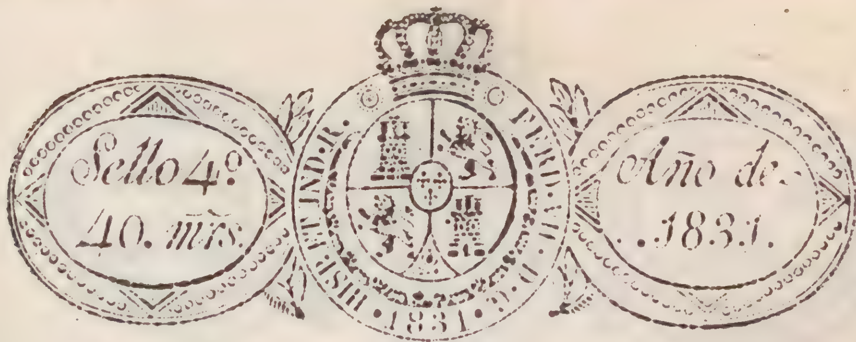


El Infrascripto cura propio de la Iglesia Parroquial de Sn. Roman de Sevilla, &c.

Certifico que Dn. Miguel de Aceves mi parroquiano, Estudiante del primer año de Filosofia, ha observado, y observa buena conducta Politica y Moral: Sevilla, y Dic.e nueve de mil ochocientos treinta y uno =

Dr. Andres de Montis
cura propio

V.º
Juan Ma. Guerra
Al.e del B.º



D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel de Infant.a retirado Bachiller de Filosofia graduado en la Real Universidad de Sevilla Catedratico de dha facultad en la misma Universidad.

Nota
Ha estudiado por los autores mandados en el plan de estudios
Arespacochaga

Certifico y q.e juro q.e D.n Miguel Acres y Acres ha asistido á la Academia q.e he tenido de la asignatura de primer año de Filosofia q.e principio en veinte y tres de Enero y finalizo en igual dia de Julio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sev.a 24 de Julio de mil ochocientos treinta y uno = Filosofia enm.do V.e = y juro entrereng. V.e =

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arespacochaga   Bravo





Dn. José Antonio de Arispacochaga Coronel retirado de Ynfanteria Bachiller en Filosofia de esta Real Universidad, y Catedratico en la misma de dicha facultad=

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Miguel Arenas ha asistido á la Academia q.e he tenido de la asignatura del segundo año de Filosofia q.e principió en dos de Enero y finalizó en igual dia de Julio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento habiendose esplicado segun los Autores mandados en el plan de estudios vigente y para q.e conste y sirva á los efectos prevenidos en las Reales Ordenes sobre estudios privados doy la presente en Sev.a 1 de Julio de 1832.

José Antonio de Arispacochaga

Exam.do y apr.do Sev.a 4 de Set.e de 832.

F. Marmol Arispacochaga Bravo

C 103



El Dr. Dn. Andres de Monti cura propio de la Yglesia Parroquial de Sn. Roman de Sevilla &c.

Certifico, que Dn. Miguel de Aceves mi Parroquiano, ha observado, y observa buena conducta Politica y Moral, cumplido con los preceptos annuales de Nra. Sta. Madre Yglesia, y ademas ha confesado, y comulgado en este presente año de la fha. en varias ocasiones ademas de las prevenidas en el Plan de Estudios; y para que asi conste doy la presente en Sevilla y Septe. diez y siete, de mil ocho cientos treinta y dos =

Dr. Andres de Monti
cura propio



Cuartel de 1.º S.n Roman Demarcacion

No se me ofrece reparo en la anterior Certificacion y el dho vive en esta Demarcacion Sevilla y Sep.e 17 de 1832

Juan de Paula Gregora



D.n Jose Antonio Arrepaochaga [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible], [illegible] de [illegible] Filosoficas en esta
[illegible] [illegible]

S[illegible]

[illegible]

José Antonio
de Arrepauchaga

Examinado y aprobado
D.r Manuel Arrepauchaga
Bravo

Ser.a 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r [illegible]
Sr.o







D. Miguel Aceves natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en (Leyes) digo Filosofía por lo que Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Miguel Acevez

Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos ganados por esta parte. Asi lo mandó el Sr. Rr. de la Univ.d Literaria de Sevilla á catorce de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de que certifico.

D.r Areco

D. Bayrueneo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Miguel Aceves, natural de esta ciudad tiene ganados en esta Universidad Literaria un curso de Lógica Ontologia y Matematicas y otro de Física general y particular en los dos de mil ochocientos treinta á mil ochoc.s treinta y dos; y de este año treinta y tres se matriculó en Metafísica y Etica que probará en su dia con las certificac.s correspondientes. Ha obtenido del tribunal se inmue la nota

de buena conducta; segun se averigua de los libros de mi cart.ª de mi cargo, á q.e me remito. Ha.ª quince de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres.

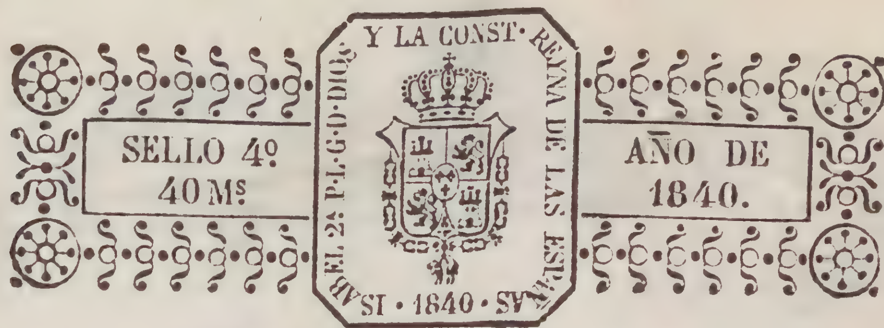
V.º B.º   V.º V.º

D.r Cerero   D.r Marmol

D.r Juan Bayrero
Sec.º

Auto. — Remitase este exped.te á la Inspec.n gral. de Instruc.n publica. Lo mandó asi el S.r R.r de la Univ.d de Lit.a á quince de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero   D.r Bayrero
Sec.º



El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz, Catedratico por S. M. en la facultad de leyes de la Universidad literaria de esta Ciudad. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Miguel Aceves natural de esta Ciudad ha estudiado privadamente bajo mi direcion los principios del Derecho Natural y de Gentes, y por tanto le estimo suficientemente instruido en ellos para que se le havilite tal enseñanza en esta Universidad, previos los examenes y aprobacion que se requiere segun los actuales reglamentos: y para el uso del Dn. Miguel doi la presente en Seva. y Enero 17 de 1840

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Pedro.

108

Sello 4º. 40 mrs. Año de 1831.

107

1a. Seccion.

La Direccion, en vista de la instancia que por conducto de V.S. la ha dirigido Don Miguel Arebos en solicitud de que se le abone el año de Derecho Natural que ha estudiado privadamente; ha acordado acceder á ella, previo examen extraordinario, y aprobado que sea que se le traslade la matricula al 4º. año de Leyes, mediante á que se halla comprendido en la Circular de 29. de Enero de 1837.

Y de su orden lo digo á V.S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 3. de Enero de 1840.

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

el Patrono Sn. Sebastian
se halla la 119. Partida
guiente dice del mes de Ab.
Yo Dn. José Ma. Garcia
ciado Propio mas anti
la Matriz de Sn. Juan,
trono Sn. Sebastian, á Pe
mon, q. nació á las doses
iente, hijo lejitimo de
Vicenta Saenz de Tejada,
85 del Lo. 14 de Desp.
ado de Vergara, de esta
cion Espiritual y obli
istiana, y lo firmé = José

pia doy Ca. pedimento
veinte y seis de mil ochi

Cortes

de S.M. publicos
del numero de esta villa, damos fee: que D. Antonio Guerrero y Cortés por quien al parecer esta dada, y firmada la antecedente Certificacion es como se titula Cura teniente en la del Patrono Sn. Sebn., y á todas sus Certificaciones y demas que autoriza, se les dá credito

Pedro



del Patrono Sn. Sebastian
se halla la sig.te Partida

que se dice del mes de Ab.l
Yo Dn. José Ma. Garcia
ciado Propio mas anti
la Matriz de Sn. Juan,
atrono Sn. Sebastian, a Pe
mon, q.l nació á las doses
iente, hijo lejitimo de
Vicenta Saenz de Tejada,
s 85 del L.o 14 de Desp.s
ado de Bergara, de esta
ción Espiritual y obli
istiana, y lo firmé = José

pia doy C a pedimento
einte y seis de mil ochi

Cortes

de S. M. publicos
del numero de esta villa, damos fee: que D.
Antonio Guerrero y Cortes por quien al parecer
esta dada, y firmada la antecedente Certificacion
es como se titula Cura teniente en la del
Patrono Sn. Sebn. Parroq.l y á todas sus Certificaciones
y decimas que autoriza, se les da credito

Pedro. 105



Dn. Antº. Guerrero y Cortez, Pño, Cura Theniente en la del Patrono Sn. Sebastian de esta villa; Certifico q. en el Lº. de Bautº. 29 fº 195, se halla la sig.te Partida—

Pedro Gonzales Felmo------ } En la Villa de Marchena, Martes quinse dias del mes de Abl. de mil ochocientos diez y siete años. Yo Dn. José Mª. Garcia y Mora, Vicario Ecco, Cura Beneficiado Propio mas antiguo de sus Yglesias, con residencia en la Matriz de Sn. Juan, Baptisé solemnemente en la del Patrono Sn. Sebastian, á Pedro Gonzales Felmo, Bernardo, Ramon, q. nació á las doses de la Noche de ayer catorse del corriente, hijo lejitimo de Dn. Rafael Alezor, y de Dª. Petra Vicenta Saenz de Tejada, casados en esta, segun consta al folio 85 del Lº. 14 de Desps. fue su Padrino Dn. Martin Fernando de Bergara, de esta, y viudo, aquien adverti la cognacion Espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, y lo firmé = José Maria Garcia y Mora—

Está conforme con su orijinal, aque me refiero, cuya copia doy (a pedimento de parte lejitima) y firmo: Marchena y Diciembre veinte y seis de mil ochocientos treinta y uno=

Antonio Guerrero y Cortez

Legalizacion. } Los infrascriptos Escnos. de S. M. publicos del numero de esta villa, damos fee: que Dn. Antonio Guerrero y Cortez por quien al parecer esta dada, y firmada la antecedente Certificacion es como se titula Cura teniente en la del Patrono Sn. Sebn; y á todas sus Certificaciones y demas que autoriza, se les dá credito

por ser persona de integridad y confianza. Y
que conste donde combenga damos y signamos la
presente á instancia de parte lexitima en l[a]
villa de Marchena á veinte y siete de Di[ciembre]
de mil ochocientos treinta y uno



Ramon de Torres
y Sotiorna
No
Pco.





José Maria
Revollo
Escno.

Signo testado y
Lucia ...



El Infrascripto Cura propº. en la del Patrono S. Sebn.
de esta Villa de Marchena &ª.

Certifico, qe. D. Pedro Allèson, y Saenz, natl. y Vecino
de esta, Estudte. mi feligres, há observado sipre, y
observa buena Conducta Religiosa, Politica, y
Moral, sin haber pertenecido á Sociedad alguna
de las tachadas, y prohibidas pr. la Ley, y si, ma
nifestando continuamte. amor decidido á S. M.
(q. d. g.) y á ntra Sta. Religion; Y pra qe. asi cons
te, doy la presente, qe. firmo; Marchena, Veinte
de Dice. de mil ochocientos treinta y uno.

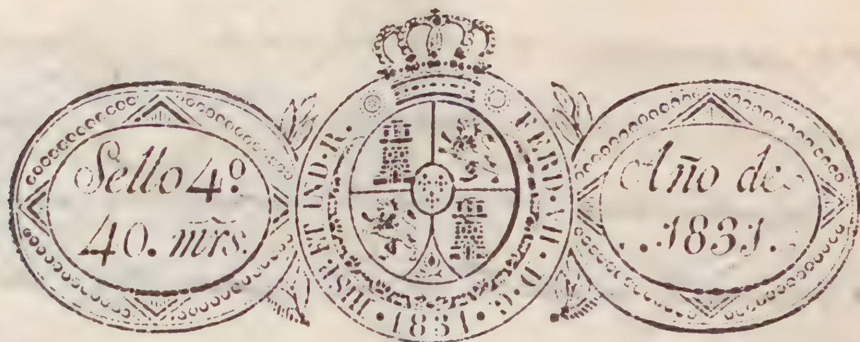
Fr. D. Juan Ma. de la Flor

D.n Juan Pozo Rodriguez Asistente por S.M. de esta
villa Presidte. de su Ayuntamiento &.

Certifico qe. D.n Pedro Alleson contenido en la Certi-
ficacion qe. antecede a observado y es de buena Conduc
ta politica y Moral Religioso adicto a los dios del
Altar y del trono y no pertenecio a la llamadas

Auth.d Local ni a asociaciones reprovadas
de ninguna clase. Y para q.e conste
firmo en la Villa a Marzo a beinte
y uno de Dic.e de Mil ochocientos treinta y

Juan Flores
Ridores



Fr. Jose Rafl. de Oria del orden de N. S. P. S. Franco.
Lector actual de Artes en el Convento de esta Villa:

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Pedro Alarcon natural de esta Villa, ha asistido a este mi curso privado de Filosofia en Logica, qe. dio principio en veinte, y tres de Enero del presente año, y concluyo el 23 de Julio del mismo pr. los Autores del Plan con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y pa. qe. conste doy la presente a peticion del interesado en esta villa de Marchena a veinte, y cinco de Dizre. de mil ochocientos, y treinta, y uno.

Fr. Jose Rafl. Oria

Legalizacion. Los infrascriptos Escnos. de S. M. publicos del numero de esta Villa, damos fee: Que el M. R. P. Fr. Jose Rafael del Rio, por quien esta dada, y firmada al parecer la Certificacion antecedente, es como se titula Lector en Arte Combentual en el de Son Sn. Franco. de Asis de esta referida Villa, y a todas sus Certificaciones y demas que autoriza, se les da Credito, por

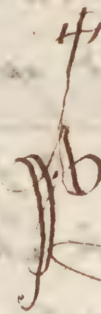
ser persona de integridad y confianza. Y p.a q.e
conste donde convenga damos la presente á
instancia de parte legítima en Marchena
á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos
treinta y uno ———



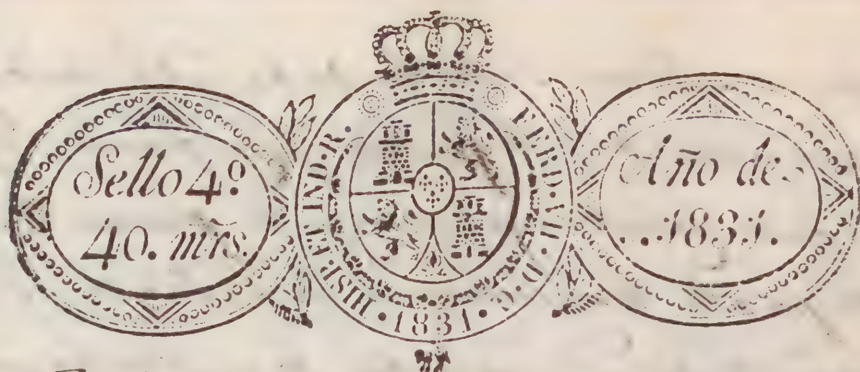
Ramon de Torres
y Atienza
No S.



José Maria
Revello
Escno.



Ygnacio Andel
Rivas



Frey Jose Rafael Oria del orden de Nro S. P. S. Fran.co Lector de Artes en su Conbento de esta Villa

Certifico y juro, q.e D.n Pedro Alcon de esta Vecindad ha cursado el primer año de filosofia con asistencia diaria a mi Clase, aplicacion y aprovechamiento por los Autores mandados dar en la R.l Universidad de Sevilla, y para q.e conste doy el presente en March.a a Veinte de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno

Fr. Jose Raf.l Oria

Legalizac.on

Los Infrascriptos Ess.nos de S. M. publicos del numero de esta Villa damos fee: que el M. R. P. Fr. Jose Rafael Oria, por quien esta dada y firmada al parecer la antecedente certificacion, es como se denomina Lector de Artes Combentual en el de S.n Fran.co de Asis de esta referida Villa, y como tal se halla en actual uso y exercicio de d.ho empleo; y a todas sus certificaciones y demas

que autoriza seles ha dado, y da credito, por ser
persona de integridad, y confianza. Y p.a q.e conste
donde combenga damos la presente á instancia
de parte legitima en la villa de Marchena á
veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta
y uno



José Maria
Revollo
Ynno.



Ramon de Torres
y Atienza
Ynno. SS.



José Salvago y
Serrano
Ynno.

Examinado y aprobado

Arroyo Ochagavia

D. Marmol

[illegible]



Fr. José Rafl. Oria del Orden de N. S. P. S.n Fran.co Lector actu-
al de Artes p.r su Provincia en esta Villa de Marchena

Certifico en caso necesario juro q.e D.n Pedro Alarcon natu-
ral de esta villa ha cursado el segundo año de Filosofia
desde el 13 de Enero hasta el 15 de Julio de este present.e año de 1832
con asistencia diaria a mi clase, aplicacion, y aprovechami-
ento p.r los autores mandados leer en las R.s Universida-
des; y p.a q.e conste doy esta a peticion de dho interezado
en la villa de Marchena a doce de Julio del año de mil
ocho cientos treinta y dos. Lo entrerreglonado desde el 13 de
Enero hasta el 15 de Julio de 1832 vale
Fr. Jose Rafl. Oria Fr. Jose Oria

Legaliz.on Los infrascriptos Ess.nos de S. M. publicos del nu-
mero de esta Villa damos fee: Que el R. P. Fr.n José
Rafael Oria p.r quien está dada y firmada al parecer
la antecedente certificacion, es como se denomina Reli-
gioso del Orden de S.n Fran.co Combentual en esta
Villa Lector de Artes en el mismo; y á todas sus
Certificaciones y demas q.e autoriza seles da credito
p.r ser persona de integridad y confianza. Y

p.a q.e conste donde convenga damos y signam[os]
el presente en la V.a de Marchena a diez y sei[s]
de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos

Fran.co Ant.o Vargas
N.o

Ramon de Torres y Atienza
N.o

Jose Maria Revolla
Not.o

Examinado y aprobado. Sev.a 19 de Set.e de 1832

D.r Marmol — Arizpacochaga — Otravo

113



Dn Apolinar Carmona, Pbro Cura teniente de la Yglesia del Sr Sn Sebastian; Certifico q.e =

Dn Pedro Aleson mi Feligres ha cumplido con el Presepto Pasqual de Nuestra Sta Madre la Ygl.a como consta de los Padrones sacramentales q.e esisten en el Archivo Sacramental de mi cargo y ademas ha frecuentado los Stos Sacramentos a menudo y en su conducta Moral es inrreprencible, de q.e Certifico y Para q.e conste doy el presente en la Villa de Marchena á quince de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos =

Apolinar Carmona

Dn Juan Roza Ridones Asistente Unico Alcalde pr S.M. de esta V.a &a =

Certifico: Que Dn Pedro Alezon de esta Vecindad, ha observado buena conducta moral y Religiosa; sin haver pertenecido a la Milicia Local, ni asociaciones de ninguna clase. Y p.a q. conste pongo la presente en Marchena a diez y seis de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Roza
Ridones



Legaliz.on { Los infrascriptos Escnos. de S. M. pp.cos del num.
de esta Villa damos fee: Que D.n Vte Er.a D. Juan Roza Bida
y D.n Apolinar Carmona Pro. pr. quienes estan dadas y
firmadas las antecedentes Certificaciones, son como se
denominan el primero Aud.te pr. S. M. de esta dha. Villa
y el segundo Cura Teniente en la Yglesia Parroquial de
Sor.a S.n Sebastian de ella, y como tales se hallan en ac
tual uso y exercicio de dhos. empleos, y á todas sus Certi
ficaciones y demas q.e autorizan se les da credito pr. ser
personas de integridad y confianza. Y p.a q.e conste
de conbengo damos y signamos el presente á instancia
de parte legitima en la Villa de Marchena á veinte y
quatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon de Torres y Atienza
Escno.



D.n Jose Antonio Arespacochaga, Coronel retirado de Infanteria, Br. en Filosofia, y Catedratico de instituciones Filosoficas, en esta R.l Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Pedro Alcon, natural de la Villa de Marchena, ha asistido en el presente curso escolastico, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, a la clase de mi cargo, q.e ha sido la de Metafisica y Etica, q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y ha concluido en Junio del año de la fecha, siendo todo con arreglo, y conforme á Reales ordenes: y en los mismos terminos, ha asistido, á las academias Dominicales q.e he precidido; y para q.e conste, doy la presente. Sevilla Primero de Junio, de mil ochocientos treinta y tres.

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta.
[illegible]
D.r Marrón

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D.r Marron — Arespacochaga — [illegible]

115



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Diego Fernandez Muñoz catedrático de Física experimental y Química en la universidad literaria de esta ciudad etc.

Certifico y caso necesario juro que D.n Pedro Aleson ha asistido á la enunciada clase de mi cargo durante el curso concluido en fines del Junio próximo pasado con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Sevilla y Julio 2 de 1834.

Sev.ª 3 Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
P. Acuerdo de la J.ta de Col.o
D. Maestre

D.r Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

D. Marmol   D.r F. Muñoz

El Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de esta Universidad, y su Catedratico de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Alfalla natural de Sevilla ha asistido á la Clase de derecho Natural y de Gentes, que dió principio en Octubre de 1821, y concluyó en 18 de Junio del año de la fecha, con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que le conste donde convenga le doy la presente en Sevilla á 3. de Octubre 1822

Dr. Manuel Maria del Marmol
Vr.

Dr. Diego Frnz. Muñoz



El D.r D.n Gabriel Rodriguez, del Claustro (...) de esta Universidad, en los Artes y Medicina, su Catedratico de Matematicas Individuo del Numero y Vice=presidente dela Sociedad de Medicina, dela Academia Medica de Madrid, Socio profesor en la Clase de Matematicas dela Patriotica.

Certifico, y en Caso necesario Juro, que D.n Man.l de Afaya, Natural de esta Ciudad, ha asistido á mi Clase de Matematicas todo el año Escolastico que empezó en 8bre. del año anterior, y finalizó en Junio de este; con puntualidad, Aplicacion, y aprovechamiento; Y para que todo lo dicho Conste donde Combenga, le doy la presente en Sevilla á diez y seis de Sept.e de mil ochocientos veinte y dos =

D.n Gabriel Rodriguez

118



Sr. Rector de esta Ral. Universidad Literaria

Sevilla 9 de Enero de 1828

Precedida la acordada del documento que presenta, incorporesele en la matrícula de Lógica de este año.

Dn. José Afrajeme vecino y natural de esta Ciudad con el debido respeto a V.S. dice: que hallándose matriculado en Lógica en el colegio de Sto. Tomas por persuacion de dicho amigo del Padre del exponente, ocurre que le es imposible seguir estudiando en dho colegio pr. hallarse mudado, y distar mucho su casa de aquel, y por otra parte pareciendole mas claras las explicaciones de esta expresada Universidad, y deseando incorporarse en la dha en la de Lógica presenta en debida forma la adjunta matrícula y certificacion del catedrático en la que consta su aplicacion, asistencia y puntualidad q.e ha guardado en todo el tiempo que ha cursado dha ciencia; y segun lo mandado por S.M. en el plan general de Estudios en las Universidades aprobadas para incorporarse en otras, y para gozar de este privilegio

Supp.co a V.S. se sirva mandar admitirle dha incorporacion en la dha de Lógica por convenir asi a sus deseos. Asi lo espera de la rectitud de V.S. a quien Dios conserve en su mayor esplendor y grandeza. Sevilla 22 de Diciembre de 1827.

José Afrajeme



4

Fr. Antonio de Rivas Catedratico de Logica en este Colegio Mayor de Sto Tomas Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que Dn Jose Alfajeme natural de Sevilla, Arzobispado de la misma, é hijo de Dn Manuel ha asistido á la clase de mi cargo desde el principio del presente curso hasta el dia de la fecha; con puntualidad, y aplicacion, dando esperanzas de concluir con aprovechamiento; y para que conste á favor del interesado doy la presente á 22 de Diciembre de este corriente año de 1827.

Fr. Antonio de Rivas
Catco de Logica

Lib.o de Matriculas de Logica fo 202



Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo Catedrático de Teologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Jose Alfagerne, natural de Sevilla, Arzobispado de la misma hijo de D. Manuel habiendo sido examinado, acreditó su instruccion en la Gramatica Latina y fue aprobado: por lo que presentando su fee de Bautismo, y certificacion de su Parroco y Alcalde de buena conducta moral y politica solicita ser admitido á la Matricula de este año, para estudiar el primero de Instituciones Filosoficas. Sevilla 28 de Octubre de 1827. Fr. Santiago Romero Secret.

Sevilla 28 de Octre. de 1827
Matriculese
Fr. Josef Fernandez Fariñas Mtro. y Rector.

Matriculado en primer año de Fil.a el 28 de Octre. de 1827 al fo. 14 vto. del Lib.o 3o.

Lib.o de Matriculas de Logica fo. 202

74. 126

El Br. Dn. Antonio Fernandez, Profesor de Latini-
dad y Retorica con aprobacion del Supremo Consejo
del Rey nro. Señor, e individuo dela Academia
Latina Matritense. &c.

Certifica que Dn. Jose Alfageme, estudió
Gramatica Latina en la Plaza de Ceuta y
habiendose presentado á mi le examiné en
dtho ramo y acreditó hallarse regularmte.
instruido; y para qe. conste firmo esta
en Sevilla á diez y nueve de mil ocho-
cientos veinte y Siete.

Br. Antonio Fernandez



Catedrático de filosofía en esta Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y firmo; que D. José Mª Yfageme ha asistido á este curso, que empezó en 18 de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, á la clase de mi cargo que fue la de Logica y Matematicas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

José Antonio
de Arriparrochaga

Los Catedraticos de filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla, certificamos, que el contenido en la anterior certificacion, se presentó en los examenes de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Arriparrochaga
[illegible]

C. Sr. Marmol

Sevª. Novᵉ. 20 de 1828.
Ct. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Señor Rector de la R.l Uniberisdad de Sevilla.

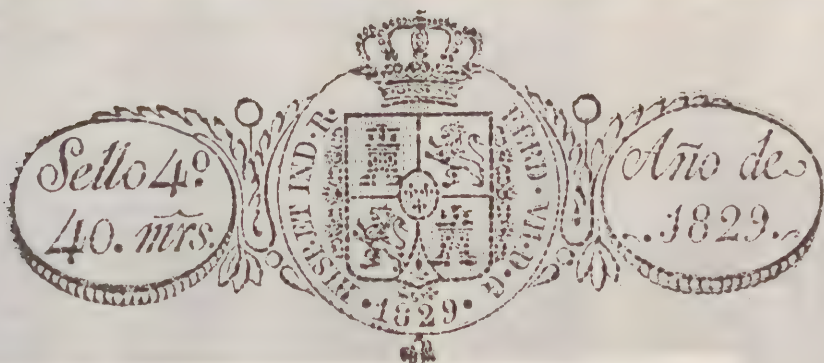
D. Jose Alfageme incorporado en esa R.l Uniberisdad y con residencia en la Casa de sus padres en esta Plaza de Ceuta, á V. S. con el devido respeto espone: Que mediante á la proximidad del curso del corriente año, é imposivilidad de poderse presentar á devido tiempo á la prosecucion en sus estudios en segundo año de instituciones filasoficas, por las rigurosas precauciones y medidas adoptadas en esa Ciudad a fin de estorbar todo roce y comunicacion con la Plaza de Gibraltar, y sus inmediaciones siendo este puerto uno de los comprendidos;

A V. S. suplica que en consideracion á lo espuesto, y no estar á sus alcances poderlo evitar, se digne admitirle en la referida Uniberisdad inmediatamente que haya oportuna ocasion cesados que sean los obstaculos que ahora lo impiden, con sugeccion á los esamenes que sean de su agrado, dignandose igualmente noticiarle la resolucion que recaiga á esta humilde suplica. Asi lo espera de la notoria justif.n de V. S.

Ceuta 17. de Octubre de 1828.

José Alfageme

125



202 124

Univers. lit.ª de Sevilla

Colegio Mayor de Sto. Tomas
Sevilla 4 de Marzo de 1828.
Despachese la Acordada
Fr. Juan [illegible]

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Josef Alfageme natural de esta Ciudad, despues de haber sido aprobado en Gramática Latina, se matriculó en ese Colegio en 1.er año de Filosofia para el Curso de 1827 en 28 como pretende acreditar con una Certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 21 de Febrero de 1.828

Dr. Juan Bagueriz

M. R. P. Secretario del Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad.

...cierto, q. D. Jose Alfageme esta aprobado en La-tinidad, y matriculado en primer año de Fila. para el presente Curso.
D.s gue. a V. m.s a.s
...a ut supra.

Fr. Sant. Romero
Secret.

...SE DE 2.º AÑO
...ITUCIONES FILOSÓFICAS.

...al Universidad

...lfageme
...on y aprovecha-
...fué la expresada
... Octubre del año
...unio del año de
...sistido á las Aca-
... de Junio de mil

...Antonio
...naochaga

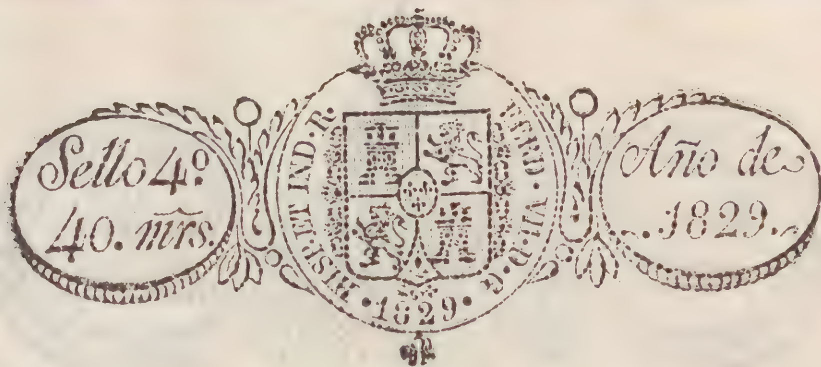
... en la forma or-

Sevilla 2 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Juan Ant.º Marquez
Sec.º

Bravo

Lib.º de Matriculas de Logica
f.º 202

125



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 7.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Alfageme ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio
de Arizpacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol　　Arizpacochaga　　Bravo

Corr.te 2 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Juan de Marmol
Sec.o



D. José Alfageme natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que

Supp.co a V.S se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Alfageme

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganado. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á Diez de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bejarano
Serio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Alfageme natural de esta Ciudad, ha ganado en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondien-. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido á las Academias Dominicales; segun se averigua de

los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

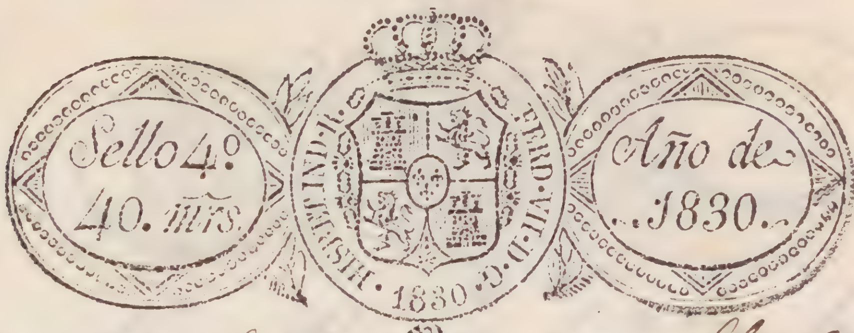
V.º B.º
D.r Marchueño

D.r Juan Baquerizo
Sri.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Dr y Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M
D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sri.º



Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Clase de 3.er año de Filosofia

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad, que abajo firmo:

Certifico: que D. Jose Alfaquime ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que ha sido la de Metafisica y Etica en el presente curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y finaliza en Junio del año de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales: y en caso necesario juro, y para que conste le doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

valga la enmienda entre-reng. = y en caso necesario juro

Jose Antonio de Atreyancochaya

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. fha ut supra.

Sevilla 16 de Junio de 1830

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Junta de Censura
Dn. Maestre
Secº

Man.l



Certifico yo el Cura Parroco de la Yg.ª de Sta. Marina de Sev.ª como en el libro Decimo de Baptismos de ella á el folio secenta y siete, consta la siguiente=

Partida] En la Ciudad de Sevilla en treinta días del mes de Agosto de mil ochocientos dies y seis Años: Yo el Dr. Dn. Antonio Maria Fiz-sandier Cura Parroco de esta Yglesia de Sra. Sta. Marina de la misma, baptizé solemnem.te en ella á un niño que nació el dia veinte y seis del corr.te y le puse por nombre Manuel José, Agustin, Pedro, Maria, Antonio, Rufo, del corazon de Sta Teresa; hijo de D.n Manuel Alfageme, Lopez, Mayor, y de D.a Manuela Guisado de la Oliva su legitima muger casados en San Lorenzo el Año de ochocientos doce: fueron sus padrinos D.n Manuel de Calvo, y D.a Josefa de Larumbé vecinos de Madrid, y en su nombre lo tubo D.a Francisca de Calvo, vecina de esta, en fée de lo qual lo firmé= Dr. D.n Antonio María Fiz-sandier Cura.—

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla dies y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. D.n Antonio María Firsandier
cura.



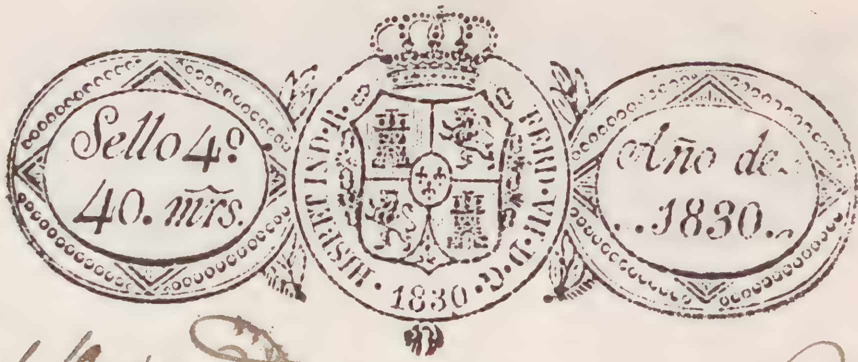
Certifico yo el Infrascripto Cura de la Yg.ª Parroquial de Sr. S.n Martin de esta Ciudad, q.e D.n Manuel Alfagéme es mi Parroquiano, el q.e me consta su buena conducta y educacion, y la subordinacion y respecto q.e manifiesta á su Abuela y tia bajo cuya direccion se halla, y no haber dado el menor escandalo, ni acompañarse con Jovenes q.e se le conosca alguna corrupcion en sus costumbres, y p.a q.e conste doy la presente á peticion del expresado en Sevilla y octubre veinte y uno de mil ochocientos veinte y nueve=

Miguel Xara
Cura.

El contenido en el tiempo que permanece avecindado en esta Demarcacion, tiene acreditada su buena educacion y las cualidades que son propias de ella y le hacen agradable.

Sevilla 3 de Noviembre de 1829.

A. Garcia
Iglesia



Real Universidad
Literaria de Sevilla.

Clase de Logica
y Matematicas

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firma

Certifico: que D. Manuel Alfajeme ha asistido a la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este curso, que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado.

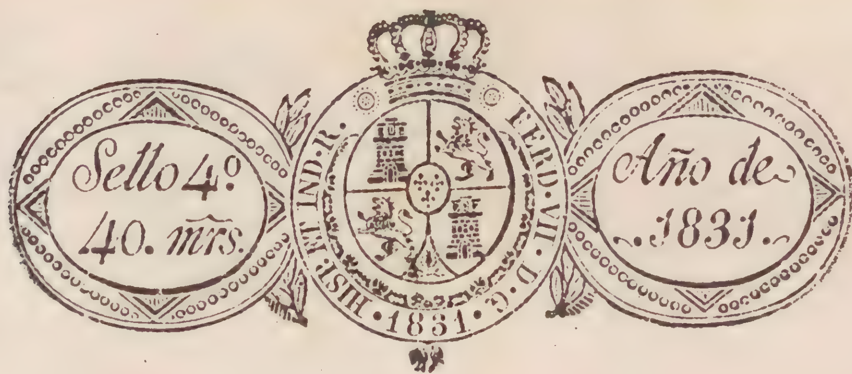
Arrizabalaga Bravo

Manuel Maria
del Marmol

Sev.a 3 de En.o de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

D.n Maestre
Mro.



Señor Rector de esta Universidad

Sevilla 31 de Dic.e de 1.831.

Matriculese al Suplicante al año que le corresponda: examinese p.r los Señores Catedraticos, los cuales, mereciendolo, le pondrán la nota oportuna: recojanse en la secretaria todos los documentos y conservense hasta q. traiga el exponente la certificacion con todos los requisitos debidos: y cumplido todo y precediendo el deposito de matricula y prueba haganse en Sec.a los asientos oportunos.

D.r Cerero

D.n Manuel Altagerre vecino de esta Ciudad de Ceuta y residente en esta á V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo estudiado el año de fisica segun lo acredita por la certificacion presentada en esta Universidad, á efecto de solicitar su examen, y habiendo sido rechazada esta por no reunir todos los requisitos correspondientes.

A V.S. Suplica se sirva mandarlo examinar bajo la condicion de quedar obligado el que expone á presentar otra certificacion puesta al corriente. Gracia que espera el suplicante de la notoria bondad de V.S. que Dios guarde muchos años. Sevilla 31 de Diciembre de 1831.

Manuel Altagerre

132

El Dr. D. Juan de Mesa y Tapia, Dignidad de Tesorero y Canonigo de la Sta. Yglecia Catedral, Cura propio y unico intra et extra muros de la fidelisima Ciudad y Plaza de Ceuta, Examinador y Consultor Teologo de la Nunciatura Apca. y varios Obispados de España &a.

Certifico; que D. Manl. Alfageme hijo del D. D. Manuel, Boticario Mayor en esta dha. Plaza, es mi feligres, y en el tiempo q. ha permanecido en ella ha observado buena conducta moral y politica, cumpliendo con los preceptos de Nuestra Santa Madre la Yglecia, y conociendosele mucha aplicacion en sus estudios de filosofia; por lo que me merece un buen concepto. Y pa. que conste lo firmo el presente en Ceuta a veinte de Septiembre de Mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Dn. Juan de Mesa y Tapia
Tesorero y Cura

D. José Pacheco, tesorero por S. M. de propios y arbitrios de esta Ciudad, y Comisario de Barrio de la Calle Rl., S. Pedro, y Marina, uno de los tres Quarteles que forman esta Poblacion.

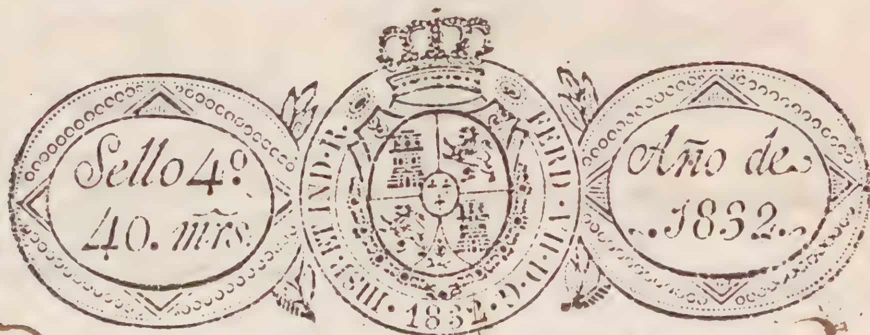
Certifico: que D. Manuel Alfageme, hijo legitimo del Dor. D. Manuel, Boticario mayor de Exercito, con destino en esta Plaza, desde su venida á ella se ha comportado con una exemplar conducta, así politica como moral, dedicado siempre á sus estudios, sin q. haya desmerecido en lo mas minimo para ninguna autoridad. Y para que así lo haga constar donde convenga, doy esta á su solicitud en Ceuta á veinte y uno de Setiemb. de mil ochocientos treinta y uno.

José Pacheco

Comprob. or
Roman Blanco
de Cartagena

Escribano del Rey N. S. publico de Cabildo y
..va y unico de esta Plaza, doy fee: Que D.
Juan de Mesa, y D.n Jose Pacheco por quien
..nes estan dadas y firmadas las Certificacio-
..nes precedentes son como se titulan, y a sus
semejantes se les ha dado y da entera fee y
credito en ambos Juicios, asi como a las firmas
y rubricas de su final, por ser la que acostum-
bran en todos sus escritos. Y para que conste
doy la presente que signo y firmo en este
Papel por no usarse del sellado en vir-
tud de R.l Privilegio. Cerita fha ut retro.
Enmend.o = Juan de Mesa = Vale.

Roman Blanco
E. D. Cartagena
E.



D. Manuel Alfageme natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Manuel Alfageme

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Set.e de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.

Dr Cerero

Dr Bagueroso
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Alfageme natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica y Matematica; y otro de Fisica general y particular desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno y de este al treinta y dos esta matrícula

do en Metafísica y Etica el cual no ha probado aun por haber presentado defectuosa la certificacion del Profesor que le ha enseña-do la asignatura espresada; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº   Vº Bº

Dr. Cerero

Dr. [illegible]

Dr. Juan Baquerizo
Sri.º

Auto y Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rr. de esta Universidad lit.a de Sev.a a veinte y seis de Setbr. de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

Dr. Baquerizo
Sri.º

Al
Dr. Cerero

134

El Dr. D. Juan de Mera y Tapia, Dignidad de Tesorero y Canónigo de la Sta. Yglª. Catedral, Cura propio y unico, intra et extra muros de la fidelísima Ciudad y Plaza de Ceuta, Examinador y Consultor Teologo de la Nunciatura Apsca. y varios Obispados de España &ª.

Certifico: Que D. Manl. Afageme hijo legitimo del Dr. D. Manl. Boticario Mayor de esta Plaza, es mi feligres, y que su conducta es buena y cristiana, cumpliendo con los preceptos de Ntra. Santa Madre la Yglesia, confesando y comulgando ademas del cumplimiento Pascual mas de dos veces en el año de la fecha, y que su arreglada conducta moral y politica lo hacen acreedor á merecer generalmente un buen concepto. Y pª. que conste le doy la presente en Ceuta á tres dias del mes de Septiembre del año de mil ochocientos treinta y dos.—

Dr. Dn. Juan de Mera y Tapia
Tesoro. y Cura

D. José Pacheco, Subte. de Voluntarios Realistas de Artilleria de esta Plaza, y Alcalde del 1er. Quartel de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Manuel Afageme, hijo legitimo del Dr. D. Manuel, Boticario Mayor de Exercito con destino en esta Plaza, se há conducido con el mejor comporte en ella desde su venida, observando una exemplar conducta, mereciendo á todos un concepto publico muy recomendable, siempre dedicado á sus estudios, sin haber tenido malas compañias, ni visto en ninguna reunion que le haya podido perjudicar. Y para que conste doy esta en Ceuta á cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

José Pacheco

Comprob.

Roman Blanco Cartagena Escribano

El Rey N. S. publico de Cavildo Guerra, y Re-
visos de esta Plaza, doy fee: que el D.r D.n
Juan de Mesa y Tapia, y D.n José Pa-
checo por quienes estan dadas y firmadas las
certificaciones que anteceden son como se
titulan, y en sus desempeños se les ha dado
y da entera fee y credito en ambos juicios; y
las firmas y rubricas que estan a su final
son suyas propias, las mismas que acos-
tumbran en todos sus Escritos. Y p.a que
conste doy el presente doy el presente en
este papel por no usarse del sellado en
virtud de Real Privilegio. Cartagena cinco de Se-
tiembre de mil ochocientos treinta y dos

Roman Marco
de Cartagena

F. Juan de Jesus Maria Lector y Pre-
dor habitual del Rl. Colegio de Trinitarios Descalzos,
Presidente Administrador actual del Hospital de Jesus Maria
la Plaza de Ceuta &a &c.

Certifico: y en caso de necesidad juro, "in verbo Sa-
cerdotis" que D. Manuel Alfageme de la Oliva,
vecino de la espresada Plaza, y natural de la
Ciudad de Sevilla, bautizado en la Parroquia de
Sta. Maria el dia 27 de agosto de mil ochocien-
tos dies y seis: ha estudiado el tercer año de filo-
sofia, la Metafisica por el Guevara, y la Ethica
por el Jaquier como esta mandado por el plan
gral. de Estudios: empezando el Curso el primero
de febrero del presente, y concluyendo el treinta
y uno de agosto sin perder clase en los dias lec-
tivos; manifestando en todo él aplicacion, y apro-
vechamto. en todas las materias, que se le han
esplicado: y para que lo pueda hacer Constar, fir-
mo esta en Ceuta a cuatro de Setiembre de mil
ochocientos treinta y dos.

F. Juan de Jesus Maria
Lector

Comprob. Vn. J. Romero Blanco de Bar

tagena Escno del Rey N. S. pp.co de
Cabildo, Guerra, y unico de esta fideli
sima Ciudad y Plaza de Canta, doy
fee: Que el Padre Fr. Juan de Jesus
Maria, por quien esta dada y firma
da la Certificacion que antecede es
como se titula y a sus semejantes
se han dado y da entera fee y credito
en ambos juicios, y la firma y ru
brica que esta a su final es la su
ya propia, la que acostumbra en
todos sus escritos. Y para que conste
doy la presente que signo y firmo
en este papel por no usarse del se
llado en virtud de Rl. Privilegio.
Canta fha ut retro

Roman Blanco
Esno. de Cartagena



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Dor. D. José Gutiérrez, del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en los. de Leyes y Artes, Abogado de este Yllustre Colegio, y Catedratico de Ynstituciones Civiles de la misma Universidad &a.

Certifico (y en caso necesario juro) q. D. Manuel Mafagome natural de Ceuta ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo de primer año de Ynstituciones Civiles en el curso q. principió en diez y ocho de Octe. proximo pasado, y terminará igual dia del mes y año de la fecha. Sevª. y Junio cuatro de mil ochocientos treinta y tres.

Sevª. 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta
Fue estudiado de la [illegible]

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

D. Gutierrez — Dr. [illegible] — [illegible]

Aviso al Dominical

[illegible]



Sr Rector

Sr

D. Manuel Alfageme cursante en tercer año de leyes en esta Rl. Universidad; á V.S. expone que se haya en esta Rl. Universidad una Lista del Sr. Moderante de dominical del anterior curso, en la que se me incluye como haber faltado cuatro dominicales; Y puedo asegurar á V.S. que estas faltas son acaso, en razon á que la localidad que estaba destinada para dicha academia no era suficiente para el número de cursantes que necesitaban asistir y de este modo era indispensable que muchos quedasen fuera; como V.S. es sabedor.

Por tanto suplico á V.S. se sirva mandar se me matricule: hasta que el Sr. Moderante vuelva á esta Ciudad. y pueda saldar esto con dicho señor O otra cualquier medida que á V.S. parezca mas conveniente; á fin de que no sufra los gran-

des perjuicios que semejante disposicion
ocasiona en mi carrera literaria. habiendo
tido á mis clases con la puntualidad que
mismo Sr. Moderante debe saber.

Gracia que espera merecer de la much
bondad y recta administracion de V.S. el
nente. Sevilla 17 de Noviembre de 1834.

Manuel Alfage



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señor Rector

Dn Manuel Alfageme cursante en Leyes en esta Universidad hace presente á V.S. que mediante á ser el punto de su residencia la Plaza de Ceuta punto ultramarino, que para tener comunicacion con esta directamente se necesita tocar en Cadiz o Algeciras pero siempre la inmediacion del antedicho ~~[illegible]~~ ha estado cortada la comunicacion hasta el doce de este; esto me ha sido posible ponerme en marcha para esta hasta ahora abandonando mi equipage en el cual se hallan libros y demas efectos necesarios para matricularme. Por tanto espero de la bondad de V.S. se sirva mandar se me matricule con protesta en tanto presento los libros necesarios

Gracia que espera merecer de la bondad de V.S. el suplicante.

Manuel Alfageme

139



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. José Gutierrez y [illegible]
[illegible] de esta [illegible]
[illegible] de Leyes y [illegible]
[illegible] Regente del [illegible]
[illegible] de la misma &c.

Certifico y en lo necesario juro que D.
Manuel [illegible] vecino de [illegible]
de [illegible] ha asistido [illegible]
cargo que es la de segundo año [illegible]
[illegible] desde el dia [illegible]
[illegible] de Junio del año
[illegible] con puntualidad, aplicacion y
aprovechamiento. Y para que [illegible]
firmo el presente [illegible]
[illegible]
[illegible]

Vª. 25 de Oct.e de 1851
Es de buena conducta y [illegible]
Por Acuerdo de la [illegible]
D. [illegible]

Dr. José Gutierrez

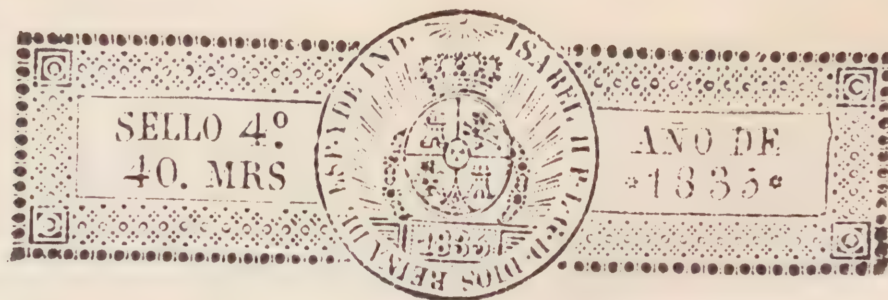
Examinado y aprobado =

Dr. Herr[illegible]

Dr. Gutierrez

Asistió á la Academia Dominical.

Dr. Moreno



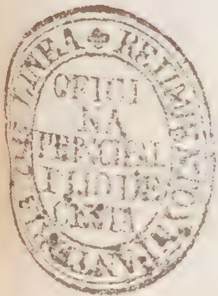
El Br. Dn. Fermin de la Puente y Apezechea, encargado por el Sr. Rector de esta Universidad en las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes=

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manl. Alfajeme está asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á las esplicaciones de la Academia de mi cargo.

Y para que conste, doy la presente.
Sevilla 1º de Mayo de 1835.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea

D.n Melchor de Cobian, Caballero de la Nacional y Militar orden de San Hermenegildo, Condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, Coronel de Infanteria y Mayor Comand.te del 1.er Batallon del Regimiento de Cienta 12. de Linea, del que es Gefe Ppal el Señor Coronel Teniente Coronel Mayor D. Miguel Torralves y Primer Caballero de misma orden, &.a



Certifico: Que D.n Manuel Alfa-ime, hijo de D. Manuel y de D.a Manuela de la Oliva, natural de Sevilla, entró á servir voluntariamente, en clase de Soldado distinguido en la 1.ra Compañia del 3.er Batallon del Regimiento Infanteria de Africa 1.o de Linea, en esta Plaza el dia cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco, en el que permanecio hasta fin de Julio de 836. que por disposicion del Exmo Sor Director Gral del arma, fue destinado á el actual donde continua; y para que lo haga constar donde le convenga libro la presente en Ceuta á trece de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

Melchor de Cobian

V.to B.no

[illegible]

[illegible] dely fiscal por [illegible]

[illegible]ricio. sello primero de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]



[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837.

Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Sevª. 31 de Julio de 1837

Como se pide

Dr. Maestre

Dn Manuel Alfageme voluntario distinguido del regimiento de Ceuta diez y nueve de linea; á V. S. suplica, se le admita á la matricula y prueba de los cursos pasados durante su servicio, previo los competentes documentos de comprobacion que acompaña. Gracia que espera merecer de la bondad de V. S. el suplicante. Sevilla veinte y ocho de Julio de 1837.

Manuel Alfageme



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. D. José Gutierrez del [illegible] Cuento y [illegible] de la Universidad Literaria de Sevilla en los Reinos, y [illegible], catedrático por S. M. de Instituciones civiles y abogado de los tribunales de la Nacion, y del ilustre colegio de la misma &c=

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel Alfaquina vecino de la plaza de Ceuta ha estudiado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el derecho civil de España, cuya enseñanza ha estado a mi cargo en el curso escolástico, que empezó en octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyó en junio de ochocientos treinta y cinco. Y para que conste al interesado [illegible] a los efectos que convengan doy esta por duplicada, por asegurarme el extravío de la primera. Sevilla a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y siete =

ha = entre renglones = vale. Dr. José Gutierrez

Fue examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez

Dr. Iberry

Dr. J. Al[illegible]

Rl. Colegio de la Sma. Trinidad de la Plaza de Ceuta.

F. Juan de Jesus Maria Religioso Trinitario Descalzo, Presid.te del Hospital de Jesus Maria, Lector y Predicador habitual del referido Rl. Colegio, y de edad de 32 as. &c.

Certifico: Que Dn. Manuel Alfageme Girado de la Oliva natural de la Ciudad de Sevilla y ordenado de prima tonsura: ha ~~oido~~ la fisica perteneciente al segundo año de filosofia con arreglo al decreto de la Direccion gral. de Estudios vigente: asistiendo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clace, todos los dias lectivos por el espacio de siete meses: mereciendo por su despejado talento, y adhesion á las letras la nota de Sobresaliente. Y para que lo haga constar en las universidades y Colegios, segun lo prevenido en el art.o 5.o de la Rl. orden espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 25 de Enero de 1831. doi el presente en papel comun por no usarse el Sellado en esta Plaza por el Rl. privilegio: y juro in verbo Sacerdotis de la veracidad de cuanto llebo dho, y lo firmo y sello á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

F. Juan de Jesus Ma.
Lector

Fr. Benito de Sn Rafael Presidente in capite de este Rl. Colegio de la Ssma Trinidad, R. D. C. de Trinitarios Dzos de esta Ciudad, y Plaza Ceuta &c

Certifico que el P. Fr. Juan de Jesus Maria, que al presente es Administrador del Hospital de Jesus de esta Plaza, ha sido Lector de este Rl. Colegio, y que atendiendo á la Rl. Orden expedida en 25,, de Enero de 18.. y al Articulo 5,, Jude, y ha podido enseñar A Dn. Manuel Alfagueme ... de la Oliva la Fisica correspondiente al segundo Año de Filosofia, ... consta de la citada Rl. Orden, y expresado Articulo: en fée de lo qual lo firmé en este mi Rl. Colegio en 13 de Septiembre de 1831=

Fr. Benito de Sn Rafael

Presidente

Examinado y aprobado

Arrizabalaga

Bravo

Rl. Colegio de Trinits. Desc. de esta Plaza

F. Juan de Jesus Maria Sacerdote profeso del Orden de Trinits. Descos. de edad de treinta y dos as. Lector, y Predicador habitual del esprezado Rl. Colegio, y Presidte. Adm.or del Hospl. de Jesus Maria &c.

Certifico; y si es necesario juro in verbo Sacerdotis: Que Dn. Manl. Alfageme Guisado de la Oliva, bautizado en la Parroquia de Sta. Marina en Sevilla, y ordenado de prima tonsura, ha estudiado en mi Clace con el mayor aprovechamto. el segundo año de filosofia; dando principio a el por el Guevara Señalada en el plan de Estudios á primero de Enero de mil ochocientos treinta y uno, y concluyendo a treinta y uno de julio del mismo año, asistiendo con puntualidad todos los dias lectivos, y manifestando una aplicacion descomunal en sus tareas literarias, y de haberlo asi executado doi el presente en este papel por no usarse del Sellado por Rl. privilegio, a peticion del interesado a treinta y uno de octe. de mil ochocientos treinta y uno en esta Plaza de Ceuta.

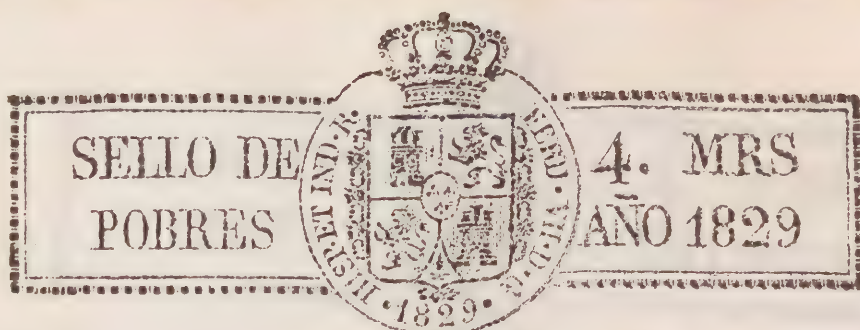
F. Juan de Jesus Maria
Lector

Comprob.ⁿ Y Roman Blanco de Cartagena Escribano del Rey N. S. publico de cabildo, guerra, y unico de esta fidelisima Ciudad y Plaza de Cuba: doy fee: que fray Juan de Jesus Maria, p.r quien aparece dada la certificacion que antecede, es como se titula y a sus semejantes se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios; y la firma y rubrica que esta a su final, es suya propia la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos. Y para que conste, doy la presente en este papel p.r no usarse del sellado en virtud de Real privilegio. Cuba fha ut retro

Roman Blanco
de Cartagena

...nuel.

Ot 116.

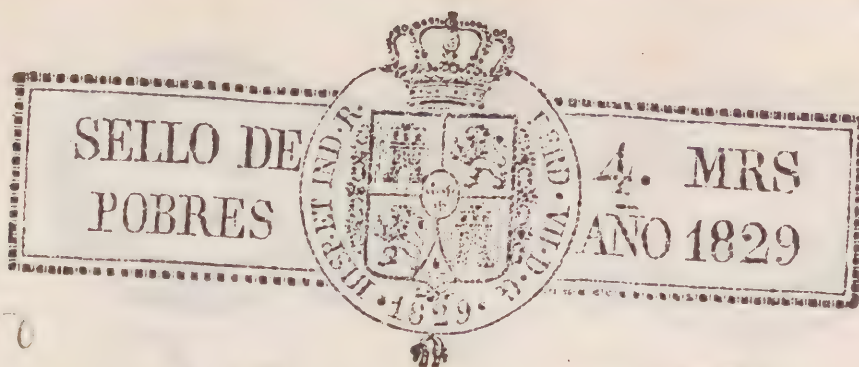


El infrascrito Cura propio de la Ygl.a Parroquial de el S.r S. Gil de esta Ciudad Examinador Sinodal de este Arzobispado Certifico que en el Libro veinte y tres de Bautizados en ella al folio ciento ochenta y nueve se halla a la letra la siguiente=

Partida / En veinte de Enero de mil ochocientos y trece años Yo el D.r D.n Manuel Jose Delgado Cura propio de la Ygl.a Parroquial de S. Gil de Sevilla di licencia al Pro. D.n Antonio Lopez y Bautizó solemnemente en ella a Manuel Jose Maria de la Paz Antonio Fulgencio que nació en diez y seis de dicho hijo legitimo de Jose Alfaro natural de esta Ciudad y de Francisca Navarro natural de la de Antequera: Fueron sus Padrinos Manuel Narbona y Tomasa Garcia vecinos de la Collacion de S.ta Marina a quienes advirtio la cognacion espiritual y demas obligaciones y lo firmé ut supra= D.r D.n Manuel Jose Delgado=

Concuerda en todo con su Original al que me refiero, y para q.e conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla a quince de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve años=

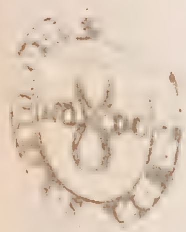
D.r D.n Antonio
Carreño y Leon



Como Cura de la Parroqª de Sn Estevan de Sevilla.

Certifico q. Dn Manuel Alfaro, vecino de esta mi Parroqª es de buenas, y arregladas costumbres, buen nombre, y opinion en el vecindario en su conducta politica, y afecto á el Rey N. S. y á su savio y arreglado govierno. Sevilla quince de Octbe de mil ochocientos veinte y nueve.

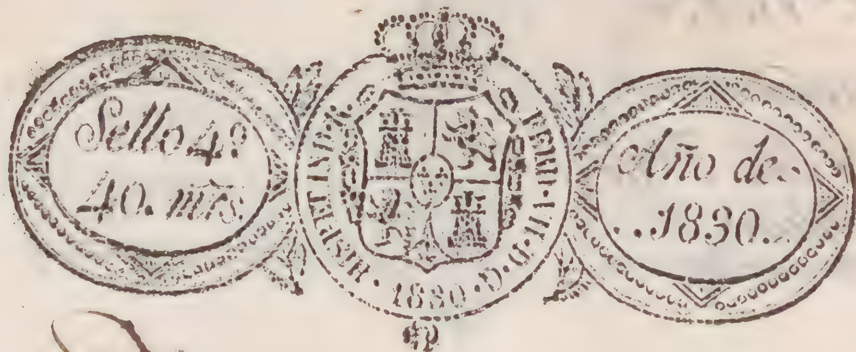
Josef Mª de Segura



El Alcalde de Barrio.

Juan Hernandez

118



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. q.e abajo firmo=

Certifico q.e D.n Manuel Alfaro: ha asistido á la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso q.e empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta: En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel Arria

Examinado y Aprovado.

D.r Manuel Arria
M. Marmol

Arguidarochaga

Baez

Sev.ª 11 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sen.d
Dr. Muestra
S.o



149



Sor. Rector

Dn. Manuel Alfaro vecino de esta Ciudad y Alumno de la clase de Fisica y Astronomia, en la q[u]e en la actualidad me hallo matriculado, con el devido respeto hago presente a V.S. Que habiendo estudiado el curso de Fisica en el año de 1831 para el 32 en una casa de enseñanza privada la cual se hallaba a cargo de D. Joaquin [illegible] 1.º de la enseñanza [illegible] Universidad en esta [illegible] de [illegible] tengo la competente certificacion; y no habiendo

podido ser examinado a
no de haber sufrido una
feamedad larga me trad
el caso de =

Suppp.^{ca} a V. S.^{a} se sirva tomar
medidas q.^{e} Juzgue mas co
benientes p.^{a} q.^{e} no pier
este año y.^{a} insinuado. Gr
cia q.^{e} espero merecer de
rectitud de V. S.^{a} cuya imp
tante vida guarde Dios
Ars. at. Sev.^{a} y Nov.^{e} 29 de

Manuel Al[...]

150



Real Universidad
Litt.ª de Sevilla

Clase de segundo año de
Instituciones Filosoficas

El Catedratico q.e subscribo; certifico, y en caso necesario juro: que D.n Manuel Alfaro y Navarro ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e ha sido la espresada arriva en este presente curso, q.e concluye en diez y ocho del actual: En la misma forma certifico, que ha asistido á las academias dominicales. Sev.ª prim.o de Jun.o de mil ochocientos treinta y tres.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado, y aprovado en la forma ordinaria

D.r [illegible] [illegible]

Bravo

Sev.ª 4 de Set.e de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la ... de Sen.ª
D.r Villaerta
S.º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad
Lit.a de Sevilla

Clase de [redacted] tercero año
de Instituciones filosoficas

El Catedratico q.e subscribo; certifico, y en caso necesario juro: que D.n Manuel José M.a Alfaro y Navarro, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e ha sido la espresada arriba en este presente curso, que concluye en diez y ocho del actual: En la misma forma certifico, que ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro =

D. Juan Alvarez

[illegible]

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Marmol [illegible] Alvarez

Sev.a 28. Oct.e 34.

Es de buena conducta [illegible]

D.r [illegible]



[illegible] D. D. Antonio Mª. Crespo Pbro. del Claustro y gremio [de la] Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia [Cate]dratico prof. S. M. de Instituciones de la misma facultad en [p]rimero curso, Capellan de S. M. en su Sta. y Rl. Capilla [de] Sn. Fernando de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro in verbo Sacerdotis que D.n Manuel Mª. Alfaro natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase que es de mi cargo en este curso, que principió en diez y ocho de Octubre del año prosimo pasado, y concluirá en igual fha. del presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

D.r D.n Antonio Mª. Crespo

[D]e buena conducta: acuerdo de las censura. D.r Alcarraz

Esaminado y aprobado en la forma ordinaria

D.r Alcarraz — D.r Crespo — D.r Ruiz

Asistio puntualmte. a la academia Dominical

D.r Ruiz

Antonio Anglada



Certifico yo el infrascripto Cura de esta Insigne Igª Coleg.l de este Divino Salvador de Sevilla que en el libro 37 de Bautismos al f.º 168 se halla la siguiente partida

Partida. En Viernes catorce dias del mes de Octubre del año mil ochocientos treinta y uno: Yo Dn Benito Dominguez y Muños Cura de la Insigne Igª Coleg.l de este Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla Bauticé solemnemente en ella a Antonio, Eduardo, Maria de la Salud, que nació ayer hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de Esteban Anglada natural de Santander, Departamento de Cantal, Canton de Maur, en el Reino de Francia y de esta Maria de Guerra de esta Ciudad bautizada en Sta Catalina: fue su Padrino Dn Antonio Puechaquet vecino de esta dha Ciudad en la nominada Parroquial al que dije el parentesco espiritual que contrajo, y sus obligaciones. En fe de lo qual lo firmo = Dn Benito Dominguez y Muños

Concuerda a la letra con su original a el que me refiero; Sevilla a treinta dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro años = Juan Antº Rodriguez
Cura

Parroqª de Sn Juan de la Palma
El comprendido en la partida q.e antecede es mi feligres de buena conducta tanto politica como moral. Sevilla 30 de Oct.e de 1844.
Fernd.º Bearnaquedo y Lopez
[illegible]

Me consta ser cierto cuanto dice en su Certificado el Sr Cura. Sevilla 30 de Octubre de 1844
El Celador
José Mª Garcia



184

Matemáticas

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

D. Antonio Angioletti natural de Sanlúcar de Barrameda tiene incorporados en esta Universidad Lit.a [illegible] por [illegible] que a continuación se expresan, según se [illegible] de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. [illegible]

[illegible] lib. 1º fol. [illegible] 20 dros. quatro

[illegible] Bayo

[illegible]

[illegible]

[illegible] en el Curso de Lógica, Gramática general y Matemáticas. [illegible] Física experimental con nociones de [illegible] y Geografía y Matemáticas y otro de Ética, Religión, Literatura e Historia, que ganó en [illegible] Seminario Conciliar de [illegible] en los de 1837 a 1840. Libro 3º de [illegible] fol. [illegible]

[illegible] del 1.er año de Jurisp. en el Curso de 1840 a 1841. n.º 48.

[illegible] n.º 43

[illegible] del 2º año de Jurisp. en el Curso de 1841 a 1842. n.º [illegible]

[illegible] (n.º 10



Dn. Antonio Angioletti, natural de Sanlucar de Barrameda como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Jurisprudencia á claustro pleno, Por lo que =

Suplo. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &a.

Antonio Angioletti

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos ganados por este alumno. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Ruiz y [illegible] Rector de la Universidad de Sevilla á [illegible] de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

[illegible]

En cumplimiento del auto que antecede, certifico que D. Antonio Angioletti, natural de Sanlucar de Barrameda, ha incorporado en esta Escuela un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Ética, Religion, Literatura é Historia que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé, digo San Francisco Javier de Sanlucar de Barrameda en los de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta. Ganó despues en esta Universidad un curso de Derecho Natural y de Gentes

y principios de Lejislacion universal, otro de Historia y elementos de Derecho Romano, otro de Dº penal, de procedimientos y de Derecho administrativo y otro de elementos de Historia y de Derecho canónico que estudió desde mil ochocientos cincuenta á mil ochocientos cincuenta y cuatro, habiendo tenido la nota de Sobresaliente en el de Jurisprudencia; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Firmo
V. B.

V.º B.º

Dr. Santervas

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — Año de 1834.

...lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

✝

[illegible] Cura [illegible] de la Iglesia Parroquial de esta villa de
S.n Benito, certifico: que en uno de los libros de primera(?)
[illegible] Parroq.l de dha. Iglesia q.e es sin folio, forrado en pergamino
q.e principió en veinte y seis de Agosto de mil setecientos
diez y nueve y concluyó en treinta de Septiembre de ochocientos
veinte y uno y consta de trescientos y treinta y cuatro fojas, vuelta(?)
al folio ciento diez buelto, la prim.a partida q.e se halla dice así —

En la Iglesia Parroquial de esta dicha villa de
S.n Benito a doce dias del mes de Abril de mil ochocientos
y veinte años: Yo D.n Matias Sanchez de Torre y Monte
Pbro. Cura Rector de ella Bapticé solemnemente
a un niño que nació dia seis del dicho mes y año,
al que puse por nombre Antonio hijo legitimo de
Sebastian Alguacil Carrasco menor y Juana(?) [illegible] Gar-
cia Sanchez Abuelos paternos Sebastian Alguacil
Carrasco y Maria Antonia Muñoz y mater-
nos Juan Garcia de Paredes mayor y Ana Sanchez(?)
[illegible], todos naturales y vecinos de esta referida
villa. Fue su padrino que le tubo Diego Alguacil
Carrasco su tio a quien adverti el parentesco espi-
ritual y su obligacion y lo firmé = Matias Sanchez
de Torre y Monte —

Concuerda la anterior partida de Bautismo con su
original q.e se halla en el Libro y folio citados a q.e me
remito y p.a q.e conste lo firmo en esta villa de S.n Benito
a veinte(?) de Septiembre de mil ochocientos treinta y cuatro =

Mathias Sanchez de Torre
y Monte

Los infrascriptos Escrivanos de Su Magd. publicos
y del Rl. Juzgdo. Ordo. de esta villa
Certificamos que Dn. Mariano Saneras
de torre y Monte por quien aparece dada
la anterior Certificacion es Cura Rector de
la unica Yglesia Parroquial de esta
vda. Lugar de Tinda, y la firma y rubrica
con que la autoriza al parecer de su pu-
ño y letra y la que acostumbra usar en su mi-
nisterio a la que se da entero credito en jui-
cio y fuera de el. Y en fe de ello a ini-
cio del interesado libramos el presente
que signamos y firmamos en dho. pueblo
a tres de Octubre de mil ochocientos de
treinta y quatro ~~mil=~~ ~~Nobiembre~~ = ~~veinte~~



Alfonso Chaves y Medina

Jose Maria Jimenez

Prudencio Lopez Blasco



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universd. qe. abajo firmo.

Certifico y Juro qe. Dn. Antonio Alguacil Carrasco ha asistido con puntualidd. aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, qe. en este curso, qe. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula Alvarez

Examind.o y aprobd.o

Sevll. 22 de Dbre. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Mandado de los Sres. de Cons.o
Dr. Moreno
Sr. [illegible]

Dr. Moreno

[illegible]

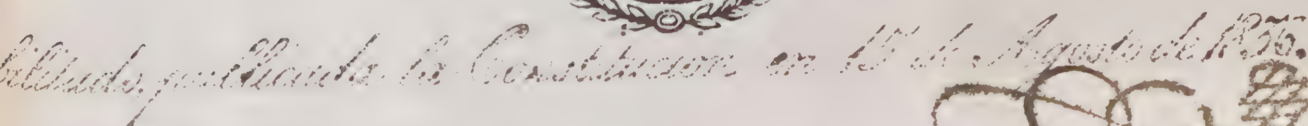
[illegible]

en.º 158

SELLO 4.º 40 M.s

ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.



Sor. Rector de esta Universidad Litera-
ria de Sevilla,

Antonio Alguacil [illegible] natural
y vecino de [illegible] Dionisio de [illegible]
matriculado en tercer año de filosofia [illegible]
con el mas profundo respeto expone, [illegible]
[illegible] filosofia (respecto a [illegible]
[illegible] presentar a tiempo en la
[illegible] por el adjunto testimo-
nio,

A V.S. suplica [illegible]
[illegible] pido [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] Sevilla y [illegible] de 1837.

Antonio Alguacil
Carrasco





Havilitado; publicada la Constitucion en 13 de Agosto de 1836

D.n Rodrigo Borrallo Capitan dela Sexta compañia de la Milicia Nacional de Ynfanteria de esta Villa, dela que es comand.te accidental D.n Josef Albarez Roldan=

Certifico: Que D.n Antonio Magnan Carmona subteniente dela Compañia de mi mando, ha estado so-licitado y empleandose a las autoridades en distintos ser-vicios en cumplim.to delas ordenes dela Junta de armamento y defensa de esta provincia con motibo dela Ynbasion dela faccion del Rebelde Gomez, y estar en esta Provincia desde mediados de octubre, hasta principios de Dic.re ultimo. Y para que lo haga constar le franqueo esta que firmo. Don Benito dies y seis de Enero de mil ochocientos treinta y siete=

Rodrigo Borrallo

V.º B.º
Jose Albarez Roldan

Los infrascriptos Escrivanos de S.M. publicos y del Juzg.do de primera instancia de esta villa de D.n Benito y su Partido: Certificamos que D.n Rodrigo

Borrallo de esta vecindad es Capitan de la
tercera Compañia de la milicia Na-
cional de Infª de esta villa segun
se titula y la firma y rubrica con q.e
autoriza la anterior Certificacion de su
puño y letra y la misma q.e acostumbra
usar en todos sus escritos a los q.e se da en-
tero Credito en juicio y fuera del. Y en
fe de ello libramos el presente q.e signa-
mos y firmamos en D.n Benito de Pueblo
de Rio de [illegible] ... treinta y [illegible]



En testimonio de verdad
José Ramon Alvarez Gimenez

Jose Maria Sanchez

Prudencio Lopez de Acedo

Pach. en 12 de ... 1841

160



DON JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL, ETC.

Certifico: Que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta nueve, á cuarenta, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. Diego Ulgar y Estrada natural de Puente Genil Diócesis de Cordova matriculado al segundo año de Leyes fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente en la asignatura de Historia y Elementos del Dro Romano

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 2º folio 12 v.º número 580

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 17 de Octe de 1840.

V.º B.º
Doctor Garzon.
Rector.

Jose Fernandez Guevara

Derechos de certificacion y papel seis rs.

Intervenido núm. 1033

Pagó los derechos de matrícula núm.
Idem los de ecsámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al año de fol. núm.
Granada de de 1840.

…ERSIDAD LITERARIA
DE
…EVILLA.

/161

Despáchese

D.r Pinzon

Rm.or

…cierto que D. Diego Melgar ha ganado en esta Universidad …años de Leyes en los cursos de 1838 á 840, habiendo ganado los tres de Filosofía en el Colegio de Cabra, incorporado á esta Universidad, en los cursos de 1835 á 838.

Dios gue. á V. Universidad Granada 20 de Enero de 1841.

José Fernandez Guevara

D. Diego Melgar y Estrada…… natural de Puente Genil, Dioc. de Córdoba ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado - - - al parecer espedido por V.S. del que resulta, que ha ganado en esa Universidad el segundo año de Leyes de 1839 a 840

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V.S. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular. manifestando tambien los cursos anteriores.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 12 de En.º de 1841.

Ant.º Martin Villa,
Sec.º

Sr. Secretario de la Univ.d de Granada.

Despachese
D.ª Pineyro
Rº.

D. Diego Algar y Estrada, natural de Puente Genil, se presentó en esta Secretaria de mi cargo para incorporar el 2º año de Leyes que habia ganado en esa Universidad literaria de 1.839 á 40.

Segun está mandado en las órdenes vijentes, expedí á V. una acordada, preguntandole por la lejitimidad de dho. curso; y habiendo respondido V. por D. Diego Melgar, espero se sirva decirme si el apellido es Algar ó Melgar, y qué asignaturas estudió en el año referido, manifestando tambien donde ganó los anteriores, y las que cursó en estos.

Dios

Es cierto que D. Diego Algar y Estrada ha ganado en esta Universidad Literaria el 2º año de Leyes en el curso de 1839 a 40, habiendo estudiado la asignatura de Historia y Elementos del Derecho Romano, y el primero en la misma en el curso de 1838 a 839, y en la de Derecho natural y de gentes y principios de legislacion Universal.

Dios gue. a V. m.s a.s Granada 5 de Junio de 1843.

José Fernandez Guevara
Srio

162

gue. a V. m. a. Sev.ª 25

de Mayo de 1801.

Antonio Martin Villa,
Srio.

Sr. Srio. de la Univ.d de Granada.

163

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Despachese

D.r Mateos

V.S. R.l

D. Diego Algar ganó y probó 3 añ.s de Filosofía en el Colegio de Cabra incorp.do a esta Universidad en los cursos de 1834 a 1838, y en esta Univ.d 1.º y 2.º año de Leyes en los de 1838 a 1840 obteniendo en los exámenes de ambos nota de Sobresaliente, habiendo este cursado en el 1.er año de Filosofía las asignaturas prescritas en el Plan de 1834 y en todos los demas cursos las que dispone el arreglo provisional de Estudios de octubre de 1836. Con lo que conviene esta compulsa. Granada y Marzo 28 de 1842.

José Fernández

Guevara

D. Diego Algar [illegible]

natural de Puente Genil [illegible]

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que tiene [illegible] de Filosofía que ganó en el Colegio de Cabra [illegible] en esa Univ.d el 1.º y 2.º año de Leyes en los de 1838 a 1840 [illegible] cursos [illegible] asignaturas [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de [illegible] de 18[illegible]

[illegible]

Sr. Secretario de [illegible]

19

Gobierno y Jz. = Molina 164
Carmona = Santervas

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

Sev.a 11 de Setre. de 1844.

Citese p.a q. se celebre el tanteo de este alumno el Jueves 12 á las 8 en punto de la mañana.

Alg.

D. Diego Algar, natural de Buena Guia, como mas por derecho digo: que segun resulta de la adjunta certificacion tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Licenciado en Jurisp.a = Por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á dho. grado, y señalar dia y hora en que se celebre el tanteo; pues asi procede en justicia que pido juro &c.

Tanteo

Carmona = Gutierrez = Lbeny = Molina = Cepeda D. Ign.o
S.a 12 de Setre. de 1844

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

Diego Algar

A las ocho en punto de la mañana del ese dia se reunieron los Sres. Dres. D.n Manuel de Jesus Carmona, D.n José Gutierrez D.n Fran.co de Paula Lbeny Catedr.s, y en calidad de Claustrales los Sres. D.n José M.a Molina y D.n Ygnacio Cepeda. Al toque de la campanilla entro el candidato D. Diego Algar y, a puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora doce minutos cada Doctor, sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Al toque de la campanilla entro el graduando D.n Diego Algar, y á puerta cerrada fue dicho y habiendo contestado el candidato segun le parecio mas adecuado se procedio á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco AA. y ninguna RR. Sev.a doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

Sev. a 12 de Setre. de 1844.
Citese p.a q. se verifique el 2.o acto de este alumno el Viernes 13 á las 7½ en punto de ella.
Alg.

Examen.

Sr. Dr. R.r Santervas = Carmona = Gutierrez = Lbeny = Bear = Bermar = Vazquez Leiva = Jz. Molina = Araiz = Gomez Bernardez.
Cepero = Ramirez = Rincon = Lorente = Carrera &c.
Falto el Sr. Dr. Cepero y el Sr. Llorente; y se llamaron á los Sres. Molina = y Villamerva.

165



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad litera-ria de esta Ciudad.

Certifico que D. Diego Algar, natural de Puente Genil, ha incorporado en esta Escuela, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, y otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, que ganó en la Universidad de Granada, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta.

Despues ganó en la de esta Ciudad un curso de Historia y Elementos de Derecho Romano;

Otro de Derecho Pátrio e Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á claustro pleno en seis de Julio de mil ocho-cientos cuarenta y dos, para lo cual practicó los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Despues ganó en esta Escuela un curso de Derecho político constitucional y Econo-mia política, de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y otro de Academia teórico-práctica de Jurisprudencia, de mil ochocientos cua-renta y tres á mil ochocientos cuarenta

y cuatro.

Todo lo cual se averigua de los libros de

esa Secretaria de mi cargo á que

me remito. Y para que conste

donde convenga al interesado firmo

á su instancia la presente en Se

villa á once de Setiembre de mil

ochocientos cincuenta y cuatro.

Pertenc. lib. 2º fº 8 vto. Rs.

Dros. cincuenta y siete r.

P. A. D. C.

Dr. Cuzado

Present.e 166



Lib. 9. de Bap. f.º 142.

En Jueves veinte y uno del mes de Enero de mil ochocientos y ocho años: Yo el R.do P.e Fr. Simeon Prior del R.l Monasterio de N. S. de la Trapa, con licencia y en presencia del B.r D.n Cristoval Gamero y Gamero Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial de S.n Juan de los Cavalleros de esta Ciudad de Jerez de la frontera Bautize solemnemente en ella à Francisco de Paula Sevastian Fabian Maria de Consolacion Ramon del S.mo Sacram.to que nació en veinte de d.ho mes y año, hijo legitimo de D.n Jose Angulo y de D.a Basilia Aguado, y Abuelos Paternos D.n Pablo Angulo y Poblaciones, y D.a Josefa Astorga y Argumedo: y Maternos D.n Gaspar Aguado y D.a Fran.ca de Paula Enrile defunta: fue su Padrino D.n José Isasi y Montalvo Cavallero de la Orden de Santiago, à quien adverti la Cognacion Espiritual y demas obligaciones, y por ser verdad lo firmamos, fho ut supra = B.r D.n Cristoval Gamero y Gamero = Fr. Simeon Prior del R.l Monasterio de N.a S.ra de la Trapa ——

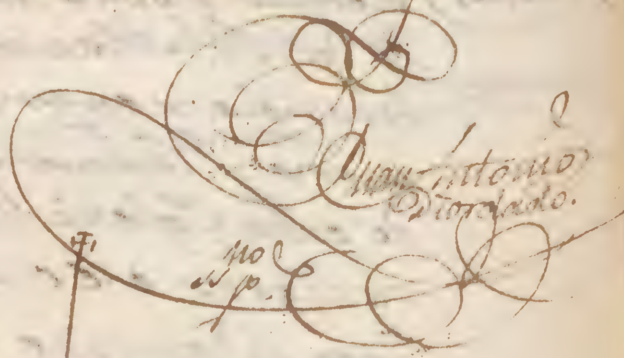
Concuerda esta partida con su original que queda en este Archivo al Libro y fojas que al margen se citan. Y p.a q.e conste doy el presente como Cura propio de dha Parroquia en Gerez de la frontera à quince de Nov.re de mil ochos.tos veinte y quatro =

D.or D.n Manuel de Barrena

Damos fee que el D.or D.n Manuel de Barrena

de qué ― al parecer ― se halla autorizada
present.te Partida en Curso Propio de la ya Parro
quia del Sor San Juan de los Caballeros en
exercicio. Xerez de la frontera a 26 y seis de No
viembre de mil ochocientos veinte y quatro ╪





D. Juan de D. Aviñone
Theno. no. pco.

Salvador Perez
Rivero Theno. pco.



Dn. José Ma. Contero, y Ortiz, Cura, y Beneficiado propio de Sn. Mi-
-guel de esta Ciudad:

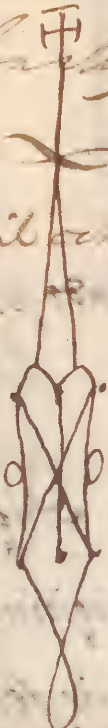
Certifico q.e Dn. Francisco de Paula Angulo, y Aguado, –
Joven soltero de diez, y seis as. hijo legitimo de dn. Jose An-
-gulo, y de da. Basilia Aguado, todos mis feligreses, se haya
empadronado, y cumplido con el precepto eclesiastico pascual
en este de la fha. q.e tengo entendido q.e ha observado, y obser-
-va una conducta reglada, tanto en lo religioso, como en lo
politico, como consecuente efecto de la educacion paterna,
q. ha recibido: y p.a q.e conste, y obre los debidos efectos, firmo
la presente en Xerez de la Front.a y Noviembre, quince, de
mil, ochocientos, y veinte, y quatro as.

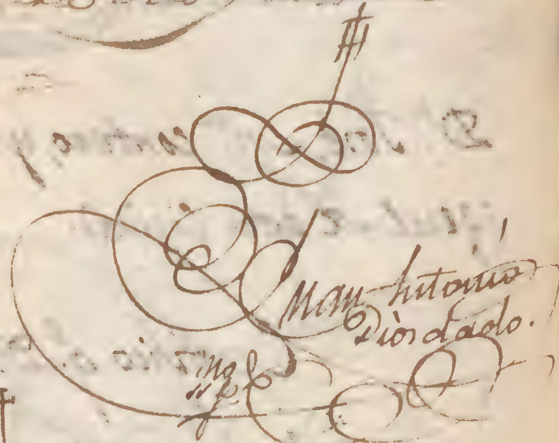
Dn. José Ma. Contero,
y Ortiz

Vo. Bo.
El Alcde. mayr.
Blas Josef de Martos

Damos fee que el señor Dn. Blas Josef de Martos [illegible] Beneficiado [illegible]
y Dn. José María Contero y Ortiz [illegible]
se halla autorizando el anterior.

con el mismo Alcalde Mayor por su Mag.
de esta Ciudad, y el Lic.do Cura propio de la Parroq.
de San Miguel de esta Ciudad, en actual acci-
dente de el, firmaron dicho día de Nov.re
de mil ochocientos veinte y quatro.





Man.l Antonio Diosdado.

D.n Juan de Dios Andrade

Ess.no pp.co

Salvador Perez Rivero Esc.no pp.co

Sev.a 6 de Dic.e de 1824.

Admitasele con protesta de acreditar si ha sido ó no lo-
cal con certificac.n positiva de las Autoridades Ecca. y Civil

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



Sres. de la Junta Ejecutora del Plan de Estudios.

Dn. Franco. de Paula Angulo á VSS. con el debido respeto expone haber cursado privadamente la Lógica como se acredita por la adjunta certificacion; por lo tanto suplica á VSS. se dignen mandar se le matricule en 2º. año de Filosofía previo el examen que por la ley se establece. Así lo espera de la justificacion de VSS. Sevilla y Dic.e 18 de 1824.

Franco. de Paula Angulo



l Doctor D.n Juan Fran.co Zapata del Claustro y Gremio
ta Real Universidad Literaria de Sevilla, en los de la
Teologia y Artes. su Catedratico de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co de
Paula Angulo natural de Jerez de la frontera ha estudia-
do conmigo privadamente Logica en los años de
veinte y tres á veinte y cuatro, y para q.e conste fir-
mo la presente en esta Ciudad á 15 de Diciembre
de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Juan Fran.co Zapata

n.6.66 — 66. — 170



+

Leb.º 8 ... 1825 ... a los ... Dª ... Por acuerdo a la Junta. Dr. Cerero Secº

Dn. Francisco de Paula, Angulo, y Agudo ha obser-vado entodo tiempo una conducta moral, y politica, arreglada, y juiciosa; y no ha sido individuo de la Milicia nacional local de esta Ciudad: lo certifico como Cura propio de Sr. Sn. Miguel. Xerez de la front.ª y Enero treinta, y uno, de mil, ochocientos, veinte, y cinco.

Dn. José, Mª. Contero y Ortiz

Mayo 20. 1825. 173º. El Alc.e may.r Blas Josef de Martos

Cumplida la propuesta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero. Secº

Damos fe: que los Sres. Don Josef Maria Contero y Ortiz y Don Blas Josef de Martos, son el primero Cura de la Yglesia Parroquial de San Miguel, y el segundo Alcalde mayor de esta Ciudad en actual exercicio de sus Ministerios. Xerez de la Frontera primero de Febrero de mil ochocientos vente y cinco=

Salvador Perez Rivero escno. pp.co

Manuel Garcia de Aruña

Bar.e Gme. de Villanueva Ssno. pp.co

Ssno. p.co

F. C.
171



El Dr. Dn. Manuel María del Marmol del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Cathedrático de Instituciones Filosóficas.

Certifico y juro: que Dn. Franco. de Paula ... natural y vecino de la Ciudad de Xerez de la frontera, ha asistido á la clase de mi cargo (que fué la de física) en el curso que empezó en Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, y concluyó en junio de mil ochocientos veinte y cinco, y para que conste lo firmo. Sevilla cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Manuel María del Marmol

Leva. Nove. 4. 1825.
con buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Seco

Los infrascriptos Examinadores de Instituciones Filosóficas

Certificamos que Dn. Franco. de Paula ... Angulo, natural y vecino de la Ciudad de Xerez de la frontera, se presentó a examen con certificación de su Catedrático

para probar el curso de fisica y fue aprobado: Sevilla cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Manuel Maria del Manuel

Jose Antonio de Arreyzavochaga

Juan Bravo Murillo

Inspeccion General de Instruccion pública.

M. I. S.

Habiendo ocurrido á esta Inspeccion General D.n Francisco de Paula Angulo, cursante de 3.er año de Filosofía y Humanidades en esa Real Universidad, solicitando se le dispense la falta de asistencia que habia tenido de 8 [illegible] haberse presentado hasta mediados de febrero á estudiar el tercer año de Instituciones filosóficas, aunque se matriculó en tiempo hábil, por haber padecido una enfermedad que se lo impidió, y acreditando por los documentos que ha presentado, ser la certeza de su motivo, como tambien que desde dicha época no tiene falta alguna en la lista de su Cátedra y asiste á los repasos extraordinarios, manifestando aplicacion; ha acordado que supliendole las faltas en el curso, y sufriendo un riguroso examen, y hallandole suficientemente instruido, se le apruebe el presente curso; lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios

[illegible]

Gue. a V. m. a. Madrid [illegible]
[illegible] de 1826

Fran.co Marin

S.r Inten.te de la Provincia de Sevilla

[illegible]

Certifico Yo el D. [illegible] Cura del Sagº de la Sta. Ygª Patal. de Sevilla q. en el libro 13 de Baupts. de d. Sagº al fº 8 vto. se halla la partida q. sigue —

Partida — En Sevilla en veinte y dos de Octubre de mil setecientos noventa y cinco años, Dn. José Ramos Pbro. de esta ciudad con licª del Sr. Provº y consentimiento de mi Dn. José Martinez de Riquesa Cura Bte. del Sagº de la Sta. Ygª Patal. de Sevilla, pr. el Dr. Dn. Agustin Moreno y Sosa [illegible] Cura de el Bapº solemnemte. á Franco. de Paula [illegible] José Erasmo Peregrino [illegible], q. nació en diez y nueve de dho mes y año; hijo legmo. de Dn. Juan de Arguelles Rua, natural de la Villa de la Puebla de [illegible] Obispdo. de Oviedo, y de Dª Franca. de Paula Arguelles Rua, su muger, natl. de esta ciud. Abs. Patern. Dn. Franco. Arguelles Rua, natl. de Sn. Martin de la Carrera y Dª Teresa Fernandez [illegible] natl. de [illegible] Diocesis de Oviedo: Matern. Dn. Antº Arguelles Rua natl. de S. Martin de la Carrera Obispdo. de Oviedo y Dª Ysabel de Carrion natl. de esta ciud. fue su Padrino Dn. Franco. Xavier Gijon de Bustamante, vecº de Cadiz, á qn. se le advirtió el parentesco espl. y sus obligaciones. Ut supra — Dr. Dn. Agustin Moreno y Sosa = Dn. José Martinez de Riquesa = Josef Ramos —

Concuerda con su original á q. me refiero y

p. q. e. asi conste [illegible] de Marzo
mil ochocientos [illegible]

Fr. Jn. Pedro Peralta
Cura

El Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en las de Leyes y Artes, Catedratico de aquella facultad, Abogado del Ilustre Colegio y de la Rl. Auda. de esta Ciudad, Socio de la Patriotica de la misma, &ca.

Certifico y juro que Dn. Francisco de Paula Argüelles y Argüelles, natural de esta Ciudad, estudiante de Leyes, ha asistido á mi respectiva Clase de Derecho Romano todo el año escolastico, que principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy esta en Sevilla á 26 de Noviembre de 1819.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

El Dr. Dn. Tomás Romero Agredano, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Leyes, Catedratico de Prima en dha. facultad, Abogado de los Rs. Consejos y de esta Real Auda., Auditor de Gra. honorario, Socio de erudicion de la Rl. Sociedad de Medicina y otras Ciencias de esta Ciudad, &c.a — — — — — — — — — — — —

Certifico y juro que Dn. Francisco de Paula Argüelles y Argüelles, natural de esta Ciudad, estudiante de Leyes, ha asistido á mi respectiva Clase de Derecho Romano todo el año escolastico, que principió en Octubre del año proximo pasado y finalizó en Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy esta en Sevilla á 26 de Noviembre de 1819..

Dr. Tomas Romero de Agredano

Yo el D.r y Mtro D.n Fran.co de P.a Yberri y
Zabala del Claustro y Gremio dela Universidad
Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes,
su Catedratico de Dro Civil, Abogado del Ylus-
tre Colegio de esta Audiencia, Socio de N.o dela P.
triótica dela mism.a &.a

Certifico, y en caso necesario, juro, q.
D.n Fran.co de P.a Argüelles, Natural de
esta Ciudad, ha asistido ala referida
Clase de mi cargo en el curso, q. prin-
cipió en 1819, y concluyó el ultimo de
Mayo del dela fha, con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.
conste, donde convenga, doy la presente,
a su ruego, en Sevilla Oct.e 16,, de 1820

Dr. D.n Fran.co de Paula Yberri

El Dr. Dn. Tomás Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, en el de Leyes, su Catedratico de Derecho Civil, Abogado del ilustre Colegio de esta Audiencia, &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco de Paula Argüelles, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo en el curso que principió en 1819. y concluyó el ultimo de Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 17. de Octubre de 1820.

Dr. Agredano

Dr. Dn. Josef Ramon Vazquez [illegible] [illegible] de esta [illegible] Literaria [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] Vd.

[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] conseguido en todo [illegible] [illegible] [illegible] por Vd. [illegible] pasado y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] aprovechamiento [illegible] [illegible] todos los actos literarios q. [illegible] [illegible] [illegible] encomendados. [illegible] [illegible] a treinta de Junio de mil setecientos y veinte y [illegible].

Dr. Dn. Josef Ramon Vazquez



355

Sres Presidente y Vocales dela Junta de Censura.

Sev.a 21 de D.e de 1824.

Admitasele con protexta, y lo acordado respecto al papel sellad[o]

D.n Fran.co de P.a Argüelles, Cursante de Leyes de esta R.l Universidad a V.S. hace presente: q.e es-tan[do] p.a concluir el termino [illegible] p.a la admision de [illegible] delos q.e solicitan ma-tricularse y no habiendo podido reunir los Do-cumentos necesarios p.a verificarlo en el de Practica forense q.e le corresponde:

Sup.ca a V.S. se sirvan admitirle con su matricula del expresado año con la debida protesta de presentarlos en tiempo oportuno, y admitir [illegible] en q.e presenta esta so-licitud [illegible] el pa-pel q.e corresponde [illegible] q.e espera [illegible] Sevilla [illegible] de Dic.e de 1824.

Fran.co de P.a Argüelles

Por acuerdo de la Jun.ta
D.r Cerero
Secr.o



El Dr. Dn. Fran.co Manchueño del Claustro de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Practica forense, Abogado delos R.s Consejos &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Fran.co de P.a Argüelles, ha asistido á mi Catedra con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, durante el curso q. comenzó en Oct.e de mil ochocientos veinte y cuatro y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y cinco; y p.a q. conste firmo esta en Sevilla ... de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Fran.co Manchueño



Dn. Franco. Mancheño, Abogado de los Reales Consejos Catedratico de practica en esta Rl. Universidad Literaria &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. de Pa. Arguelles ha asistido ála Clase de mi Cargo con puntuali dad aplicacion y aprovechamto. desde su apertura hta. el dia de la fha; y pa. qe. conste firmo la presente en Sevilla á 5 de Marzo de 1828.

Dr. Jn. Franco. Manchẽño



El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, su Catedratico; su Catedratico de Recopilacion, Abogado de los Rs. Consejos &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Franco. de Pa. Arguelles, ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, durante el curso q. comenzo en octe. de mil ochocientos veinte y cuatro, y concluyo en Junio de ochocientos veinte y cinco; y pa. q. conste firmo esta en Sevilla a cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Sevª y Junio 4 de 1825

Aprobado en el examen

Dr. Agredano Dr. Nasarbeño Dr. Rojas

Theses Juridicae

1.a

Non procedit dominium ex traditione dummodo ea facta non sit vacua ab omni possessore.

[1]799 18 de Set.

...avenà la cen[sur]a ...el Sr. ... p[ar]a redarlo.

Dr. Prieto

2.a

In conjunctis verbis tantum, datur jus accrescendi.

No se ofrece reparo.

Dr. Agredano

Haec propugnabuntur, à D. Ildefonso ab Angulo, sub auspicio D.D. Josephi Marmolejo in hac Regia Universitate Sapientissimo Moderatore; anno à Nativitate Domini Millesimo septingentesimo nonagesimo nono.

Ilmo Sor Rector de esta Universidad.

Dn Ygnacio Ma Argote a V. Y. con el respeto que es debido espone: que tratando de incorporar á esta Universidad el primer año de Leyes que tiene ganado en la Central de Madrid para continuar su carrera en esta: á V. Y.

Suppca se sirva mandar se le incorpore dicho año en lo que recibira merced y justicia. Sevilla 18 de Octbre de 1859.

Ygnacio Ma Argote

185

Incorporada el 1.º de leyes dic.º 39 del incorp. f. 251 v.to

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Exp.te
Dor. Novar
Rector

Es legitima el [illegible] al margen [illegible] p.r D. Ygnacio Argote en esta Universidad en el de 1838 a 39 que se refiere en esta [illegible]; asi como tambien en que el referido Argote tiene ganados tres cursos de filosofia en el Colegio de S.n Sebastian [illegible] agregado a esta Universidad en los [illegible] de 1835 a 38. Sevilla [illegible] 29 de Octubre de 1839

[illegible]

D. Ygnacio Argote, nat.l de Cordoba
natural de
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado — al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Univ.d el 1.er año de leyes de 1838 a 39 - - - - - - - -

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular, y los años anteriores

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 18 de Oct.e — de 1839.

Ant.o Martin Villa,
Lic.

Sr. Secretario de la Univ.d de Madrid.

Despachada en acord.a en 18 de Oct.e de 1839.

186

Dr. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

PROFESOR INTERINO Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico: que D. Ygnacio Argote natural de Cordova diócesis de la misma ha ganado y probado en esta Universidad el primer año de Leyes en el académico que dió principio en 18 de octubre de 1838 y finalizó en — de junio de 1839, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Notablem.te aprovechado

Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 1.o de Julio de 1839.

V.o B.o
Dor. Novar
Rtor.

Pedro Angelis
Secretario.





187

Matricula.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Juan Ignacio Argote, natural de Córdoba, tiene incorporados en esta Universidad literaria los Cursos que á continuacion se espresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 27 de Enº de 1.840.

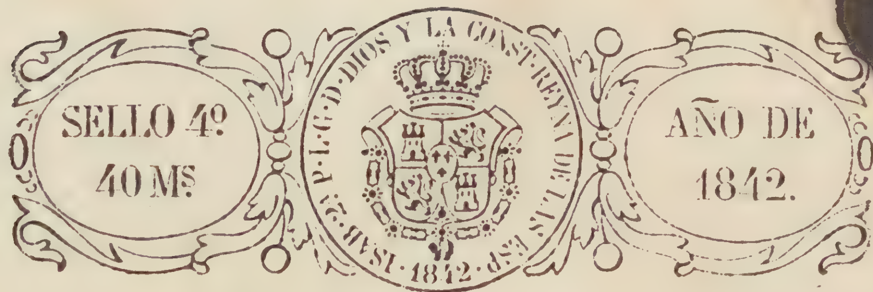
Martin
Dr.

(margin: Primera en el libº 1º f. 5. nº 153. derechos cuatro r. Dr. J. Reciente)

Incorporó un Curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal que ganó en la Universidad de Madrid en el de 1.838 á 1.839. Acreditó y se incorporó los tres años de filosofia, ganados en el Colegio de Dn. Sebastian Fabrega agregado á la Universidad de Madrid de 1.835 á 1.838. Libro 3º de Incorporacn. f.º 251 vto.

Num.º 114. Matr.do en 2º año de Leyes, p.r el Curso de 1839 á 1840. folio 55. Prob.o Num.º 114

Matdo en 3º año de Leyes, Curzo de 1840 a 1841 n.º 56. Prob.º n.º 56.



Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

Sevª 27 de Octe. de 1842.

Por presentado en tiempo habil de esta Sala; compulsese el documento presentado, deposite inmediatamente los derechos que deba satisfacer, é incorporese en la matricula que corresponda.

Rr. Sevanne

D.r Ygnacio Mª Argote Bachiller á Claustro pleno por la Universidad de Granada á V.S. con el debido respeto expone = Que necesitando tomar razon de dicho Grado para poderse matricular en el año á q.e corresponda y no pudiendo hacerlo sin su permiso espera se sirva V.S. mandarlo asi.

Gracia q.e espera merecer de la notoria bondad y justicia q.e V.S. tiene acreditada.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 27 de Octubre de 1842.

Ygnacio Mª Argote



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Duplicado. 189

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Ygnacio Argote natural de Córdoba, es cierto que se graduó de Br. en Leyes á claustro pleno por esa Universidad en 20 de Junio de 1842, siendo aprobado nemine discrepante. . . . .

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 16 de Febº de 1843.

Antonio Martin Villa.
[illegible]

Despachese.
D.ª Pomoya [illegible]
Rº.

D. Ygnacio Argote recibió en esta Univ.ᵈ el grado de Bachiller en Leyes el dia 20 de Junio de 1842. con aprobacion nemine discrepante.

Granada 3 de Marzo de 1843.

José Hernandez

Guevara
Srio

4 179

Pro primo in Jurisprudentia honore obtinendo a Joanne de Arguelles, Domini Josephi del Castillo huius Regalis Academiae Baccalaureatus auxilio, defendendae proponuntur, tres hae conclusiones.

Prima.

Bone fidei posesorem non tantum industriales verum etiam naturales fructus suos facere, et quidem jure soli, explorati juris est.

Secunda.

Rei dotalis maritus constante matrimonio verum dominum esse defendimus.

Tertia.

Actionem de tigno juncto in duplum non tantum adversus male fidei posesorem verum etiam adversus posesorem bone fidei dari, et quidem legibus, pro comperto habemus.

Sev.a y [illegible] 16 de 94 —
se cometen al S.r Tornel —
D.r Vargas
V.r
L.

Aprobada
D.r Tornel



El Licenciado Dn Juan Brito y Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla Catedratico que fue del tercer curso de Instituciones filosoficas en la Universidad literaria de la misma, y Fiscal por S.M. de la Rl Audiencia de Caceres.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Juan Angioletti natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, ha asistido a la clase de mi cargo y academia dominical con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que empezo en dos de Enero y concluyó en Julio del proximo pasado.

Y para que conste firmo la presente en Caceres a



192

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Jose Angel natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 18 de octubre de 1829.

Fr. Santiago Romero,
Secretº

Sevilla 18 de octre de 1829
Matriculese.
F. Juan Alvarez
mtro. y R.

Matriculado en Logica, y Matematicas en 18 de octubre de 1829 al fº 30 vto del Libro 3º. Probo el curso al fº 27 vtº del libº 3º

Sevilla 11. de Dicre de 1831.
Matriculese
F. Nicolas de Ajona
mtro. y Rº

Matriculado pª el curso de 1830. á 831 en el segundo año de Filosofia en 11. de Dicre de 1831. Probo el curso al fº 32. del lib. 3º

Sevilla 17. de Enº de 1832
Matriculese
F. Nicolas de Ajona
mtro. y Rº

Matriculado pª el curso de 1831. á 832. en el tercero de Filosofia el 17. de Enº de 1832

Prueba del Curso 1º de Filosofía



Señor Rector de la Rl. Universidad Litera.a de Sevilla

José Angel Estudiante Primer año de Lógica á V. S. con el mas devido respeto expone: q.e ha estudiado el tiempo de seis meses Lógica con el Bachiller Dn. Fernando de la Cueva Vecino de la Palma de quien obtiene la competente Certificacion q.e ha presentado; mas como qui era q.e al parecer por ignorancia, carece esta de la expecion de Juro y tambien por el autor q.e ha estudiado, fha de su principio, y conclusion; como tambien si ha estudiado con puntualidad y aprovechamiento; causa por q.e no le ha sido admitida la mencionada certificacion, y siendo tan corto el tiempo para pasar á dicha de reformarla

Supp.ca á V. S. digne mandar pueda proceder al examen, con la obligacion q.e verificado presentará inmediatamente su dicha certificacion, enformas; sin lo espera merecer de la Justificacion de V. S. Sevilla á 23. de Dicie.bre de 1831.

José Angel

Sevilla 29 de Dic.e de 1.831.

En atencion á q.e el suplicante se ha presentado en tiempo oportuno, para evitar perjuicios, matricúlese, y examinese por los Señores Catedraticos, los cuales, mereciendolo, le pondrán la nota de aprobacion. Hecho esto, recojanse inmediatam.te todos los documentos en Secret.a donde deberá presentarse antes del 17 de En.o inmediato la certificacion del Profesor con todos los requisitos que le falta; y verificado, haganse los asientos en Secretaria. Y se previene q.e no presentandose la certif.n en el tiempo señalado, queda nulo el Curso.

M



Dn. Fernando de la Cueva y Caseres Bachi
llr. en Filosofia y Leyes

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn.
Jose Angel Vº de esta Villa ha asistido
con puntualidad y aplicacion, a una
Academia q. le he dirigido de las ma
terias correspondientes a el primer
año de Ynstituciones Filosoficas segun
las Rs. Ordenes de S. M. y plan de estu
dio, desde quinse de Febrero hasta igual
dia del mes de Agosto del año de la
fha y para q. conste doy la presente
en La Palma á veinte y dos de Diciem
bre de 1831.

Br. Fernando de la Cueva

El Ldo Dn. Jose Remigio Gomez Alcalde Mayor de

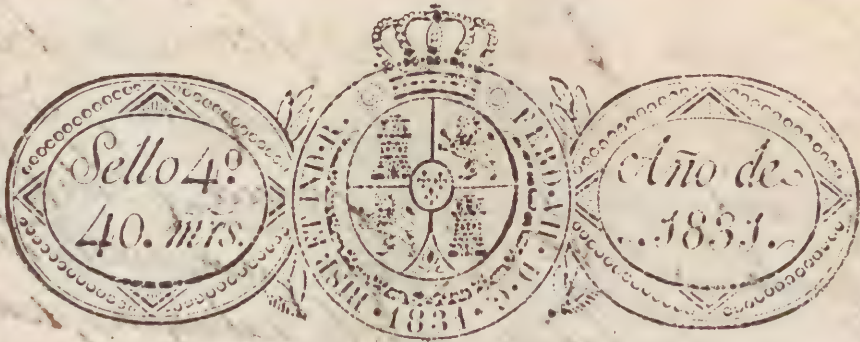
esta Villa, y los ynfrascriptos Curas Parrocos de la mi-
ma Certificamos q.e D.n José Angel, de esta
vecindad ha observado en todos tiempos
buena conducta politica y moral manifestando un
decidido amor al Rey N. S. y sus soberanos derechos
y para que así conste a su pedim.to damos la presente
en la Palma a diez y nueve de Dici.re de mil ochocientos
treinta y uno =

Joseé Marrero — José ... — ... Gomez

Comparacion. Nos los ynfrascriptos Y.nos Alcal.es de esta Villa damos
q.e el Bachiller D.n Fernando de la Cueva, El Rexidor D.n José
Gregorio Gomez, D.n José Marrero, y D.n José M.a Mexica, p.r quien
aparecen firmadas las anteriores Certificaciones son como se
...tan y la Rubrica y firma conque las autorizan es la que acostum-
bran usar, y que de ella y de los mismos se ha dado siempre entero
credito en Juicio y fuera del como ... y legales que ... sin
cosa en contrario y para q.e así conste a instancia de parte
legitima, firmamos la presente en la Palma a diez de Diciem.re
de mil ochocientos treinta y uno =

Agustin de Monte de Oca — José M.a Castro y Lorenzo

195



D.n Fernando de la Cueva Bachiller en Filosofia [illegible]

[illegible] que D.n Jose Angel natural de esta Villa de la Palma ha estado seis meses en el proximo pasado curso estudiando Logica como primer año de Filosofia y para q.e lo acredite donde convenga doy la presente en la Palma a 20 de Diciembre de 1831

B.er Fernando de la Cueva

El [illegible] D.n Jose Remigio Gomez Alcalde Mayor de esta villa de la Palma y los S.res presb.ros D.n Jose Marcos, y D.n Jose Maria Maricunas Parrocos de la misma &c.

Certificamos q.e D.n Jose Angel, natural y vecino de esta misma villa ha observado buena conducta y aplicacion a sus estudios, siendo asimismo amante de los Soberanos derechos del R., y obediente a las autoridades superiores: y para q.e conste a su instancia la firmamos la presente en esta villa de la Palma a veinte de Dic.bre de 1831.

Jose Remigio Gomez   Jose Marcos   Jose M.a Maricunas

N. los Infrascriptos Escrivanos publicos

del Ayto. de esta Villa de mi fee: Juez Lic.do D. Jose Remigio Gomez, D.n Jose Manco y D.n Jose M.a Muriel, de quienes aparece certificada la buena conducta de D.n Jose Angel, son como se titulan, y las firmas y rubricas con q.e lo autorizan, son al parecer hechas de su puño y letra, y las mismas de q.e usan en sus escritos y certificados, los cuales se hallan en actual uso y exercicio de su respectivo empleo, y p.a q.e asi conste a instancia de parte legitima damos la presente en esta Villa de Catalina, a veinte del mes de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.

Jose M.a Paez
Castillo y Perez

Exam.do y apr.do

Bravo

Arrupaischaga

D. Marmol



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn. Jose Angel y Angel es buena conducta Religiosa, Moral y politica: que ni fue local, ni correspondio en nada al Gobierno llamado Constitucional, del que fue enemigo y amante del legitimo: y que ha confesado y comulgado las tres veces que esta dispuesto por el precepto Ecco. y Reales Ordenes Sevilla seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Dor. D. Manuel de Zarrilla
Cura.

Informe del Alcalde de Barrio de la 3ª demarcacion de la Magdalena

El contenido en la Certificacion anterior, es individuo de mi demarcacion, y [illegible] de la buena conducta moral y politica.

Sevilla seis de Sbre. de 1832 =

Miguel Muñ[illegible]
y Aparador



Sr.

D. Jose Mª Muriel Cura propio de la Va. de la Palma

Certifico que Sr. D. Jose Angel estudiante de filosofia, natural de Sevilla y vecino de esta villa ha observado en todos tiempos buena conducta moral y politica; frequentando á menudo los Santos Sacramentos y manifestando en todas ocaciones amor y adhesion al Rey N. S. y á sus soberanos derechos y pª. que asi cons- te á su pedimto. doy la presente en la Pal- ma á catorce de Noviembre de Mil ocho cientos treinta y dos.

Jose Mª Muriel

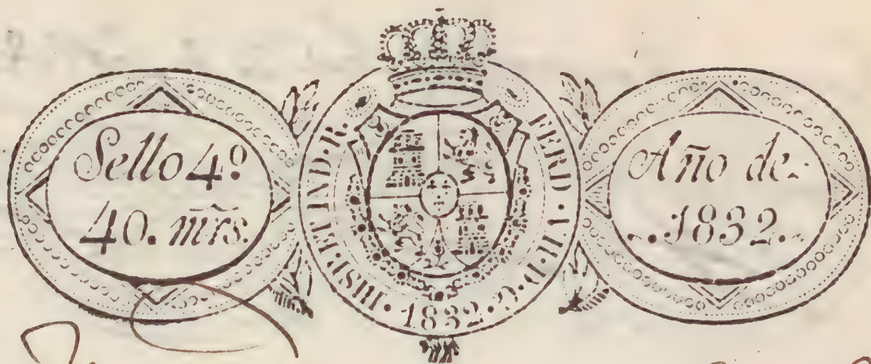
Concuerdo

Nos los infrascritos Escnos. unicos de esta Villa de la Palma damos fee: Que el Pro. D. Jose Mª Muriel por quien se alla dada y firmada la anterior Certificacion es Cura propio de la unica parroquial del Sor. Sn. Juan Bautista de ella, y como tal egerce las funciones de su ministerio, y la

firma quese alla al final de dha Certificacion y rubrica que la Autoriza, es al parecer suya propia; y la que acostumbra en sus escritos y Certifica dos, á quese ha dado y da entera fee y credito como á fiel y legal que es, sin cosa en contrario: y para que asi conste donde combenga a pedimento de parte legitima ponemos la presente que signamos y firmamos en esta Villa dela Palma dia Catorce de Nov.re de mil ochocientos treinta y dos

José Mª Castero y Ponce

Agustin de Monro



D.n José Antonio Arespacochaga Coronel de Infanteria retirado, Bachiller en Filosofia graduado en la Real Universidad literaria de Sevilla y Catedratico de dha facultad en la misma R.l Universidad Literaria &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n José Angel ha asistido á la Academia q.e he tenido privada de las materias correspondientes á la asignatura del 2.º año de Filosofia q.e principio en dos de Enero, y concluyo en igual dia de Julio del año de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento haviendo estudiado por los libros señalados en el plan de estudios vigente.

Y para q.e sirva á los fines prevenidos por la R.l orden del treinta de Enero del año proximo pasado doy la presente Sevilla y Julio dos de Mil ochocientos treinta y dos.

libros señalados = al margen v.e =

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado Lev.ª 20 de Febº de 1832

D.ⁿ Moreno ... Arrazaochaya ... Navarro



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro, qe. Dn. Jose Ma. Angel del Angel ha asistido a mi Academia de tercer. año de instituciones filosoficas, que empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, haviendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo y dia del Corpus, y habiendose explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara, y la Etica del Padre Franco. Jacquier, autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos. Dr. Manuel Maria del Marmol

Examdo. y apdo. Sevª. 7 de Sete. de 832 =

Dr. Marmol — Aripaoachaga — Bravo





13



[illegible]

José Antonio
de Arrepareschaga

Examinado y aprobado

D. Mariano Arrepareschaga

Bravo

... 30 de dic.e de 1833

... de buena ...

[illegible]





Yo el infrascripto Escrivano del Rey Nuestro Señor publico del numero y del Y. Ayuntamiento de esta Ciudad doy fe: que en Cavildo celebrado por los SS. Justicia y Regimiento de ella à mi presencia el dia cuatro del corriente mes se vio un memorial que su tenor y lo acordado en su vista es como sigue ———

Illmo Señor = D. José Angulo vecino de esta Ciudad hace presente à V.S.Y. que teniendo que pasar à la de Sevilla su hijo D. Fran.co de Paula de diez y seis años, à incorporarse en la matricula de estudios de aquella universidad, y estando mandado por S. M. no sean admitidos en ella los que hayan sido voluntarios en el regimen Constitucional = Suplica à V.S.Y. se sirva disponer se le facilite testimonio que acredite no hallarse incorporado en las listas de los Voluntarios Constitucionales como resultarà del reconocimiento de ellas à cuyo favor vivirà reconocido el Suplicante. Jerez de la Frontera veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro = José Angulo ———

Acuerdo. La Ciudad en vista del memorial presentado por D. José Angulo en el que solicita se le de Certificacion donde conste no haber sido voluntario Local en tiempo del abolido Sistema Constitucional su hijo D. Fran.co de Paula acuerda declarar que el sunodicho no fue tal voluntario local de Cavalleria ni de Ynfanteria y que se le de testimonio de este acuerdo para los usos combenientes ———

Lo referido en cuanto à relacion mas difusamente consta y
rece del citado Cavildo concordando lo inserto con lo
en el se halla à què me remito y para que co
de pedimento del suodho pongo el presente en
De la Frontera à cinco de Octubre de mil ochoci
tos veinte y cuatro =



Josef Alvarez
Pérez



Yo el infrascripto Cated.co 1.º de Latinidad del Colegio Mayor de Sto. tomas de Sevilla=

Certifico: q.e D.n Jose Angulo fue examinado publicam.te en las cuatro partes de la gramatica latina y Retorica, y fue aprobado por el R. P. Rector y cuatro Cated.cos que asistieron como jueces. Y p.a q.e conste doy esta en el citado Colegio a 7 de Oct.re de mil ochocientos veinte y seis.

Fr. Manuel M.a Sotelo

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1827

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. · 1827

El Catedratico de Filosofia por S.M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro que D. José [illegible] ha asistido al curso de mi cargo que en este curso que empezó en [illegible] de ochocientos veinte y seis y acabó en [illegible] de [illegible] ha sido [illegible] de Logica y Metafisica [illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los examenes [illegible] ha asistido a los ordinarios [illegible]. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Marin del Marmol

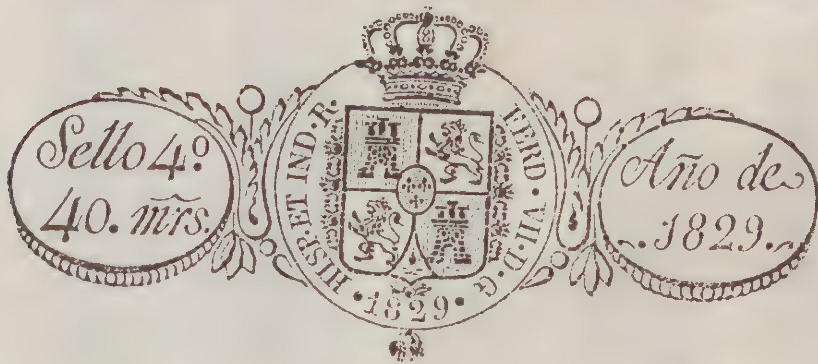
Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella a los examenes generales para [illegible] con arreglo al plan general de Estudios, y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

D.r Manuel Marin del Marmol — Arispacochaga — L. Bravo

Sev.a Oct.e 17 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

207



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Maria Angulo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Tiovira
del Moral

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol

Arespacochaga

Bravo

...borde Oct.e de 1829
...de buena conducta.
...Auxiliado de la Jta. de Cen.o
D. Juan Bta. Maestre
Sec.o

205.

Universidad Literaria

DE

Sevilla.

Matrícula

Anterr. lib. 1.º f. 21 vto.
nº 648.
Devuelto Lic.do
Dr. Rayo

S. V.

D. José M.a Angulo Ortiz, y natural de esta Ciudad ha incorporado en esta Universidad los cursos que á continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito.
Sev.a 14 de Nov.e de 1842
B. L. S. S.

Pedro Martin Villa

Incorporó tres cursos de filosof.a y tres de Teologia q.e todos recibió en el Colegio de Trinitarios de esta Ciudad, estudio de 1829 a 1835. Lib. 3.º de Incorp. folio 82 vto.

Matr.do en 4.º año de Teologia p.a el curso de 1842 a 1843 n.º
Proto. n.º 5.
Matr.do en 5.º año de Teologia p.a el curso de 1843 a 1844 n.º 2

Sr. Rector dela Universidad Literaria de esta Ciudad.

[...]pase al Señor [...]ndico Fiscal. [...]1 R.r Cuan[...]

Sr. Rector. El Sindico Fis[...]al está confor[...]e con está so[...]itud. Sevilla [...] de Octubre de [18]42. Jen[...] D. Coto.

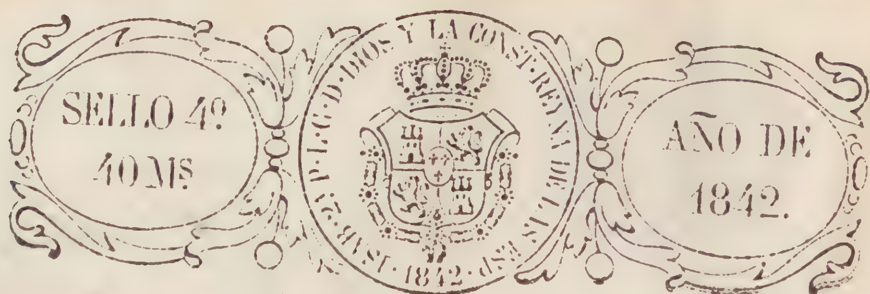
Fr. Jose M.a Angulo Pbro. Religioso dela Santisima trinidad exclaustrado del Combto de descalzos de esta Ciudad, a V.S. con la atension devida hace presente; Que durante su permanencia en el Claustro Curso tres años de filosofia, y otros tres de sagrada teologia, como lo acredita el Certificado de su Prelado, q.e con la solemnidad devida presenta; y deseando continuar su carrera en esta universidad, necesita p.a ello la incorporacion delos 6 referidos Cursos, y matricularse en el cuarto de teologia: Por tanto=

Suplica a V.S. se sirva concederle la g[racia] de dha incorporacion y matricula q.e espera merecer dela bondad [...]

Sevilla. 20 de Octubre de 184[2]

Jose M.a An[gulo]

[...] 31 de [...] 1842. [...]gase lo [...] el Sindico Fiscal [...]1 R.r Sesane



Dn. Antonio de Sta. Maria Pro. Lector q. fue de Sagrada Teologia y Ex. Ministro del Colegio de Trinitarios Descalzos de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Jose Ma. Angulo, individuo q. fue dela Comunidad de mi cargo, estudio en este Colegio tres años de Filosofia, y tres de Teologia en los seis Cursos Escolasticos, q. mediaron desde Octubre de mil ochocientos veinte y nueve hasta fin de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, y haviendo sido examinado obtuvo nota de Sobresaliente en cada uno de los años respectivos. Y para los efectos q. pueda convenir doy la presente q. firmo en Sevilla a 20 de Octubre de 1842.

Antonio de Sta. Maria



Sor. Rector.

Sevª y Octe. 16/845.

[…]litere para el […] grado en el dia 25 del corte.

Mª Hesseta

D. José Mª. Angulo Pro. natural de Sevilla an
te V.S. como mejor proceda digo: que tengo ga
nados los cursos necesarios para graduarme
de Bachiller en Sagrada Teologia segun lo
acredita la adjunta Certificacion. Por lo que
suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a exa-
men pª. dicho grado y que siendo aprobado se
me confiera en la forma ordinaria. Pido
justicia juro etc.

José Mª. Angulo



D. Pedro Martin Villa Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. José Mª. Angulo Oro natural de Sevilla, ha incorporado en esta Universidad tres cursos de Teologia que ganó en el Colegio de Trinitarios de esta Ciudad de mil ochocientos treinta y tres á treinta y cinco. Despues ha ganado un curso de Sagrada Escritura, y otro de Teologia Moral y Teologia Pastoral en los de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y cuatro.

Y para que conste donde convenga al interesado, doy la presente, de lo que resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo, en Sevilla á dos y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Pedro Martin Villa
Vice Srio.

Intº lib. 1º f. 19 vº
Derechos veinte y cinco [illegible]



El Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas, del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad y de la de S.n Fernando de Canarias en el de Leyes Auditor de Guerra de dha Prov.a y abogado del Ilustre colegio de esta espresada Ciudad

Certifico y en caso nec.o juro, q.e el Cor.l graduado de Inf.a D.n José Alguacil Carrasco Cap.n agregado al estado mayor de esta Plaza, asistio en el año escolastico pasado, que principio en octubre de mil ochocientos siete a la Clase de elementos e historia del dr.ho civil de los Romanos, que estaba ami cargo en esta dha universidad en el espresado año con aplicacion y aprovechamiento regular, y p.a q.e conste doi esta en Sevilla y noviembre dos de mil ochocientos veinte y siete

Dr. Dn. Juan Ramirez
Cardenas



D.n Patricio de Azcona Bachiller en leyes en la R.l Universidad literaria de Sevilla, encargado de las esplicaciones de extraordinario p.r el S.r Rector de la misma—

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n José Algeciril Carrasco natural de la villa de D.n Benito ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de esplicaciones de estraordinario de leyes de mi Cargo, q.e dio principio el dia primero de Febrero y termino el treinta y uno de Mayo de la fha, y para q.e conste doi la presente en Sevilla á quatro de Junio de mil ochocientos diez y ocho

D.r Patricio de Azcona

Sev.a Junio 6 de 1828.
Es de buena conciencia
Por acuerdo [illegible]
[illegible]
D.n Lorenzo
[illegible]



Dn. Manl. de Cespedes doctor y Catedratico de leyes de esta Universidad &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Albaracín Carrasco natural de la Villa de Sn. Benito ha asistido a la clase de mi cargo tercero de leyes con puntualidad, aplicacion y aprobecha miento, en el curso q. dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos veinte y siete, y termino en el mes y año de la fha. Sevilla y Junio diez y nueve de mil ochocientos veinte y ocho.

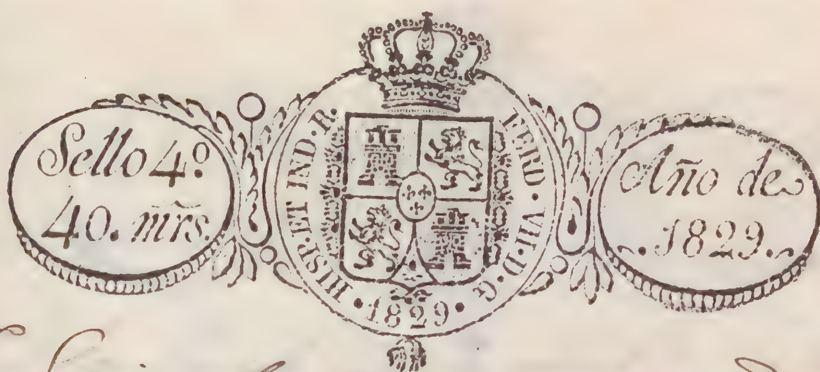
Dr. Cespedes

Los Catedraticos, q. abajo firman, de leyes Certificamos y juramos q. el arriba

expresado se presentó á examen gr
ral. de dho año y fue aprobado

Dr. Cespedes Dr. Echeverr Dr. Ybern

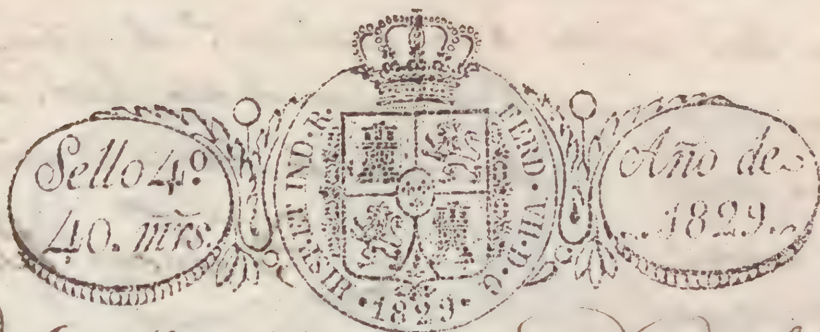
Sev.a Octe. 24 de 1827.
C. su buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta Dr. Cerero
Srio.



D.ⁿ José García Sanchez Cura propio de la V.ª de Hinojales, Bachiller en Sagrada teología, derecho Canonico y Artes, Substituto de la Catedra de Instituciones Canonicas &ª

Certifico y en caso necesario juro: q.ᵉ D.ⁿ José Anguavil Carrasco natural de la V.ª de D.ⁿ Benito en la Prov.ª de Estremadura ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.ª q.ᵉ conste doi la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

B.ʳ José M.ª Garcia Sanchez



D. José Alguacil Carrasco natural de Donbenito como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que

Supp.ca a V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Alguacil Carrasco

Auto. Por presentada; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Martinez Fons de Monsalve Rector y Juez Escolastico de la Univ. Lit.a de Sevilla á treinta de Marzo de mil ochoc.s veinte y nueve de q.e certifico.

Dr. Maestre R.r

Dr. Bagueri

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Alguacil Carrasco natural de la Villa de Donbenito incorporó un Curso de Lógica que ganó en el Seminario de Plasencia de mil ochocientos cuatro á mil ochocientos cinco, y de este a mil ochocientos ocho ganó en esta Universidad los Cursos de Etica y dos de Derecho Romano: posteriormente ganó uno de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho, y está matriculado en Instituciones Canonicas para ganar el presente Curso de mil ochoc.s veinte y ocho en veinte y nueve q.e deberá probar en su dia con las Certificaciones correspondientes: ha obtenido la buena conducta del Tribunal de Censores, y tiene acreditada su asistencia

por tres meses á las explicacs. de extraordinario, según se averigua de los libros de esta Secrea. de mi cargo á q. me remito. Sevilla treinta de Marzo de mil ochocs. veinte y nueve.

D. Juan Bayoerrizo

Lro.

V.o B.o

D. Maestre

Ro.

V. D. Siles

Co.

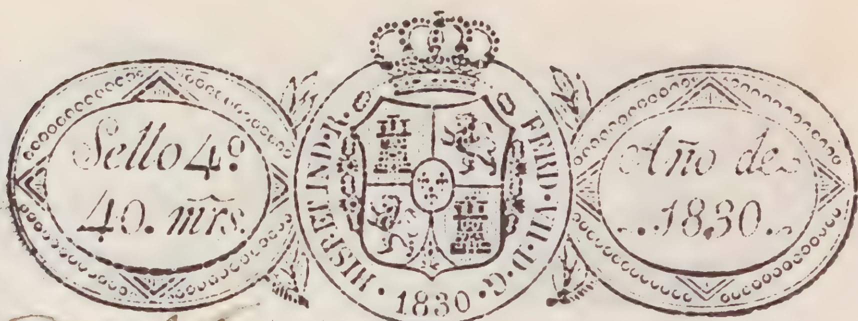
Auto

Remítase este expediente á la Inspeccion genl. de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la Univd. de Sevilla á treinta y uno de Marzo de mil ocho cs. veinte y nueve de que certifico.

D. Maestre

Ro.

D. Bayoerrizo



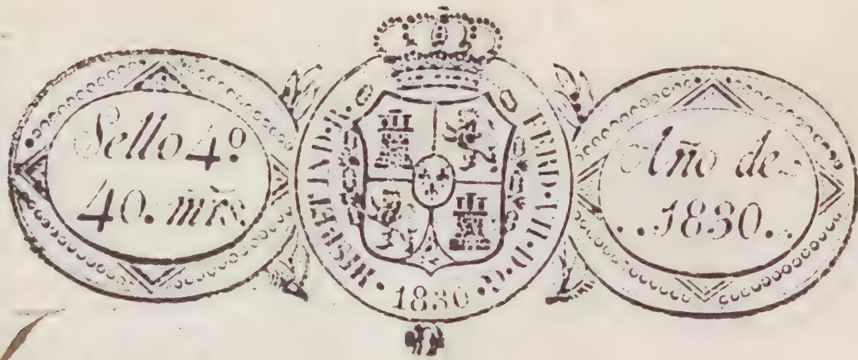
R. D.r D.n J. Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Lit.a en los de Artes y Leyes, Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio y Exmo Ayuntam.to de esta Ciudad, y Catedratico de la Clase de Digesto Romano-Hispano en dha Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Alguacil Carrasco natural de la Villa de D.n Benito, provincia de Extremadura ha asistido a la Clase de mi cargo en el curso q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluyo en Junio del presente con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Y para que conste doy la presente en Sevilla a seis de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprobado.

D.r Hardané(?) D.r Ramirez D.r Rodas



D.n Fran.co de Paula Marron substituto dela clase de Religion en esta R.l Universidad Lit.a de Sevilla,

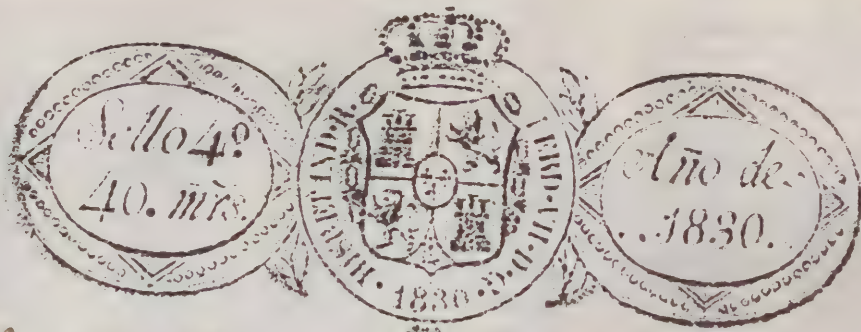
Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Alguacil Carrasco natural dela Villa de D.n Benito provincia de Estremadura, matriculado en quinto año de Leyes ha asistido ala clase de mi cargo que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyo en Junio del presente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que pueda acreditarlo donde le convenga doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Fran.co de Paula Ruiz
J. Marron

Examinado y aprobado = [illegible] Ruiz

[illegible]   J. Chaves





D. D. D. Juan de [illegible] Moderante de la Academia de Oratoria en esta Rl. Universidad Lit.a de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Jose Ezequiel Carrasco natural de la Villa de D.n Benito, Provincia de Estremadura, matriculado en quinto año de Leyes, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento al Curso de Oratoria, que dió principio en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta. Para que conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

[illegible]

Sev.a 8 de Junio de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. [illegible]
Sec.





Dn. Fran.co de Paula Ruiz y Marron Cura Propio de la Parroquial de S. Ysidoro de la Ciudad de Sevilla —

Certifico que Dn. Jose Alguacil Carrasco Estudiante de Leyes, y de la expresada Collacion ha observado hasta el presente buena Conducta Moral y Politica, lo que es publico y notorio, desde el Mes de Setiembre de mil ochocientos treinta hasta la fha, en que ha vivido en la enunciada Feligresia. Sevilla doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Me consta ser cierto, el contenido en la anterior certificacion. Sevilla doce de Dic.e de mil, ochocientos treynta y uno.

Teni.e de Mesa.
Alc.de de Barrio



Dn. Manl. Lotario y Machado Abogado de los Rs. Cs. y del Ilustre Colegio de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro qe. el Coronel graduado de Infa. Dn. Josè Alguacil Carrasco Capitan retirado con agregacion al Estado mayor de esta plaza ha asistido a mi Estudio en clase de pasante desde primero de Enero del presente año hasta el dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa. qe. conste a donde convenga al Contenido lo firmo en Sevilla a quince de diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Manl. Lotario Machado



El Dr. D. Manuel Jesus Carmona Capellan Rl. en la de S. Fernando de esta ciudad, del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de la misma en el de los sagrados cánones y Catedratico de termino por S. M. en dicha facultad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. José Alguacil y Carrasco Coronel retirado de infanteria, natural de la villa de D. Benito provincia de Extremadura ha asistido á la clase privada de Decretales que he tenido en mi casa morada desde veinte y tres de Enero del presente año hasta igual fecha de Julio del mismo, con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y cumpliendo con las lecciones conferencias y argumentos y demas trabajos literarios que se le han encargado, cuya enseñanza la he dado por el autor que señala á esta clase el plan general de estudios y para que conste firmo esta en Sevilla á 14 de Agosto de 1831.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

...minado y aprobado. Sevª 27. de Dicre. de 1831.

...Carmona

Dor. Vazquez



El Dr. D. Manuel Jose Carmona Capellan [illegible] de la [illegible]
de esta ciudad [illegible] y [illegible] de la R.l Universidad Literaria
[illegible] en ella [illegible] y Catedratico de [illegible]
[illegible]

Certifico y en caso necesario [illegible] que D. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en Sevilla a [illegible] de 1831.

Dr. Manuel Jose Carmona

[illegible] 1831.

[illegible]



D.n Alonso Gomez Valadez Abogado de los R.s Consejos con estudio abierto en esta V.a &c.

Certifico y en caso necesario Juro: que el Coronel graduado de Infanteria D.n José Alguacil Carrasco Capitan retirado en la ciudad de Sevilla y Cursante en el septimo de Leyes en la Universidad de la misma ha estudiado conmigo desde primero de Febrero hasta treinta y uno de Julio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y p.r los libros de asignatura del plan de estudios correspondientes al referido año; y p.a q.e conste lo firmo en D.n Benito a ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Lic.do D.n Alonso Gomez Valadés

Los infraescriptos Escrivanos de S.M. publicos y del N.o Ayuntam.to de esta V.a de D.n Benito Certificamos q.e

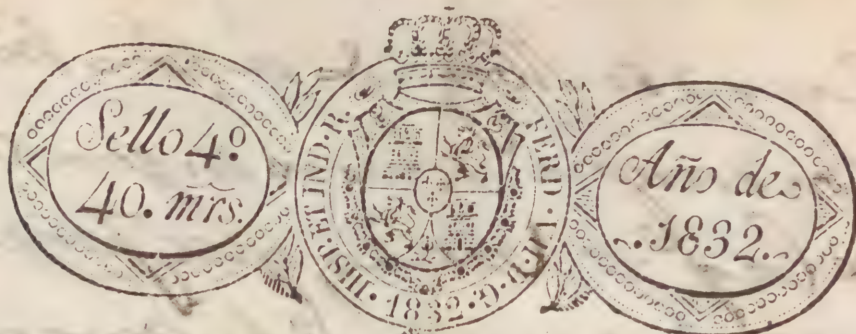
el Lic.do D.n Alonso Gomez Valadez por
quien aparece dada la anterior
certificacion, es abogado de los
m.s Confesos segun se titula con estudio
abierto y en ejercicio de su facultad y
la firma y rubrica con q.e autoriza
la certif.n es de su puño y letra y las q.e
acostumbra usar siempre en todos
los escritos a los q.e se da entero cre
dito en juicio y fuera de el. Y en fe
de ello libramos el presente a[min.s] de
el interesado q.e signamos y
firmamos en d.ho Mexico a once
de Oct.e de mil ochoc.tos treinta y dos

Alfonso Bravo y Jardines

Jose Maria Jimenez

Examinado y aprovado.
Mex.co 20. de Oct.e de 1832.
D.r Rodr.
D.r Agre
[illegible]

Candido Martin
del Castillo



Dⁿ Alonso Gomez Valades Abogado de los Rˢ Consejos con estudio abierto en esta Villa &ª.

Certifico y en caso necesario juro: Que el Coronel graduado de Infanteria dⁿ Jose Alguacil Carrasco Capitan retirado en la Ciudad de Sevilla y Cursante en el Septimo de Leyes en la Universidad de la misma ha asistido a mi Estudio, estudiando la practica, desde primero de Febrero hasta treinta y uno de Julio del presente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste lo firmo en Dⁿ Benito a ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Lic.do Dⁿ Alonso Gomez
Valades

Los infraescriptos Escrivanos de S.M. publicos del Nº Juzgado Ord. de esta Villa Certificamos. Que el Lic.do Dⁿ Alonso Gomez Valades por quien aparece dada la Anterior Certifi-

Cario es Abogado de los Rs. Coleg.
Con estudio abierto en esta Cd.
de la q.e es vecino, y la firma
y rubrica con q.e la autoriza es de su
puño y letra y las q.e acostumbra usar
en todos sus escritos a los q.e se
da entero Credito asi en Juicio como
fuera de el. Y en fe de ello libramos
el presente q.e signamos y firmamos
en esta Villa de S.n Benito a ocho
de Oct.e de mil ochocientos treinta
y dos

Alfonso Navarro y Medina

Jose Maria Romchea

Candido Martin

M. Carrasco

Joze



Dr. Dn. Juan Zambrano Cura Beneficiado propio de la Yglecia Parro
quial de esta Villa del Coronil: certifico que en el libro Diez y seis
228 su Archivo forrado
una partida del te

...dad Lit.a de Sevilla
...io Mayor de Sto. Tom.
Sevilla.

S. Cierto lo que
...regunta en este
...lio.

Ds. gue a V. m.s a.s
Sevilla 7 de Fbro. de 1832.
D. Sant.o Thomas
Sec.o

t

Sirvase V. decirme al mar
gen de este si es cierto que D.
José Angel natural de esta Ciudad
se ha matriculado en el tercer
año de Filosofia en ese Colegio
para el curso pribado de 1831
a 1832. segun lo acredita con
un Documento que me ha pre
sentado.
Dios gue a V. m.s a.s Sevilla
6 de Feb.o del 1832.
D. Juan Bayoruvia
Sec.o

...de Nobiembre de mil
...mingo Garcia Marin
...de licencia Parroquia
...bautice solemnemen
...en este mismo dia
...an Algarin Lozano
...Muger. Fue su Padre
...taro, y todos vecinos
...le adverti su obliga
...ontrajo, y lo firmé
...ngo Garcia Marin =
...al, que queda en
...ne refiere, y para
... doi esta que firmo
... Noviembre de mil

Secret.o del Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad

Como Cura propio y Benef...

Casino es Abogado de los Rs. Colegs.
Con estudio abierto en esta Cd.
de la q. es vecino, y la firma
y Rubrica con q. la autoriza de su
puño y letra y las q. Acostumbra usar
ent...
da en...
fuer...
el p...
en es...
de A...
y do...
O...

Joze



Dr. Dn Juan Zambrano Cura Beneficiado propio dela Yglecia Parro
quial de esta Villa del Coronil: certifico que enel libro Diez y seis
su Archivo forrado
una partida del te

de Noviembre de mil
mingo Garcia Marin
de licencia Parroqui
, bautice solemnemen
en este mismo dia
an Algarin Lozano
Muger: Fue su Padri
terxo, y todos vecinos
le adverti su obliga
ontraxo, y lo firmé
ngo Garcia Marin =
ral, que queda en
ne refiero, y para
doi esta que firmo
Noviembre de mil

[illegible]

Como Cura propio y [illegible]

Casiano es Abogado de los Rs. de ley.
Con estudio abierto en qual Dn.
de la qe. es Vecino, y la firma
y rubrica con qe. la autoriza de su
puño y letra y las qe. acostumbra usar
ent[illegible]
da en[illegible]
fuer[illegible]
el p[illegible]
en es[illegible]
de A[illegible]
y do[illegible]
O[illegible]

Joze



Dr. Dn. Juan Zambrano Cura Beneficiado propio de la Yglecia Parro
quial de esta Villa del Coronil: Certifico que en el libro Diez y seis
de Bautismos que dicha Yglecia custodia en su Archivo forrado
en pergamino, al folio ochenta y tres, esta una partida del te
nor siguiente

Partida. En miercoles siete dias del mes de Nobiembre de mil
ochocientos y dies años. Yo Dn. Domingo Garcia Marin
Presbitero de esta Villa del Coronil de licencia Parroquial
de la Yglecia Parroquial de ella, bautice solemnemen
te a Jose Maria Severo que nacio en este mismo dia
mes y año; hijo legitimo de Dn. Juan Algarin Lozano
y Da. Maria Consolacion Perez su Muger. Fue su Padri
no Josef Perez Mondaza Mozo soltero, y todos vecinos
y naturales de esta dicha Villa, y le adverti su obliga
cion y Parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé
fecho ut supra.= Curado = Domingo Garcia Marin.=

Concuerda esta partida con su original, que queda en
dicho libro y Archivo de mi cargo a que me refiero, y para
que conste apedimento de parte legitima doi esta que firmo
en la Villa del Coronil a veinte y quatro de Noviembre de mil
ochocientos veinte y nueve años.

Juan Zambrano

Como Cura propio y Beneficiado ...

de esta ... general de
mi cargo certifico que: Dn. Jose
Algarin y Perez es de buena con
ducta moral y religioso, y aman
te delos derechos soberanos del
Rey N. S. que Dios guarde y
para q. conste donde y como con
venga a peticion de parte doy la
presente que firmo en el ... a
... y Noviembre veinte y tres
del año mil ochocientos veinte y
nueve

Juan Zambrano

Me consta que Dn. José Algarin Perez hijo de
Dn Juan Algarin Garcia de esta vecindad
contenido en la precedente partida de bautis
mo, es de buena conducta moral y politi
ca, y amante alos Soberanos derechos del
Rey Nuestro Señor que Dios guarde, y
que el susodicho no ha pertenecido ala



milicia llamada Local en clase de Voluntario si Legal. Y para que así conste á pedimento del interasado, pongo el presente que firmo en esta Villa del Coronil á veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve =

El Ald.e de 1.r Voto, Presid.te del Ayuntam.to
Fran.co Veles Mondaza

Nos los presentes hombres buenos que por defecto de Escrivano estamos encargados en el despacho de la unica Escrivania publica y numeraria de esta Villa, certificamos: Que los señores D.n Juan Zambrano Presvitero, y D.n Fran.co Veles Mondaza de quien aparecen dados y autorizados los precedentes documentos, son, el primero Cura propio unico y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de esta Villa, y el ultimo Alcalde Ordinario de primer voto por S.M. en la misma y Presidente de su Ayuntamiento, segun se titulan, estando como estan en actual egercicio de sus respectivos destinos; y las firmas y rubricas con que suscriben dichos documentos, parecen ser suyas propias hechas de sus puños y letras y las mismas que acostumbran á hacer y poner en todos sus escritos

y Certificaciones à las que siempre se les ha dado y da
entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y para
que asi conste à instancia de parte legitima pon
mos la presente que firmamos en esta Villa del Co
ronil à veinte y cuatro de Noviembre de mil ocho
cientos veinte y nueve.

Fermin Antº. de Campo Redondo

Fran.co de Campo Redondo



Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Lógica
y Metafísica.

El Catedrático de Filosofía, en la Clase que abajo firma

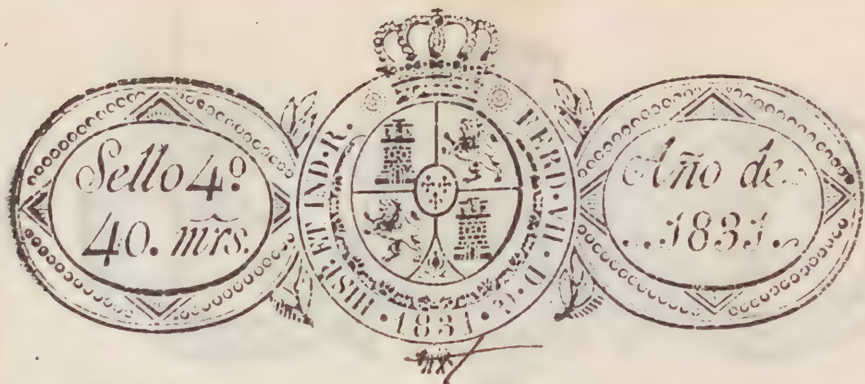
Certifico que D. Fran.co Aycarin [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo que se ha expresado asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acabó en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a la Academia Dominical. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel María
del Mármol

Examinado y aprobado
Arizpacochaga



D. Manuel María
del Mármol



Dn. Manuel Ma. del Marmol Doctor en Teologia y filosofia por la Rl. Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y Juro q. Dn. Josef Algarin Perez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á una Academia privada de las Materias correspondientes a el Segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan Jeral. de estudios, q. he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero, hasta veinte y tres de Julio del año de la fha. No haviendo cesado la Asistencia en ella en los quatro primeros de los referidos seis Meses, mas q. el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado por el Autor mandado por Reales Ordenes q. es el P. Andres de Guevara, cuyas Materias he explicado.

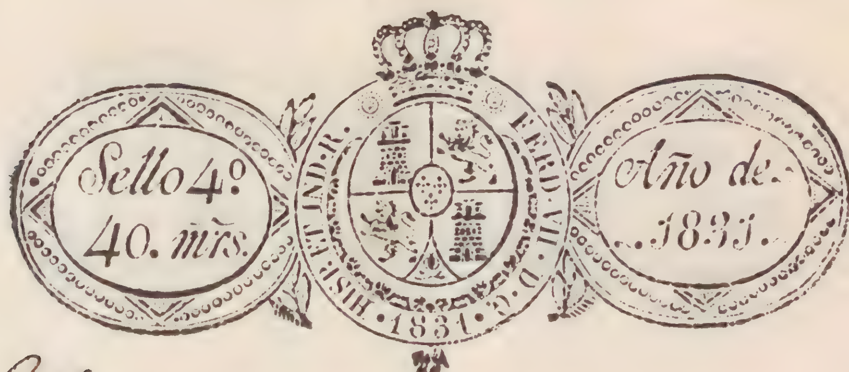
Sevª. veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examdo. y aprobdo.
Marmol Arrepauchuga Ibarra







El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propº. de la Ygª. Parroquial del Sr. Sn. Ydefonso de esta Ciudad. Certifico que Dn. Jose Algarin Perez de estado soltero es mi Feligres, ha cumplido con los preceptos de Sagrada Confesion y Comunion en este presente año de la fha en esta dha Ygª. y me consta que es de buena y arreglada conducta Moral y Politica, y que en en la epoca del sistema Constitucional no a sido Local voluntº. Sevilla y Diciembre veinte de mil ochosientos treinta y uno

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura propº.

Como Alcalde qe. soy de la Demarcacion de San Estevan. Certifico qe. Dn. Jose Algarin Perez a observado buena conducta politica y moral. Sevilla Dbre. 20 de 1831

Juan Millan





El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propr. de la Ygª. Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciudad. Certifico que Dn. Jose Algarin Perez Estudiante de esta R.l Universidad en tercer año de Filosofia es mi Feligres de buena y arreglada conducta politica y Moral y para que conste firmo esta en Sevilla y Setiembre diez y siete de mil ochosientos treinta y dos.

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura pr.

El Arcarde de la demarcacion de Sn. Esteban Francisco de Paula Hernandez



Asimismo Certifico que el referido Dn. Jose Algarin Perez ha cumplido en este presente año con los preseptos de Sagrada confesion y comunion y ha frequentado en distintas ocasiones en este mismo año estos Santos Sacramentos Sevilla y Setiembre diez y nueve de mil ochosientos treinta y dos.

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura pr.





El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Algarin Perez ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas que empezo en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, haviendo hecho lectura todos los dias menos Jueves y Viernes Santo y dia de Corpus y haviendose explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Etica del Padre Francisco Jaquier, Autores señalados por S. M.

Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos

D.r Manuel Maria del Moral

Examinado y aprobado. Sev.a 17 Set. de 1832

Manuel Arquazingaa

Bravo







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de leyes y Artes su Catedratico de Instituciones civiles &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Algarin Terra. natural del Coronil Diocesis de Sevilla, ha asistido a la clase del primer curso de dichas instituciones que he tenido a mi cargo: principio en dos de Enero, y concluyo el ultimo de Junio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento como igualmente a las Academias Dominicales.

Y para que conste donde convenga doy la presente a peticion del interesado = Sevilla 1º de Julio de 1834

Examinado y aprobado Dr. Dn. Juan. de P. Iberri

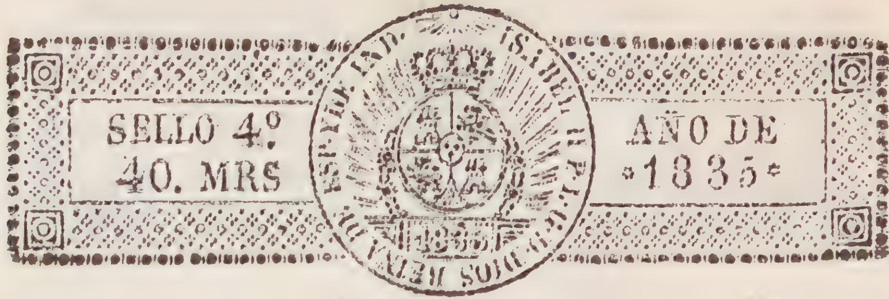
Dr. Gutierrez Dr. Iberri

Dr. Moreno

Asistió a la Dominical.

Dr. Moreno

Vº Bº 26 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Dra. del Cr.
G. Maçias



Yo el Dr. D.n Fran.co de Paula [illegible] [illegible] y [illegible] de esta [illegible] Universidad [illegible] de [illegible] de Leyes y Liturgia [illegible] de [illegible] &c.
[illegible]

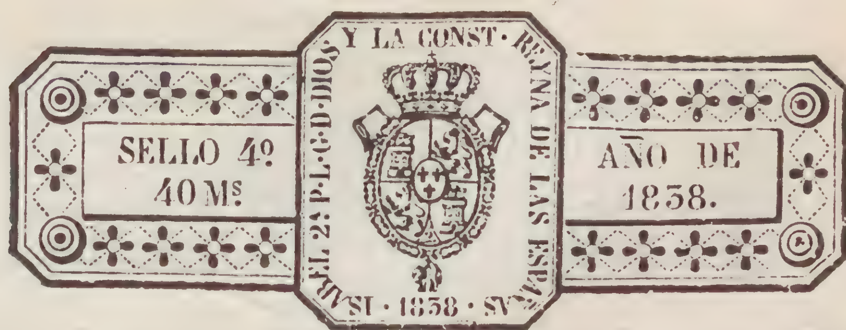
Certifico y en caso necesario [illegible] q.e D.n José María [illegible], natural del [illegible] [illegible] de 2º año de [illegible] Instituciones Civiles de mi cargo, [illegible] [illegible] [illegible] aplicación y aprovechamiento [illegible] en el [illegible] curso [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] en el día [illegible] [illegible] [illegible] a 1.º de Junio de 1836.

Examinado y aprobado. Lic.do D.n Fran.co de P.a Ybarra

Dr. Ybarra

Dr. Gutiérrez Dr. T. Muñoz

Sev.a 22 de Dic.e de 1839.
Es de buena conducta.
[illegible] Acuerdo del [illegible]
D.r [illegible]



D. José Algaain Perez, natural del Coronil, como proceda mejor de
drõ. digo: que tengo ganados los años necesarios de estudio para graduar-
me de Bachiller en Leyes. Por tanto=

Supl.co á V. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y qe.
siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a,
juro

José Alg.n Perez



Dn. Jose Romero Tente. de Cura dela Imperial Igla. Parrogl. de Sn. Matias dela Ciud. de Granada = Certifico q. en el libro trece de Bautismos q. se custodia en el Archivo de dha Igla. al folio ciento y once hay una Partida q. dice asi ___

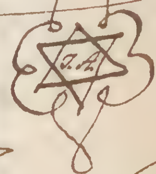
Part.da En la Ciud. de Granada en tres dias del mes de Enero de mil ochoc.s trece: Yo Dn. Juan dela Hinojosa Presb. ex concento Parroqui, de esta Iglesia Parrogl. de Sn. Matias bautize solemnem.te en ella a Manuel Isidoro Angel q. nacio el dia dos de dho mes, y año, hijo legitimo de Dn. Joaqn. de Angulo, bautizado en la Igla. Colegiata dela villa de Ujijar en las Alpujarras, y de Da. Angela Cuitri, en la del Sagrario dela Ciud. de Malaga, fue su Comadre Da. Angela Tirado, y testigos Dn. Antonio Maria Leon, Dn. Jose Angulo, y Dn. Juan Lozano vez.s de esta dha Ciud. y parroq.a Conste lo firme = Dn. Fernando Jose de Siles = Juan M. Hinojosa ___

Es Copia de su respectivo original a que me remito: Granada y Ag.to veinte y cuatro de mil ochoc.s veinte y cinco =

Dn. Jose Romero

Los Escnos. del Rey Nro. Sor. que aqui signamos y firmamos damos fee: Que D. Jose Ro-

mero de quien al parecer está dada y firmado la anterior Certif.on el Cura dela Imperial Yglesia Parroq.l de S.n Matías desta Ciudad como se titula al qual le hemos visto exercer su Ministerio y administrar los Sto. Sacram.tos y á quanta certificacion como tal autoriza se le da el credito q.e le corresponde judicial y extrajudicialm.te y p.a q.e conste ponemos la presente en Granada á veinte y quatro de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco.



Juan de Mata Antonio Muñoz

Pedro Grijarro y Rojas

Diego Hurtado

Enla matricula q.e dize 3.D se ve que el interesado estaba admitido al Tribunal de Comercio el ... q.e anoto f.i. ... Septim.



n

D.n Ramon de Gregorio Caballero del Abito de Santiago Corrl. de los R.s Ext.os, y Governador de esta Ciudad, y su Partido por S. M., y D.n Juan Alonso Torrado Pbro. Cura teniente de la Yglesia Parroquial de S.n Miguel de la misma por ausencia del propietario D.n Sebastian Josef Ortiz de Carbajal &a.

Certificamos: Que D.n Manuel Anguilo, menor de edad, é hijo Familias de los S.res D.n Joaquin Anguilo y Moya, Alcalde mayor de esta propia Ciudad, y D.a Angela Gulti, nó ha sido Miliciano Voluntario Nacional, ni pertenecido á ninguna de las Sociedades Secretas, y reprobadas por nuestras Leyes, y se há manejado á pesar de su Corta edad, con el mayor amor, y adeccion á nuestro amado Soberano el Sr. D.n Fernando Septimo (Q. D. G.), y los sagrados, é imprescriptibles d.os de su Soberania; todo Conforme á la educacion, y buenas maximas que le han inspirado sus S.res Padres. Y para que así lo haga constar donde le Combenga firmamos la presente en Xerez de los Cab.os, á veinte y uno de oct.e de mil ochocientos veinte y cinco.

Ramon de Gregorio

Juan Alonso Torrado

Los Ess.nos de S. M. publicos y de la Governa.on de esta Ciu.d q.e al final signamos y firmamos

Certificamos damos fe: Que el S.r D. Ramon de Gregorio y D. Juan Alonso Torrado Pro. por quienes aparece dada la q.e antecede son respectivam.te Governador de esta misma y teniente de Cura dela de S.n Miguel de ella: Que las respectivas firmas y rubricas con q.e la autorizan son a nuestro parecer de su puño las mismas q.e usan y por tal las reconocemos. Y en su credito de instancia de parte legitima damos la presente en Xerez de los Cavalleros à veinte y dos de octubre de mil ochocientos veinte y cinco —

José Rubiales
y Albo

Gabriel José
Martinez

Es testim.o de verdad

Balthasar José
Albarado



El Licenciado Dn Juan Brabo y Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico del primer año, de Instituciones filosoficas de la Real Universidad de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn Manuel Angulo, Natural de la Ciudad de Granada, y establecido en Xerez de los Cavalleros, ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, en este precente curso, q.e empezo el 18 de Octubre de 1825, y concluyra el 18 de Junio de 1826; y á instancias del interesado firmo esta á 1.º de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los Infrascritos Examinadores q.e abajo firmamos,

Certificamos, q.e es lo anterior, y se presentó á examen y fue aprobado; en Sevilla a 8 de Junio de 1826.=

D. Manuel Thomás del Moral

Fr. Juan Bravo Murillo

Antonio de la Vaca [illegible]

Sev.a 8 de Jul.e de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta:

Dr. Cerero
Sec.o



El Licdo D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D. Manuel Angulo natural de la Ciudad de Granada, ha asistido con aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso, que principió en octubre pasado y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

L. Juan Bravo
Murillo

Aprobado en los examenes generales.

Dr. Marmol — Arripalochaga — L. Bravo

Sevª Dre. 30 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Secº Dr. Cerero



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ill.e Colegio de esta Ciudad y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Angulo natural de Xerez de los Caballeros, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase de tercer año de instituciones filosoficas, que ha sido la de mi cargo en este presente curso que principió en 18 de Octubre, y concluirá en igual dia del presente. En igual forma certifico que ha asistido á la Academia Dominical. Sevilla y Junio 1.º de 1828 =

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ord.a =

L. Bravo

D.r Morenes

Arriparochaga

Oct.e 22 de 1828.
en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso.
Secº







El Dr. Dn. Manuel Mª. Cespedes del Gremio y Claustro de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Leyes y Canones: Abogado de los Rs. Consejos, Catedratico de Instituciones Civiles en la misma &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro: q.e Dn. Manuel de Angulo, Natural de Granada y residente en Jerez de los Caballeros, ha asistido con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento á las Clases de mi cargo de primer año de institusiones Civiles, en todo el presente año, q.e dio principio en Octubre del pasado año, y finalisara en dies y ocho del actual. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ocho sientos veinte y nueve=

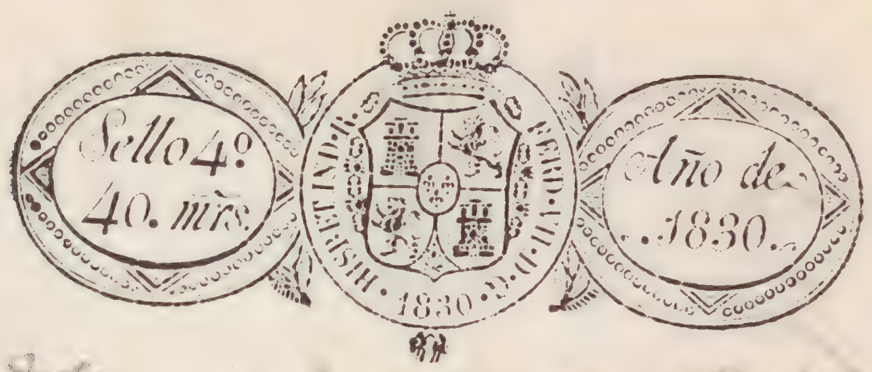
Dr. Cespedes

Examinado y aprobado: fho
ut supra

D.r Cespedes   D.r Esteves   D.r [illegible]

Sev.a 2 de Nov.e de 1829

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cens.a
D.n Juan B.ta Martinez
Sec.o



Dn. Manuel Mª de Cespedes Dr. en ambos derechos de[l] Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los Rs. Consejos Catedratico de instituciones civiles de la misma.

Certifico que en este presente curso q.e Dn. Manuel de Angulo Natural de Granada ha asistido a la Clase de mi cargo q.e es la de segundo de dichas instituciones q.e empezo en 18 de Octubre del año anterior y finalizo en 18 de Junio del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente q.e firmo a instancia del interesado en Sevilla a primero de Junio de el año de mil ochocientos treinta.

Dr. Cespedes

Aprobado en el examen general fecha ut supra
Dr. Cespedes   Dr. Jimenez   Dr. Ubera

Por bueno ... [illegible]

Examinado y aprovado: fha ut supra

Certifico igualm.te q.e ha asistido á la trad.n Dominical Sevillo fha ut retro

D.r Ybern

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831

[illegible] Regidor [illegible] de esta Ciudad [illegible] y el Sr. Dn. Miguel del Rio [illegible] Cura propio y Rector de la parroquial de Sn. Miguel [illegible] de esta misma =

Certificamos: que [illegible] hijo de Dn. [illegible] Alcalde mayor que fue de esta Ciudad [illegible] en la actualidad de [illegible] tiempo que ha permanecido en esta Ciudad [illegible] conducta [illegible] y de ser [illegible] a [illegible] que haga constar donde le convenga damos la presente en [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y uno =

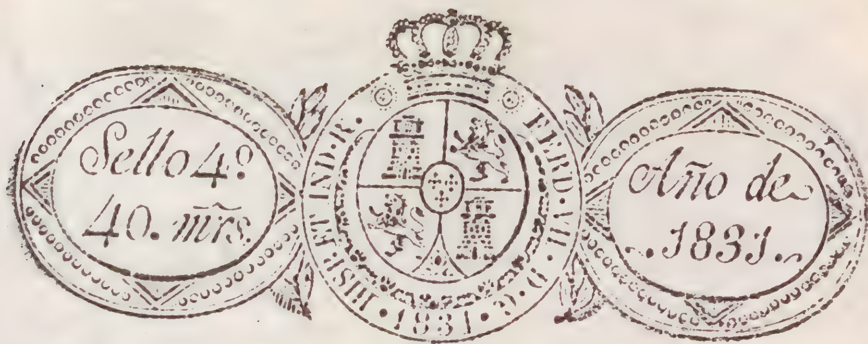
Juan José Rubiales — Dr. Dn. Mig.l del Rio

Los Escribanos de S. M. Publicos y de la Governacion de esta Ciudad y su vecindad que a la vuelta signamos y firmamos damos fee que Dn. Juan José Rubiales y el Doctor Dn. Mig.l del Rio [illegible] son respectibam.te Regidor segundo del Ilustre Ayuntam.to de esta ciud. presente de su Rl. Jurisdicion por ausencia del Sr. Alcalde mayor, y Cura propio Rector de la Yglesia parroquial de Sn. Mig.l de esta misma segun se titulan y como tales

le hemos visto exercer las funciones de su ministerio; que las firmas y rubricas estampadas a su final con nuestro parecer, y pias de los espresados que autorizan la anterior certificacion, son las mismas de que usan y por tales las reconocemos, y en su credito a instancia de parte legitima damos la presente en Xerez de los Cavalleros a tres de Octubre de mil ochocientos treinta y uno =

José Mendo Fernandez
Escribano

Juan Manuel Fernandez
Escribano



D. Ant.º Diaz Solano Abogado de los R.s Consejos, de edad de veinte, y siete años Bachiller en Artes y Filosofia p.r la R.l Universidad literaria de Sevilla, y Proc.or Sindico Gral. y Personero de esta M. N. y L. Ciudad mi domicilio =

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Manl. Angulo, y Moya vecino q.e ha sido de esta, y en la actualidad de Villanueba de la Serena ha estudiado bajo de mi direccion con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el tercer curso de Leyes p.r el tiempo y modo prevenidos en los articulos 1.º y 2.º del R.l decreto de S. M. fha. 23 de Enero proximo pasado; y p.a los fines convenientes doy esta q.e firmo en mi Estudio de Jerez de los Caballeros á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y uno =

Antonio Diaz
Solano



Los Escribanos de S.M. Pub.cos y del Ayuntamiento de esta Ciudad nuestra vecindad que aca vuelta signamos y firmamos damos fee: Que el Licenciado D. Antonio Diaz Solano por quien lo está la certificacion que antecede es Abogado de los R.s Consejos segun se titula y con Estudio abierto en la actualidad en esta Ciud.d: Que la firma y Rubrica estampadas a su final son a nuestro parecer suyas propias y las mismas de que [illegible]

otra saber la reconocemos. Y en su credito a instancia de veinte
siliones damos la presente en Xerez de los Cavalleros a ... de
octubre de mil ochocientos treinta y uno

José Mendez
Fernandez
Sindico

Juan Manuel
Fernandez
gratis

Examinado y aprobado. Sevilla 4 de Ene
de 1832.

D. Cespedes   D. Gutierrez   D. Ybarra

D. Manuel Tirado

Cumplido



El Lic.do José Fajardo Vargas Pro. Ex=Prior Dignid.d de su orn. de Alcantara, Cura Rector y Beneficiado propio de la unica Parroq.l Yglesia de esta V.a

Certifico, q.e D.n Manuel Angulo, hijo del S.r D.n Joaquin Angulo y de D.a Angela Jimeno, Alc.e mayor de esta Villa, es mozo soltero de mui buena conducta, y en el año presente, demas de haver como buen Cristiano cumplido con el precepto Pascual, ha confesado y comulgado en tres ocaciones desde el principio de Enero hasta el dos del corr.te y p.a q.e pueda acreditarlo donde le acomode doy la presente q.e firmo en Villanueva de la Serena à 3 de Julio de 1832 =

Lic.do Jose Fajardo
Vargas

Los Escrivanos de Su M. p.cos y del Juzgado de esta villa q.e signamos y firmamos damos fee: Que D.n José Fajardo Vargas por quien se halla dada la anterior certificacion, es Ex-Prior, dignidad de su Orn. de Alcantara, Cura Rector, y beneficiado propio de esta unica Yglesia Parroq.l segun se titula: Que la firma y rubrica con

que la autoriza, son al parecer de su puño y
letra, iguales á las que acostumbran en
iguales documentos, á los cuales
siempre se les ha dado y dá entera
fee y credito asi en juicio como fuera de
el. Villa de la Serena a tres de Julio de
mil ochoc.tos treinta y dos

Pedro Arrillaga

[illegible]

Fran.co Xavier
Valdés



(2) D.n Galo Diez Madroñero Governador de esta Villa y su Partido &c.a

Certifico: que D.n Manuel Angulo natural de Granada y vecino de esta Villa ha observado desde el dos de Enero hasta el dia de la fha una conducta irreprensible tanto en lo moral como en lo politico, y manifestado en todas ocasiones la delicadeza y honradez propias de un Español amante de los dos del Altar y del Trono. Y p.a q.e lo haga constar donde le convenga doy la presente q.e firmo en Villanueva de la Serena 3 de Julio de 1832.

Galo Madroñero

Los Escrivanos de S.M. p.cos y del Juzgado de esta villa que signamos y firmamos, damos fe: Que D.n Galo Diez Madroñero, por quien resulta dada la precedente Certificacion, es Governador politico, en la actualidad de esta villa, y su Partido segun se titula; que la firma y rubrica con que la autoriza son al parecer de su puño y letra, iguales a las

q. e acostumbra en todos los documentos semejantes, a los que siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Villa Trinidad [illegible] tres de Julio de mil ochos.tos treinta y dos.

Pedro Acevedo [illegible]

Fran.co Cortijo

Fran.co Xavier Valdés



D. Juan Muñoz Guerra Abogado de los R.s Consejos y Br. en Leyes de la Universidad de Salamanca de edad de treinta años &c.

Certifico y juro que Dn. Manl. Angulo natural de Granada y vecino de esta Villa ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a las esplicaciones privadas de primero de Instituciones Canonicas q.e he tenido en mi Estudio desde el dia dos de Enero hasta el dos de Julio del presente año; sirviendome de Texto la obra de Juan Devoti. Y para que conste doy la presente q.e firmo en Villanueva de la Serena a 3 de Julio de 1832.

Juan Muñoz
Guerra

Los Esnos. de S.M. p.cos y del Juzgado de esta Villa q.e signamos y firmamos damos fe: Que Dn. Juan Muñoz Guerra por quien resulta dada

la anterior certificacion, es Abogado de los Rl. Consejos con oficio abierto en esta villa; y Bachiller en Leyes de la Universidad de Salamanca co mo se titula: Que la firma y rubrica con que la autorisa, son al parecer de su puño y letra, y las que acostumbra en todos sus escritos semejantes, á los cuales siempre se les ha dado y dá entera fee y credito en juicio como fuera de él. Y á instancia del interesado damos la presente en villa nueva de la Serena á tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

Pedro Arevalo

Franco. Cortijo

Franco. Xavier Valdés

Examinado hoi en virtud de orden del Sr. Rector de esta Rl. Universidad, y aprobado. Sevilla 7 de Julio de 1832

Dor. Jose Ramon Vazquez

Dor. Ignacio Amaya Lopez

Dr. Ramon de Ber... y Dutari



D.n Antonio Diaz Solano Abogado de los R.s Consejos, de edad de veinte y siete años Bachiller en Artes y Leyes por la R.l Universidad Sevillana de Sev.a &.

Certifico en caso necesario ser q.e D. Manuel Hernandez [illegible] q.e ha sido de esta y en la actualidad [illegible] de la [illegible] ha estudiado bajo mi [illegible] con [illegible] puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el tercer curso de Leyes sirviendo de texto la obra [illegible] Ilustracion del dro [illegible] Juan Salas [illegible] R.l de España, y por el tiempo de seis meses q.e principiaron á contarse desde primero de febrero hasta fin de Julio del año proximo pasado; todo con arreglo [illegible] R.l Decreto de S. M. [illegible] y [illegible] del mismo. [illegible] los [illegible] Conven[illegible] [illegible] de [illegible] en mi [illegible] de Jerez de los [illegible] catorce de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Ant.o Diaz
Solano



Los Escrivanos de S. M. pp.cos y de la Gobernacion de esta Ciudad nuestra vecindad, q.e á la vuelta signamos y firmamos damos fé: Que el Lic.do D.n Antonio Diaz

Sabemos q.e quien aparece dada la Certifn. q. antecede, es Ab-
gado de los R.s Consejos, segun se titula, y con
Estudio abierto en la actualidad en esta ciudad. Que la
firma y rubrica estampadas á su final son á nuestro
parecer, suyas propias las mismas de q.e usa y q.e tam-
bien las reconocemos. Y en su credito á instan.a de parte legitima
me damos la presencia en testimonio de lo qual. á catorce
de Enero de mil ochoc.tos treinta y dos

José Subiales y Albo

José Mendez Bernaldez



Sr. Rector de esta Universidad

Sev.a 3 de En.o de 1.832

El estudiante á que este memorial se ha presentado en tiempo oportuno, matricúlese en el año q.e le corresponde, y los señores Catedráticos de él le servirán examinarle, poniéndole, si lo mereciere, la nota de aprobacion. Hecho esto, reponiendo inmediatam.te en Secret.a todos los documentos, y conminense hasta el suplicante traiga con todos los requisitos prevenidos la certificacion del Señor con quien ha estudiado privadam.te antes del dia 17 del mes corriente. Y cumplido todo segun se manda, anótese en los libros de prueba.

D.r Cerero

El que este es hijo D.n Manuel Angelo intenta matricularse en el tercer año, mas apareciendo estar falto de ciertos requisitos las certificaciones con q.e debe hacer, y siendole imposible reformarlas en el tiempo q.e se concede p.a ello:

A V.S. pido se sirva decretar se me admita á matrícula, con la protesta de reformar dichas certificaciones, y despues pasar al competente examen. Es bondad q.e espero de su rectitud y justicia = Sevilla 3 de Enero de 1832 =

Manuel Angelo



D. Manuel Angulo y Güelte natural de Granada, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido &.

Manuel Angulo

Auto y Dor presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a ocho de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico

M

Dr. Cerero.

Dr. Bayneto
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Angulo natural de Granada tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matematicas otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Dro Romano y uno pribado de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos esta matriculado en Instituciones Canonicas que deberá probar en su dia con arreglo a las Reales ordenes vigentes; segun

se Averigua de los libros de esta Secretaría á mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dca. Agredano

Dr. Juan Bagnerizo
Sri.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.ª de Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Bagnerizo
Sri.º

M.
Dr. Cerero.



El Doctor D. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en los de ~~Canones~~ Leyes y Filosofia; Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de quinto año de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Angulo natural de Granada ha asistido á la clase de mi cargo que es la de Digesto Romano Hispano, desde diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 7 de Junio de 1833.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Agreda[ño] — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

El Licenciado D. Francisco de Paula Ruiz y Marron Canonigo de la Yglesia de S. Ysidoro de esta Ciudad y Catedrático de Moral y Religion en esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Angulo natural de Granada ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de 1832 hasta el dia de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 1.º de Junio de 1833.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 1.º de Junio de 1833.

D.r Martinez Lic.do Ruiz

Ygualm.te ha asistido a la Academia de Oratoria. Sev.a 3 de Junio de 1833.

Sev.a 6 de Dic.e de 1833 D.r Escudero

Es de buena Conducta.
Por Ausencia del S.or Rector
D.r Martinez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofía de esta R.l Universidad q.e abajo firmo

Certifico y juro; q.e D.n Manuel Angulo a asistido con puntualidad, aplicacion y aprobecham.to a la Clase de mi cargo, que fué la de primer año de Instituciones Filosoficas, en este Curso q.e empezo en Enero, y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos a asistido á las Academias y Dominicales.

Sevilla 30 de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arrepazo Chaya

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arrepazochaya   Bravo

Sev.a 3 de Ot.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. J. [illegible]

VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

250

Secretaría de mi
al parecer es-
resulta, que

Muy Señor mio: ciertos y legitimos cursos q. en la ad... ma. se espresan ganados y aprobados en esta Univ.d en los años referidos, por Dn Pedro Alguacil carrasco; lo q. certifico y prevengo a V. pa su inteliga y gobierno; Dios gue a V. m. a. Salamca y Marzo 15 de 1823.
Secto Dn Lic. D. Jph Ledesma
Srio

Dn Pedro Alguacil Carrasco, natural de la Villa de Dn Benito, Obispado de Plasencia, me ha presentado una certificacion al parecer firmada por V. y sellada con el de esa Univd. con la ql quiere acreditar haber ganado en esa misma Univd. un Curso de Elementos Matematicos, otro de Logica y Metafisica, y otro de Filosofia Moral desde 1819. á 1822. Sirvase V. decirme al margen de este si es cierta dha certificacion, y lo

ne de la certeza
documento; es-
lo determinado
mar al márgen
biese en el par-
chos años. Se-
8

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla

Sr. Secretario de

son tambien los Cu[...]
dicados.

Dios guẽ a V[...]
Sev.a y Marzo 5. de [...]

D.n Juan Morn[...]
Baquexiro
Sec.o

S.r Sec.o de la Univ.d de Salamanca

ERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

L as certificaciones de que
habla el presente oficio
fueron dadas por mi al in-
teresado. Que en el se espre-
san, cuyas certificaciones las
... en los años veinte
... á treinta y uno de
... siguiente son legitimas
... cuando debo contestar
al oficio de V.S. cuya vida
que Dios me g.
San Fernando 23 de Dic.
de 1840.

Anastasio ...

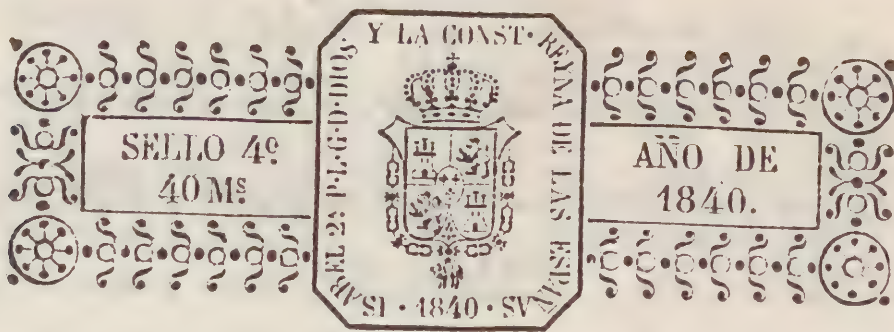
D. Rufino Angulo
natural de Cadiz
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo una certificacion al parecer espedido por V. del que resulta, que curso en ese colegio un curso de Lógica
Ontologia y Matematicas, otro de Física general y particular, ... de Metafísica y Etica, de 1826 á 1831.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Dic.e de 18

Ant.o Martin Villa,
Sec.o

. Secretario de Colegio de ... de S.n Fernando.



D. Anastasio Mellero, Presbítero y Vicedirector por Su Majestad del Real Colegio de Humanidades de San Fernando establecido en esta Ciudad.

Certifico: que D. Rufino Angulo natural de la Ciudad de Cádiz Diócesis de ídem y de edad de veinte años se matriculó, cursó y ganó en este Real Colegio un año completo de Lógica y Metafísica, en el escolástico de 1828 a 29 habiendo salido aprobado en los exámenes que sufrió conforme a reglamento.

Y para que se haga constar firmo la presente en esta Ciudad de San Fernando a dos de Diciembre del año de mil ochocientos cuarenta.

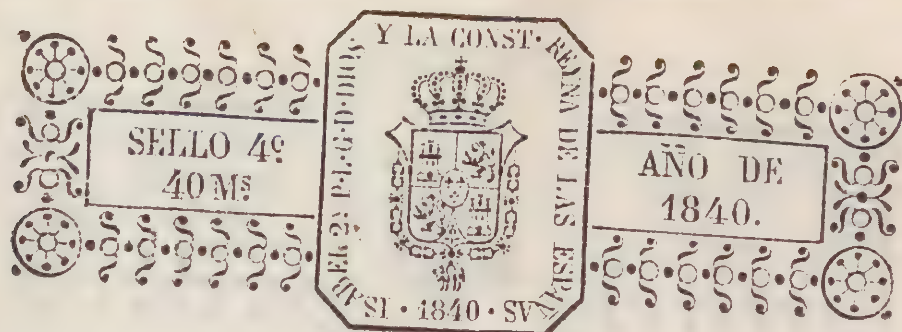
Anastasio [illegible]

Nº 151 Don Rufino Angulo. Estudios de [illegible]

fe: Que D.n Anastasio Melero p.r quien al pa
rece ha dado la antecedente certificacion de Vice
rector y S. M. del Real Colegio de Humanidades
establecido en esta ciudad y à sus semejantes
siempre [illegible] dado y da credito en juicio.
Fernando fha ut retro =

Jose Marin

[illegible] Luis Gil [illegible]



D. Anastasio Melero Presbítero, Vicedirector por S. M. del Rl. Colegio de Humanidades de S. Fernando establecido en esta Ciudad

Certifico: que D. Rufino Angulo natural de la Ciudad de Cadiz Diocesis de idem de edad de veinte y un años se matriculó, cursó y ganó en este Rl. Colegio un año completo de física general y particular en el escolástico de 1829 á 30, habiendo salido aprobado en los examenes que sufrió conforme á reglamento.

Y para que lo haga constar firmo la presente en esta Ciudad de S. Fernando [illegible] de Diciembre de [illegible] mil [illegible] noveno cuarenta

Anastasio Melero

Nos los infrascriptos Escribanos de S. M. damos fé: Que Dn. Anastasio Melero [illegible] quien al parecer esta dada la antecedente certificacion es vicedirector por S. M. del Colegio de Humanidades establecido en esta Ciudad y á sus semejantes siempre se les ha dado credito en juicio y fuera. San Fernando [illegible] ut supra.

[illegible] Salvador [illegible]

Luis [illegible]

Jose Marin



D. Anastasio Melero, Presb.o y Vicedirector por S.M. del R.l Colegio de Humanidades de S. Fernando establecido en esta Ciudad.

Certifico: que D. Rufino Angulo natural de la Ciudad de Cadiz, Diocesis de idem, y de edad de veinte y dos años se matriculó, cursó y ganó en este R.l Colegio un año completo de etica y filosofia moral, en el escolastico de 1830 a 31, habiendo salido aprobado en los examenes que sufrio conforme a reglam.to

Y para que lo haga constar firmo la presente en esta Ciudad de S. Fernando á dos de Diciembre del año de mil ochocientos cuarenta.

Anastasio Melero

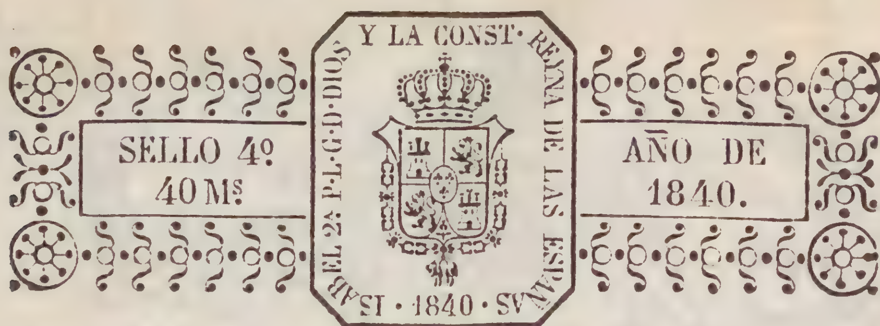
[illegible] inscripto Estudios de S. [illegible]

fe: Que D.n Anastasio Molero p.r quien al parecer está dada la antecedente certificacion es Vicedirector p.r S. M. del Real Colegio de Humanidades establecido en esta Ciudad y á sus semejantes siempre se le ha dado y da credito en juicio: S.n Fernando fha ut retro =

Jn Salv.r Cuervo
Caseta

Luis Liorte

José Marin



Sor Rector de esta Universidad Literaria

...lla 20 de Nov.e de 1840

...tenga por presentado á este alumno en el tiempo hábil de la matricula: asista á las clases de su cargo con la obligacion de presentar las certificaciones de los años anteriores; y deposite los derechos de matricula cuya cedula se unirá á esta solicitud.

Sevane

D.n Rufino de Angulo, natural y vecino de la Ciudad de Cadiz á V.S. con el respeto debido Espone: Que deseando emprender la Carrera de Leyes y no habiendole sido posible poner corrientes los documentos q. acreditan haber cursado los tres años de Filosofia en el Colegio de la Ciudad de San Fernando durante el tiempo q. estuvo incorporado á esta Universidad Literaria =

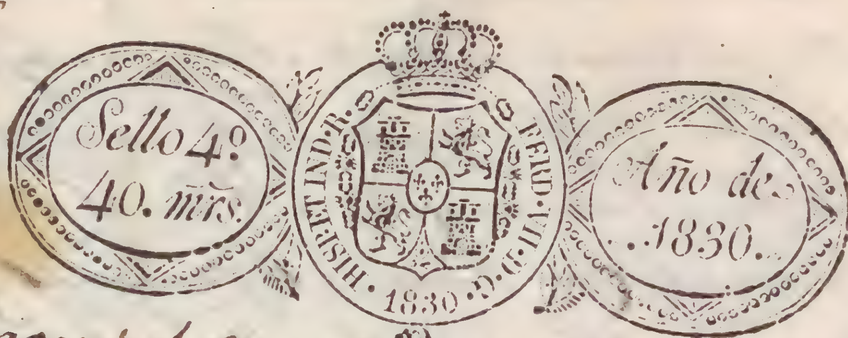
Suplica á V.S. se sirva tenerlo por presentado en tiempo habil para matricularse en el primer año de Leyes, concediendole el necesario para hacer traer de la Ysla de Leon el Certificado de los tres años de Filosofia: gracia q. espera merecer de V.S. cuya vida guë el Cielo m.s a.s

Sevilla 20 de Nov.e de 1840

Rufino de Angulo

[illegible]

Salvador.



El Cura Parroco de la Yglesia de Benillova Certifico que en el libro de Bautizados de la misma que empieza en 1817 a foxs 19 buelta se halla una partida que a la letra es como sigue.

En Benillova a los veinte y dos dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos diez y ocho. Yo el infra firmado Cura de esta Parroquial bautize solemnemente y segun rito de nuestra santa Madre Yglesia á Salvador, Mateo, Angel, Mariano hijo legitimo de Dn Joaquin Angulo y Moia natural de la villa de Yxijar Reino de Granada y de Da Angela Guilti natural de Malaga y vecinos de Benillova. Abuelos Paternos Dn Dionisio Bonifacio de Angulo de Yxijar, y Da Eugenia Maria Moya de Yxijar y vecinos de la misma Maternos Dn Mateo Guilti y Da Angela Tirado y Moreno naturales y vecinos de Malaga. Nació dia veinte y uno de los dichos. Fueron Padrinos Da Angela Tirado de Malaga á quien manifeste el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina cristiana. No huvo Padrino. Lo que certifico. Dn Fran.co Estelles Rr.

Es copia y para que conste en donde convenga doi la presente Certificacion que firmo y sello en esta villa de Benillova á 27 de Julio de 1830.



Dn. Pedro Juan Franc
Rr.

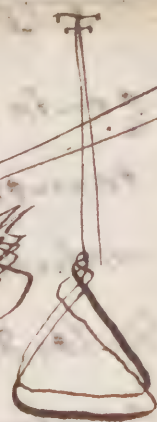
Legalizacion

Los Escrivanos Reales y Publicos por Su Magestad Residente

el primero en la Univers.d de Alcudia el segundo en la Villa de Gata y el tercero en la Villa de Alcoy que abajo signamos y firmamos: Certificamos y damos fe: Que el Dr. Dn. Pedro Juan Franco por quien va librado el antecedente Certificado es tal Cura Parroco de la Parroquial Iglesia de la Villa de Benilloba como el se titula fiel, legal y de toda confianza y como a tal le conocemos y tenemos por tal que a quantos documentos que autoriza y firma segun la presente siempre se le ha dado entera fe y credito assi en juicio como fuera de el: Que la firma y rubrica que se advierte puesta al pie de dicho Certificado es al parecer de su puño y letra y la que ordinariamente usa en todos sus escritos: Que el Sello que se advierte puesto en dicho Certificado es el mismo que usa dha. Parroquia. Y para que conste damos la presente cada uno en su respectivo domicilio a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta. =


Alexandro Ripoll


Miguel Ripoll


Bau.ta Ripoll

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

[illegible] que [illegible] Capellan [illegible] del [illegible] vecinos de esta [illegible] de la [illegible] Jurisdicion [illegible] [illegible] Miguel del Rio [illegible] Cura [illegible] de la Yg.ª Parroquial de S.n Miguel [illegible] y [illegible] de esta misma=

Certificamos: que D.n Salvador Miguel, hijo de D.n Joaquin, Alc.e mayor que fue de esta dicha Ciudad y natural de Villan.a de la Serena, en el tiempo que ha permanecido en esta expresada Ciudad ha observado una conducta moral y politica irreprehensible, [illegible] por lo mismo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presente en [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]=

Juan José Rubiales

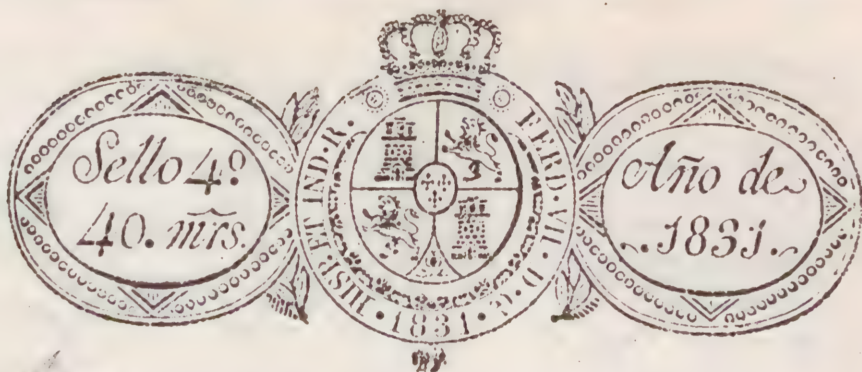
Dr. D. Mig.l del Rio

Los Escribanos de S. M. publicos y de la Gobernacion de esta Ciudad, vecinos de ella q.e a la vuelta signamos y firmamos, damos fe: que D.n Juan José Rubiales y el Dr. D.n Miguel del Rio Pbro. [illegible]

se presentan: Reg.dor [illegible] del Ill.e Ay.to de esta Ciudad [illegible]
gente de su R.l Jurisdicción p.r ausencia del S.r Alcalde
mayor, y Cura propio rector de la Yg.a Parroquial
de S.n Miguel de esta misma, según se titulan
y como tales les hemos visto ejercer las funcio-
nes de sus ministerios: Que las firmas y rú-
bricas estampadas al pie del [illegible], a nuestro pa-
recer, propias de los expresados que autorizan la ante-
rior Certificación, las mismas de q.e usan y p.r tales
las reconocemos, y a q.e se debe dar entero crédito. Y p.a que conste
lo firmamos [illegible] la presente en [illegible] Cd.
[illegible] de mil ochocientos nueve [illegible]

José Méndez
Fernández
Síndico

Juan Manuel
Fernández
gratis

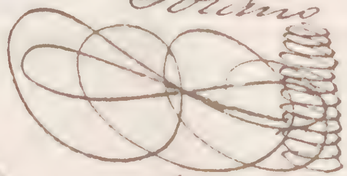


D. Ant.º Diaz Solano Abogado de los R.s Consejos de edad de veinte y siete años Bachiller en Artes y Filosofia p.r la R.l Universidad literaria de Sev.a y Procurador Sindico Gral y personero de esta M. N. y L. Ciudad mi domicilio:

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Salvador Angulo, vno que ha sido de esta, y en la actualidad de Villan.a de la Serena, ha estudiado vajo mi direccion, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to el primer curso de Filosofia por el tpõ y modo prevenidos en los art.s 1.º y 3.º del R.l decreto de S. M. fha 23 de Enero proximo pasado, y p.a los fines convenientes doy esta q.e firmo en mi estudio de Jerez de los Cav.ros tres de Octubre de mil ochocientos treinta y uno=

Certifico en la misma forma q.e el referido Salvador curso el curso de Filosofia en los instituidos de Gre... [illegible]

Antonio Diaz
Solano



V.º

Los Sres. de ... de la Gobernacion de esta Ciudad ... vecindad q.e a la vuelta signamos y firmamos damos fe: Que el Lic.do D.n Antonio Diaz Solano p.r quien lo es la certificacion q.e antecede es Abogado de los R.s Consejos, segun de ...

y con tienda abierta en la [illegible] en esta
Ciudad: Que la firma y rubrica estampadas a
su final son, a nuestro parecer, suyas propias
las mismas de q.e usaba y g.ralm.te las q. reconoce-
mos. Y en su credito a inst.a de parte la firma-
mos y damos la presente en [illegible] de los corr.tes a [illegible]
De Oct.re de mil ochoc.tos noventa

José Mendez
Hernandez
Síndico

Juan Manuel
Fernandez
Gracia

Examinado por decreto del S.r Rector, y aprobado:
D.r Marmol   Arispacochaga   Bravo



El Lic.do Frey D.n José Fajardo y Vargas del hábito de Alcantara Capellan de la Orden, Abogado de los R.s Consejos Cura Rector y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de N.tra S.ra Maria de la Asuncion, Prior in terino de Magacela &c &c

Certifico q.e D.n Salvador Angulo natural de Benillova (Reyno de Valencia y p.do de Alcoy) y vecino de esta Villa ha recivido en el desde el dos de Febrero hasta el dos de Julio del presente año la Comunion Pasqual y ha confesado y comulgado ademas en otras dos fiestas solemnes en la Yglesia Parroquial de q.e soy Beneficiado en esta dha Villa habiendo observado una conducta moral y politica irreprehensible, siendo en todo conforme á la de un buen Español. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo á instancia del interesado en Villanueva de la Serena a 31 de Ag.to de 1832.

Lic.do Jose Fajardo
Vargas

Los Escrivos del Sr. p.co y del Juzg.do de ... que signamos y firmamos damos fee: Que D.n Jose Fajardo y Vargas por quien va rubricada, la anterior Certificacion es Cura Rector de esta unica Yglesia Parroquial, y todo lo demas q.e se titula: Que la firma y rubrica con que la autoriza son al parecer de su puño y letra

iguales á las q.e acostumbra en semejantes documen-tos
á los q.e siempre se les ha dado y dá entera
fee y credito asi en juicio, como fue-
ra de él. Villam.a la Serena á cuatro
de Sept.e de mil ochoc.tos treinta y dos=
Enmendado= Josè Fajardo y Vargas= Ot.a



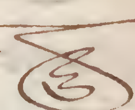


Man.l Vega



Ignacio Drape

Fran.co Xavier Valdés



D. Salvador Argüello.



Fr. Miguel de Montanches Lector graduado en Teología, y actual en Filosofía en el Convento del Sr. Bartolomé de Villanueva de la Serena de Religiosos de Sn. Juan de edad de cinquenta y ocho años

Certifico, y si fuere necesario juro q. Dn. Salvador Angulo natural de Benilla Ido. de Alcoy Reyno de Valencia hijo lexmo. de Dn. Joaquín Angulo y de Da. Angela ... ha asistido con puntualidad á mi ... y conocido adelantamto. á mi aplicacion ... por el libro ... estudio ... por la Rl. Universidad de Sevilla desde el tres de Febrero de este presente año de mil ochocientos treinta y dos hasta el veinte de Agosto del mismo; y pa. los efectos convenientes á su pretension doy esta q. firmo en veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Álgebra gral. particular y astronomía

Vº Bº
Fr. Alfonso de Montanches
Guardn.

Fr. Miguel de Montanches

di otro Certificado con la enmienda el 23. de Sepre. de 32.

Los Escnos. de SS. Mm. y del Juzgado de esta Villa que signamos y firmamos: damos fe: Que Fray Miguel de Montanches, por quien resulta

dada la anterior Certificacion, y Fr. Alfonso Bravo de montanches, que pone el visto bueno, son, el primero, Lector graduado en Teolojia, y actual en Filosofia en el Convento de San Bartolome de Re lijiosos descalzos de Sn. Fran.co y el segundo Guardian del mismo: Que las firmas y rubricas que estampan son respectivam.te suyas al parecer, y las mismas que usan estampar en iguales Documentos, á los quales se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de él. Villan.a de la Serena á primero y uno de Agosto de mil ochoc.tos treinta y dos

Fran.co Xavier Valdés

Ignacio Duque

Examinado y aprobado Ld. 15 de Sett.e de 1832

Arespacochaga

B. Marmol

Bravo



Fr. Miguel de Montanchez, Lector graduado en teología, y actual en Filosofía en el Convento de San Bartholome de Villanueva de la Serena de Religiosos descalzos de San Fran.co, de edad de Cincuenta y ocho años &.a

Certifico, y si necesario fuere juro, que D.n Salvador Angulo natural de Benilloba, partido de Alcoy, Reyno de Valencia, hijo de D.n Joaquin Angulo, y de D.a Angela Guity, ha asistido con puntualidad, aplicacion y conocido adelantamiento á mi Estudio de Fisica general, particular y Astronomia por el libro asignado por la Real Universidad de Sevilla desde el mes de Febrero de este presente año de mil ochocientos treinta y dos, hasta el veinte de Agosto del mismo; y para los efectos convenientes, a su peticion, doy este q.e firmo en veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

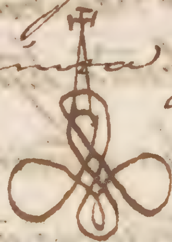
V.º B.º
Fr. Alfonso de Montanchez
Guard.n

Fr. Miguel de Montanchez

Los Escrib.os de S.M. p.cos y del Juzg.do de esta Villa q.e signamos y firmamos damos fe: Que Fr. Mig.l de Montanchez por quien biene dada la anterior Certificacion, y Fray Alonso de Montanchez que autoriza el visto bueno, son el primero el

Lector graduado en Teolojia, y actual en Filoso-
fia en el Convento de Sn Bartolomé
de Relijiosos descalzos de Sn Franco de
esta Villa, y el segundo Guardian del
mismo: Que las firmas y rubricas que
resultan al final son suyas y de sus respecti-
vos puños y letras, iguales á las que acostum-
bran en semejantes documentos; á los q.
siempre se les ha dado y da entera fee
y credito en juicio y fuera de él. Villa ba-
de la Serena veinte y cuatro de Septe. de
mil ochocientos treinta y dos =







Pedro Avalos

Franco Cortijo

Franco Xavier
Valdés



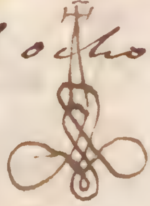
D.n Pedro Verió [?] Regidor decano del Ill.e Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico que D.n Salvador Angulo natural de Venilloba [?] p.do de Alcoy en la provincia de Valencia hijo Legitimo del Alcalde mayor de esta dha V.a ha observado una conducta moral y politica que no merese ni ha merecido la mas ligera reprension q.e merese el titulo de Buen hijo de familia y manifiesta adhesion a nuestro legitimo monarca, y para q.e conste doy la presente q.e firmo a instancia de el interesado en Villanueva de la Serena a 31 de Ag.to de 1832.

Pedro Benitez [rubric]

Los Esnos. de S.M. p.cos y del Juzg.do de esta Villa q.e signamos y firmamos, damos fee: Que D.n Pedro Benitez Regidor Decano de este Il.e Ayuntam.to por quien resulta dada la anterior Certificac.on, lo es así como se titula: Que la firma y rubrica con que la

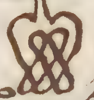
autoriza son al parecer de su puño y letra iguales á las que acostumbra en seme jantes documentos, a los cuales si empre se les ha dado, y dà entera fee y credito asi en juicio como fuera de el: Villan.ª de la Serena á cuatro del Sept.e de mil ocho c.tos treinta y dos.



Man.l Cortés



Ygnacio Diaz



Fran.co Xavier Valdés



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

El Doctor D.n Juan Bravo Murillo Catedratico en filo-
sofia en esta Real Universidad &c.

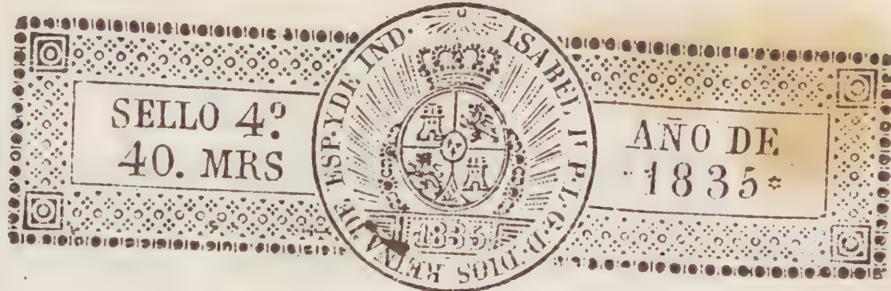
Certifico y juro q.e D.n Salvador Angulo ha asis-
tido a la clase q.e está de mi cargo q.e es la de Meta-
fisica y Etica con puntualidad aplicacion y aprovecha-
m.to q.e empezó desde el primero Enero y concluyó el
primero de Julio del presente año, e igualm.te ha asisti-
do a las academias dominicales. Y para q.e conste doy la
presente en Sevilla a diez y seis del mes de Noviembre
de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Juan Bravo
Murillo

Sev.a 30 de 9.bre de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Martinez
S.o

D.r Navarrete   Amparo Chaya   [illegible]

264



Como Catedratico por S. M. de instituciones civi-
les de la Universidad literaria de esta Ciudad encarga-
do de la enseñanza de el primer curso de ella en el
presente año escolastico.

Certifico y juro que Dn. Salvador An-
gulo natural de Villanueva de la Serena
provincia de Badajoz ha asistido a la
anunciada clase de mi cargo con escrupulosa
puntualidad y recomendable aplicacion
y a logrado el consiguiente aprovechamiento.

Sevilla y Junio 1 de 1835.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

(Margin:) [L]a certificacion
[r]espectiva al
[cur]so empezado en
[1] de Oct.e de 1834
[con]cluido en 18
[de] Junio de 1835.
F. Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Iberry

Dr. Jimenez

Dr. F. Muñoz

[A]sistió a las Dominicales
[ha]sta 22 de Oct.e de 1835.

Dr. Iberry

(Margin:) [...] buena conducta.
[...] Anotado [en] la
[...] de Cur.s
D. Muesme
S. 3

Pro Bac. gradu in Jure Civili obtinendo
Has Juris civilis theses propugnaturus
offert D. Andreas Maria de Avila

1.a ... Princeps, aut qui Reipublicae vices sustinent furi possunt pro furto poenas capitales imponere, executionique mandare.

2.a ... Pater, filio, aliquid de castrensi peculio furans, conveniri actione furti famosa nequit.

No contienen reparo. Sev.a 19 de Marzo de 96.

Fr. M[illegible]

His propugnandis aderit in Regia Hispalensi Universitate D. supradictus Praeside D. D. Antonio Josepho Santervas Juris Civilis Doctore hujusque facultatis Antecesore, et in Advocatorum Collegio Hispalensi numero adscripto die 8 Mensis Aprilis anni 1796.

... forma que puedo y el dro me permite



Dn. Antonio Arias de la Torre Pro. Cura tteniente de la Parroql. de Nra. Señora Sta. Maria de los Milagros unica de esta Villa, Certifico como en uno de los libros de su harchivo foliado, y forrado en pergamino donde se han asentado las partidas de los que se han Bautizado que dio principio en el año pasado de mil ochocientos y seis, y finalizo en el de mil ochoztos diez y ocho al folio setenta y nuebe buelto se halla una partida que a la letra es como sigue ——————

Partida] En la Villa de Zalamea la Serena á diez y seis dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y ocho años yo Dn. Manuel Granado Pro. Cura de la Yglesia Parroql. Santa Maria de los Milagros Bautize solemnemente á Antonio Reginio que nacio el dia siete de dho. mes hijo legº. de Dn. Antonio de Abila Carrasco y de Agustina Carrasco Alberto vecinos y naturales de esta Villa fue su padrino Dn. Diego de Abila su Hermano á quien adverti lo necesario, y firme = Dn. Manuel Granado =

Concuerda la partida preinserta con su matriz original a que me remito y queda en el harchivo de esta Parroql. para los efectos que combengan y a peticion de esta parte doi la presente que firmo en Zalamea la Serena y Diciembre seis de mil ochocientos beinte y cuatro =

Antonio Arias
de la Torre

Certificacn.] Dn. Antonio Arias de la Torre Pro. Cura tteniente de la Parroql. de esta Villa certifico en la forma que puedo y el dro. me permite

que el contenido en la partida que antecede comp
mui asistente alas misas de tercia y demas funcio
que se han celebrado en esta Parroq.l de mi cargo
nifestando en sus operaciones una vida Religios
y edificatiba, y de ningun modo adicto ala Constitu
antes amanifestado en sus combersaciones un tot
avorrecimto ala expresada Constitucion y un am
Nro. Soberano, y para ser todo verdad doi la pres
que firmo en Zalamea la Serena a seis de Dici
bre de mil ochoztos veinte y cuatro as.
Antonio Arias
de la Torre

Legalizac.n Los infrascritos Escrivanos por el Rey nro. S.r de
del Publico y Real Juzgado de esta Villa de
Zalamea la Serena nuestra vecindad, Certificamos
D.r Ant.o Arias de la torre Pro. por quien se mira
la preced.te Certific.n es ten.e de Cura de la Parroq.l
esta V.a como en ella se titula y la firma y rubrica
con q.e la autorisa es a el parecer de su puño y le
la misma de que acostumbra usar en todos sus
a la q.l siempre se les ha dado y da entera fee judi
y extrajudicialm.te como persona de la ma
integridad. Y p.a q.e asi conste damos la presente q.e
mos firmamos en Zalamea y Dic.e seis de mil y och
cientos veinte y cuatro

Pablo Ant.o Lopez
de Rivero

Fernando José del Valle



Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.e D.n Antonio de Avila Estudiante de Fisica en esta R.l Universidad ha observado buena conducta politica y moral en todo el tiempo de sus estudios, sin haversele notado cosa alguna q.e contradiga su buena opinion; haviendo sido siempre afecto al Rey Nro. S.r y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 7 de Diciembre de 1831.

B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego
Cura.

Me Consta Tener y observar este Yndibiduo la mejor conducta sin desmerecer en nada su reputacion Sev.a 7 de Dic.re de 1831.



Jose Contreras







Manuel Romero y Pinto

treinta y un años

Lic.do D.n Manuel Bentura Romero y Pinto

Legaliz.on Los infrascriptos Escrib.os p.r el Rey N. S. pp.cos del num.o y Juzgado ~~[illegible]~~ de esta villa de Zalamea la Serena mas Vecindad, Certificamos y Damos fee: Que D.n Manuel Romero y Pinto por quien aparece dada la preced.te certific.n es Abogado de los R.s Consejos y vecino de esta villa como en

la misma se titula, y q.e la firma y rubrica
con q.e la autoriza es al parecer de su
Puño y letra las mismas de q.e acos
tumbra usar en todos sus Escritos á
los q.e siempre se les ha dado y da entera fee y
credito Judicial y Extrajudicialm.te como persona
de legalidad y verdad. En fee delo qual y a peti
cion de la parte interesada damos la presente q.e
signamos y firmamos en Zalamea la Serena y
Nov.e ocho de mil ochoz.tos treinta y dos



Pablo Ant.o Lopez
Escriv.o

Ysidro Ant.o Sancon
Cordello

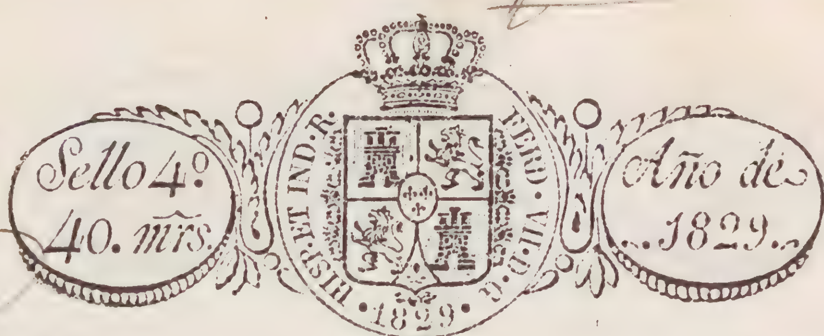
Examinado y aprobado Sevilla 22 Nov.e 1832

D.r Carmona

D.or Jose Ramon
Vazquez

Aut.º

269



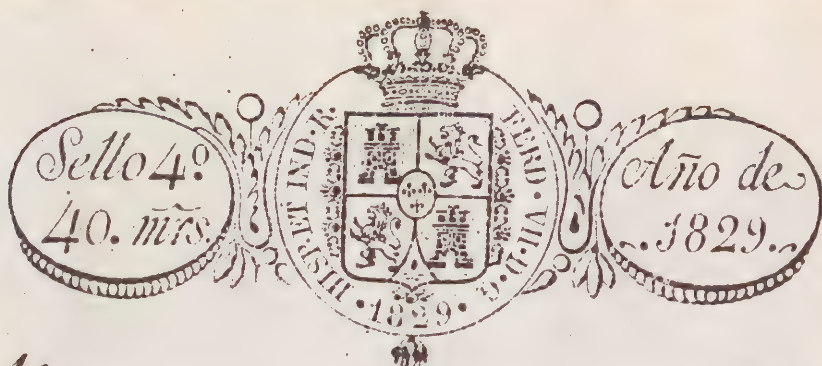
Como Cura propio Beneficiado en esta Ygl.ª Parroquial de Sta Maria Ntra Señ.ª de la Ciudad de Ecija, Certifico q.e al fol. 224 b.to del lib. 30 de Bautismos se halla la siguiente

Partida: En la Ciudad de Ecija, dia trece de Agosto de mil ochocientos dies y seis años, Yo el D.or D.n Antonio Maria Diaz, Cura propio y Beneficiado en esta Ygl.ª Parroquial de Sta Maria Ntra Señ.ª bautizé solemnemente á Antonio, Maria, Hipolito, Casiano, de la Stma Trinidad, q.e nació hoy; hijo de D.n Juan de Avila, y de D.ª Maria Teresa Laglera su legitima muger, casados en esta Parroquia: Abuelos Paternos D.n Antonio, y D.ª Maria Rosa Cantillo; Mat.s D.n Pablo, y D.ª Manuela Carrera: fueron Padrinos D.n Pedro Bosquet, y D.ª Lucia Carrera su muger, de esta Coll.on á quienes adverti el parentesco y obligacion q.e contrajeron, y firmé. = D.or Antonio Maria Diaz

Concuerda á la letra con su original á q.e me remito, y para q.e conste doy la presente. Ecija quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve años.

D.or Antonio Maria Diaz

4



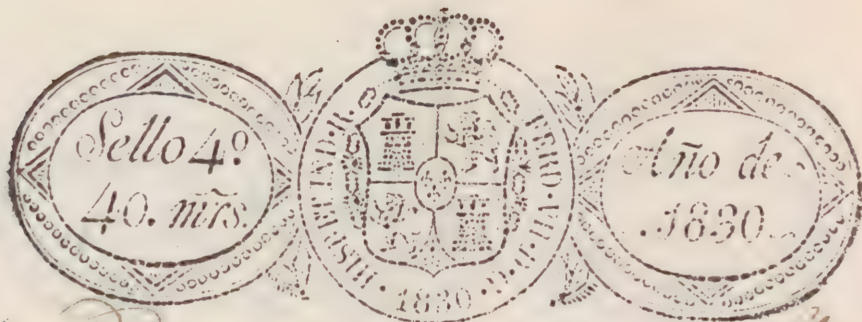
D.n Domingo de los Reyes Comisario de Policia del Quartel 2.º de esta ciudad.

Certifico que D.n Antonio Avila y Laglera, de mi demarcacion en la calle Capuchinos, no fue nacional volunt.º ni Legal en el tiempo del abolido Sistema; y que siempre ha observado buena conducta moral y politica. Y para los efectos que le convengan doy la presente en Ecija á primero de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve ——————

V.º B.º D.n Diaz

Por indispos.n del Comis.º

Pedro Rodriguez



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S.M. que abajo firmo

Certifico que D. Antonio Avila ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado.

Arrupavochagaez

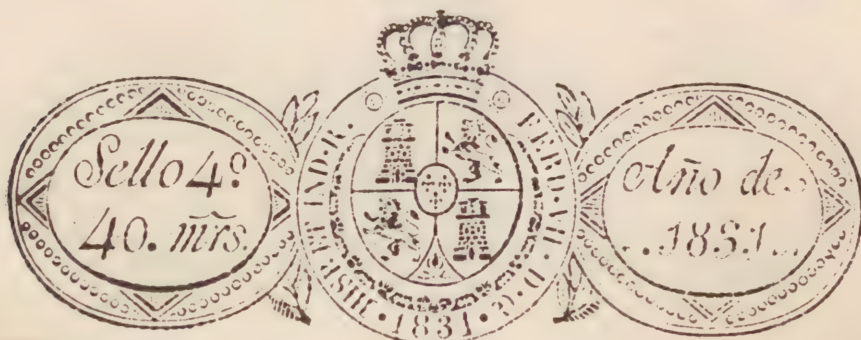
Marmol

Sevª 7 de Junio de 1830
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cenª
Dr. y Maestro
Secº









D.n Manuel M.a del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia p.r la Real Universidad de Sevilla Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad=

Certifico y juro q.e D.n Ant.o de Avila y Laglera, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, á una Academia privada de sus materias correspondientes á el segundo año de Ynstituciones Filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios, q.e he dirijido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año dela fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella enlos cuatro primeros delos referidos seis meses, mas q.e el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado p.r el Autor mandado p.r Reales ordenes q.e es el P. Andres de Guebara cuyas materias he esplicado= Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno=

Exam.do y aprobado
Marmol
Arrupaechaga

D. Manuel Maria del Marmol

Bravo





D. Antonio de Avila y Lagraza natural de Ecija como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio M.a Avila

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D.n Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

Rr.

40

D.r Buenav.a
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.n Antonio M.a de Avila natural de Ecija tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética estudiados en los de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. en

...a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º

V.º B.º
D.r Marchena

D.n Juan Bagneros
Serio

En dicho dia Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instrucion publica. Lo mandó asi el S.r Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que Certifico

D.r Bagneros
Serio

D.r Cereso



Dn Miguel de Rivas Br en Filosofia, y Sagrada Teologia por la Rl Universidad Literaria de Sevilla, Cura Propio y Beneficiado de la Yglesia Parroquial Mayor de Santa Cruz de la Ciudad de Ecija —

Certifico y Juro que dn Antonio Avila y Laglera Estudiante de dha. Rl Universidad, ha asistido à mi Academia de Filosofia diariamente desde el dia dos de Enero hasta el dos de Julio del año de la fha; y en este tiempo ha estudiado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el curso de Metafisica compuesto por Andres de Guevara, y el de Etica pr el Pe Jaquier.

Tambien Certifico recibi el grado de Br en Filosofia por los años de mil setecientos ochenta y dos, ù ochenta y tres, en la expresada Rl Universidad, cuyo titulo no acompaña à esta Certificacion por haberse extraviado. Ecija veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Br Miguel de Rivas

Damos fé: que el Bachiller Dn Miguel de Rivas Cura Propio

y Beneficiado de la Yglesia Parroquial mayor S.ta Cruz
por quien está dada la certif.on que antecede, es
de esta Ciudad, como de Astuda, y de presente se halla
en Actual uso y exercicio de su ministerio. Y p.a que
conste ponemos la presente en Ecija f.ha ut retro = entre
reng.s = por quien está dada la certif.on que antecede, es = Vale

Fr. Cayetano Muñoz Carrasco

D. Fran.co Reyna y Salas

José Costa

Exam.do y apr.do Ecija Set.e 2 de 832

Ibarra

D. Navarrete

Arespacochaga



Como Cura propio Beneficiado en esta Yglesia Parroquial de Sta Maria Ntra Sen.ª Certifico q.e D.n Antonio Avila hijo de D.n Juan, y de D.ª Maria Tereza Lagtera, (mis feligre-ses en la C.e Capuchinos de esta Coll.on) ha observado una ex-celente conducta Moral en todo tiempo, comportandose como buen Cristiano, frecuentando los Santos Sacramen-tos; p.s desde primero de Enero del presente año hasta la fha, le he administrado aun mas de tres veces el Sto Sacra-mento de la Eucaristia, p.ª asi dar cumplimiento a las Superiores Ordenes relativas al comportam.to de los Estudiantes, y para q.e conste doy la presente en Ecija dia quatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos a.=

D.or Antonio Maria Diaz

D.n Josef de ~~[illegible]~~ Comisario del Quartel primero de esta Ciudad Certifico: en la mejor forma que puedo, q.e D. Antonio Avila Estudiante Filosofo hijo de D. Juan y de D.ª Maria teresa Lagrera avecindado en la Calle Capuchinos Casa numero octavo de su Gobierno de la Co-llacion de Nuestra S.ra Sta Maria comprehendida en mi demarcacion, ha observado en todos tiempos hasta de presente una conducta la mas irreprehensible en la parte moral en la Politica dando el ma-yor ejemplo a los de su edad Clase y circunstancias como igual-mente en el de su decision y afecto al Rey Nuestro Sor, que

Dios gue.) y el mas obediente a sus Leyes y disposiciones Reales. Y para q.e conste pongo la presente en Lija a quatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos. —

Josef de Nava

Nos los infrascriptos Esnos del Rey Nro Señor pp.cos y del numero de esta Ciudad damos fee que el Dr. Dn. Ant.o M.a Diaz Pro.co y Dn. José de Nava p.r quienes se hallan dadas y firmadas las certificaciones q.e anteceden, el primero es Cura Propio y Beneficiado de la Iglesia Parroq.l de Ntra. Sra. Sta. Maria, y el segundo Comisario del Cuartel 1.o de esta Ciudad, los cuales estan en actual uso y ejercicio de su Ministerio, y Destino. Ecija fha ut supra —



Cayetano Muñoz y Camacho



Josef Diaz y Gomez

Josef de Luna ... Camacho

A



El Catedratico de Filosofia por S. M. dela Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que D. Antonio Avila y Laglera, ha asistido á la clase de Fisica Experimental y Quimica, que ha estado á mi cargo, el presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. D. Manuel Morrin
del Marmol

Examinado y aprobado.

Dr. Marmol — [illegible] — [illegible]



EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Antonio Avila y Lazfera *natural de* Ecija *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Adame Dr. Rodriguez Dr. Campos Dr. S. Reciente

EL D.R D. *JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.*

N.º 30 de Enº 1 de 1833
Es de buena conducta
y a asistido a la
Ygª de San...
Dr. Muestas

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Medicina: Catedratico de Segundo año de Instituciones de Medicina, y Presidente de las Academias Dominicales del presente año &c.ª

Certifico que mi discipulo Don Antonio Alonso de Avila y Zaglera natural de la Ciudad de Ecija ha asistido a la Clase de mi cargo, en el curso que tuvo principio el dia primero de Enero y concluyó a fin de Junio del año de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Certifico igualmente haber asistido a las Academias Dominicales que ha habido en el presente año.

En 21 de Dic.e de 1834. De buena conducta ... de la ... de Ctra. D. Maurique

Y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1834.

D.n Manuel de Campos

El D.or D.n Fernando Velasco del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, en el de Medicina.

Certifico y en caso necesario q.e D.n Ant.o Al.o de Avila y Zaglera ha asistido con puntualidad a la Clase de mi cargo q.e empezo en primero de Enero y concluyo en ultimo de Junio de 1834. Sevilla 3 de Julio de 1834.

D.n Fernando Velasco

Se examinó y aprobó.

D.r Adame D.r [illegible] D.r Campos D.r [illegible]

279



El Dr. D. JOÁQUIN SANCHEZ-RECIENTE, DEL CLAUSTRO y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedrático por S. M. de tercer año de instituciones de la misma facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Abogado del ilustre Colegio de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. [illegible] *natural de* Écija *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* [illegible] *de* Junio *de 1835.*

Joaquin Sanchez Reciente

El Dr. D. SERAFIN ADAME, CATEDRÁTICO POR S. M. de cuarto año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 88 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

D. Serafin Adame

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico *que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital segun se previene en el artículo 88 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.*

D.r Fran.co Velazquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico *y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.*

D.r Serafin Adame

Examinado y aprobado en 2 ***de*** Junio ***de 1835.***

D.r Adame — D.r Vicente — D.r Velasco — D.r Campos

280

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

D. Antonio de Avila y [illegible] natural de [illegible]ija como mejor pro-
ceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme
de B.r en Medicina a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certifi-
cacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente [illegible]
[illegible] a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grad
[illegible] y que siendo aprobado se me confiera [illegible]

Antonio M.a de Avila [rúbrica]

[illegible] Por presentado con la certificacion que le acompaña [illegible]
[illegible] certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así
el S.r Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla [illegible]
mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

Martin
Secr.o

D.r Cerero
R.r
[rúbrica]

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio de Avila y [illegible]
[illegible] natural de [illegible]ija gano en esta Universidad Literaria un Curso de Lo-
gica [illegible] Ontologia y Matematica, otro de Fisica general y particular, otro
de Metafisica y Etica, otro de Anatomia y Fisiologia y simultanea-
mente un curso de Fisica Experimental y Quimica, y otro de [illegible]
[illegible] desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocien-
[illegible] Medicina [illegible]
[illegible] medica y Medicina legal que debera probar en [illegible]
[illegible] las calificaciones de [illegible] por la [illegible]
[illegible] y Quimica fue estudiado simultaneamente con el de Anatomia

en virtud de orden de la Dirección general de [illegible] ... [illegible] de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. [illegible] veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.n [illegible] Diego

Antonio Martín Villa
Secr.º

Auto. Remítase por expedición con la certificación que le acompaña a la Dirección general de Estudios. Lo mandó así el S.r Doctor D. [illegible] de [illegible] Cerero Rector de esta Universidad literaria de [illegible] veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

D.r Cerero

Martín
Secr.º



El D.r D.n Juaquin Sanchez Reciente del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico por S. M. del tercer año de Instituciones Medicas: Academico Nato de Num.o de la R.l de Medicina y Cirugia de esta Ciudad: Abogado del Ylltre Colegio de la misma &.a

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Antonio Avila es uno de los Sobresalientes en la Clase que desempeño, y lo considero apto para recibir el grado de B.er en Medicina á Claustro pleno. Y para que conste lo firmo la presente. Sevilla diez y seis de Marzo de Mil ochocientos treinta y cinco=

Sev.a 16 de Marzo 1835.

Es de buena conducta [illegible]

[illegible]

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente



[El] Doctor Dn. Fran.co Velasquez, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en el de Medicina, Catedratico de Clinica [de la] misma &c =

Certifico y en caso nesesario juro: que el Br. Dn. Antonio M.a de Avila y Laglera, natural de la Ciudad de Ecija, matriculado en primer año de Clinica el dia 30 de Junio del año procsimo pasado y que cumplió en igual dia del mes y año de la fecha, ha asistido á la referida clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y p.a que conste firmo la presente. Sevilla 30 de Junio de 1836.

Sev.a 16 de Julio de 1836.

[Sie]ndo de buena conducta
[seg]un Acuerdo de los Sres. de la Con.a

D. Acuerdo
S.

Dr. Fran.co Velazquez

Examinado y aprovado.
Sevilla fecha ut supra.

Dr. Adame

Dr. Velazquez



Dn Fernando Enriqz Bachiller Teniente de Cura de la uni-
ca Yglesia Parroql de la villa de la Fuente del Mxe Provincia de
Estremadura Priorato de Leon —

Certifico como en un libro de Bautizados q.e tuvo prin-
cipio en año y el dia siete de Febro de mil ochocientos y dos
y concluyo en el veinte y nueve de Dicbre de mil ochocien-
tos y catorce a el folio ciento y setenta y siete cara
se alla una partida q.e a la letra dice asi —

En la Va de la Fuente el dho dia primero de dho año de
mil ochocientos y seis Yo Dn Antonio Delgado y Bas-
quez Cura Rector de la Parroql de ella Baptizé solemne-
mente a un niño q.e se le puso por nombre Antonio
Maria Juan de la Cruz Ramon Ygnacio hijo legitimo de
Dn Franco Arias de Paredes y Da Ysavel Alvarez Oso-
rio y Barona. Nieto pr su padre de Dn Jose Arias
de Paredes Rojas y Da Maria del Pilar de las Cuentas
Zayas y Solis natl de Cantillana Arzobispado de
Sevilla y pr su Madre de Dn Alonso Alvarez Osorio
y Da Antonia Barona Rodriguez de Leon todos na-
turales de esta Va y vecinos de la Fuente, fue su Pa-
drino Dn Jose Arias su hermano aquien abise el
Parentesco. Dixeron nacio dia veinte y quatro del
proximo pasado mes de Novbre testigos Dn Manuel
Alvarez y Dn Manuel Barona y firme = Dn
Antonio Delgado y Basquez —

Concuerda con su original en el libro y folio citado
q.e me remito y a peticion de parte interesada doy el
pr. q.e firmo en esta villa de la Fuente del Mxe a —

cinco de Diciembre de mil ochocientos y veinte y quatro

Fernando Enriquez
Bachiller

Los Escrivanos de S. M. de lo Juzgado de esta Villa de la Fuente del Maestre vezinos de ella que abajo signamos y firmamos
Certificamos damos fee y verdadero testimonio que D. Fernando Enriquez Bachiller Pro. por quien aparece dada y firmada la antezedente certificacion partida de Baptismo es como se titula en ella Teniente de Cura de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa y la firma y rubrica con que la autoriza en donde dice su nombre y apellido la tenemos por de su puño mano y letra por ser semejante a las que acostumbra y assi ~~judicial como fuera del~~ se le a dado y da entera fee y el dicho como de tal teniente de Cura fiel Legal y de confianza y para que assi conste donde convenga a solizitud de parte legitima ponemos el presente que signamos y firmamos en esta dicha Villa de la Fuente del Maestre dia cinco de Dbre de mil ochocientos veinte y quatro

Jose Gonzalez
[signature]

Josef Eugenio Romero



tt 284

D.n Antonio Arias, nat.l de la V.a de Fuentes del Maestre, me ha presentado una certificac.n firmado al parecer p.r el D.r D.n Fran.co de Meno, Secretario de esa Universidad, de haber estudiado en ella un año de Matemáticas, y otro de Lógica y Gramática general. Sírvase V. decirme al margen de este lo q.e le conste sobre ello, y expresarme además los

[D.n] Antonio Arias natural de la Villa de Fuentes [del] Maestre ha ganado en [esa] Universidad dos años [de] Filosofía, a saver: Matemáticas del 1820 al 21. y [des]te al 22 Logica y Gramática Gnal. Así consta [de] los Libros de Pruebas de [Cur]sos.

Dios gûe a V. m.s a.s
Osuna 26 de Noviembre de 1823.
Por D.n Luis Maria Barra N.tio

...vedano del Claustro de Catedratico en ella y Audi-
D.n Antonio Arias
Villa de la Fuente del
...ro con puntualidad
Escolastico q.e dio princi-
lios a fines de Mayo
...te q.e firmo en Sevi-

S.r Srio. de la Univ. de Sevilla

cinco y Diez y ocho mil ochocientos y veint[e] qu[e]

Fernando Turriguez

años en q. fue[ro]n
ganados dhos. C[urso]s
Dios gue. á V. m[uchos]
Sev.a 19 de Nov.e
1823.

Fr. Juan Moren[o]
Baquerizo
Sec.o

Sr. Secret.o de la Univ.d de Osuno.

... los Curas de la Y.
... del Mre ... Vecinos ...

Certificamos
Enriq.z Ba[...]
la antecedent[e]
se titula en
roquial de ...
endonde ...
mano ...
juzió ...
dicho Com[...]
y p.a q.e a...
timos p...
Villa de ...
tos veint...

Fhs

Jose Gonzalez

Fh. de Silva

José Eugenio
Romero



El Doctor D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y gremio de esta Real Universidad, Catedratico en ella y Auditor interino de Guerra &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Arias Albarez Osorio natural y vecino de la Villa de la Fuente del Maestre ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en este año Escolastico q.e dio principio el primero de Octubre de 1823, y finalizo a fines de Mayo del presente. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a 30 de Noviembre de 1824.

D.r Tomas Romero de Agredano



[illegible] Dr. D. José [illegible] en esta Real Universidad [illegible] de las [illegible] y Catedrático de Derecho Civil [illegible] Literario [illegible].

Certifico que Don [illegible] natural y vecino de la Villa de la Puebla [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pero que finalizó en fines de Mayo; y para que conste y le sirva de [illegible] para [illegible] doy esta a petición de la parte [illegible] de Sevilla á 30 de Nov.e de 1824

Dr. José [illegible]

287

609.



Señores de la junta de Censura

[Left margin:]
[illegible] 6 de D.e de 1824

[illegible] con [illegible] a [illegible] de la Junta.

D.r Cerero
Seo.

D.n Antonio [illegible] y vecino natural
y vecino de la villa de Puente del Maestre
a V.S. con el mayor [illegible] respeto expone: Que [illegible]
[illegible]
[illegible]
p.a [illegible]
[illegible] q.e [illegible]

[illegible]

[illegible]



Dn. Fran.co Oviedo Regidor primero del Ayuntamt.o y Re-
gte. de la unica Rl. Jurisdicion ord.a de esta villa de Fuentes
de Andª.=

Sevª. 8 de Feb.º de 1825 Se cumplida la presente. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Secº.

Certifico: que Dn. Antº. Arjona Natural de la
Fuente del Maestre y vecino q. fué de esta villa
en la epoca del abolido sistema constitucional,
Estudiante de la Rl. Universidad Literaria de la
Ciudad de Sevilla, no pertenecio à la Milicia
llamada Nacional Local voluntaria ^ni legal^ durante
dha epoca, haviendo observado buena conducta
moral y politica. Y para q. lo pueda hacer
constar donde corresponda avilito la presente
en la villa de Fuentes de Andª. à treinta y
uno de Enero de mil ochocientos veinte y cinco=
entre renglones = ni legal = va.

Fran.co Oviedo

Los Infraescriptos Essnos. pp.cos del Numero de esta Villa de
Fuentes de Andalucia=
Certificamos y damos fee: Que Dn. Fran.co Oviedo por quien
se haya dada y firmada la antecedente Certificación
es Regidor Primero del Ayuntamiento y Regente de la

Rl. Jurisdiccion ordinaria por S. M. de esta Villa, el qual
se haya en actual uso y exercisio de su Empleo, la
firma y rubrica que aparese â su final es suya
propia y de la que usa en todos sus escritos â los q.
siempre se ha dado y dá entera fe y credito en ambos
Juicios. Y â instancia de parte legitima avilitamos la
presente que signamos y firmamos en la Villa de
Fuentes de Andalucia â treinta y uno de Eno. de mil ocho
cientos veinte y cinco

Teran Florencio
de la Barrera
escno. publico

Franco. Simeon Gonzales
Escno. publico



El infra scrito Cura y Benef.do propio de la Yg.a Parroq.l de
esta Villa certifico q. D.n Antonio Arias Cursante en la
Universidad de Sevilla y nat.l de la Villa de Fuente de Canta-
rero hijo de D.n Fran.co Xavier y d.a Isabel Alvarez de Osorio
en el tiempo q. ha permanecido en esta de Fuentes avecin-
dado con sus Padres ha conservado una Arreglada conducta
tanto moral como politica, sin tener nota alguna que
le desdore ni haber sido alistado en la Milicia local vo-
luntaria ni legal durante el llamado sistema Constitu-
cional y p.a q. conste a su solicitud doy la presente
en Fuentes de Andalucia a treinta y uno de Enero de
mil ochocientos veinte y cinco =

Antonio Josef Delgado

Los Infraescriptos Escri.s pp.cos del Num.o de esta Villa de Fuentes
de Andalucia =

Certificamos y damos fee: que D.n Ant.o Jose Delgado p.r quien
esta dada y firmada la antecedente Certificacion, es Cura y
Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa, el qual
se halla en actual uso y exercicio de su ministerio, la firma
y rubrica que aparece a su final es suya propia y de la
que usa en todos sus escritos a los que siempre se ha dado
y da entera fee y credito en ambos Juicios. Y a instancia
de parte legitima avilitamos la presente que signamos
y firmamos en la Villa de Fuentes de Andalucia a treinta




y uno de Enero de mil ochocientos veinte y cu[...]

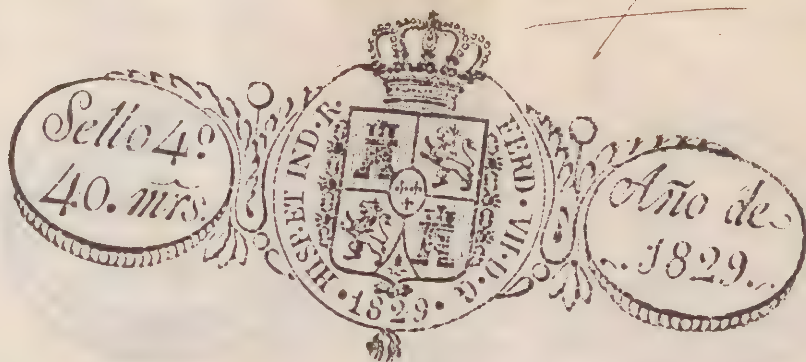
Juan Florencio de la Barrera
Escno. pblco.



Juan Simeon Lomas
Escno. pbco.



Ant.º



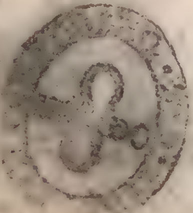
El infrascripto Cura Propio dela Yglesia Parroquial del Señor Sn. Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro 29 de Bautismos vuelto el folio 15 se halla la siguiente Partida:

En veinte y nueve dias del mes de Junio del año de mil ochocientos diez y seis, Yo D. Juan Toscano, Cura en esta Yglesia Parroquial de Sn. Vicente de Sevilla Baptizé solemnemente á Antonio, Maria del Rosario, Miguel que nacio el dia veinte y seis de dho. mes y año, a las doce menos quarto dela noche, hijo legitimo de D. Martin Arestegui y de Da. Maria delas Reliquias Ponce: nieto Paterno de D. Juan Martin, y Da. Catalina Guelbersu, y Materno de D. Joaquin Ponce y Da. Ana Dominguez: fue su Padrino D. Miguel Moreno, a quien adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones, fho. ut supra = Juan Toscano.

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla diez y siete de Oct.e de mil ochocientos veinte y nueve.

Fran.co Ant.o dela Cuevas

Certifico igualmente que Dn. Antonio Arestegui y Ponce, mi feligres, que pretende matricularse en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad es de buenas moralidades. fha ut supra Cuevas

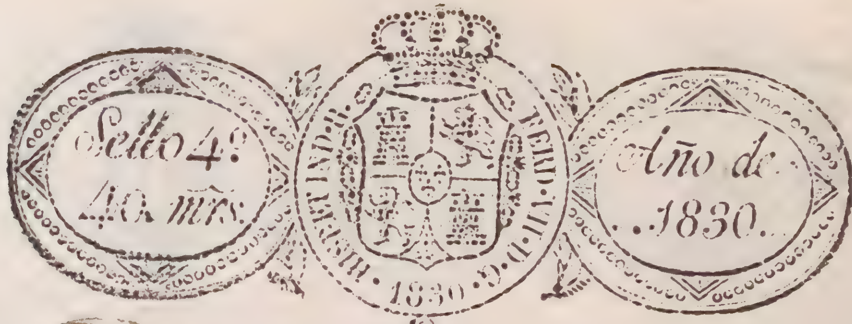


... D.ⁿ Antonio ... [illegible] ... moralidad y costumbres, no habiendo ... al Gobierno constitucional, amante al trono y Altar. S.a Sevilla y Octubre 20 de 1829.

[illegible] ... Fran.co ... de [illegible]

[illegible]

[illegible]



Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Logica y
Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S.M. q.e abajo firmo.

Certifico que D. Antonio Aristegui ha asistido a la Clase de mi cargo, que es la expresada arriba, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso q.e empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acabó en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado.

D.r Manuel Maria del Marmol

Arispacochaga

Bravo

Sevª 9 de Febº de 1831.

Es de buena conducta
s/en Acuerdo de la Jta. de Cenª
Dr. Muñoz
Sº



El Infrascripto Cura propio dela antigua igle-
sia del Sr. Sn. Vicente Martir de la Ciudad de Sevilla &c.

Certifico ~~[illegible]~~ que Dn. Antonio Ma. de Ariz-
tegui y Ponce, mi feligres, ha observado la
mejor conducta durante los seis meses
de estudios privados desde el veinte y tres de
Enero al mismo dia de Julio del año de
la fha. Sevilla siete de Diciembre de mil
ochocientos treinta y uno.

Franco. Antto. delas Cuevas

Me consta cuanto manifiesta el Sor. Cura en
su Certifon. que antecede. Sevª. siete de Dicre.
de mil ochocientos treinta y uno —



José Rus y Bermal [illegible]

293

Sello 4º 40. mrs. · Año de 1831 · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

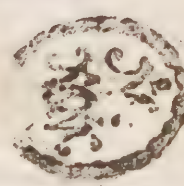
Dn. Manuel Maria del Marmol Doctor en Teologia y Filosofia por la Rl. Universidad de Sevilla Catedratico en ella por S.M. de esta ultima facultad.

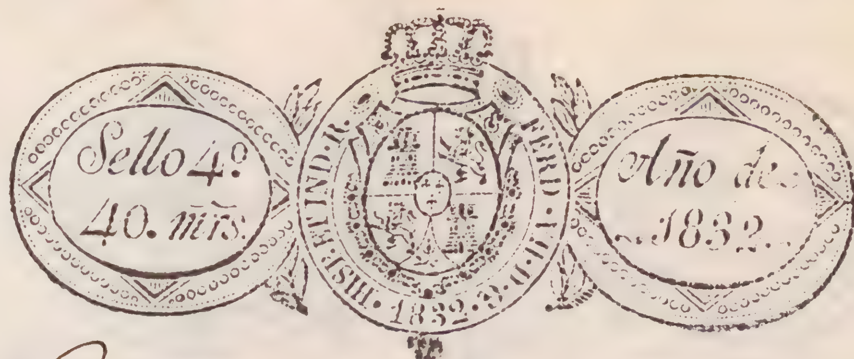
Certifico y Juro que D. Antonio Maria Aristegui ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á una academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas segun estan señalados en el plan general de estudios que he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas qe. el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado por el autor mandado por Rs. ordenes, que es el Padre Andres de Guevara, cuyas materias he esplicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol — Terpaviohaga — Bravo





El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Antonio M.a de Arisqui ha asistido a mi academia de tercer año de instituciones filosoficas, que empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes santo y dia del Corpus y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Etica del Padre Fran.co Jacquier, autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Manuel Morillo del Moral

Examinado y aprobado Sevilla 3 de Set.e de 1832

D.r Moral Arespacochaga Bravo





Dn. Juan José Maestre Pro. vicario Ecco. dela ygl. Parroq. de esta villa de Castilleja dela Cuesta y Cura propio dela del Sor. Santiago dela misma =

Certifico que Dn. Antonio Maria Aristegui y Ponce, estudiante de filosofia, es de buena conducta religiosa, moral, y politica, y durante los seis meses de estudio, ha confesado y comulgado, en esta Parroql. las tres veses que dispone el plan gral. de estudios aprobado por el Rey nro. Sor. que Dios gue.; y para que assi conste doy la presente en Castilleja dela Cuesta en veinte y ocho dias del mes de Sepre. de mil ochocientos treinta y dos =

Juan José Maestre

Dn. José ortiz Alcalde ordinario de primer voto por S.M. de esta villa =

Certifico: Que me consta ser cierto cuanto contiene la anterior Certificacion del Señor Vicario y Cura Parroco dela misma. Castilleja dela Cuesta veinte y nueve de Sepre. de mil ochocientos treinta y dos =

José ortiz

Esteban Solano Esno. de S.M. Publico Numerario de Cavildo y unico de esta villa =

Doy fee: Que don Juan José Maestre Pro. y Don José Ortiz por quienes sehallan autorizadas las ante riores dos certificaciones son segun se titulan el Primero Vicario Eclesiastico y Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Señor Santiago de

esta villa y el segundo Alcalde ordinario de pri
mer voto dela misma los cuales se hallaban ac
tualmente ejerciendo sus respectivos
ministerios, fieles legales y de toda con
fianza. Y las firmas con que rubrican dhos. docu
mentos al parecer suyas propias las mismas
que acostumbran en todos sus escritos á los
que siempre se ha dado y dá entera fe y
credito en ambos juicios. Y para que así cons
te á instancia dela parte interesada pongo
la presente que signo y firmo en Castillo
dela Cuesta á cuatro de octubre de mil ocho
treinta y dos años =



Esteban Velasco
Escno. Pco.

Dros. 4. rs.



El Dor. Dn. José Gutiérrez del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en las de Leyes y Artes, abogado del Iltre. Colegio, y su Catedrático de instituciones civiles &a.

Certifico y juro: que D. Antonio María Arizegui y Ponce vecino de Castilleja de la Cuesta, ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de Derecho Romano en el curso escolástico, que principió por Octubre del año próximo anterior y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y es de buena conducta; y para que conste le doy la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. José Gutiérrez

Examinado y Aprobado=

Dr. Gutiérrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió á la Dominical

Dr. Ybarra

Sevla. 3 octe. [illegible] de 1833
Es de buena conducta.
Por Alcalde de la [illegible] de la Cena
[illegible]





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

El Doctor Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en la de leyes y artes, abogado del Iltre. Colegio, y su catedratico de instituciones civiles &ª.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Aristegui, vecino de Castilleja de la Cuesta, ha asistido á la clase de mi cargo del segundo año de Dro. Romano, en este curso escolastico, que principió en Enero del presente año y terminó á fin de Junio del mismo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto., y es de buena conducta; y pa. que conste le doy la presente en Sevilla á tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro ——

Dr. José Gutierrez

Sevª. 30 de Obre. de 1834.
Es de buena conducta.
Sr. Arcedo. de la Ig. de Con.
D. Mercatal

Reconocido y aprobado

Dr. Yberry

Dr. José Gutierrez



El D.r D.n José Gutierrez del Claustro y gremio desta R.l Universidad literaria de Sevilla, en las de leyes y artes, catedratico de instituciones civiles, abogado del ilustre de la misma &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio M.ª Aristegui ha asistido á la clase de mi cargo que es tercer año de dichas instituciones en este curso escolastico que principió en diez y ocho de Octubre y concluyó en el dia dela fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste doi la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r José Gutierrez

N.º 172 Nov.e de 1835

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela J.ta de Cens.a
D.r Maestre

Examinado y aprobado =

D.r Iberry — D.r Gutierrez — D.r F. Muñoz

Asistio ala Dominical

D.r Iberry

229



D. Antonio Aristegui natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes por lo que=

Supco. á VS se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido &.

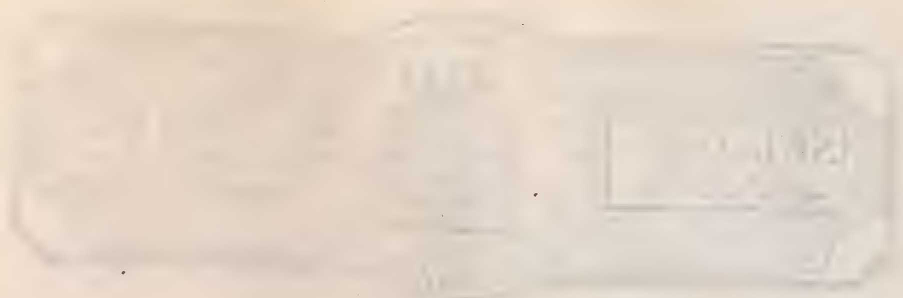
Ant.º M.ª Aristegui



El Br. D. Dn Fermin de la Fuente y Apericible
encargado por el S.r Rector y Claustro de la Uni-
versidad literaria de Sevilla en las esplicaciones
de la Academia estraordinaria de Leyes=

Certifico que Dn Ant.o [illegible] na-
tural de esta Ciudad ha asistido con
puntualidad aplicacion y aprovechamiento
a las esplicaciones de la Academia de mi
cargo en el año [illegible] durante los tres meses
que previene el Plan vigente de estudios;
Sevilla 18 de Junio de 1836.

Br. Fermin de la Fuente y Apericible





El D.r D.n Matias Espinosa Cura prop.o de la Iglesia Parroquial del S.r S.n Ydefonso de esta Ciudad Certifico que D.n Basilio Arribas es mi Feligres de buena y arreglada conducta politica y Moral, ha cumplido con los preceptos de Sagrada confesion y comunion en este presente año de la fha y ademas ha frequentado en este mismo año estos Santos Sacramentos, y para que conste firmo esta en Seg.a y Octubre diez de mil ochosientos treinta y dos.

D.r D.n Matias Espinosa
Cura p.o

Pedro M.a Lemo
Alc.e de B.o

A

303



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico que D.n Basilio de Arribas ha asistido en este año escolastico que empezo el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo que hasido del primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sebilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

[illegible] 30 de [illegible] de 1833

Es de buena conducta [illegible]
Por [illegible] de 7 de [illegible]
[illegible]

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol Arepa[illegible] [illegible]ravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro: que D.n Basilio Sevita se ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

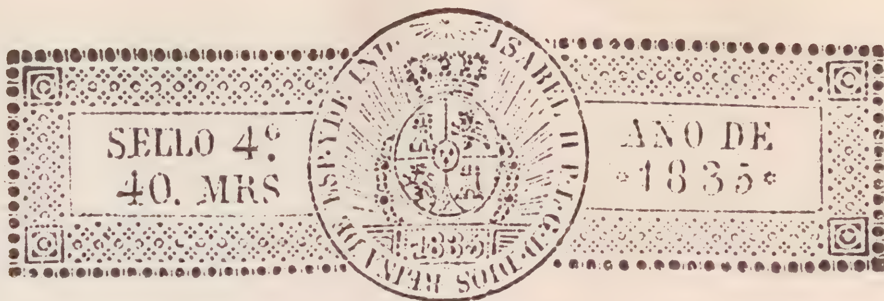
D. Marmol

Arespacochaga

Bravo

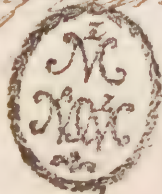
Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
E de buena Conducta
Por Atend.o de la J.ta de Cen.a
E.l Maestre
Sr.





El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la R.l Universid.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro que D. Basilio de Arribas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la f.ha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y cinco.



Dr. Manuel Morcia

El Moreno

Examinado y aprobado

Dr. Moreno

Alvarez

Arespacochaga

Sev.a 1.o de Oct.e de 1835.

En la buena conducta. Por Acuerdo de la J.ta del Cens.o

Sr. Maestre

Conclusiones, quae pro gradu Baccalaureatus accipiendo, in jure civili propugnabit Dominus Nicolaus Arias, et Montes sub auspiciis Doctoris D. Manueli de Siles ejus ispalensis academicae Moderatoris.

a 3. de Marzo 98.

P.a Conclusio:

Per vulgarem substitucionem non tollitur jus suitatis:

[ilegible] cita ... ocl. s.a g.a ... turas. ... da Prieto ... Ar.

Altera:

Legum interpretacio soli Principi competit, problematice defendo: sed diverso sensu.

... se me ofrecen ... no en q.e se ... ndan Lev.a ... Marzo 3. de 1798 ... Santorum ...

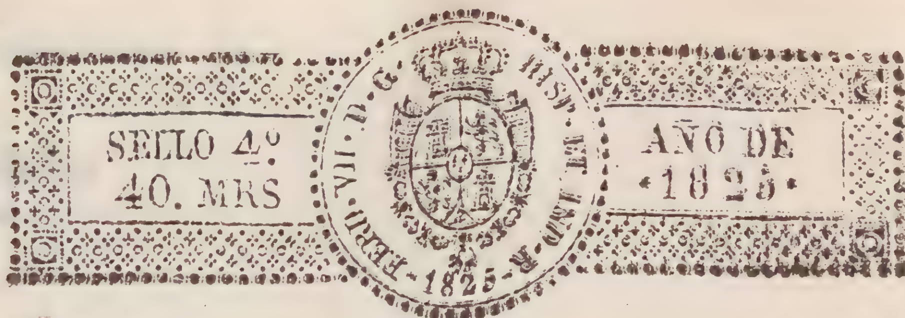
Defendentur in hac regia ispalensi academia ora et loco solitis in die octabo Marzi, anno D. Millesimo septuagentesimo nonagecimo octavo.

Yo Dⁿ Juan Bautista Maestre, del Claustro de Artes y Catedratico de Filosofia moral en esta Real y Literaria Universidad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro que el Bʳ Dⁿ Domingo Amieva y Vega, natural dela parroquia de S. Juan de Caldueño Concejo de Llanes Obispado de Oviedo en el Principado de Asturias: asistio con puntualidad y aprobechamiento á mi clase desde 1º de Octᵉ de 1804 hasta 30. de Mayo de 1805. desempeñando con aprobechamiento los exercicios literarios que sele an encomendado y para qᵉ conste firmo la presente en Sevilla á 30 de Mayo de 1805.

Mᵗʳᵒ Juan Bautᵗᵃ Maestre

En 1.º de Leyes.



Partida. En la Villa de Uteza. en quatro dias. del mes de Agosto. de mil, ochocientos. y ocho. años. Yo el D.r D.n José María Perez. Cura. y Beneficiado. propio de la Yg.la Mayor. y mas Antigua. S.ta Maria de la Mesa. de esta dha Villa Bap-tize Solemnem.te a Diego Maria de Consolacion. José, Do-mingo, Gertrudis, el que nacio en dho dia. hijo lexitimo de D.n Antonio Maria Santiago. Arias de Saavedra. na-tural de la Villa de Lora del Rio, y de D.a Cathalina de Rivero Aragon Arias de Saavedra. nat.l y Vecinos de esta dha Villa. fue su Padrino D.n José Maria de Aragon Arias de Saavedra. su tio, Aquien adverti el parentesco espiritual q.e contraxo y demas obligaciones y lo firme = D.r D.n José Maria Perez

Concuerda esta partida con su original q.e esta al f.o 161v = del Libro 46. de Baptismos. de dha Ygl.a Mayor. de que Certi-fico Yo el Cura Arcipreste Cura propio de ella. Uteza y Diciembre. quatro. de mil, ochocientos veinte y cinco =

Dor. D.r José Maria Perez

Gratis



D. Diego de Santiago y [illegible]

154.

309

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto q.e D. Epifanio Arira natural de Baena ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de Filosofía en los academicos de 1839 á 1842 de los cuales se le há dado certificacion. Las asignaturas estudiadas en los referidos Años han sido las mismas q.e á cada uno de ellos marca el Plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de (...) esistentes en esta Secretaria de mi cargo á q.e me refiero.

Dios gũe á V. m.s añ. Cordoba 16 de Agosto de 1842.

José Cobos y Junguito

V.o B.o

Pedro Rubio de Padilla

D. Epifanio Arira

natural de Baena

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en ese Seminario tres años de filosofía de 1839. á 1842. cuyas asignaturas fueron las que previene el plan

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 13 de Agosto de 1842.

S. E. S.

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio M.r de Cordoba.



El Lic.do D.n Fran.co Maeda del Hoyo, de edad de treinta años, vecino de ésta villa, Bachiller en Filosofía por la Universidad literaria de Sevilla, en mil ochocientos diez y nueve &

Certifico, y caso necesario juro que D.n Eduardo Augusto de Castro, natural de la Abana, y vecino de ésta, ha asistido á la Academia de mi cargo que principió en dos de Febrero de ochocientos treinta y dos, y concluyó el primero del mes de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, habiendo dado los tratados pertenecientes al segundo año de Filosofía, por los Autores que el Plan designa. Y para q.e conste donde convenga, doi la presente, en Arucaga á dos de Agosto de mil ochocientos treinta y dos

Lic.do Fran.co Maeda
del Hoyo

Compro. dn y Los Josef Ant.o Muñoz por S. M. ... pp.to

y Juez.[do] de esta Villa damos fee, q.[e] D.[n] Fran.[co]
Maria del Hoyo por quien estan ada la anterior
Certificon es Abog.[do] de los R.[s] Consejos en
esta d.[ha] villa, y B.[r] en filosofia segun
se titula, y la firma y Rubrica, con q.[e] la
autoriza, son de su mano y puño, y las mismas
q.[e] acostumbra estampar en todos sus escritos a lo q.[e]
se ha da entera fee y credito en todos Juicios: y p.[a]
q.[e] conste donde convenga damos la presente
q.[e] signamos y firmamos en Azcoyga a diez de
Agosto de mil ochocientos treinta y dos

Quintehitil
Gaon

Porchuil
Gaon

Exam.[do] y apr.[do] Sev.[a] 14 de Set.[e] de 18

Q. Marmol

Arespacochaga

Bravo

Estevan.



El Muy D. Eug.º Jose Campos y Campos del orden de Alcant.ª
Cura benef.º de la Parroquial de San Juan Baptista de esta Villa
de la Haba; Certifico; como en uno de los libros de Baptismos
de mi cargo forrado en pergam.º blanco de folio entero que
dio principio en veinte y dos de Marzo de mil ochocientos y nueve
años, y finalizo en tres de febrero de mil ochocientos veinte y
dos, y al folio quarenta buelto esta la partida que sacada a
la letra dice asi ——————————————

Esteban { En la Villa de la Haba en ocho dias del mes de Agosto
de mil ochocientos y diez años; yo D. Antonio Felix de
Thena Cura theniente de la Parroquial del S.r S.n Juan
Baptista de esta dha Villa baptice solemnemente a Es-
teban Hijo legitimo y de legitimo Matrim.º de D. Anto-
nio Arias Chico natural de la Villa de la Coronada, y
de D.ª Ana Nieto su muger nat.l y vecinos de Villanue-
va; nieto por la paterna de Fran.co Arias Chico y de Maria
Peña su muger nat.s y vecinos de la V.a de la Coronada; y
por la materna de Sebastian Aparicio Nieto y de su
muger Ana Maria Becerra ya dif.tos V.s y nat.s de Villa-
nueva de la Serena; fue su padrino Lucas Fran.co Arias
Chico su Hermano Carnal, aquien adverti la cognacion
Espiritual y la obligacion que tiene de enseñarle la
doctrina Christiana, y nacio dia tres de dho mes y
año en fee de lo qual lo firme = D. Antonio Felix
de Thena ——————————

Cuya partida aqui inserta concuerda a la letra con

en orig.l = citado libro y folio a que me remito

y para los efectos que puedan conbe

nir a la parte interesada doy esta q.e

firmo en la Haba nuebe de Ag.to de

Mil setecientos treinta y dos ========

Frey D.n Eugenio Josef

Legaliza.n — Fran.co Antonio Gonzalez de Ocampo Ess.no del Rey N. S. (que Dios gue.) publico, del Real Juzgado ord.o y Ayuntamiento de esta villa su Vecindad, doy fe: que Frey D.n Eugenio Josef Cong.o por quien va dada y autorizada la precedente certificacion es tal Cura Parroco de ... tenida fiel, legal y de toda confianza, y la letra que subscribe su nombre, Apellido y rubrica de su letra y la misma q.e acostumbra usar en todos sus escritos a los quales siempre se le ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera; y lo signo y firmo. En la Haba a diez de Agosto de mil setecientos treinta y dos ———

Fran.co Ocampo

Ess.no

... y Mro. Dr. Juan Fran.co Zapata Pro. de Claus...
y Examns dela R.l Universid.d Literaria de Sev.a en los de
...ado Teologico, y Artes, y Cathedratico de Filosofia ... Facult...
...ivo de la R.l Socied.d Patriot.ca &a.

Certifico a en caso necesario juro q.e D.n Fer-
nando Arrimendi natural de Constantina
ha asistido ala Clase de Logica de mi cargo q.e
empezo en 1.o de Octubre de mil ochocientos dies
y ocho y concluyo en fin de Mayo de mil ochoci-
entos dies y nueve con puntualidad aplicacion y
aprobecham.to y p.a q.e conste doi la presente
en Sev.a a 1.o de Disiembre de 1819.

Dr. Juan Fran.co Zapata

El D.or D.n Ant.o Jose Santeliz y [illegible] del Claus.tro y Grem.o de la R.l Universid.d Litt.a de Car.s en [illegible] de [illegible] act.l y [illegible] en ella y [illegible] del R.l Colegio [illegible]

Certifico q.e en este pres.te año q.e D.n Juan [illegible] Estevez [illegible] de Contreras [illegible] ha asistido a mi [illegible] este Curso q.e principió [illegible] concluirá el dia ultimo [illegible] Y p.a [illegible] Car.s y Mayo 27 de 1802.

D.or D.n Antonio Jose
Santeliz y [illegible]



Sevilla 18 de Agosto de 1830

Admítase: y dése á los Examinadores para el Jueves 19 del corr.te á las de la mañana.

Señor Rector

D.n Fran.co Arias Castro Natural de la Villa de Lebrija ante V.S. con el debido respeto dice: que deseando habrir Clase de Latinidad y siendo para ello indispensable sufrir el examen de dicho ramo para q.e con la Certificación de estar aprobado recurrir á la Ill.ma Inspección de Instrucción pública afin de q.e se le despache el competente titulo, solicito de V.S. se sirva decretar sea admitido á Examen segun se previene por Reglamento por tanto=

Suplica á V.S. se digne mandar como solicito gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios dilatados años. Sevilla y Agosto diez y ocho de mil ochocientos treinta años.

Fran.co Arias Castro.

En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta se reunieron en la Rectoral de esta Universidad los Sres Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro, á saber: D. Francisco de Paula Cevero. D. Juan Bautista Maestre, D. Manuel

María de Céspedes y D. José de Soto los cuales á mi presencia exáminaron en la versión de los clásicos latinos de prosa y verso y en las cuatro partes de la Gramática al contenido en el memorial que antecede, y habiéndole hallado suficientemente instruido, acordaron que por mí el Secretario se le diese testimonio de esta aprobacion para que con ella acuda á la Inspeccion general de Instruccion publica, en solicitud del título en forma. De todo lo cual certifico.

Dr. Juan Baquerizo
Serio.

Fernando



Como Cura dela Parroquial deSr S. Lorenzo deSevilla: certifico q. en el Libro 18 de Bautismos al folio 138 se halla la siguiente.

Partida. En sabado veinte y dos de Enero de mil ochocientos veinte y cinco años: D. Joaquin de Vargas Pro. con licencia del Infraescripto Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo deSevilla: bautizo solemnemente á Fernando Maria Antonio José Joaquin Fructuoso q. nació el dia anterior: hijo delos Sres. D. Joaquin Arias deSaavedra Caro Tavera y Tello y D. Maria delos Dolores Smith Siont e Izquierdo su legitima muger: Abuelos Paternos D. Joaquin Arias deSaavedra Santa Cruz y Centeno, Marqués del Moscoso y Conde del Castellar dela Frontera y D. Maria delos Dolores Caro Tavera, Tello Pineda dela Torre: Abuelos Maternos Dn. Juan Smith y Siont Gefe de Escuadra dela Rl. Armada y D. Maria dela Concepcion Izquierdo. Fue su Padrino D. Fernando Arias deSaavedra Teniente Coronel de Infanteria tio del bautizado al q. se advirtio el Parentesco Espl. y obligaciones y por verdad lo firmó: = Joaquin de Vargas Machuca. = Antonio Lucena. = Cura. =

Es copia desu original. Sevilla tres de Novre. año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

Asi mismo Certifico q. D. Fernando Arias y Smith contenido

enla anterior Partida es vecino de esta Collacion de buena Conducta moral Politica y Religiosa sin tener nota alguna y no ha pertenecido á Sociedades Secretas prohibidas p.r Ley. Y p.a q.e sea admitido en la Matricula de la Universidad Literaria doy la presente. Sevilla ffha. ut retro.

Antonio Lucena
Cura

Estoi Conforme Con lo q.e Certifica el padre Cura á fabor de este y tereiado Sevilla y Nobiembre 4 de 1835.

Alonso Montoro

M.e R. B.o

Un dieci... de 1843. 316



M. I. S. Rector

...a y Oct. [illegible] de 1844 ...señala p.ª ... prad el mar... proximo ... las ... mañana ...

D. Fernando Arias de Saavedra, a V. S. con el debido respeto hace presente: que habiendo cursado los años que se necesitan p.ª obtener el grado de Bachiller en leyes, segun consta en la certificacion adjunta.

... Decano

Sup.ca a V. S. se sirva designarle dia y hora, gracia que espera de la justicia y rectitud de V. S.

Sevilla [illegible] 1844

Fernando Arias de Saavedra

Fumo.

...Decano D. Bea = Blesa = Arjona D.ⁿ Patricio = Campos. ... D.ʳ Antonio ... y en su lugar se llamó al S.ʳ D.ʳ Guillelmi. Sevilla veinte y cuatro ... mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Antonio [illegible]

A las ocho de la mañana se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Antonio José Santero, Presidente D. Fran.ᶜᵒ de Paula Blesa, D. Ramon de Bea, Catedraticos, y en calidad de Claustrales D. Jose Guillelmi, ... el de Campos. Entró en la Camara el candidato D. Fernando Arias de Saavedra y publicamente fue examinado durante hora y media por los cinco señores ... preguntando cada uno p.ʳ espacio de diez y ocho minutos lo que estimó conveniente sobre los estudios elementales de la Jurisprudencia a que respondió el graduando segun le pareció mas oportuno. Acabado el termino de la ley se procedió a la votacion secreta y resultó de ella aprobado el candidato en el ejercicio para el grado de Bachiller en Jurisprudencia por cuatro A A y uno

[illegible] En seguida el Sr. D.r D. Ramon [illegible] confirió con el ceremonial y fórmula de costumbre a D. Fernando Arias de Saavedra el grado de Bachiller en Jurisprudencia. Con lo que concluyo este acto [illegible] presentes de que certifico. Sevilla veinte y cuatro de [illegible] de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Ser.o



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D.n Fernando Arias de Saavedra, natural de Sevilla, ha ganado en esta Litra. Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Y ultimamente se matriculó en quinto año de Jurisprudencia para el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Asi resulta de los libros de esta Se-

cretaria de mi cargo a que me remi-
to. Y para que conste donde
convenga al citamiento firmo
a instancia la presente en
Sevilla a veinte y nueve de Octubre
de mil ochocientos cincuenta y tres.

Antº Martin Valle
Sº

Ynterv. lib 2 pf 2 n. 70.
Derechos cinco y medio rs.

Dr. Rayo



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Semin.º Conciliar de S.n Pelagio Martir de Córdoba.

[illegible] cierto que D. Fran.co Arias de la Reyna natural del Arahal ha cursado y ganado en este Seminario tres años de Filosofía y uno de Teología en los académicos de 1838 a 1842, de los que se le ha dado certificacion, [illegible] asignaturas estudiadas en cada uno de los [illegible] de Filosofía [illegible], son en [illegible] Logica y Matematicas en el primero; Fisica general y particular, [illegible] en el 2.º; Elementos de Quimica, Geografia y Matematicas en el [illegible] Etica [illegible] Religion, Literatura é Historia en el tercero. La del [illegible] de Teologia fue [illegible] Lugares teologicos é Historia Ecca. [illegible] se previene en el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de asiento existentes en esta Secretaria de mi cargo á que me refiero.

Sto. Semin.º de S.n Pel.º Cordoba [illegible] de Nov.re de 1842.

José Cobos y Junguito

Frio.

V.º B.º

Pedro Cubero Lopez de Padilla

D. Fran.co Arias de la Reina natural del Arahal ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario tres años de Filosofía en los de 1838 a 1841 y uno de Teología en el de 1841 a 1842. Sirvase V. Esponer lo asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 26 de Oct.e de 1842.

P. O. S. S.

Pedro Martinvilla

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba

[illegible]

Señor Rector.

Sevilla 26 de Oct.e
de 1842.

Pase a este alumno
por presentado entiendo
habil de matri-
la; y mediante
que ya tiene el de-
pósito, espidanse
acordadas, y contesta-
da que sea, advierto
que a la incorpora-
cion, y a la mat.a
de 2.o año de Teolo-
gia.
R.l Sr. Sevane

D.n Francisco Arias de la Reyna, natural del ... a V.S. con el debido respeto expone: que habiendo estudiado tres años de filosofia y uno de Teologia en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Mártir de Córdoba de 1838 a 1842 y conviniendole seguir su carrera en esta Univ.d,

Sup.ca a V.S. se sirva mandar se le tenga por presentado a la matricula, mientras vienen las acordadas que justifiquen la verdad de la certificacion que en pena, a cuyo efecto tiene hecho ya el deposito cuya cédula va tambien adjunta. Gracia que espera merecer de su justificacion.

Sev.a 26 de Octubre de 1842.

Fran.co Arias de la Reyna



D. Jose Cabos y Junguito, Presv.º Examinador Sinodal de la Abadia de Alcala la Real, Presidente de Colegio y Secret.º del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad Literaria de Sevilla &c &c = Certifico: que D. Fran.co Arias de Reina, natural del Arahal, Arzobispado de Sev.ª, en el año pasado de mil ochocientos treinta y ocho, previo examen de Latinidad é informaciones necesarias fue admitido y vistio la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno, del modo que curso por espacio de tres años contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, hasta Junio de ochocientos cuarenta y uno, la Filosofia en los tres cursos y con las asignaturas que previene el Plan de Estudios vigente. Despues en Octubre de este ultimo se matriculo, siguiendo de interno al primer año de S. Teologia, el que gano en Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, habiendo estudiado en el, todas las asignaturas q. le estan marcadas en el dho Plan. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios q. son de ley y costumbre en este Establecim.to; y al fin de cada uno de los cuatro referidos años sufrio un Examen General de sus materias respectibas del modo y forma que se prescribe

en el reglamento de Examenes Generales vigentes, en cuyo acto merecio siempre la aprobacion de sus Cursos y la Censura de Sobresaliente. Y p.ª que conste doy lo presente, á peticion del interesado y de orden del S.r D. Pedro Cubero Lopez de Padilla, Presvitero Examinador Sinodal de este Obispado y Rector de citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmó en Cordoba á treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos = Jose Cobos y Junguito secretario = tiene un Sello.

El inserto Certificado esta conforme con el q.e me ha exivido D. Fran.co Arias de Reina á quien lo debolví y firma su recibo á que me remito. Y para que conste á solicitud del mismo doy el presente en esta villa de Arahal á diez de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos =

Fran.co Arias de Reina

Jose M.a Roldan



D. Fran.co Arias de Reina, natural del Arahal como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología á Claustro pleno = Por lo tanto

Suplico á V.S. se sirva admitirme á dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro, &.

Fran.co Arias de Reina

Auto. Por presentado y el Srio. certifique á continuacion los cursos que tiene este alumno ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad en Sevilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, de que certifico.

M/. Hezeta

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fran.co Arias de Reina, natural del Arahal tiene incorporados en esta Universidad un curso de Lógica, gramatica general y matemáticas, otro de Física esperimental con nociones de química, geografia y matematicas, otro de Etica, Religion, Litera

tura é Historia y otro de Lugares Teologi-
cos ganados en los de mil ochocien-
tos treinta y ocho á cuarenta
y dos en el Seminario de Cordoba. Des-
pues ha ganado en esta escuela tres años
de instituciones teologicas en los de mil ocho-
cientos cuarenta y dos á cuarenta y cinco
habiendo obtenido en el examen del cuar-
to la nota de Sobresaliente, segun se evi-
dencia de los libros de esta Sría. de mi car-
go á que me remito. Y para que cons-
te doy la presente en Sevilla á veinte
y cinco de Octe. de mil ochocientos cua-
renta y cinco.

Vº Bº
Heseta

Autoz. Admitase á este alumno al grado que
solicita. Lo mandó asi el Sr. Rector de
esta Universidad en Sevilla á veinte y
cinco de Octe. de mil ochocientos cuarenta
y cinco, de que certifico.

M/.
Heseta



Dn. Miguel de Reyes Presbro. Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de letras de Granada &c.

Certifico que Dn. Geronimo de Hariza natural de la Villa de Benamejí Diocesis de Cordoba tiene probados en esta Rl. Universidad el segundo año de Leyes, presentado en ella, la certificacion del tercero que estudió en el Colegio del Sacro Monte de esta Ciudad, y ganado y probado el cuarto año de la misma facultad, en continuacion a su carrera. Y para que lo pueda hacer constar, á su instancia doy la presente sellada con el de esta Rl. Universidad que firmo en Granada á doce de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº



Dn. Valentin de Pinilla, Essno. de Camara del Rey N. S. y de Gobierno del Consejo

Certifico que ante los Señores del mismo Supremo Tral. se presentó la instancia que con el decreto dictado á ella dicen asi = M. P. S. = Dn. Geronimo de Arias y Medina, clerigo Subdiacono de la villa de Benamejí y provincia de Cordova, á V. A. con el devido respeto expone, haberse hallado sufriendo una larga y penosa enfermedad desde mitad de Agosto hasta el quince del presente mes de la fecha é imposibilitado de ponerse en camino, como lo acredita la certificacion del Facultativo que lo ha asistido, que solemnemente presenta, con cuyo motivo no pudo matricularse en tiempo oportuno al año que le corresponde en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, viendose obligado á solicitar del Rector de ella no le parase perjuicio un atraso involuntario; mas no creyendose este con facultades bastantes para dispensar esta gracia ha decretado acuda el que representa á V. A. = En esta virtud no puede menos de hacerlo, persuadiendose que la detencion de un solo dia, pues el veinte y uno de este mes entabló la pretension que queda referida, no será justa causa

Recurso.

de que pierda con los notables perjuicios que son consiguientes este año escolástico, mucho me nos no habiendo estado en su mano evitar la demora = Suplica á V. A. que habiendo por pre sentada la certificacion se sirva desde luego li brar la conveniente orden al Rector de esta Universidad para que desde luego se le matri cule al curso que le corresponde segun los que ya tiene ganados: así lo aguarda de su bon dad. Sevilla veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco = Geronimo de Aiza y Medina = Madrid nueve de diciembre de mil ochocientos veinte y cinco. Como lo pide, siendo cierto lo que expone = Está rubricado = Y para que conste, á solicitud del intere sado firmo la presente en Madrid á tre ce de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Decreto.
Sres. de Gobierno
S. E.
Villagomez.
Larrumbide.
Moder.
Cámara Cano.

D. Valentin de Pinilla



El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad Certifico que en el Libro 28 de Bautismos vuelto el folio 31 se halla la siguiente Partida:

En veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos trece Yo el Dr. D. Fran.co Romero y Liñan, Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Sr. S. Vicente de Sevilla, Baptisé solemnemente a Josef, Maria del Rosario, Martin, de todos Santos, que nació el dia veinte y cinco de dho. mes y año á las ocho menos quarto de la noche, hijo legitimo de D. Martin Aristegui, y de Da. Maria de las Reliquias Ponce: Abuelos Paternos D. Martin Aristegui y Da. Catalina Guelbenzu: Maternos D. Joaquin Ponce y Da. Ana Dominguez: fueron sus Padrinos D. Vicente de Torres y Andueza y Da. Paula de Torres y Andueza, á los que adverti las obligaciones, y espiritual parentesco, fha ut supra. Dr. Fran.co Romero.

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Certifico igualmente que el Joven contenido en la anterior Partida es mi feligres en la Calle de las Armas N.o 54, y observa buena conducta politica y religiosa; y para que en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 268 del Plan de Estudios pueda acreditarlo al Tribunal de Censura de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en donde trata de matricularse por primera vez, le doy el presente

certificado en Sevilla en el mismo dia que la Partida de la vuelta

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Como al Calde de Barrio, de la primera demarcasion de Sn Vicente, me consta q.e este Joven, es de buena Conducta no a pertenesido, a el Gobierno, pasado, y es mante a su Rey

Sevilla, 2 de Nbre de 1826

Juan Espejo



Sev.a Nov.e 3 de 1826

Admitase a la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



El Lic.do D.n Antonio Ramirez de Arellano Abogado de los R.s Consejos y del Il.e Colegio de esta Ciudad B.r en Leyes p.r la Imperial y R.l Universidad de Letras de la Ciudad de Granada, de treinta y nueve años de edad=

Certifico y en caso necesario juro, que D.n José de Anillo nat.l de S. Fern.do y Vec.o de Cadiz, matriculado en quinto de Leyes, ha estudiado bajo mi direccion las materias correspond.tes al quinto año de Leyes p.r la obra titulada Digesto Romano Hispano del Pavo de D.n Juan Salas, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to todos los dias lectivos q. previene el plan de Estudios p.r espacio de seimeses contados desde 1.o de Febrero hta 1.o de Set.e Certifico tambien que ha estudiado Retorica, y p.a q.e conste doy la pres.te en Cadiz a ocho de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos=

Ldo. D. Ant.o Ramirez de Arellano

Los Escribanos que ala buelta firmamos

damos fé. Que el Lic.do D.n Antonio Ramirez de Arella-
no por quien parece dada y firmada la certificacion que
antecede es Abogado delos R.s Consejos y del Ylustre Co-
legio de esta Plaza, B.r en Leyes por la Ymperial y Real
Universidad de Letras de la Ciudad de Granada; como
se titula, y asus semejantes se les dá credito en juicio
y fuera de el. Y para que conste damos la presente si-
gnada con el de nuestros numeros en Cadiz ftha ut su-
pra =

Joaquin Rubio   Luis Barrero

L.do D.n José M.a Noble   Pablo Herv.s
Escno. pco.   Escno. pco.

Examinado y aprovado Zev.a 23 de Nov.e de 183[illegible]
Avecedano

D. Rodw



Nos el Presidente y Examinadores de suficiencia de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de Filosofía.

Certificamos que D. José [illegible] de Saavedra natural de Sevilla de diez y siete años de edad color bueno, pelo castaño claro, ojos pardos ha sido examinado por escrito en la Gramática latina y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos calificado en ambos ejercicios con la nota de aprobado. Y para que conste damos la presente en Sevilla a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

Sev.a 5 de Nov.e de 1838.
Admitasele.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.s
D. Mariano [illegible]
Sec.

D. Juan [illegible] de Santa María y Alarcon

D. Manuel Morcia [illegible]

Mat.do en 1.er año de filosofía para el Curso de 1838 a 1839 f.o 375.





Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agt.º del 1836



Sr. Rector

Secr.ª 10 de Dic.e de 1836

Constandonos por documentos que se nos han presentado, y deposicion de personas fidedignas, la certeza de quanto se expone, matriculese.

Dr. Macnez

D. Juan Bautista de Arispe de esta vecindad y comercio ante V. S. con el respeto debido expongo: Que D.n Marcos Angel Pereda y Fuente natural de la ciudad de Manila, capital de las Islas Filipinas, estuvo algun tiempo estudiando en el Seminario de Nobles de Madrid, y al presente solicita continuar hallandolo en la Universidad de esta capital: pero faltandole para su recepcion en ella la debida fe de bautismo me obliga á pedirla á dicha ciudad de Manila y presentarla tan luego como la reciba en la Secretaria de la mencionada Universidad:

Con cuyo motivo suplico á V. S. se digne mandar que sea admitido el citado Pereda en la matricula para que no le pare perjuicio, quedando yo, como repito, con la sujecion referida de presentar la predicha fe de bautismo luego que la reciba. Espero de la notoria bondad y justificacion de V. S. esta gracia

Juan Baut.ta de Arispe





Sor. Corregidor Presidente del Iltre. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Ecija 29 de Oct.e de 1824. El Essmo. de Cabildo franquee a esta parte el testimonio q.e pretende de lo q.e constare y fuere de dar.

Dn. Juan de Avila vecino de ella, á V.S. con el respeto debido expone: le conviene acreditar con documento fee haciente que su hijo dn. Manuel, clerigo tonsurado, no fué individuo de la Milicia Local que estableció el gobierno llamado constitucional. A V.S. suplica se sirva decretar que el Essmo. de Cabildo, con referencia á los alistamientos formados en aquella epoca, firme á continuacion testimonio de lo que resulte sobre esta solicitud, y que evaquado se le entregue original para el uso que le convenga: así lo espera de su justificacion. Ecija 29. de Octubre de 1824 —

Juan de Avila

Yo el infraescripto Essmo. del Rey Ntro. Sor. Mayor y mas antiguo del Cabildo y Ayuntam.to de esta Ciudad, doy fée: que habiendo reconocido escrupulosam.te los exped.tes de alistamiento formados en la epoca del pretendido sistema, para la organizacion del Batallon de Nacionales q.e hubo en esta, no resulta q.e D. Manuel Avila Laglera fuese tal Nacional ni incluido en el expresado alistamiento. Con

referencia à otros papeles q.e obran p.r ahora en mi poder y escribania
y en cumplim.to de lo mandado en el decreto de autos pongo la presente
en Ecija à veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro

Antonio Franco y Garcia

Damos fee: Que la rubrica con q.e se halla autorizado el decreto marginal, es del Sor. D.n Juan Fran.co Amaya y Villazan Alc.e mayor de esta ciudad; y la firma y rubrica con q.e se halla la antor. certif.on y dice Antonio Franco y Garcia, es Secretario del Il.tre Ayuntam.to; y como tales usan y exercen las funciones de su respectivo ministerio, y facultad. Y para q.e conste donde combenga ponemos la presente en Ecija à veinte y nueve de oct.e de mil ochoz.s veinte y quatro.

Vicente Muñoz Carrasco

Fern.do de Arenzana

Pedro Diaz de Ayllon

Fernando de Villanueva es.no pu.co



SELLO 4º 40 Ms. | Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 · | AÑO DE 1840.

330

D. Manuel Nieto Alc.e primero const.l y D. Diego de Robles Pbro Cura y Vicario de las Yglesias de esta Villa del Arahal &c.

Certificamos que D. Jose Ariza hijo de D. Antonio y de D.a Geronima Nieto es de buena conducta moral y politica con adhesion a las instituciones que nos rigen. Y p.a que conste a solicitud del mismo damos la presente en esta villa del Arahal á catorce de octubre de mil ochocientos quarenta =

Manuel Nieto — Diego de Robles

Los Ess.nos de su Magestad de esta Villa q. al fin. nos signamos y firmamos damos fe q. los S.s D. Manuel Nieto y D. Diego de Robles Pro. de quien parece dada y firmada la certificacion antecedente son tenidos Alcalde primero constitucional de esta dicha Villa y el segundo Vicario Eclesiastico de sus Yglesias hallandose en actual ejercicio y a sus semejantes se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para q. conste a solicitud del interesado damos el presente en esta villa de el Arahal a catorce de octubre de mil ochocientos quarenta =

Jose M.a Roldan

Juan Roldan

332

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

331

Universidad Lit.^a de Sev.^a

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. José Mariano de Ariza ga natural de la Villa Zara tiene incorporado en esa Universidad el Curso de Lógica que ganó en la de Osuna de 1819 á 1820, y si desde este á 823, ha ganado en ella los de Etica, Dro. Natural y Dro. Romano con los cuales se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Leyes por esa misma

Es cierto que D.ⁿ José Mariano Ariza ga incorporó en esta Univ.^d el curso de Lógica en el año y demás que se expresa; y lo es igualm.^te haberse graduado á Claustro pleno en 1825 con los cursos ganados en los años que se dice.

Dios gue á V.S. m.^s a.^s Granada 29 de Julio de 1828.

Dor. Alvarez Chacón
R.^or

Miguel de Reyes
Sec.^o

Sr. Secret.^o de la Univ.^d de Sevilla.

...ion, — — —
Rodrigo — — —
a Secretaría de mi ... al parecer es... e resulta, que en ... de Bachiller á Claustro ... de Jun.^o de 1838 ... Discrepante.

...arme de la certeza ...no documento; es...in lo determinado ...informar al márgen ...hubiese en el par... ly año de filosofía y ... muchos años. Se... de 1842.

...Martín ...illa, ...

Sr. Secretario de la Univ.^d de Madrid.

Universidad en 1825; ag
lo ha acreditado con una
ficacion firmada al pa
por V.S..

Dios gue á V.S. m.s a
Sevilla 12 de Julio de 18

D.r Juan Bague
Sel.o

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

332 34

Es cierto cuanto se pregunta en esta acordada. Dios gue. a V. m.s a.s
Madrid 4 de Enero de 1843.

Victoriano Mauro

D. Juan Arias Simon, – – –
natural de Ciudad-Rodrigo – – –
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado – – – al parecer espedido por V. del que resulta, que en esa Universidad se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Leyes en 28 de Jun.o de 1838, siendo aprobado nemine discrepante.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular. sirviendose espresar los años de filosofía y leyes anteriores al grado.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de Dic.e de 1842.

Antonio Martin Villa

Sr. Secretario de la Univ.d de Madrid.

SELLO 4º
40 Ms

P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA D...

AÑO DE
1843.

334

333



Negociado Científico.
1ª Seccion.

La Direccion ha tenido á bien aprobar el espediente formado por D. Juan Arias Giron, solicitando la autorizacion oportuna para recibir el grado de Licenciado en Jurisprudencia en esa Universidad.

De orden de S.E. lo digo á V.S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 28 de Enero de 1843.

Pedro Juan Guillen
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

... literaria de Sevilla.
... natural de Ciudad
...nea expone á V.S. con
...e ha presentado en
...rsidad literaria ejer-
... su carrera de Juris-
...cion del Secretario del
... Territorial de Cace-
... extraer de dha Se-
...iento á lo que previe-
... este mes sobre reci-
... ello
... sirva decretar la en-
... y certificacion, pa-
... el Secretario de esta
... que recibirá fabor.
...3.
Juan Arias Giron



334

literaria de Sevilla.

natural de Ciudad
mea expone a V.S. con
e. ha presentado en
rsidad literaria cier
su carrera de Juris-
ción del Secretario del
Territorial de Cac-
estraer de dha Se-
iento á lo que previe-
este mes sobre reci-
ello

sirva decretar la en-
y certificacion, pa-
el Secretario de esta
que recibirá favor.
3.

Juan Arias Giron



S. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

D. Juan Arias Giron natural de Ciudad Rodrigo Prov.ª de Salamanca espone á V.S. con el respeto que se debe: que ha presentado en la Secretaria de esta Universidad literaria ciertos documentos que justifican su carrera de Jurisprudencia con una certificacion del Secretario del Trib.l Pleno de la Audiencia Territorial de Caceres, todo lo cual necesita estraer de dha Secretaria para dar cumplimiento á lo que previene la r.l orden de 11 de este mes sobre recibimiento de abogados. Para ello

Suplica á V.S. que se sirva decretar la entrega de estos documentos y certificacion, para que pueda verificarla el Secretario de esta Universidad literaria en lo que recibirá fabor. Sevilla 24 de Febrero de 1843.

Juan Arias Giron

Sev.ª Feb.º 24 d 1843

Como se pide.

R.r Seoane

A

Recibi los documentos y el existentes en Secret.ª d.ª 24 de Feb.º de 1843

Juan Arias Giron



DIRECCION GENERAL
DE
Estudios

235

Por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha comunicado al Exmo. Sr. Presidente de la Direccion en 19 de Julio próximo pasado la Real órden que sigue =

„S. M. la Reyna Gobernadora á tenido á bien conceder al Pbro. D. José Arias Vela, licencia para establecer en la Ciudad de Moguer un Colegio de Humanidades, debiendo este interesado organizar los estudios de filosofia que se den en su establecimiento con arreglo á lo prescripto en el plan de estudios vigente y quedar sujeto á lo que mas adelante se disponga por punto general sobre esta clase de Colegios."

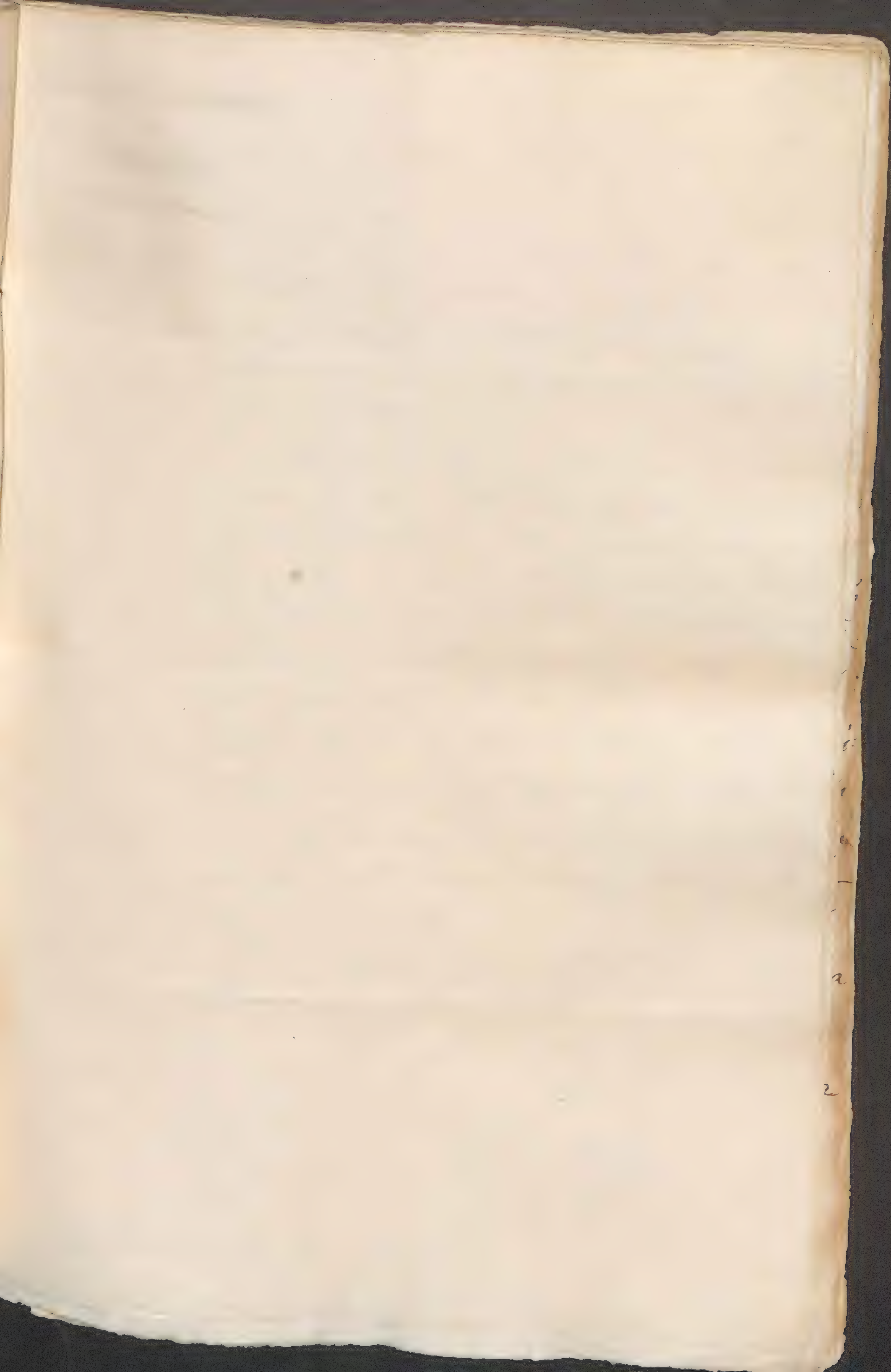
Y con acuerdo de la Direccion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 7 de Agosto de 1838.

Servi... de Quinto

Ario...

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



336.

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

Por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha comunicado al Exmo. Sr. Presidente de la Direccion en 19 de Julio próximo pasado la R.l órden que sigue =

"S. M. la Reyna Gobernadora ha tenido á bien conceder al Pbro. D. José Arias Vela, licencia p.a establecer en la Ciudad de Moguer un Colegio de Humanidades, debiendo este interesado organizar los estudios de Filosofía que se den en su establecimiento con arreglo á lo prescripto en el plan de estudios vigente, y quedar sujeto á lo q.e mas adelante se disponga por punto general sobre esta clase de Colegios."

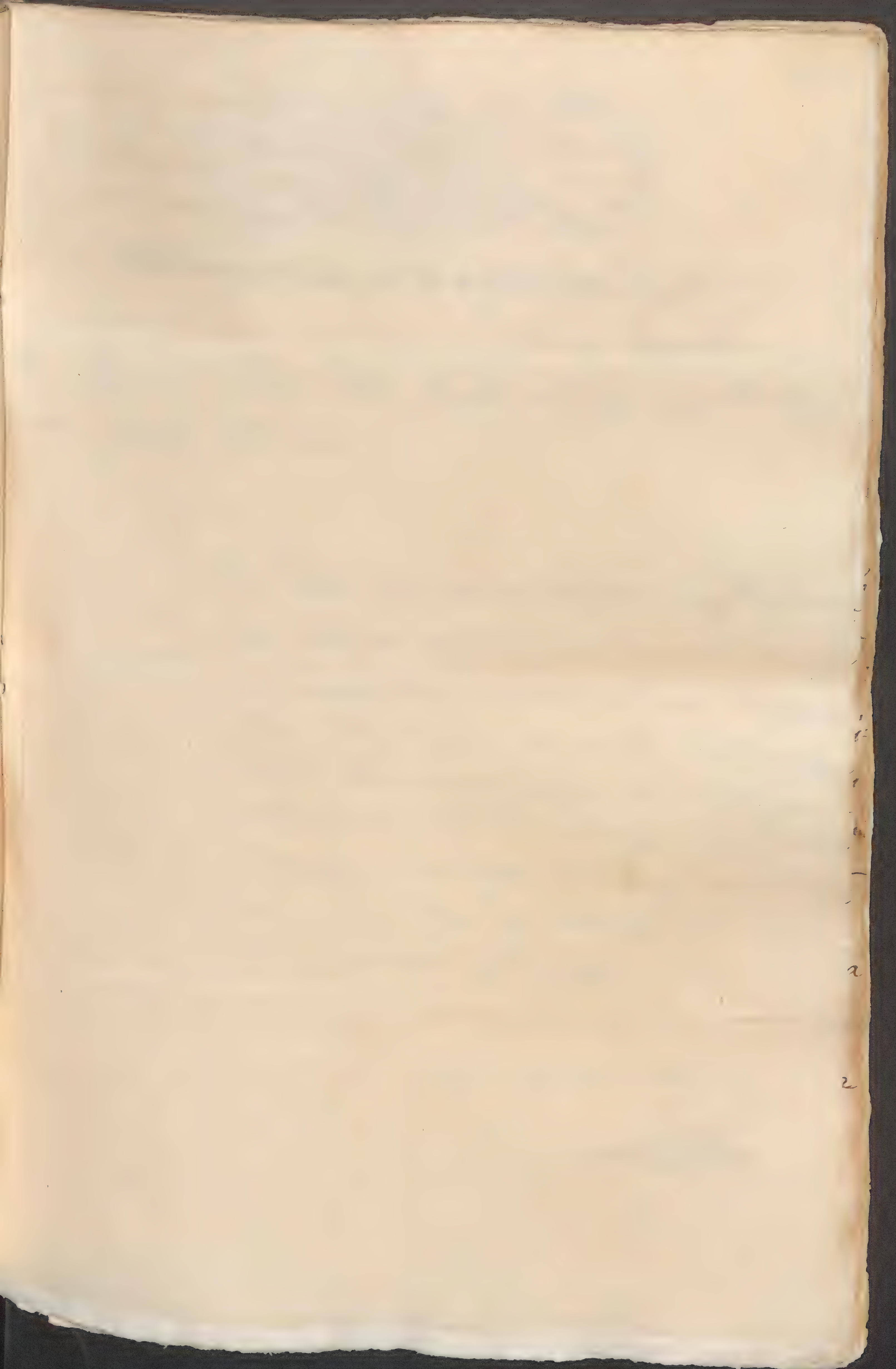
Y con acuerdo de la Direccion la traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 7 de Agosto de 1838.

Sacris [illegible] Quinto

[illegible]

Sr. Gefe Político de Sevilla.





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

+

D. Manuel Acal Pbro. Rector del Colegio del S.to S.or Ysidoro de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro: que D. José María Arribas Colegial de este Seminario estudió en él Metaphisica y Ethica en el curso de treinta y dos á treinta y tres, que probó en la R.l Universidad Literaria como aparece de las listas, que entonces remitió y de los libros, que obran en este archivo de mi cargo. Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo. Sevilla y Noviembre 11 de 1834.

D. Manuel Acal



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Br. en Filosofia y Sagrada Teologia D. José María Gonzalez y Castro Cathedratico de Filosofia en el Colegio del Sr. Sn. Isidoro de esta Ciudad —

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José María Arribas Colegial de dho. Colegio, ha ganado en el tres cursos de Filosofia q.e son los siguientes: Logica de treinta á treinta y uno, Fisica de treinta y uno á treinta y dos, Metafhisica y Ethica de treinta y dos á treinta y tres. Y que merecio la aprobacion en los examenes generales celebrados en dho. Colegio al fin de cada uno de los cursos Escolasticos comprehendidos en los años ya espresados. Y p.a q.e conste en donde convenga doy la presente q.e firmo. Sevilla 4. de Noviembre de 1834.

Br. José M.a Gonzalez y Castro

Cat.co

Es cierto que D. José María Arribas natural de Carmona ha ganado en este Seminario un curso de Metafísica y Ética de 1.832 á 1.833. Colegio Seminario del Sor. Sn. Ysidoro de Sevilla y Nov.e 12 de 1834.

Manuel Acal
Ror.

SOCIEDAD ECONÓMICA



DE AMIGOS DEL PAIS
DE ESTA CIUDAD.

DON JOSÉ DIAZ Y GOMEZ,

SECRETARIO DE LA MISMA,

Certifico: que D.n José Maria de Avila natural de esta Ciudad se inscrivió en la matricula y ganó en las Clases de Filosofia de esta Sociedad Economica en los Cursos escolasticos desde mil, ochocientos treinta y cuatro á mil, ochocientos treinta y siete las asignaturas de Logica, Ontologia y Matematicas en el primer año; en el segundo Fisica general y particular; y en el tercero Etica, Religion, Literatura é Historia. Asi resulta del Libro de matriculas y prueba de Cursos de la misma. Y p.a que pueda hacerlo constar donde le convenga doy la presente en Ecija á dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.

José Diaz y Gomez

269
135 342

SELLO 4.º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

341

D.n Josef Mariano Arizaga, nat.l de la V.a del Arahal, me ha pre-sentado un testimonio fir-mado al parecer p.r V. S. de haber ganado en esa Univer-sidad literaria un Curso de Etica, otro de D.ho Natural y otro de D.ho Romano en los tres proximos pasados. Sirvase V. S. decirme al margen de este lo q.e le conste sobre la verdad de dicha cer-tificacion.

Dios gue. á V. S. muchos años. Sev.a

Es cierto que D.n Jose Maria-no Arizaga tiene probados en esta R.l Universidad los tres cur-sos escolasticos que se expre-san en este, y legitimo el tes-timonio que de ellos ha pre-sentado en esa R.l Universidad. Dios gue. á V. S. m.s a.s Gra-nada 6. de Diziembre de 1823.

Miguel de Reyes
Sec.o

Al Secret.o de la Univ.d de Sevilla.

...o interino de la Villa
...hijo de D.n Mig.l, joben
...citada Villa, y de mi fe
...cristiana, y arreglada
...q.e no ha desmentido en
...revolucionario, lo q.e avi
...m.to de la ultima R.l or-
...arag.n pueda ganar el
...a, y matricularse en
...Sev.a a q.n corresponde, y
...al a tres de Diciem-
...gratis.

...no ha sido Miliciano
...tado por la constitucion
...en igual, [illegible]
Sev.a
...rador por S. M. Capi-
...voluntario Realis-

Sev.a 7 de Junio de 1825
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Certifico q.e D.n Jose de Arizaga, joben de diez y ocho a... hijo de D.n Mig.l de esta vecindad, no ha sido en tiempo del ultimo Gobierno revolucionario, Miliciano ...local voluntario, ni exaltado en las ideas de igualdad ...

3 de Diciembre de
1823.

Fr. Juan [illegible]
Baqueri[illegible]
[illegible]

S.r Secret.o de la Univ.d de Granada.

209
~~135~~ 342



Dn. Diego Robles Pbro. cura, y Vicario interino de la Villa del Azahal =

Sev.a 6 de Enl.o de 1825.

Acredite con la autoridad ser no haber sido local.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero Secr.

Sev.a Mayo 27 de 1825

Unase à los traídos.

Por acuerdo de Junta.

Dr. Cerero Secr.

Sev.a 7 de Junio 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero Secr.

Certifico q. D.n Jose de Arizaga, hijo de D.n Mig.l, joben de diez y ocho años vecino de la citada Villa, y de mi feligresia, ha observado una conducta cristiana, y arreglada en los varios años q.e le conozco, la q.e no ha desmentido en el tiempo ultimo del Gobierno revolucionario, lo q.e asi autorizo, y manifiesto en cumplim.to de la ultima R.l orden referente al plan de estudios, para q.e pueda ganar el año escolastico de Jurisprudencia, y matricularse en el presente en la Universidad de Sev.a à q.e corresponde, y lo firmo en la citada V.a de Azahal à tres de Diciembre de mil, ochocientos, veinte, y quatro =

Diego Robles [rubric]

Certifico ygualm.te q.e el citado Arizaga no ha sido Miliciano llamado nacional voluntario, ni exaltado por la constitucion abolida, ni a asociacion secreta de forma alguna; fha.

Diego Robles [rubric]

El Lic.do Dn. Jose Mig.l Monge, Alcalde Mayor por S. M. Capitan à Guerra, y Comandante del cuerpo de voluntarios Realistas de la V.a del Azahal =

Certifico q.e D.n Jose de Arizaga, joben de diez y ocho a. hijo de D.n Mig.l de esta vecindad, no ha sido en tiempo del estinguido, y ultimo Gobierno revolucionario, Miliciano local voluntario, ni exaltado en las ideas de aquel ...

probado sistema, y menos concepto haya perte-
necido á asociaciones secretas conspirantes contra
el Altar, y el Trono, y para q.e sirva á los mis-
mos fines contenidos en el certificado del Pa-
rroco, Vicario interino precedente lo firmo á
peticion de parte legitima en el Arahal á
tres de Diciembre de mil, ochocientos veinte y
quatro=

L. D. José Mig.l
Monge

Nos los escribanos publicos, y del numero de
la V.a del Arahal q.e abajo signamos, y firma-
mos damos fée q.e el Presb.o D.n Diego
y el S.or Lic.do D.n José Mig.l Monge se hallan
en el exercicio el primero de Cura Parroco, Vi-
cario interino, y el 2.o de Alcalde Maior por
S. M. de esta V.a siendo suyas las firmas con q.e
estan autorizados los anteriores certificados, y
p.a q.e conste damos el presente en el Arahal á tres
de Dbre. de mil, ochocientos, veinte, y quatro= en-
mendado= Jose= v.e

Manuel Sanchez Pacheco
Melchor Lopez de Mendoza
Manuel Sanchez
Navarro

Del núm.º 113. 343



Dn. Josef Calero Vasquez, Vicario Ecco. Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Pa-
rroquial de Sta. Maria de la Mesa, Unica Titular de esta Villa de Zahara = Certi-
fico que en el Libro veinte dos de Bautismos que dha Parroquial tiene en su Archi-
vo al folio ciento setenta, y quatro, buelto, se haya una Partida q.e copiada dice assi.

Partida. En la Villa de Zahara, en veinte, y tres dias del mes de Marzo de mil ochoci-
entos, y seis años. Yo Dn. Josef Calero Vasquez, Cura, y Beneficiado propio de
la Parroquial de Sta. Maria de la Mesa de esta dha. Villa, Baptizé Solenne-
m.te a Josef Mariano de la SSma. Trinidad, Francisco de Paula, Benito, Juan,
de Dios de la Misericordia, que nacio el veinte, y uno del corriente mes, hijo le-
gmo. de Dn. Miguel Mariano Arizaga natural de la Villa de Osuna, y de Da.
Maria de los Dolores Roldan, natural de la del Arahal. son sus Abuelos Pa-
ternos Dn. Josef Manuel de Arizaga, natural de dha. Villa de Ossuna; y Da. Ma-
ria Rodriguez su muger nat.l de la Ciudad de Carmona: Maternos Dn. Juan
Roldan nat.l de la mencionada Villa del Arahal, y Da. Maria Teresa Gonza-
lez su muger de la misma. Fueron sus Padrinos Dn. Juan Roldan su tio, y
Da. Maria de los Dolores Calderon ambos de la referida Villa del Arahal, a
quienes adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones ex sacro Fonte
contraidas. En fe de lo qual lo firmé fecha ut supra — Dn. Josef Calero Vasq.z

Concuerda dha Partida con su original que de precente queda en el citado Libro
folio, y Archivo de mi cargo a que me refiero; y para que conste donde convenga
doy la precente á peticion de parte legitima en la Villa de Zahara, en nueve di-
as del Mes de Marzo de mil ochocientos veinte, y tres años.

Dn. D. Josef Calero
Vasq.z

Del [illegible] en [illegible] de
Monarquia Española, publico [illegible] de

esta villa de Zahara, doy fee, que D. Jose Ca-
lero Vazquez, por quien aparece dada y
firmada la anterior Certifn. de Baptismo
es como se denomina, Vic. Ecc.º, Cura propio
y beneficiado de la Ygg.ª Parroq.l de esta Vi-
lla, y como tal se haya exerciendo, y desem-
peñando todas y cada una de las funciones
correspondientes a su ministerio: Y la sub-
cripcion que a su pie se haya, es al pa-
recer la misma de que usa, expresiva de
su nombre y apellidos, en todos sus escritos,
a la que se le a dado, y da entera fee y cre-
dito en juicio y fuera de el: Y para q.e
conste a mi........ interesado, pongo el pre-
sente en Zahara dho dia mes y año

Fran.co de Paula Ruiz
Not.º

CLV

Dr. Dn. Jose Gutierres [illegible] de el Claustro y gremio de esta Real Vniversidad literaria Abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad catedratico de derecho civil

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Arizaga y Roldan natural de la Villa de Zara Diocesis de este Arzobispado vecino de el Arahal ha asistido con la mayor puntualidad y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que dió principio el dia 18 de Octubre de 1.823 hasta el de la fecha en q. finalisó el curso y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á 26 de Mayo de 1.824.

Dr. José Gutierrez

345

Dn Antonio Rodas Doctor y Maestro del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad y Catedratico de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Mariano Arizaga Roldan natural de la Villa de Zara Diocesis de este Arzobispado y vecino del Arahal ha asistido con la mayor puntua lidad y aprovechamiento á la Clase de mi car go qu dio principio el dia diez y ocho de Otubre del año de 1823. hasta el de la fha en que finaliso el curso; y para que conste doy la presente firmada en Sevilla 31 de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Antonio M.a de Rodas

1 346



Sev.ª 28 de Nov.e de 1824

Señores de la Junta de Censura

D. José Mariano de Arizaga Roldan Cursante de Leyes en esta Real Universidad vecino de la Villa del Arahal necesitando matricularse al año Escolastico que le Corresponde = dice a V.S.s con el mas debido respeto que al presente no tiene los documentos necesarios para la matricula, prevenidos por el articulo doscientos sesenta y ocho del nuevo plan de estudios: por lo qual suplica á V.S.s se sirvan admitirle á matricula protestando presentar dichos documentos en este curso con la prontitud q.e le sea posible. A cuya gracia quedara reconocido. Sevilla veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro

José Arizaga

Admítasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta D.r Orero. Sec.º



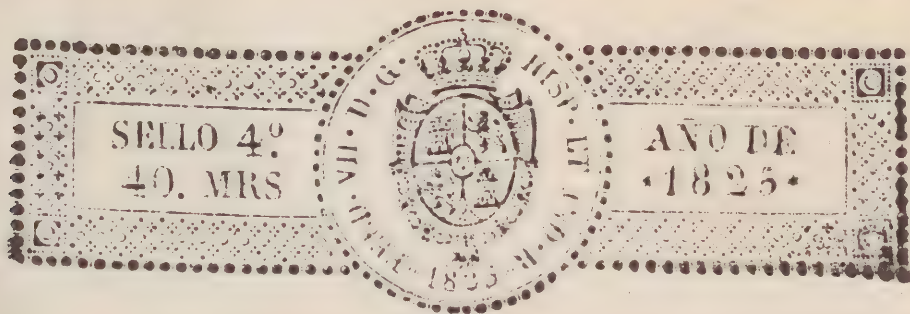
Dⁿ. Miguel de Reyes Presbítero Docᵗʳ. en Sagᵈᵃ. teología y Secretario de esta Rˡ. Universidad de Letras de Granada &c

Certifico que Dⁿ. José Mariano Arizaga natural de Zara Diócesis de Sevilla se halla graduado de Bachiller en Derecho Civil en esta Rˡ. Universidad, por cuyo grado con arreglo á Rˢ. ordenes se cuentan cuatro cursos de dha carrera, que ademas tiene incorporado otro de Derecho Civil romano que es el quinto de la misma, segun aparece de los documentos que existen en esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sʳ. Rector doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á veinte y tres de Abril de mil ochocientos veinte y cinco=

Dʳ. Dⁿ. Miguel de Reyes
Secᵒ.







Queda tomada razon en el Lib.º 2.º de Yncorporac.s al f.º 124.

Certifico y en caso necesario juro que D.n
[illegible] Mariano Arizaga es natural de la
Villa de Lora Diócesis de Sevilla como cons-
ta de la Fe de Bautismo que tiene pre-
sentada en la Secretaría de mi cargo; y que
en el Testimonio que despaché á su favor en
diez y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte
y tres sobre los años de Leyes que tiene gana-
dos en esta Universidad hay la equivocacion
de haber puesto á la Villa del Arahal por
pueblo de su naturaleza siendolo Lora. Y pa-
ra que conste donde convenga á solicitud del
interesado doy la presente firmado

D.r D.n Miguel de Reyes
Srio.





El Dr. D. Antonio María de Rodas del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedrático de Derecho Romano Español.

Certifico y en caso necesario juro q. D. José Mariano de Arizaga natural de [illegible] ha asistido a la clase de [illegible] desde principio de curso hasta fin de él con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; y para q. conste doy la presente que firmo en Sevilla a [illegible] de Octubre de 1825.

Dr. Antonio Mª de Rodas

El Dr. D. José de [illegible] Pbro. del Gremio y Claustro de esta Real Universidad de Sevilla y Catedrático de [illegible] y de Religión.

Certifico y en caso necesario juro q. D. José Mariano de Arizaga natural de la Villa de [illegible] Diócesis de Sevilla ha asistido a la clase de Religión y de

mi cargo con puntualidad aplicacion
y aprovechamiento en el curso escolas-
tico q.e acaba de concluir y para q.e
conste doy la presente que firmo en
Sevilla 8 de 1.825



D. José Mariano de Arizaga natural de Zara Diocesis de Sevilla se presentó á examen de Religion con la correspondiente cedula de su Catedratico y fue aprobado en 4. de Nov. de 1825.

D.r Ullastres — D.r Márquez

Certificamos y en caso necesario juramos que D. José Mariano de Arizaga natural de Zara Diocesis de Sevilla se ha presentado á examen de Digest Romano Español con la correspondiente cedula de su catedratico y ha sido aprobado: Sev.a y Noviembre 4 de 1825

D.r Agredano — D.r Mancheño — D.r Rodas

4

El Dr. Dr. José Ildefonso Muxta Pro Catedrático de Re[...]
en la Rl. Universidad de Lima &c.

Certifico y en caso necesario juro que
Dr. José Mariano Arraya Cursante de quar-
to año de Leyes ha asistido con aprovecha-
miento a dicha Clase de mi cargo en el año
Escolástico que concluye en el presente año.
de la Plata Junio 7 de Junio de 1825.

J. Muxta



D. Tomas Romero de Agredano y D. Francisco de Paula Mancheño Doctores y Catedraticos de Recopilacion y Practica Forense de esta Real Universidad Literaria &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Jose Mariano Arizaga natural de Zar[illegible] y vecino del Arahal ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las clases de nuestro cargo que principiaron en 18 de Octubre de 1825 y concluyeron en dos de Junio de 1826 y para que conste á instancia del interesado damos la presente que firmamos en Sevilla á 7 de Junio de 1826.

Dr. tomas Romero
de Agredano

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el examen: Sev.^a 8 de Junio de 1826

Dr Agredano Dr Mancheña Dr Rodas

Sev.^a Oct.^e 23 de 1826.

C.^s de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Ceres

Sec.^o

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — 1827 — Año de 1827.

Dr. D. Francisco de Paula [illegible] [illegible] [illegible]

Natl. del 8.º

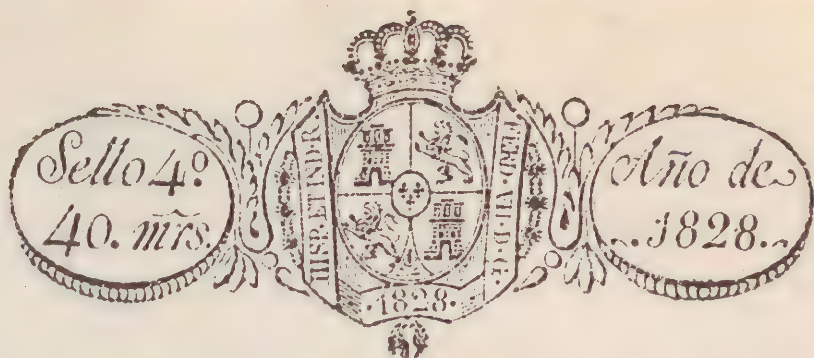
Certifico en caso necesario juro que D.n [illegible] natural de la Villa de San Dionisio de [illegible] ha venido a la casa de mi [illegible] desde [illegible] [illegible] [illegible] para que conste doy la presente [illegible] en Sevilla a 8 de [illegible] de 1827.

Dr. Fran.co Mancheño

Sev.a Oct.e 31 de 1827.
[illegible] de buena con[illegible] [illegible]ta. Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secr.o

Aprobado en el Examen de [illegible] 29 de Oct.e de 1827.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodri[illegible]



Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica Forense &c.

Certificamos y caso necesario juramos que D.n Jose Mariano de Arizaga natural de la Villa de Zara ha asistido á las respectivas clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha: y para q.e conste á peticion del interesado firmamos la presente en Sevilla á seis de Junio de 1828.

Sev.a Nov.e 3 de 1828.

... de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº.

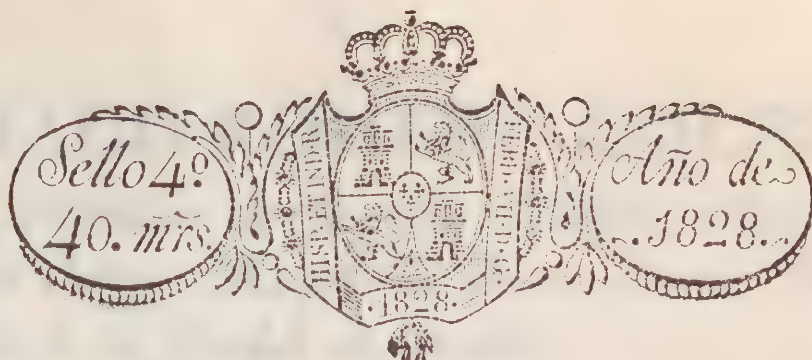
D.n tomas Romero de Agredano
D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen Sev.a 10. Jun.o de 1828.

D.n Agredano
D.r Mancheño D.r Rodas



en 12 de Julio



Dn Miguel de Reyes Presbo Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta Rl Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que Dn José Mariano de Arizaga natl de la Villa de Zara Diocesis de Sevilla incorporó en esta Universidad el primer año de Filosofia Logica, que habia estudiado en la de Osuna desde mil ochocientos diez y nueve á ochocientos veinte: Que ganó y probó en esta de Granada el curso de Etica ó Filosofia moral de ochocientos veinte á veinte y uno: de este al de veinte y dos ganó y probó segundo de Leyes derecho natural y de gentes; de veinte y dos á veinte y tres el tercero histª y elemtos del derecho Romano: con cuyos cursos recibió el grado de Bachiller á Claustro pleno en ochocientos veinte y cinco; y todo aparece de los asientos y demas documtos de esta Secretª á que me remito. Y pª qe conste á virtud de lo mandado por el Sor Rtor doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr D. Miguel de Reyes

Despach.

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Juan Jose Arias de Reyna natural del Arahal Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 31. de Octubre de 1832.

Sevilla 31. de Oct.e de 1832.
Matricúlese

Fr. Juan Alvarez
Mtro y R.r

Fr. Santiago Romero,
Secret.o



Mat.do en Logica y Matematicas el 31. de Oct.e de 1832. al f.o 61 del lib.o 3.o Prob.do al f.o 51.

Sevilla y En.o 10. de 1834.
Matricúlese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Mat.do en el segund.o de Filosofia el 10. de En.o de 1834 al fol. 73. del lib. 3.o Lo probó al fol. 60. v.to del lib. 3.o

Sevilla 8. de Nov.e de 1834
Matricúlese
Fr. Joaquin Sanchez Galindo
Mtro y Rector

Mat.do en el tercero de Filosofia el 8. de Nov.e de 1834 al fol. 88 v.to del lib. 3.o Probado al fol. 69. del lib. 3.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascrito Catedratico de primer año de Instituciones filosoficas de esta Rl. Universidad literaria.

Certifico, y en caso necesario Juro que Dn. Juan Arias de Reina vecino y natural de la Villa del Arahal ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo desde principios de Enero hasta principios de Junio del año de la fecha. Para que conste firmo la presente en Sevilla á veinte y nueve de Octubre de Mil ochocientos treinta y Cuatro.

[illegible signature]

Examinado, y aprobado.

[illegible signatures]

Sevª. 28 de Octe. de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.

El Sº. [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Compulsa [illegible] D. José [illegible] Cura [illegible] de la [illegible] de esta [illegible] de [illegible] en esta Villa y en el libro 48 de Bautismos al fol. 9/58 se halla una Partida que a la letra dice así: ——

Partida. En la Villa de [illegible] en catorce de Octubre de mil [illegible] D. Pedro de [illegible] [illegible] [illegible] Parroquial [illegible] [illegible] Fran.co de Paula, [illegible] [illegible] de esta Villa [illegible] hijo de D. [illegible] de [illegible] y de D.a Fran.ca de [illegible] [illegible] su muger [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] espiritual y [illegible] de [illegible] [illegible] Doctrina Cristiana y lo firmo = Pedro de [illegible]

Es y [illegible] ——

Concuerda con su original al [illegible] me remito [illegible] a doce de Enero de mil ochocientos treinta y quatro [illegible]

Los Escribanos [illegible]







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Rafael Castilla Alcalde mayor de esta Villa &c.

Certifico: que D. Juan Arias de Reyna vecino de esta Villa ha observado una conducta política irreprehensible, durante mi residencia en esta. Y para que conste doy la presente a peticion del interesado en la Villa de Arahal á doce de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro.

Rafael Castilla

D. Diego de Robles Cura Vicario de la Yglesia Parroq.l de esta Villa.

Certifico: que D. Juan Arias de Reyna vecino de esta Villa ha observado una conducta moral irreprehensible, cumpliendo mensualmente con ntra Madre

la Sta. Yglesia. Y para que conste firmo la p[illegible]
a peticion del interesado en la Villa de Ara[illegible]
doce de Enero de mil ochocientos treinta [illegible]

Fra. Diego Villodres

[illegible] Villa [illegible]
[illegible] por quien [illegible]
los antecedentes comprendidos, con el Regimiento [illegible]
[illegible] Alcalde Mayor [illegible]
Villa, y el segundo [illegible]
Yglesia [illegible]
pectivos Ministerios, y a todos los [illegible]
los antecedentes [illegible]
de Verdad [illegible]
[illegible]
ce [illegible]

Jose M.a Valdovinos

Jose M. Carreño



Dn. José Arrepa[illegible] Ochaga Catedrático de Instituciones Filosóficas en esta Real Universidad de Sevilla q. havajo firmo.

Certifico y en lo necesario juro q. Dn. Juan José Arias de Reyna natural de la Villa del Arahal ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. es de segundo año de filosofía q. principió en diez y ocho de octubre y ha concluido en el día de la fecha, y p.a q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla 5 de Junio de 1835

En dicho mismo año ha asistido a las academias Dominicales.

Sev.a 4 de Nov.e de 1835

Está conforme con [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]

José Antonio de Arrepaucochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arrepaucochaga

Alvarez

Ex civili Romanorum Iure depromptæ

theses

1ª

Cautionem fructuariam à Testatore remitti non posse.

2ª

Ab herede autem posse.

Eas munus erit vindicare D. Joanes de Arribas auxilio fretus sui colendissimi Magistri DD. Thomæ Agredano Iuris civilis Cathedræ Moderatoris dignissimi.

Propugnentur

D. Vargas

[illegible]



✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. *Juan Manuel de Arribas* **natural de** *Guillena* **Diócesis de** *Sevilla* **despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el** *primero* **de** *Filosofia*

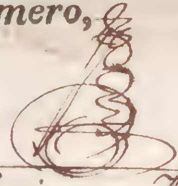
Sevilla *18* **de** *octubre* **de 18***29*

Sevilla 18 de oct.re de 1829

Matriculese.

Fr. Juan Alvarez
Mtrõ. y Rr.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º



Matriculado en Logica, y Matematicas en 18 de octubre de 1829 al f.º 30 v.to del Libro 3.º Probo el curso al f.º 27 v.to del lib. 3.º

Sevilla 11. de Dic.e de 1831.

Matriculese

Fr. Nicolas de Aspraz
Mtrô. y R.or

Matriculado p.a el curso de 1830. a 831. en el siguiente año de Filosofia en 11. de Dic.e de 1831. al fol. 37. del lib. 3.º Lo probo al f.º 35 del lib.º 3.º

Sevilla 16 de En.º de 1832

Matriculese

Fr. Nicolas de Aspraz
Mtrô. y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. a 832. en el tercero de Filosofia el 16 de En.º de 1832 al f.º 52 del lib.º 3.º Lo probo al f.º 41 del lib.º 3.º



Despachadas las
acordadas

Universidad Lit.a de Sevilla

Colegio mayor de Sto. Tomas de Sevilla.

Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Juan Manuel de Arribas natural de Guillena ha ganado en ese Colegio el Curso de Metafisica y Etica de 1831 á 1832 segun aparece de un documento que me ha presentado.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 20 de Octubre de 1832.

Dr. Juan Bagnerizo
Sec.o

Es cierto lo q.e se pregunta en este oficio.

Dios güe. á V. m.s a.s Sevilla 25. de Oct.e de 1832

Fr. Sant.o Rom.o
Sec.o

Lib. 3.o de Incorp.s
f.o 102 v.to

M. R. P. Secretario del Colegio de Santo Tomas de



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Iltre. Colegio y su Catedratico de Instituciones Cibiles &c.=

Certifico y juro: q.e Dn. Juan Manuel de Arribas, vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico q.e principió por Octubre del año proximo anterior y terminó á fin de Mayo del presente; con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y es de buena conducta; y para q.e conste le doy la presente en Sebilla á dos de Junio del año de 1833.

Dr. José Gutierrez

Sevilla 2 de Junio de 1833.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Junta de Censura.

Dr. Moreno

Examinado y Aprobado

Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra

Dr. Moreno

Asistió á la Dominical fha ut supra

Dr. Ybarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en los de Leyes y artes, Abogado del Ylustre Colegio, y su Catedratico de Instituciones Cibiles, &c. &.

Certifico y caso necesario juro, q.e D.n Juan Manuel de Arribas, vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo del Segundo año de derecho Romano en este Curso escolastico, q.e principio en Enero del presente año, y termino en fin de Junio del mismo, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y es de buena conducta, y para q.e conste le doy la presente en Sebilla, á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutierrez

Sev.a 22 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cat.s
Dr. Huertas
Srio.

Examinado y aprobado.
Dr. Gutierrez
Dr. Ybarra
Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.
Dr. Moreno



El Dr. Dn. José Gutierrez de la Vega del Claustro y gremio de esta Rl. Uniberssidad de Sevilla en los de Leyes y Artes Abogado del Ilustre Colegio &. &.

Certifico y juro: qe. Dn. Juan Manuel de Arribas, natural y Vecino de la Villa de Guillena, á asistido á la Clase de mi cargo de tercero de Instituciones Cibiles, qe. empezó el diez y ocho de Octubre y concluyo en Junio de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y para qe. conste donde combenga al interesado le doy la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.—

Dr. José Gutierrez

Sevª 20 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
...tor Atenido de la Jta. de Cens.
Dr. Martinez
S.o

Examinado y aprobado=

Dr. Iberri Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Asistió á la Dominical

Dr. Iberri



Certifico Yo el infraescripto Cura teniente y Beneficiado dla Yglesia Parro-
quial d Sta Ma Magdalena unica de esta Villa del Arahal que en el libro=
46= d Bautismos al folio =85= vto Pda 3a se halla una que es como
sigue.

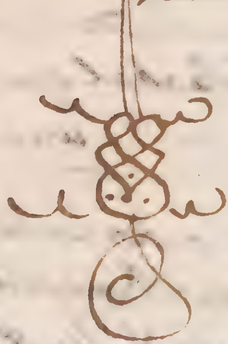
En Jueves dia siete d Julio d mil ochosientos y ocho años
Yo Dn Pedro d Ortiz y Aguado Cura Beneficiado en la
Partida Parroql d Sta Ma Magdalena d esta Villa del Arahal
Bautize solemnte a Lorenzo Josef Antonio Ramon Edu-
ardo Rita Isaias que nacio en seis d dho mes Hijo d
Dn Juan Ariar d Pujna y d Da Mencia Galan su lejiti-
ma Muger fue su Madrina Da Josefa Galan tia del
Bautizado a quien le adverti la cognacion Espiritual
y demas Obligaciones con todos d esta Naturaleza y Ve-
cindad y lo firme. = Pedro d Ortiz y Aguado =

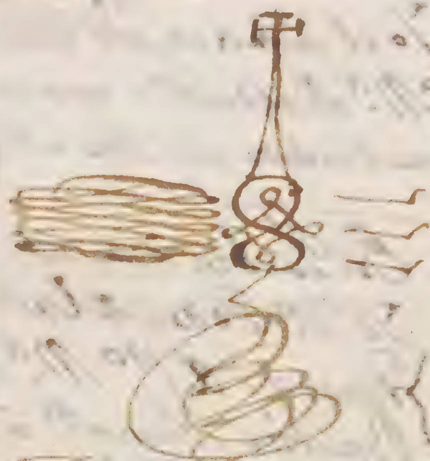
Concuerda dha Partida con su Original Citado al que me
remito dada en esta Villa del Arahal a veinte y siete d Noviem-
bre del año d mil ochosientos veinte y quatro.

Jose Baena

Nos los Ess. de S.M. publicos del numero Cabildo y rentas
de esta villa, damos fee q. Dn José Baena por quien
aparese dada y firmada la Certificacion de antes
es cura teniente de la Yglesia Parroquial de Santa
Maria Magdalena, unica de esta villa, ejerciendo
los funciones q. le corresponden á su sagrado minis-
terio, y dandole á sus escritos fé y credito en
juicio y fuera de él, y la firma que tie-
ne estampada es la que usa y acostumbra
en todos ellos. Y para que conste á instancia

de parte somos la presente en esta villa del Arahal á veinte y siete dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos veinte y cuatro = = =





Manuel Sanchez y Galindo
Esc.no pub.co y de Cab.do

Juan Noda
Ss.no

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Admítasele con protesta de traer Certificac.n del Cura Parroco en q.e se exprese si ha sido ó no Nacional Voluntario.



417. Dn Josef Miguel Ponse Abogado delos Rs. Consejos Alcalde Mayor por S.M. deesta Villa del Arahal, Presidente desu Ayuntamiento Real, delas Juntas de Propios y Arbitrios, dela del Real Posito y dela de Sanidad, y actual Comandante del cuerpo de Voluntarios Realistas &a.

Certifico: Que Dn Lorenzo Arias de Reyna de estado soltero, natural y vecino de esta Villa hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn Juan yá defunto y de Da Mencia Galan, no ha correspondido en el tiempo dela llamada constitucion, álos qe. se denominaban Locales, ni tampoco ha tenido durante el Sistema Rebolucionario cargo ni empleo alguno: Y para que lo pueda haser constar el interesado donde le combenga, doy la presente á instancia de su parte legitima, en las Casas de Cabildo de esta Villa del Arahal en veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.



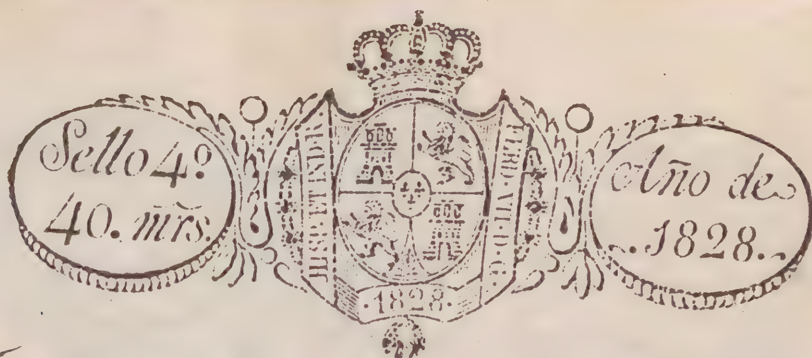
L. D. José Migl. Ponse

Manuel Sanchez y Galindo E. P. de S.M.

Publico del Numero Cavildo y rentas de esta
del Arahal: Doy fee; que el Sr. Licenciado
Dn. Josef Migl. Monje Gr. quien estadada su
Calificacion de antes es Alcalde Mayor Gr. de
de esta Villa, Presidente de su Ayuntamiento
Rl. y demas que se titulan Gerciendo sus Fun-
nes y mereciendo respecta responsabilidad lo
determina y actua y la firma estampada con
sinal es la que usa y acostumbra y para
conste a instancia de Parte doy la presente
En la Villa del Arahal en diez y seis
Noviembre de mil ocho cientos veinte y qua-

Manuel Sanchez
y Galindo
Esno. pubco. y del Cabdo.





El D.r D.n Gabriel Rodriguez Catedratico del tercero año de institu̅ciones Medicas de esta Real Universidad literaria.

Certifico y en caso nesesario juro: q.e D.n Lorenzo Arias de Reyna natural del Arahal, dio-cesis de Sevilla; ha asistido ala de mi car-go con puntualidad y aprovechamiento q.e principió en diez y ocho de octubre y concluyo en el dia dela fecha. Y para q.e conste doi la presente en Sevilla y Junio

D.n Gabriel Rodriguez

D.r D.n Serafin Adame Catedratico del cuarto año de institu-ciones Medicas de esta R.l Universidad &

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Lo-renzo Arias de Reyna ha asistido ala de mi cargo. Y para q.e doi la presente en S.a y Junio 18 de 1828 =

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Jose Gavala Catedratico de Clinica de esta R.l Universidad

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Lorenzo Arias de Reyna ha asistido ala de mi cargo. Y para q.e conste doi la presente en Sev.a y Junio

D.n Josefin.o Gavala
[rubric]

El D.r D.n Manuel de Campos Catedratico Moderante de la Academia Dominical de Medicina de esta R.l Universidad.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Lorenzo Arias de Reyna ha asistido ala de mi Cargo. Y p.a q.e conste doi la presente en Sev.a y Junio 18 de 1828.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Jul.o 3 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

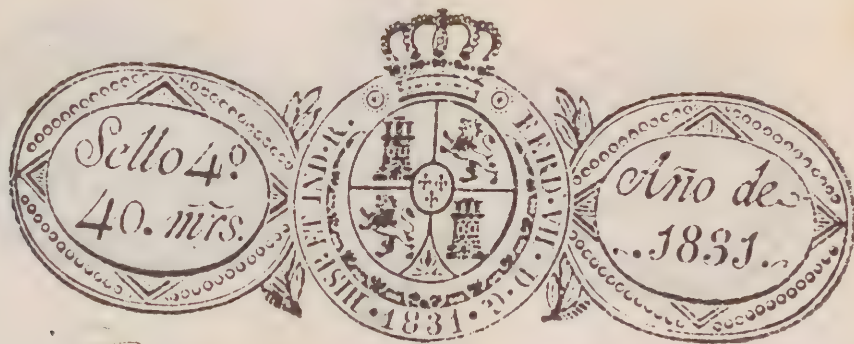
Certificamos y en caso nesesario juramos q.e D.n Lorenzo Arias de Reyna se presentó a examen y fue aprobado. Sevilla y Junio

D.n Perez

D.r Fran.co Sancho Bondia

D.n Rodriguez

D.n Adame



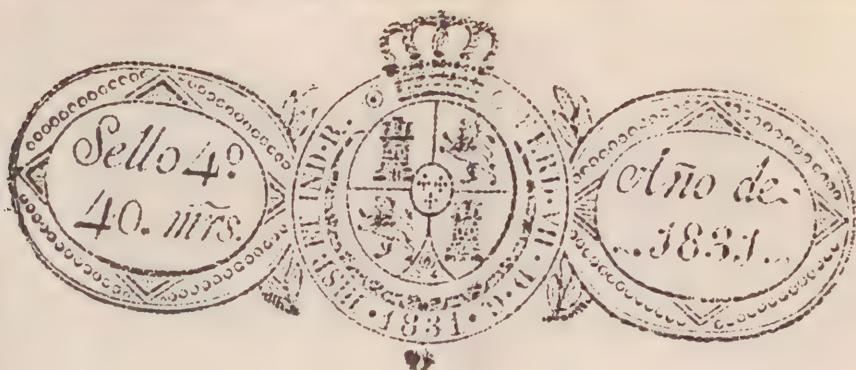
Fr. Buenaventura Tabares Lector en Sagrada Teologia en el R.l Convento de S.n Pablo orden de Predicadores de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Lorenzo Arias de Reyna natural del Arahal ha asistido á mi Academia particular con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en la q.e le he instruido en los dogmas de nuestra Sagrada Religion y principio en diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y concluyo en diez de Junio de ochocientos treinta y uno. Y para q.e conste, á peticion del interesado, doy la presente en nuestra Casa Convento de S. Pablo de Sevilla á 18 de 1831.

Fr. Buenaventura Tabares

Examinado y aprobado en diez y ocho de Junio de 1831.

J.n Murato   B.r Ruiz



El Dr. Dn. Jose Ma. Gardia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria su Catedratico de Clinica &c.

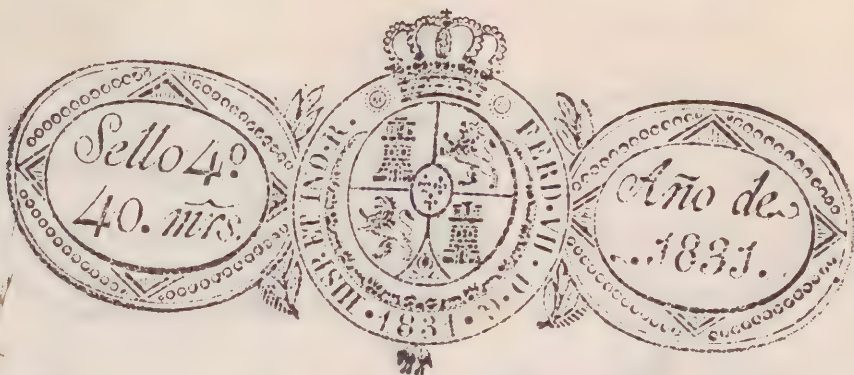
Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Lorenzo Arias de Reyna natural de la Villa de Arahal de este Arzobispado ha asistido a la Clase de mi cargo desde el diez y ocho de Junio del año proximo pasado hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicasion y aprovechamiento. y para q.e conste lo doy la presente en Sevilla á 12 de Junio de 1831.

Dr. Josef Mr. Gardia
y Espejo.

Los Infrascriptos Catedraticos. Certificamos y en caso necesario juramos que el dicho se presentó á examen y fue aprobado. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ocho cientos treinta y uno=

Lr. Adame

Dr. Gardia



El Sr. Dn Andres de Monti Cura propio de la Parroquia de S. Roman de esta Ciudad &c. y el Alcalde de Barrio de la Demarcacion de la misma.

Certificamos en caso necesario juramos. q. Dn Lorenzo Arias de Reyna natural de la villa de Arahal de este Arzovispado ha permanecido en esta Parroquia de mi cargo desde el diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta hasta el diez y ocho de Junio de ochocientos treinta y uno en cuyo tiempo ha observado una conducta moral y politica irreprehensible. Y para q. conste doy la presente en Sevilla a 18 de Junio de 1831.

Nota. } Entre renglones por duplicado. y politica. vale.

vale

Dr. Andres de Monti
cura propio

Juan Mª Guerra
Alc. del Barrio.



Dn Juan Rodriguez Cavello Medico titular de la Villa de Arahal de edad de sincuenta y ocho años.

Certifico y encaso nesesario juro: que D. Lorenzo Arias de Reyna natural y vecino de esta Villa, ha asistido desde el dia diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y uno á mis visitas de enfermos diarias, teniendo de noche una academia enla q.e se trataba sobre algunos delos enfermos de mi observacion, habiendo cumplido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento hasta eldia y Año dela fecha. Yp.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado. Arahal veinte de Junio de mil ochocientos treinta y dos.=

Juan Rodriguez
Cabello

Los infraescriptos Ssnos. de S. M. pcos. del Numero de esta Villa de Arahál Certificamos y damos fee; que Dn. Juan Rodriguez Cavello p.r quien aparece dada la antecedente Certificacion es como se titula Medico en esta Dha. Villa en actual egercicio de dha.

facultad, y à todos los documentos q.e como el antecd
autoriza con su firma siempre se hà dado y da
será fe y credito tanto en juicio como extrad. y p.a
que conste à solicitud de parte legitima daing
la presente en la Villa de Arahal à veinte de
Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel Sanchez y Palmde

Jose M.a Muñoz

Fui examinado y aprobado en el apar. Ser.
1.o de oct.e de 1832 =

D.r Serafin Adame

D.r Juan M.a Garidia
Ynpso.



Dn. Pedro Posadas Regidor Regente dela Real Jurisdicion ordinaria por cesacion del Sor. Alcalde Mayor de esta Villa de Arahal, y D. Diego de Robles Cura Beneficiado y Vicario delas Iglesias de ella.

Certificamos que D. Lorenzo Arias de Reyna natural y vecino de esta Villa es persona de buena vida y costumbres habiendo observado la mejor conducta politica y moral, y habiendo confesado y comulgado con frecuencia y cumplido con los demas preceptos y obligaciones de Catolico. Y para q.e conste a peticion del interesado doy la presente en la Villa de Arahal á veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y dos=

Pedro Posadas   Diego de Robles

Los infraescriptos Esnos. de S. M. ppcos. del Numero de esta Villa de Arahal, Certificamos y damos fee: que Dn. Pedro Posadas y Dn. Diego de Robles por quienes parece dada la antecedente Certificacion son como se titulan, el primero Regidor Regente de la Rl. Jurisdiccion Ordinaria, y el segundo Cura Beneficiado y Vicario de las Yglesias de esta Villa, en actual ejercicio de sus respectivos Ministe-

rios, y á cuantos documentos autorizaron con
sus firmas, como la antecedente, siempre se
ha dado y dá entera fee y credito, tanto en
juicio y fuera de él. Y para que conste
á solicitud de parte legitima damos la
presente en la Villa de Anahál á veinte
y dos de Junio de mil ochocientos treinta
y dos. ——

José M. Muñoz
Tte. ppo.

Manuel Sanchez
y Galindo
Te. pmo.



Sor.

D. Juan Fran.co de Paula Cerero.=

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Mig.l de Ariza natural y vecino de esta ciudad, Estudiante de Medicina con el respeto debido ante V. expone: que habiendose entregado de todos los documentos que se necesitan p.a poder continuar su carrera, y que por ignorancia careció de ellos, se matriculó

Supp.co à V.S. se sirva decretar la admicion de su correspondiente matricula, con la protexta consecutiva hasta presentar los papeles referidos. merced que espera rogando al todo Poderoso que su vida de dilatados años. Sevilla 5 de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Mig.l de Ariza



El infrascripto Cura mas antiguo y Beneficiado propio en la Yg.a Prioral de N.ra S.ra Santa Maria la mayor de esta Ciudad de Carmona; Certifico que en el Libro doce de Bautismos al folio ciento trece buelto, cuyo libro se custodia con otros en el Archivo nombrado del Sagrario se encuentra una partida que copiada a la letra és como sigue

Partida } Mariano de los Dolores Fran.co de Paula, Ramon Jose, Pablo Juan

En la Ciudad de Carmona en primero de Julio año de mil ochocientos diez y ocho: Yo D.n Juan de la Cruz Montes Pb.ro y Bice Beneficiado de la Yg.a Prioral de N.ra S.ra Santa Maria con licencia de D.n Pedro Sigler Cura propio de dha Yg.a y en presencia de D.n Josef Maria Rodriguez Cura teniente de la misma: Baptizé solemnemente á un Niño que nació el dia treinta de Junio proximo pasado, como a las seis, y media de la mañana, hijo lexitimo de D.n Miguel de Arrivas natural del Lugar de las Torres Obispado de Salamanca, Bautizado en la Parroquia de Santa Olaya, y de D.ña Maria de los Dolores Piñares natural de esta dha Ciudad, y Bautizada en la Parroquia de el Salvador, se casaron en Sevilla en la Parroquia de San Miguel; Nieto paterno Marcos de Arrivas natural del dho Lugar y bautizado en dha Parroquia, y Maria Antonia Hernandez natural del Lugar de Porqueriza, Bautizada en su Yg.a Parroquial, y se casaron en ella; y Materno Mattheo Piñares Bautizado en la Parroquia de Sr. San Pedro, y Mariana Gil Bautizada en la Parroquia de San Blas, y en ella se casaron, y ambos naturales de esta dha Ciudad; fué su Madrina D.ña Fran.ca Laso de la Vega, y Madariaga, a quien advertí el parentesco espiritual y su obligacion, y lo firmé con dho Sr Cura propio = Pedro Sigler Cerillo = Juan de la Cruz Montes = Puse por nombre al Bautizado Mariano de los Dolores, Fran.co de Paula, Ramon, Jose Pablo, Juan = Sigler = Montes =

Es igual a su Original en el Libro, y folio citado a que me remito, y p.a q.e conste doy la presente á instancias de parte legitima, en Carmona á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Fran.l Suarez



Yo el Infrascripto Cura Parroco de esta de Sta. María Mag.l de Sevilla &c.

Certifico: que D. Mariano de Arribas estudiante en esta Ciudad es mi feligres de buena vida y costumbres y ha cumplido los preceptos anuales de Confesion y Comunion y ademas ha frecuentado estos Stos. Sacramentos cuatro veces en el año; y para que conste firmo la presente en Sevilla á 26 de Setiembre de 1832.

Dr. D. Fran.co de Paula Vega

Cura

Estoy conforme con lo q.e certifica el padre cura a favor de este Interesado Sevilla y sep.e 26 de 1832 =

Alonso Moreno

Al.e de B.o



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que D. Mariano de Arribas ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de Instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprovado en la forma ordinaria.

Marmol — Arrupauchaya — Bravo

Sevilla 30 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de la Consa
D. Marmol



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

El Catedratico de Filosofia por S. M. en la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que D.n Mariano de Arribas ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, qe. empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias domi nicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

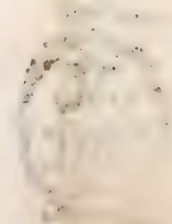
D.r Manuel Morrin
[firma]

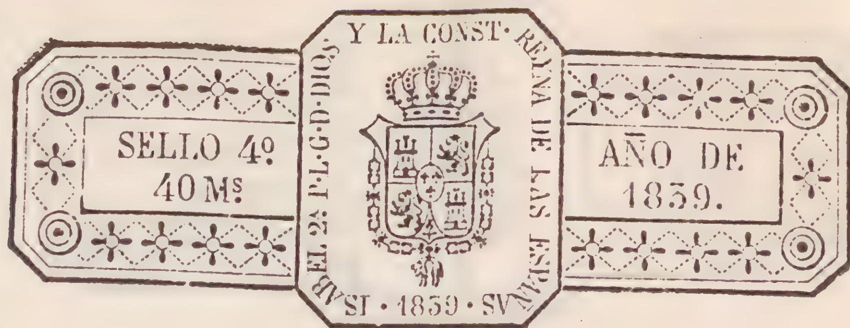


Es examinado y aprobado.
D.r Morrin
Arrizabalaga
Bravo

Sev.a 2 de Dic.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Gob.no
[firma]





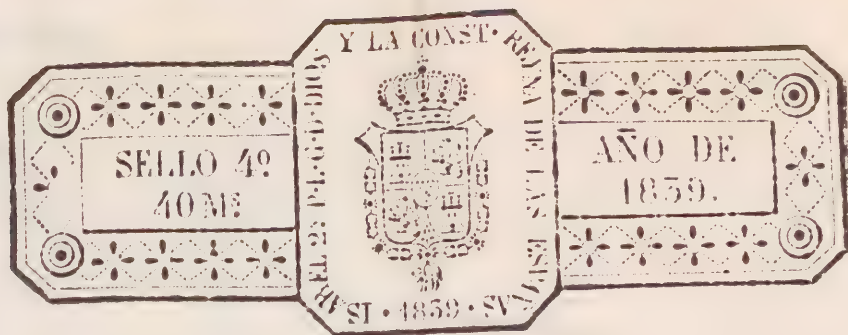
Ylmo. Sor.

Dn Mariano de Arrivas natural de Carmona, como mejor proceda digo: q.e tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de B.r en medicina á Claustro pleno acreditando q.e p.r la adjunta certificacion de mi catedco la cualidad de Sobresaliente p.r lo q.

Sup.co á V.S. Ilustrisima se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado, y q. siendo aprovado se me confiera en la forma ord.a = pido justicia &a =

Ylmo. Sor.

Mariano de Arrivas



El D. D.n Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de la Universidad en el de Medicina y Artes, Catedratico por S. M. de tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico q. en el presente curso D.n Mariano de Arrizaga alumno de mi Clase ha sobresalido en ella y [illegible] la [illegible] para recibir el grado de B.er en Medicina y Cirugia. Y para que conste le doy la presente.

Sevilla tres de Junio de mil ochocientos treinta y nueve.

D.r Joaquin Sanchez
Regente



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.



D. Mariano de Arrivas
natural de Carmona
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que haber recibido la revalida de Medico Cirujano en ese Colegio en los 30, y 31. de Agosto y 1.º del actual.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 5. de Sbre. de 1842.

Antonio Martin Villa,
Sro.

Es cierta la certificacion que á favor de Dn. Mariano de Arrivas, expedí en 1.º del actual, y cierto su contenido.
Dios gue. á V. ms. as. Cadiz 10 de Setiembre 1842.
Jose M. Gomez de la Bustamante
Sro.

Sor. Secretario de la Universidad literaria de Sevilla.

Sr. Secretario del Colegio de Medicina y Cirugia de Cadiz.

Assimismo certifica: q. D. Manuel de Arias de q.n es-



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

El Infrascrito Cura de la Parroq.l
y Igl.a del S.r S.n Nicolas de Bari de la Ciu-
dad de Sev.a &a. =

Certifica: q.e en el Libro octavo de Bautismos, q.e esta
dha. Parroq.a tiene, al folio trescientos catorce B.to se halla
una Partida, q.e su literal contexto es como sigue. ——

Partida de Bautismo. } En la Ciudad de Sev.a diez y uno de Enero de este año de
mil ochocientos y veinte y quatro. Yo d.n Savino Moreno
Cura Int.o de esta Igl.a Parroq.l del S.r S.n Nicolas de Bari
Baptice Solemnem.te á Manuel, Maria, de las tres Caidas,
Nicolas, Josef, Fran.co de Paula, Pascual Bailon, Antonio de Padua
Rafael, Cayetano, Silvestre, Simon de Rojas, de la SS.ma Tri-
nidad, q.e nacio á las quatro de la tarde del dia treinta y uno
del proximo pasado de Diciembre de mil ochocientos veinte y
tres, hijo leg.mo de d.n Manuel de Arias, y Costales, y de d.ña
Gertrudis de la Barrera, y HiQuenas, naturales de esta Ciu-
dad. Abuelos paternos d.n Fran.co de Arias, y d.ña Barbara
Costales; maternos: d.n Josef de la Barrera, y d.ña Josefa Hi=
quenas, todos naturales de esta Ciudad, fue su madrina
la dha. su Abuela materna d.ña Josefa Hiquenas, á la q.e
adverti el Parentesco espiritual, y demas obligaciones q.e
contraxo; en fée de lo q.l lo firme fho. ut supra. = Savino =
Moreno. = Cura Int.o ——

Esta conforme con su Original, al q.e se refiere, y p.a
los fines convenientes, á solicitud de parte leg.ma da esta
en esta referida Ciudad de Sev.a á tres dias del mes de
Diciembre del año de mil ochocientos y treinta y seis. =

Josef Vazquez
y Fernandez
Cura pp.o

Assi mismo Certifica: q.e d.n Manuel de Arias de q.n es-

la anterior Partida de Bautismo, a Observado, y Observa buena Conducta Moral, y Politica; y p.a q.e lo haga Constar donde Competa le doy esta en esta nominada Ciudad de Sev.a a tres dias de el mes de Diciembre de el año mil. Ochocientos y treinta y seis. =

Josef Vazquez y Fernandez Cura pp.o

Como Alcalde de Barrio de la Parroquia de S. Nicolas de Bari

Certifico que D. Manuel de Arias ha observado la mejor conducta politica y para que conste donde convenga doy la presente. Sevilla a 3 de Noviembre de 1836. =

Ramon Hernandez
Alcalde

Thesis Medica

Conclusio unica

Quamvis â nobis tanquam certum statuatur naturam esse morborum medicatricem, tamen nos non eam semper imitari debemus.

Propugnabitur in hac Regia Hispalensi Academia â B. D. Emmanuele Maria ab Ariza, sub praesidio = D. D. D. Andreae ab Adame, Cathedrae Aphorismorum dignissimi Moderatoris.

Cometese para su censura al S.r D.r D.n Andres Rodriguez de Vera. Sevilla 13 de Ag.to de 1788.

D.r Santullano

R.r B.

Aprovada en que[illegible] a 19. de Ag.to de 88

Rodriguez

Manuel



El Dor. Dn. Antonio Ma. Diaz Cura Propio y Beneficiado en esta Yglesia Parroquial de Sta. Maria nuestra Sra. Certifica que al fol. 15 del Libro 30. de Bautismos, se halla la sigte.

Partida... En la Ciudad de Ecija dia primero de Noviembre de mil ochocientos siete años, Yo Dn. Manuel de Torres Pbro. con todas aquellas Licencias necesarias y pte. Dn. Juan Fernandez y Ortiz Cura Teniente en esta Yglesia Parroquial de Ntra. Sra. Santa Maria de dha. Ciudad, bautizé solemnemente á Manuel Ma. de todos los Santos, Quintin, Pedro, Juan, Pablo, Josef Antonio, de la Stma. Trinidad, que nació el dia treinta y uno de octubre pasado, hijo de Dn. Juan de Avila y de Da. Maria Teresa Laglera, el Padre natural de Sevilla, y la Madre natural del Reyno de Aragon, y casados en esta Parroquia: Abuelos Paternos Dn. Antonio Avila y Da. Maria Rosa Diaz Castillo: Maternos Dn. Pablo Laglera y Da. Manuela Carrera: fueron sus Padrinos Dn. Pedro Borguet y Da. Lucia Carrera su muger y vecinos de esta Parroquia, saben sus obligaciones, y en fee lo firmamos. = Manuel de Torres = Juan Fernandez y Ortiz

Concuerda á la Letra con su respectivo original á que me refiero.. Y para que conste doy la pre-

sente. En esta once de Junio de mil ochocien
tos veinte y uno = Dor. Antonio Maria Diaz

Damos feé: q. el Dr. Dn. Antonio Maria Diaz Pro. Pr. quien se halla dada y firmada la Certifn. que antecede, es Cura propio y Benefdo. dela Iglesia Parroql. de Sra. Sta. Maria de esta Ciudad, y de presente está en actual uso y exercicio de su Ministerio. Ecija fha ut retro.

Vicente Muñoz Carrasco

Josef de Leyba

Zaravia

Fran. Sanchez Carvajal

Sevilla 28 de Novre. de 1824

Admitasele con protexta de presentar categoricamte. certificacn. del Cura Parroco y autoridad Civil en qe. categoricamte. se exprese si ha sido ó no Lo...

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arenzo
Seco.



Como Cura propio Beneficiado en esta Ygl.ª Parroquial de Sta María Ntra Señ.ª Certifico q. D.n Manuel de Avila mi Feligres, que vive C.e Capuchinos de esta Collacion, Clerigo Tonsurado y asignado á esta Parroquia, es de mui buena Conducta politica y Moral; asiste al Coro con puntualidad el tiempo que se halla en esta Ciudad, porque actualmente es Estudiante Filosofo de la de Sevilla; frequenta los Stos Sacramentos, y en una palabra; corresponde á la excelente educacion que sus buenos Padres le han dado, observandola con perfeccion; y para q. asi conste doy la presente en Ecija á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro a.s

D.or Antonio Maria Diaz

Como Alc.e del Barrio 1.º del Quartel 1.º á que Correspon de la Calle Capuchinos, me consta que d.n Manuel de Avila á obseabado una Conducta irreprensible: Ecija ftra ut supra.

El Alc.e 2.º
Domingo Campo

Damos fee: que el D.r D.n Antonio Maria Diaz por quien aparece dada y firmada la antr. certificn

ss como se titula, cura propio y beneficiado
dela dha. Parroq.l de S.ta Maria, y como tal lo sa
y exerce las funciones de su Ministerio Pastoral
y D.n Domingo de Campos es Alc.e de Barrio
del Quartel q. cita, y para q. conste donde comben
ga ponemos la presente en Tafalla a veinte y
seis de Nov.e de mil ochoz.s veinte y quatro —

Josef de Layba

Navarra

Fran.co Sanchez

Carvajal

Antonio de Arteaga

Bustillo



386

Rl. Univ.d lit.a de Sev.a

Sev.a 31. de En.o 1825.

La Certif.on presentada por Dn. Manuel Maria Avila es legitima, dada, y firmada p.r mi, como se halla estampada en el libro de matriculas de este Conv.to Dió que M.r S.a Fr. Joaquin M.a Pacheco
Mro. de Est. y Nov.s

Dn. Manuel M.a de Avila natural de Ecija, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V., para acreditar, q.e estudió bajo su direccion, como Lector de Filosofia del Convento de San Pablo y Santo Domingo de esa Ciudad, un Curso de Fisica en el q.e dio principio en Setiembre de 1822 y finalizó en Junio de 1823. Sirvase V. decirme si mar-

...esa natural de la ... Sevilla se ha pre- ... Fisica y Ethica con ... tedratico y fue apro- ... [illegible] de mil ocho—

... Baut.ta Macone

... de Paula [illegible]



como se titula, cura propio y beneficiado
dela d[ic]ha Parroq[ui]a de S[an]ta Maria, y como tal exe[rc]e
y exerce las funciones de su Ministerio Pastoral
y D[on]
de
Sa
Sev[ill]a

Josef
[illegible]

gen de este lo q[ue] [illegible]
te sobre la verdad
d[ic]ha Certificacion.
Dios gue. á V.
Sev[ill]a 29 de Ene[ro]
1825.

D[r]. D[o]n Juan M[illegible]
Baqueri[illegible]
Sec[retari]o

M. R. P. Lector Fr. Juaquin de M[ari]a [illegible]



Dn. Manuel de Avila y Iglesia natural de la Ciudad de Ecija Arzobispado de Sevilla se há presentado á Examen de Metaphisica y Ethica con certificacion jurada de su Cathedratico y fue aprobado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Manuel Moreno del Moral

Dr. Juan Baut.ta Macias

Dr. Fran.co de Paula Ybarra

El Infrascripto Catedrático de Metafísica y Etica &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Man.l de Avila, natural de Ecija, ha asisti-do a dha. clase, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso, q.e principió en Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, y en concluyó en el corriente mes de Junio. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Baut.ta Maeme...



D.n Juan Antonio Ruano Calderon y Aguilera, Gentil-hombre de Camara de S. M. con entrada, Comisario Ordenador de los R.s Exercitos, Caballero Maestrante de la R.l de Ronda, Corregidor y Justicia Mayor de esta Ciudad; y el D.or D.n Antonio M.a Diaz Cura Propio y Beneficiado de la Parroquial de ntra. S.ra Santa Maria de la misma Ciudad. &a

Sev.a 8 de Feb.o de 1825 Unase a los antecedentes. Por acuerdo de la Junta. D.r Carero Sec.o

Certificamos que D.n Manuel de Avila natural de esta Ref.da Ciudad, ha vivido en ella todo el tiempo del abolido Sistema constitucional, habiendo observado siempre buena conducta Religiosa y politica, sin haber pertenecido á la llamada Milicia Nacional voluntaria. Y para los efectos que haya lugar firmamos la presente en Ecija á siete de Enero de mil ochocientos veinte y cinco ══

V.o B.o
Juan Antonio Ruano

D.or Antonio Maria Diaz

Sev.a Mayo 20 de 1825.
Por cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Carero
Sec.o

Ramos fec. [illegible] D.r Antonio Maria

Diaz, y el Dor. Dn. Juan Antonio Ruano, q. q.
nes se hallan autorizadas la antor. certifican, son com
se titulan, cura Propio dela Yglecia Parroql. de Sa.
Sta. Maria, y Comendador de esta Ziudad, los quale
se hallan en actual uso y Exercicio delas funcio
nes de sus respectibos Ministerios. Y para q. Conste
donde combenga ponemos la presente en treinta
siete de Enero de mil ochocientos veinte y sinco —

Franco. Saavedra
Mrnz. de Valdepeñas
Esno.

Antonio de Avila
y Santillo

Cayetano Muñoz
y Carrasco



El Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes, Catedratico de Instituciones Civiles [illegible]

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel de Avila [illegible] de Ecija ha asistido a la clase de [illegible] en el curso q.e principio en [illegible] y ocho de Octubre de ochocientos veinte y cinco y finalizo en Junio de veinte y seis con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste lo presento en Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Man.l Maria de Cespedes

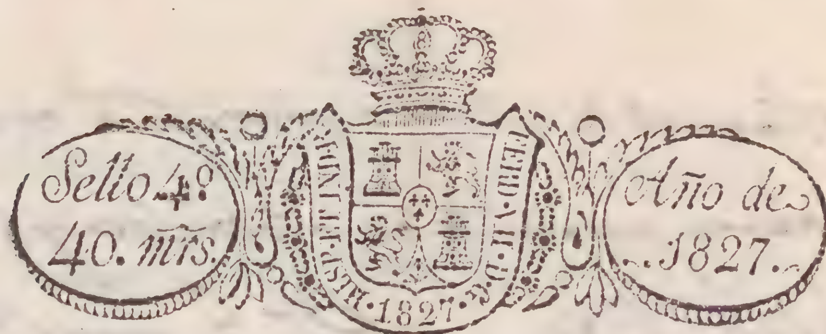
D.n Manuel de Avila se presentó á examen con certificacion firmada de su Catedratico, y fue aprobado. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

D. Gutierrez

Dr. Cespedes

Dr. Ybarra

Sev.a Jun.o 5 de 1826.
Por su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D. Cerero
Sec.o



El Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes, del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad, Catedratico de 2.º año de Instituciones Civiles. &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel de Avila, natural de la Ciudad de Ecija, ha asistido á la clase de mi cargo, en el curso q.e principió el dia ~~veinte y ocho~~ diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyo en diez, y ocho de Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos, veinte, y siete.

Dr. Cespedes

D.n Manuel de Avila, se presentó á examen, con Certificacion jurada de su Catedrático, y fue aprovado.

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybern

Sev.a Oct.e 20 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1828.

El D.r D. Manuel Maria de Cespedes, Catedrático de tercer año de Leyes de esta R.l Universidad, &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel de Avila, natural de la Ciudad de Ecija, ha asistido á la clase de mi cargo, q.e principió en diez, y ocho de Octubre del año pasado, y concluyó en diez, y ocho de Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste lo firmo en Sevilla á 18 de Junio de 1828.

D.r Cespedes

Certificamos q.e D.n Manuel de Avila natural de Ecija, se presentó á examen con certificacion jurada de su Catedrático y fue aprobado. Fha. ut supra.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

[illegible]



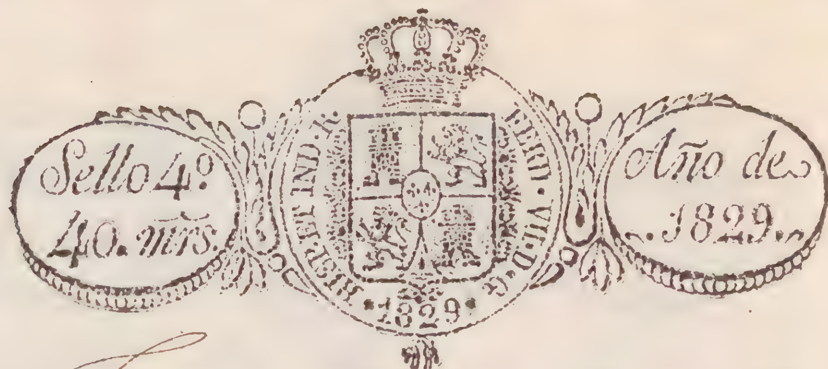
El B.r D. Patricio Arjona, Encargado p.r el S.r Rector p.a las esplicaciones de extraordinario &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Man.l de Avila, natural de la Ciudad de Ecija, ha asistido á todas las esplicaciones q.e se han tenido desde el mes de Febrero, hasta el de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla á 18 de Junio de 1828.

B.r Patricio Arjona

Sev.a Jun.o 30 en 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo en la Junta.
D.r Arrevo
Sec.o





D. José María García Sanchez, Cura propio de la Villa de Hinojales, Bachiller en sagrada Teología, derecho Canónico, y Artes, Substituto de la Cátedra de 4.º año de Instituciones Canónicas.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Man.l de Ávila, natural de la Ciudad de Écija, ha asistido á la clase de mi cargo, en el curso q.e principió en diez y ocho de Octubre de ochocientos veinte y ocho, y concluye en diez y ocho de Junio de veinte y nueve, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla á 1. de Junio de 1829.

Br. José M.a Garcia
Sanchez



Señor Rector

D. Manuel de Avila natural de Ecija con el debido respeto dice: Que tiene ganados los Cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes: por lo que

Supp.ca a V.S. se sirva mandarse le admita á examen, y que siendo aprobado se le confiera en la forma ordin.a
Pide &c.

Manuel de Avila

Auto

Por presentado este Pedim.to el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á siete de Abril de mil ochoc.s veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Macarro
Rec.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Manuel

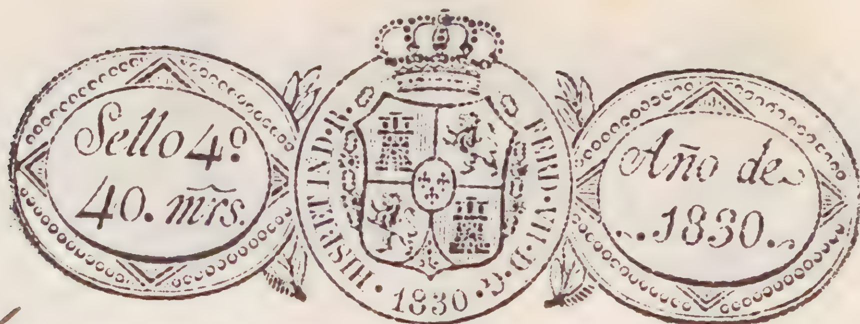
de Avila natural de Ecija ganó en esta Universidad un Curso de Lógica de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro: incorporó por decreto de la Junta de arreglo un Curso de Física que estudió en el Convento de San Pablo de Ecija de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres para lo cual sufrió el correspondiente examen público: Ultimamte. ganó en esta misma Universidad los Cursos de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y otro de Derecho Español en los de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes: ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se evidencia de los libros de esta Secretª de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Abril de mil ocho.s veinte y nueve

T. Pozo — T. Pozo — Dr. Juan Baquerizo

Dr. Maestre Rr. — Dr. Sites

Auto — Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector y Consiliario de la Universidad de Sevilla á ocho de Abril de mil ochoc.s veinte y nueve, de que certifico.

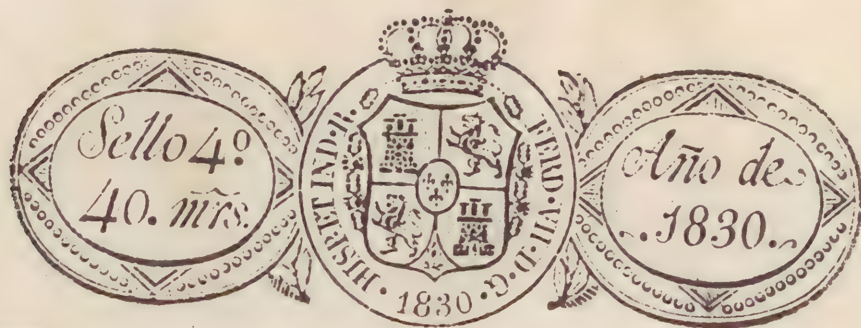
M — Dr. Maestre Rr. — Dr. Baquerizo



El Doctor D. Francisco de Paula Cervera, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, en la de Leyes, y Catedrático de la Clase de Oratoria de la misma &. &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Man.l de Avila, natural de la Ciudad de Ecija, ha asistido á todas las explicaciones q.e se han tenido en d.ha clase, en el curso q.e principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluye en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste la firmo en Sevilla dia primero de Junio del año de mil ochocientos treinta =

Dor. Fran.co de Paula Cervera



D. Francisco de Paula, Ruiz Marron, Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de San Ysidoro, y Catedrático Substituto de la Cátedra de Religion &c. &c.

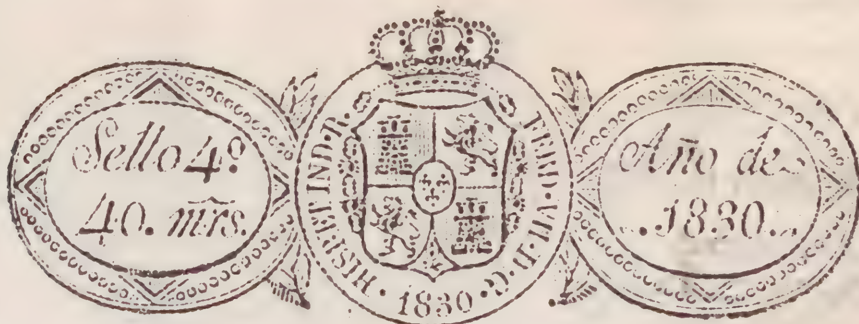
Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Man.l de Avila natural de la Ciudad de Ecija, ha asistido á la clase de mi cargo, en el curso q.e principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluye en diez y ocho de Junio del de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste lo firmo en Sev.a dia primero de Junio de mil ochocientos y treinta =

D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

En dho dia fue examinado y aprobado

Ruiz

D.r Olea



El Doctor D. Antt.º M.ª de Rodas, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, en los de Artes y Leyes, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre. Colegio, y Exmo. Ayuntam.to de esta Ciudad, y Cathedratico de la Clase de Digesto Romano-Hispano de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario, juro, q.e D. Man.l de Avila natural de la Ciudad de Ecija, ha asistido a la expresada Clase de mi cargo, en el curso q.e principió en diez y ocho de Octubre proximo anterior, y concluye en diez y ocho de Junio del de la ftha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla dia primero de Junio del año de mil ochocientos treinta.

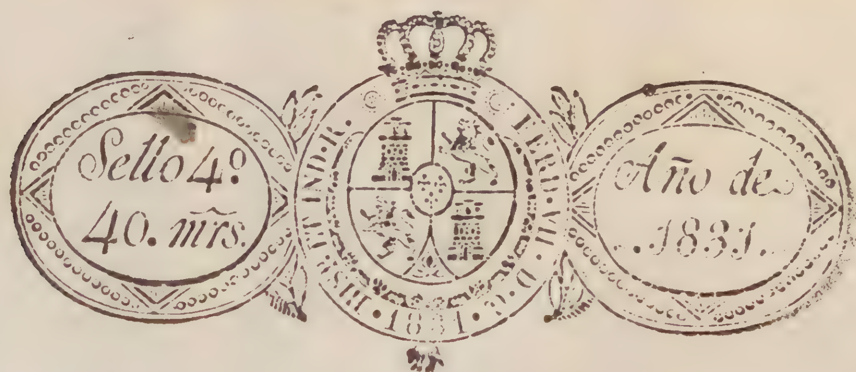
Dr. Antonio M.ª de Rodas

En dho. dia, fue examinado y aprobado por. unanimidad.

Dr. Arredondo Dr. Ramirez Dr. Rodas

Sevª. 7 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Censª.
Dⁿ. Maestre
Secº.



Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario q.e D. Man.l de Avila, estudiante de Canones en esta R.l Universidad, ha observado buena conducta politica y moral, en el tiempo de sus estudios y ha sido fiel al Rey N.ro Señor: Sev.a y Dicre. 30 de 1831=

B.r D.r Fran.co de Paula del Fuego
Cura.

Me Consta ser cierto la buena Conducta de este Yndividuo Sev.a y Dic.e 30 de 831.

Jose Contreras



El Doctor Dn Manuel de Jesus Carmona, Capellan de S. M. en la Santa y Real Capilla de Sn Fernando, del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Sagrados Cánones, su Catedrático de termino de esta facultad &a.

Certifico, y caso necesario juro, que D. Manuel de Ávila y Laglera natural dela Ciudad de Ecija, ha asistido á la Clase privada de Decretales que he tenido en mi casa morada, desde veinte y tres de Enero del presente año hasta igual dia del mes de Junio del mismo año, con toda puntualidad, y cumpliendo con las lecciones, conferencias, argumentos y demas ejercicios literarios q.e se le han cometido, cuya enseñanza la he dado p.r el autor asignado por el Plan gral de Estudios á esta Cátedra. Y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprobado

Carmona   Dor Vazquez



El Lic.do D. Leandro Man.l del Castillo, Abogado de los Reales Consejos, del Excmo. Ayuntamiento e Iltre. Colegio de esta Ciud.d Fiscal por S. M. de Bienes Mostrencos y Abintestatos de esta Provincia &. &c=

Certifico y caso necesario juro, q.e el B.r D. Manuel de Ávila y Laglera, natural de la Ciudad de Écija, ha asistido á mi despacho en clase pasante, desde el dia primero de Enero del presente año, hasta el de la fha. cumpliendo con la mayor exactitud todos los negocios q.e le he encargado, y demostrando en todos ellos la mayor aplicacion y aprovecham.to como igualm.te en las explicaciones q.e le he hecho de práctica forense. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a á 28 de Dicre. de 1831.

Lic.do Leandro Man.l del Castillo



El Ldo. Dn. Manuel Ma. Perez y Hernandez Abogado de los Rs. Consejos, y del Iltre. Colegio de la Ciudad de Sevilla. &c. &c. y con Estudio abierto en esta Ciudad.

Certifico y juro: qe. el bachiller Dn. Manl. de Avila ha asistido á la Academia privada qe. he tenido en las casas de mi morada, desde el 2. de Febrero del presente año hasta igual dia de Agosto proximo pasado, en cuyo tiempo le he explicado las materias pertenecientes al septimo año de leyes, y por los Autores mandados dar en el plan gral. de Estudios, cuales son el Codigo de la Novisima Recopilacion, y el Febrero adicionado por Gutierrez; asi mismo ha despachado los negocios qe. he puesto á su cuidado. y cumplido en todo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y para qe. conste, firmo la presente á solicitud del interesado en Ecija á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Ldo. Manl. Ma. Perez
Hernz.

Los infrascriptos Escnos. del Rey Nuestro Sor. publicos y del numero de esta ciudad damos fe: que el Ldo. D. Manuel Ma. Perez y Hernandez, que parece estar dada y firmada la certificacion que antecede

Abogado de los R.s Conss.os del Ill.e Colegio de la ciudad de Sevilla y con estudio abierto en esta despachando en el qualquier asunto y negocio le confian las partes interesadas tanto civiles como criminales, consultas, pareceres y demas generos y correspond.te a su facultad. Y para q.e conste pongo el presente en dicha ciud.d al dicho

Fr. Co
Fran.co Meyna
y Salas

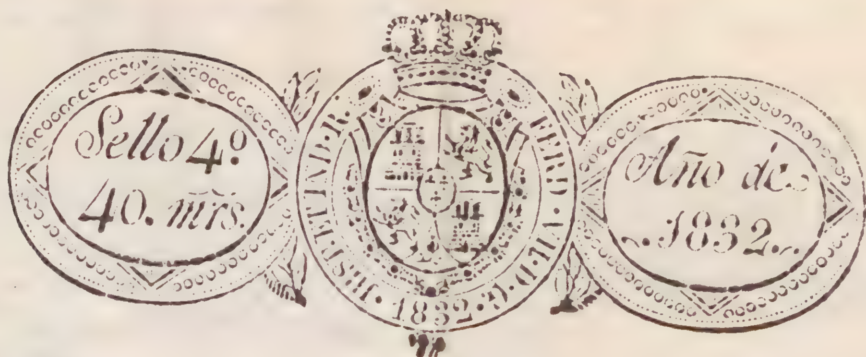
Josef de Layba
Vazaura

Cayetano
Nuñez
Tamaco

Examinado — aprovado. En 5. de oct.e de 1758.

D.n Arredondo

X.



Como Cura Propio y Beneficiado en esta Iglesia Parroquial de Sta. Ma. Ntra. Sra. Certifico q. D. Manl. de Avila hijo de D. Juan y de Da. Ma. Teresa Laglera mi feligrés en la Ce. Capuchinos nº 8 estudiante de Jurisprudencia, ha observado en todo tiempo buena conducta moral y política, frecuentando los Santos Sacram. confesando y comulgando todos los meses, y para q. conste firmo la presente en Ecija á primero de octubre de mil ochocientos treinta y dos = Dr. Antonio Maria Diaz

Como Comisario del Quartel primero de esta Ciudad: Certifico q. Dn. Manuel de Avila hijo de Dn. Juan y de Da. Ma. Teresa Laglera se halla empadronado con sus Padres en la Calle Capuchinos al Nº 8 de su govierno en la Collación de la Iglesia Parroql. de Ntra. Sra. Sta. Maria, perteneciente á mi demarcacion, ha observado en todos tiempos una conducta la mas irreprehensible en lo moral y Politico teniendo la mayor aplicación diaria en el Estudio del Lic.do Dn.

Manuel Mª Perez Hernandez Abogado de los Rs. Consejos vecino de esta misma Ciudad en la Clase de Pasante del mismo. Y para que conste doy la presente en Ecija á primero de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Josef de Navas

Nos los Infrascriptos Escribanos del Rey nuestro Señor públicos del Numero de esta Ciudad damos fee y testimonio que Dn Antonio Maria Diaz y D. Josef de Navas [illegible] se hallan dadas y firmadas las certificaciones que anteceden, el primero es Cura propio y beneficiado de la Iglesia Parroquial de [illegible] y el segundo [illegible] del Juzgado primero de esta Ciudad y de presente estan en actual exercicio de su respectivo Ministerio y destino. [illegible]

Franco de Meyna y Salas

Josef de Paiba

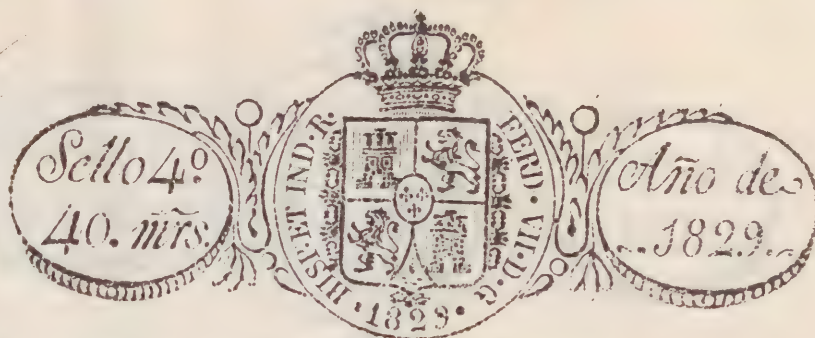
Escno.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Manuel.



Certifico yo el infrascripto Cura y Beneficiado propio de esta Yglª. Parroquial de Sn. Miguel Arcangel de Sevilla, que en el libro corrte. de Bautismos de ella, al fol 74,, hay una partida que à la letra dice =

Partida. En seis de Marzo de mil ochocientos quince años, yo el infrascripto Cura y Beneficiado propio de esta Parroquial de Sn. Miguel de Sevilla, bautice en ella à Manuel Maria del Carmen Cayetano Victor de la Sma Trinidad que nació en dicho dia mes y año à las dos de la tarde, hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Dn. José Paulino Amigo, ya difunto, y de Dª. Manuela de Mier y Salcedo su legitima Muger, ambos naturales de esta dicha Ciudad: Abuelos Paternos, Dn. José Amigo y Dª. Juana Rodriguez, y maternos el Sor. Dn. Manuel de Mier y Dª. Antonia Salcedo todos naturales de esta dicha Ciudad: fue su Padrino el referido Sor. Dn. Manuel de Mier su abuelo Materno à quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones con su ahijado: fha ut supra = Dr. Dn. Francisco de Paula Vega, Cura ——

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla 15,, de octubre de 1829,, =

Dr. D. Franco. de Paula Vega

Cura



El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del S.r S. Vicente

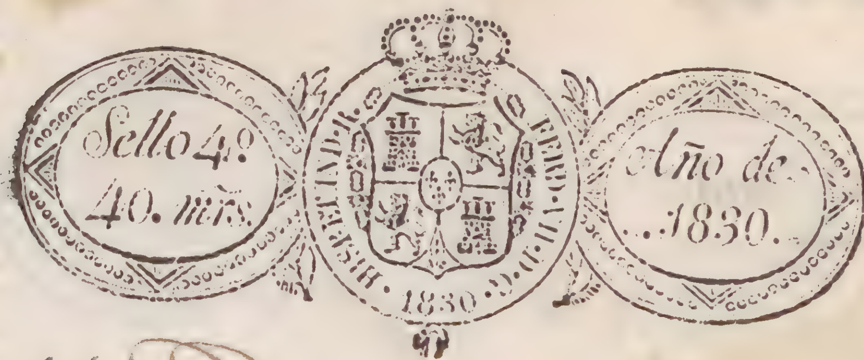
Certifico que D. Manuel Amigo y Mier, mi feligres, joven de 14 a.s de edad, que pretende matricularse en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, es de buena conducta moral y politica. Sevilla doce de Dic.e de mil ochoc.tos veinte y nueve.

Fran.co Ant.o de las Cuevas



Me conta q.e D.n Manuel, amigo, y Mier es joven de 14 a.s y no a pertenesido, a la milisia, lo Car, y es de, conducta, in reepresible;
Sevilla, 14 de D.bre de 1829

Juan Espejo



Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Física
y Matemáticas.

El Catedrático de Filosofía por S.M. que abajo firma

Certifico: que D. Manuel Amigo ha asistido á la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta

Dr Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado.

Dr Manuel Maria
del Marmol

Arrepaviorhaga

[illegible]

Sev.ª 22 de Dic.e de 1830.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.s

D.n Martinez
Srio.



Don Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima Facultad &ª

Certifico y juro: que Dn Manuel Amigo y Mier, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes al segundo Año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de Estudios, que he dirijido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del Año de la fecha, no habiendo sesado la asistencia en ella en los cuatro primeros, de los referidos seis meses, mas q. el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado pr el Auctor mandado por Rs Reales Ordenes, que es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he esplicado = Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

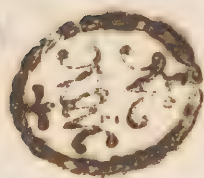
Dr. Manuel Maria del Marmol

Examdo y aprobdo

Bravo

Dr. Marmol Arrupalochaga

9



9

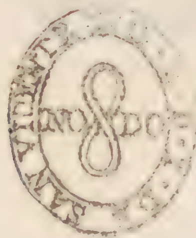


El infrascripto Cura Propio de la Ygl.ª Parroq.ˡ de S. Vicente

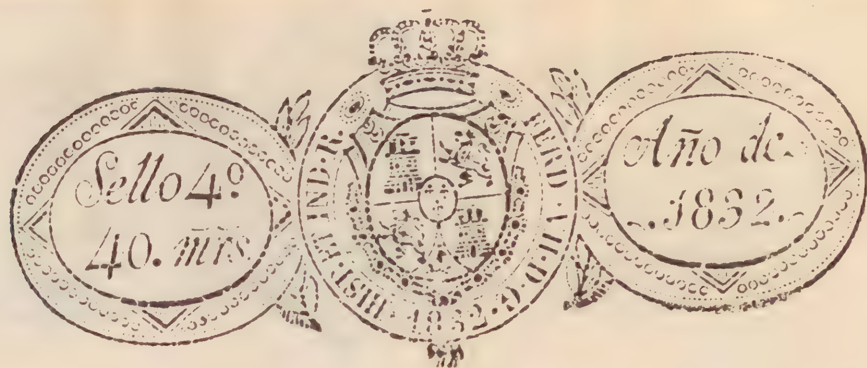
Certifico que D. Manuel Urrigo, Estudiante de esta Ciudad, y feligres que fue de esta Collacion hasta el mes de Agosto proximo pasado, observo buena conducta siempre. Sevilla seis de Dicre. de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Me consta cuanto manifiesta el S.or Cura en su Certific.on que antecede. Sev.a siete de Dicre. de mil ochocto. treinta y uno =



José Ruiz y Bernal



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Manuel Amigo y Mier es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni correspondio en nada al Sytema llamado Constitucional de quez enemigo, y amante del Govno. Soberano y legitimo = Asimismo segun aparece del Padron, ha cumplido con el precepto annual, y tambien ha confesado y comulgado las otras dos veces que esta prevenido en el Plan general de Estudios. Sevilla veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. Manuel de Zarzilla

Manuel Toledo



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro: que D.n Manuel Amigo y Ibier ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosóficas que empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes santo y dia del Corpus y habiendose explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ethica del Padre Francisco Jacquier autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 2 de Set.e de 1832

D.r Marmol — Arrespacochaga — Bravo

Sev.a 3 de Set.e de 1832
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.n Alcántara







El Dr. D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio y su Catedratico de Ynstituciones civiles &c.

Certifico y juro que D.n Manuel Amigo y Mier vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico que principió p.r Octubre del año proximo pasado, y terminó en fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta, y para que conste le doy la presente en Sevilla de primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado.

Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra   Dr. Moreno

Sev.a 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por Ausencia del S.r [illegible]
D. Moreno [illegible]

Asistió á la Dominical fecha ut supra

Dr. Ybarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en las de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio, y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Sevilla 5 de Julio de 1834
Es de buena con... de acuerdo del tribunal.
Dr. Herrera
[illegible]

Certifico: y en caso necesario juro que D. Manuel Amigo y Aller, vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo del segundo año de derecho Romano en este curso escolastico que principió en Enero del presente año, y terminó en fin de Junio del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta, y para que conste le doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez Dr. Herrera Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Artes, Catedratico de Instituciones Civiles de esta Real Universidad y Abogado del Iltre. Colegio &a.

Certifico y caso necesario juro: que Dn. Manuel Ma. Amigo y Mier, vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo de tercer año de Instituciones Civiles, que empezó por Octubre del año proximo pasado y acabó á fines de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste le doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Examinado — [illegible]

Dr. Ybarra Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Asistio á la Dominical

[illegible] de Obre. de 1835.

[illegible] de buena conducta.

[illegible] Acreditar de la [illegible]

Dr. [illegible]

Dr. Ybarra

[illegible]





Dn. Fermin de la Puente y Apezechea Bachiller en Leyes en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad y encargado de las extraordina-rias [illegible] de dicha facultad—

Certifico: que Dn. Manuel Mª Emigo y Alier, vecino de esta Ciudad ha asistido a las Academias extraordinarias de Leyes segun esta prevenido en el Plan general de Estudios vigente. Sevilla diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.

Dn. Fermin de la Puente y Apezechea



Hab.do y publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 18[illegible]

D. Manuel Amigo y Mier, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de B.r en Leyes: por lo que =

Sup.co á VS se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido &.

Man.l M.a Amigo y Mier



Habilitado por publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Señor Rector de esta Universidad Literaria de esta Ciudad.

Dn. Manuel Ma. Amigo y Mier, natural y vecino de esta Ciudad a V.S. con el debido respeto expone: que se a hecho invitacion por edicto fho en cuatro de este presente mes y año á la oposicion de grados pr. sobresaliente, y teniendo ganados los años que por el arreglo provisional de Estudios se requieren para aspirar al de Bachiller en Sagrados Canones—

Suplica á V.S. que previos los actos necesarios, se sirva adjudicarle por sobresaliente el grado de Bachiller en dha. facultad. Dios güe. á V.S. muchos años Sevilla 10 de Julio de 1837.

Manuel Ma. Amigo y Mier

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

La Direccion ha acordado que V.S. la manifieste con urgencia porqué en el curso de 36 á 37 y de este al 38 se matrículó á D.n Manuel Amigo y Mier en el 6.º y 7.º de Cánones; siendo asi que, no teniendo ganados mas que 4 años de esta carrera; le correspondia estudiar 5.º, 6.º y 7.º de la misma con arreglo á la disposicion 6.a de la Circular de 13 de Diciembre de 1836. Y de su órden lo digo á V.S. para su cumplimiento.

Diós güe. á V.S. m.s a.s Madrid 14 de Julio de 1838.

Javier de Quinto

Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

Por el Exmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península se ha comunicado a la Direccion en 8. del corriente la Real orden que sigue = "Exmo. Señor = Conformándose la Reina Gobernadora con el dictámen de esa Direccion General, se ha servido resolver que Don Manuel María Amigo y Mier debe estudiar académicamente el quinto año de Cánones, para optar al grado de Licenciado en esta facultad; y que por lo tanto no está en el caso de que se le adjudique dicho grado por Sobresaliente, á que indebidamente se le admitió en la Universidad de Sevilla, reservándosele el derecho para cuando hubiere ganado el año que le falta; pues aun cuando le ha estudiado privadamente, no puede abonarsele segun lo prevenido en la Ley de 14 de Abril último."

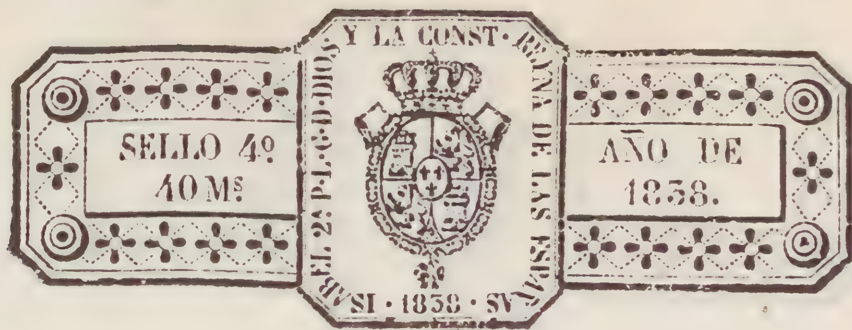
Y con acuerdo de S. E. lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios gũe á V. S. m. a. Madrid 20 de Nobre de 1838.

Javier de Quinto

Srio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

418



Sor Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad &ª

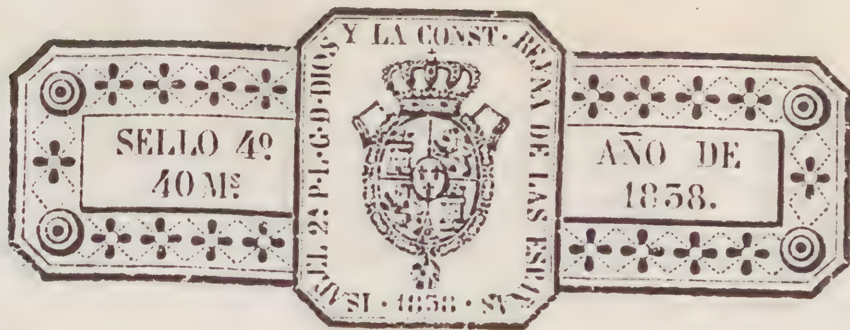
Dn Manuel Mª Arrigo y Mier, natural y vecino de esta ciudad á V.S. con el debido respeto dice: que teniendo probados los años, y hallandose con todas las demas cualidades que exigen el Plan gral y reglamento provisional de estudios vigentes para oponerse al grado ~~por rudimiento~~ de Licencia en sagrados Canones ## con arreglo al artº 303 ~~de~~ dho reglamento.

Suplica á V.S. que previos los requisitos necesarios se sirva concederselo. Dios gde á V.S. muchos años. Sevilla 20 de Junio de 1838.

Manuel Mª Arrigo y Mier







Sr. Rector de la Universidad liter.a

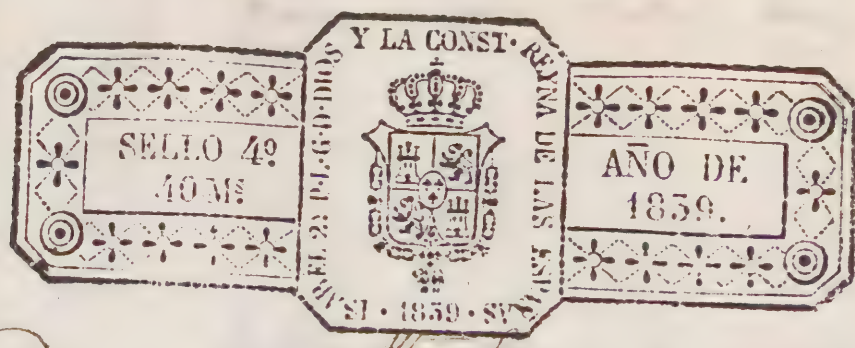
El B.r D.n Manuel M.a Amigo y Mier con el debido respeto á V.S. dice: que agraciado con el grado de Licenciado en Sagrados Canones por pobre muy sobresaliente, pudiera empezar con el beneplacito de V.S. los actos literarios; pero se lo impide no haber venido aun el espediente, que se remitió á la Direccion de Estudios en veinte y siete del pasado proximo mes: y en vista del retraso tan frecuente y notorio de los correos, por el que quizas no haya ~~aun~~ todavia llegado á Madrid, va á pasarse mucho tiempo para poder principiar los ejercicios del grado; y siendo tan delicado el estado de salud del esponente, que se empeora con las calores, á fin de evitar consecuencias funestas=

Supp.ca á V.S. rendidam.te se sirva concederle la gracia de permitir empieze desde luego los actos del grado bajo las protestas ordinarias: gracia que espera de la notoria piedad de V.S., á quien gue. Dios m.s a.s Sevilla 1 de Julio de 1838.

Manl. M.a Amigo y Mier







Ilmo. Sr.

D. Manuel Amigo y Mies, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Cánones: por lo que=

Supco. a V.S. Ilma. se sirva mandar que se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido. &.

Manuel Mª. Amigo y Mies

Auto. Por presentado y el present. Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Illmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á primero de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve, de que certifico.

M. —

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Amigo y Mies, natural de esta Ciudad ganó en esta Universidad literaria un curso de Lojica, ontolojia y Matemáticas otro de Física jeneral y particular otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho romano y uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones canónicas en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y seis. Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes en dos de Julio de mil ochocientos treinta y seis,

siendo aprobado nemine discrepante.



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Lit.ª de esta Ciudad.

Certifico que D. Manuel [illegible] y [illegible] natural de esta Ciudad, tiene [illegible] [illegible] los grados [illegible] que [illegible] se expre-san.

Se graduó de Bachiller en Leyes en dos de Julio de mil ochocientos treinta y seis [illegible] los ejercicios literarios de reglamento, en los cuales fue aprobado nemine discrepante.

En veinte y seis [illegible] 1837 recibió [illegible] grado de Bachiller en Cánones, previos los ejercicios acostumbrados q. le aprobaron los examinadores nemine discrepante.

Recibió el grado [illegible] en Cánones en 6 de Junio de 1839, á cuyo efecto sufrió los ejercicios prevenidos en el reglamento y mereció ser aprobado nemine discrepante por el Claustro de la Facultad.

Obtenido como sobresaliente y mediante la oposición y [illegible] [illegible] que rigen, el premio del grado de [illegible] [illegible] todas las honoríficas preeminencias y pre-[illegible] [illegible] 1838. Y por el Claustro de Catedráticos

A [illegible] del propietario fue nombrado sustituto en ausencias y enfermedades [illegible] del 6.º año de [illegible] en los tres cursos de 1838 á 1841, y en el de 39 á 40 lo fue [illegible] de [illegible]. Imposibilitado por causa de [illegible] el Catedr.º de 6.º año de Cánones [illegible] desempeñó la Cátedra en todo el año académico con [illegible] notable aprovechamiento de los discípulos.

Así resulta [illegible] de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado [illegible] la presente en Sev.ª á 4 de [illegible] 1842.



D

422

De 39 a 40 fué nombrado sustituto por Anaya. Esta Catedra la sirvió el propº.
De 39 a 40 fue nombdº sustituto por el Artº. de Hist.ª Ecca. Vargas, y habiendo enfermado el profesor con un padecimtº. agudo y largo, sirvió esta Catedra en todo el curso.
De 40 a 41 sustituto de Institucs. Canonicas por Montalvo
De 41 á 42 id.
De 42 a 43 id.
y ~~Habiendo~~ Por ocupacion y gravisimo del sustituto, sirvió esta Catedra durante los cursos mencionados:

Sevª. 13 de ... de 1857

... natural de ... grados y ... Ontologia y ... otro de Me... del Derecho ro... Instituciones Ca... Canones genera... de España é ... mil ochocientos ... á dos de Julio de ... aprobado ne...

... el dia veinte y seis ... siendo apro... ado se confirió ... te oposicion.
... el dia seis de Ju... siendo apro... ado se confirió

Se graduó de Doctor en Canones en trece de Ju-
nio de mil ochocientos treinta y nueve, con todos
los honores preeminencias y prerrogativas
que le corresponden.
En Claustro de Señores ~~Catedraticos~~ fue nom-



D. Antonio Martín Villa, Secretario general de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Manuel Arrigo y Mier natural de Sevilla, tiene en esta Universidad los años grados y méritos siguientes:

Ganó en esta Universidad un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de física general y particular, otro de Metafísica y Ética, dos de Historia y elementos del Derecho romano uno de Derecho patrio, otro de Instituciones Canónicas, el sexto y septimo otro de Cánones y uno de Derecho público civil y criminal de España é Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos veinte y nueve á treinta y nueve.

Se graduó de Bachiller en Leyes el día dos de julio de mil ochocientos treinta y seis, siendo aprobado nemine discrepante.

Se graduó de Bachiller en Cánones el día veinte y seis de julio de mil ochocientos treinta y siete, siendo aprobado nemine discrepante. Este grado se confirió de gracia por sobresaliente, mediante oposición.

Se graduó de Licenciado en Cánones el día seis de junio de mil ochocientos treinta y nueve, siendo aprobado nemine discrepante. Este grado se confirió de gracia por sobresaliente.

Se graduó de Doctor en Cánones en trece de junio de mil ochocientos treinta y nueve, con todos los honores preeminencias y prerrogativas que le corresponden.

En Claustro de Señores Catedráticos fue nom-

brado sustituto del Catedrático de Instituciones Canó-
nicas é Historia eclesiástica cuyo encargo desem-
peñó en las ausencias y enfermedades de aquel
en los cursos de mil ochocientos treinta y nueve
á mil ochocientos cuarenta y tres.

En el curso de mil ochocientos cuarenta y tres á cua-
renta y cuatro fue nombrado por el Sr. Rector in-
dividuo de la comision de exámenes de los a-
lumnos de sexto año de jurisprudencia, y en el
de mil ochocientos cuarenta y cuatro á cuarenta
y cinco lo fue del cuarto de la misma facul-
tad.

Así resulta de los libros de esta Secretaría de
mi cargo, á que me refiero. Y para que conste
donde convenga al interesado doy la presen-
te á su instancia en Sevilla á diez de se-
tiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.

V.º B.º   Antonio Martin Villa
                       Sro.

Isnn

Derechos dispensados.



D. Antonio Martin Villa, Secretario general de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que el Doctor D. Manuel Amigo y Mier, natural de Sevilla, tiene los grados, años y méritos siguientes.

Ganó tres cursos de filosofía de mil ochocientos veinte y nueve a treinta y dos: tres de Leyes de mil ochocientos treinta y dos á treinta y cinco: tres de Cánones de mil ochocientos treinta y cinco a treinta y ocho; y el quinto año de Leyes de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve. Se matriculó en sesto año de esta última facultad para el curso de treinta y nueve á cuarenta.

Se graduó de Bachiller en Leyes en dos de Julio de mil ochocientos treinta y seis, practicando al efecto los ejercicios prevenidos entónces que le fueron aprobados nemine discrepante.

Fijados edictos para la adjudicacion de un grado de Bachiller en Cánones que debia conferirse gratis al estudiante mas aventajado en doctrina y conducta, se presentó este interesado, y examinado por los Señores Jueces de la comision que se nombró al intento, lo declararon sobresaliente, adjudicandole el grado referido. Lo recibió en veinte y seis de Julio de mil ochocientos treinta y siete, practicando los ejercicios prevenidos entonces que le fueron aprobados nemine discrepante.

En los mismos términos se le adjudicó el grado de Licenciado en Cánones, habiendolo recibido en seis de Junio de mil ochocientos treinta y nueve, siendo aprobado nemine discrepante.

Se graduó de Doctor en Cánones en trece de Junio de mil ochocientos treinta y nueve, el cual se le conmutó por otro igual en Jurisprudencia en virtud de la Real orden de primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Ha sido nombrado examinador de los alumnos de sesto año de Jurisprudencia en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres, y de los de cuarto de la misma facultad en los

que concluyeron en mil ochocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco.

En claustro de Catedráticos de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, y á propuesta de los de Instituciones Canónicas y de Historia eclesiástica, fue nombrado sustituto de estos en sus ausencias y enfermedades.

En los mismos términos fué nombrado en Claustro de Catedráticos de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta, sustituto del de Historia eclesiástica.

Finalmente en los dias primero de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno, y primero de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, fué nombrado en claustro de Catedráticos, sustituto del de Instituciones Canónicas.

Todos estos encargos los ha desempeñado con mucho celo, inteligencia, integridad y notable aprovechamiento de los alumnos.

Todo lo cual se acredita de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito, y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos y que ví y devolví. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis.

Antonio Martin Villa,
Sec.

V.° B.° Dr. Cepero

Nos los examinadores nombrados por esta Sociedad económica,

Certificamos que D. Rafael Arias y Espejo, natural de esta Ciudad de edad de doce años hijo de D. Pedro y de D.ª Josefa Espejo, se halla suficientem.te instruido en la gramática latina para entrar á estudiar filosofía; y para que conste firmamos la presente en Lima á nueve de oct.e de mil ochocientos treinta y ocho =

Juan Bap.ta de Pagra Saravia

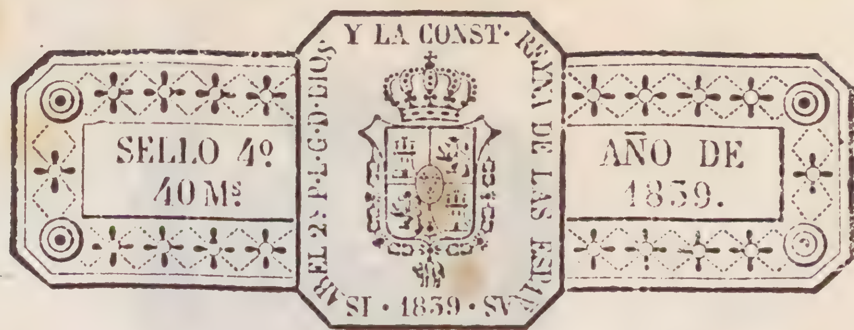
[illegible] José de Gálvez Perez

Matriculado en 1.er año de filosofía p.a el curso de 1838 á 1839 = f.o 1 = Prob.o f.o 3. =

Matriculado en 2.o año de filosofía p.a el curso de 839 á 840 f.o 31 = Prob.do f.o 49 =

Matriculado en 3.er año de filosofía p.a el curso de 1840. á 841. f.o 62. — Probado; f.o 96. =

F



D. Manuel Paniso Pro. y Beneficiado en la Parroquia de S.ta Barbara, Socio de numero, y Catedratico de Filosofia, en la Catedra establecida por esta Sociedad Patriotica de Amigos del País con aprobacion de la Reyna ntra. Señora.

Certifico que D. Rafael Araiza hijo legitimo de D. Pedro Araiza y de D.a Josefa Espejo naturales y vecinos de esta Ciudad ha cursado en la Catedra que ha corrido á mi cargo el primer año de instituciones Filosóficas ó sea Lojica y Matematicas desde el 1838 á 1839 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y habiendo sido examinado segun las leyes vijentes ha merecido la nota de Sobresaliente. Y para que conste doy la presente en Ecija á 26 de Julio de 1839

V.º B.º
El director de la Sociedad

Manuel Paniso

Juan Felipe Pereyra

Juan Bapt.a de Ayra
Saravia

D.n ... Galvez y ...

Jose Diaz y Gomez
S. S.



D. *Jose Diaz y Gomez — Pbro.*

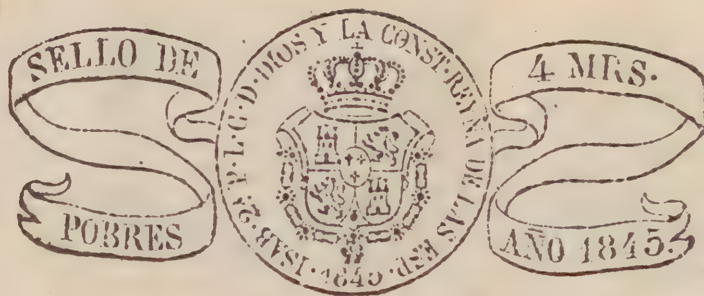
SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ESTA CIUDAD &c.

Certifico: Que D.n Rafael de Aira y Lopez natural de esta Ciudad ha estudiado en esta Sociedad las materias pertenecientes al segundo y tercero de Filosofía, en los cursos escolasticos de 1839 a 40 y 1840 a 41, y habiendo sufrido exámenes con arreglo al Plan de estudios vigente, obtuvo en la Calificacion las notas de Sobresaliente en ambos cursos. Y p.a que lo pueda hacer constar donde le convenga le doy la presente visada del Sr Director en Ecija a [illegible] de Set.e de mil ochocientos cuarenta y uno.

V.o B.o
El Director
Ant.o Lozano

Josef Diaz y Gomez





S.or Rector de esta Universidad literaria.

[Sev]illa 22 de Ag.to
[de] 1849.

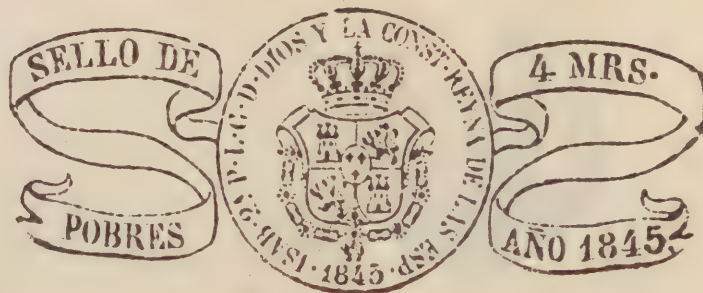
[Com]o lo pide.

Dr. Ruiz

Rafael de Ariza, vecino de Ecija, á V.S. con el mas profundo respeto dice: q.e dandose todos los años un grado de Bachiller en Medicina ~~en esta Universidad~~, en señal de premio al estudiante sobresaliente y mas aventajado de la Clase; el exponente q.e cree hallarse en semejante caso =

Sup.ca á V.S. se digne mandar fijar el Edicto llamando a los Opositores q.e se crean con derecho á obtenerlo: gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. cuya importante vida G.D. muchos años: Sevilla 11 de Agosto de 1849.

Rafael de Ariza



Señor Rector:

D.n Rafael Ariza, natural de Ecija como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina = Por tanto =

Sup.co a V.S. se sirva admitirme á dho. y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pues asi procede en justicia que pido, juro &.

Rafael de Ariza





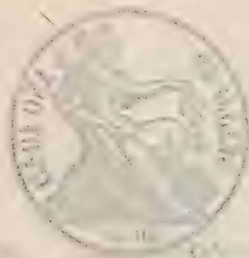


D. Pedro Martin Villa, vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

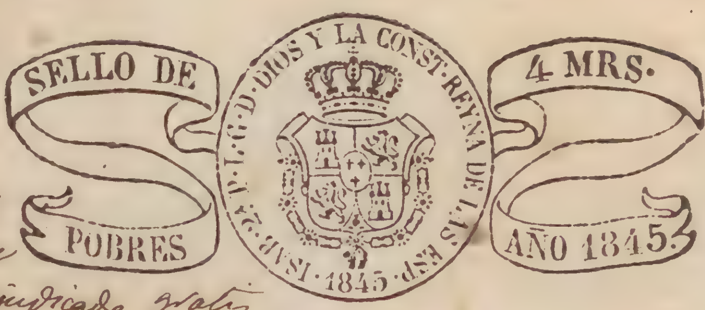
Certifico que D. Rafael Ariza, natural de Ecija ha gana
do en esta Universidad un curso de Anatomia general y des-
criptiva, (otro de) digo, con nociones de fisiologia, otro de
Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, materia
médica y medicina legal, y otro de Nosografia y Pa
tologia especial interna en los de mil ochocientos cua
renta y uno á cuarenta y cinco, segun se averigua
de los libros de esta Srìa. de mi cargo á que me
remito. Y para que conste donde convenga al in-
teresado le doy á su instancia la presente en
Sevilla á cinco de Setiembre de mil ochocientos cua
renta y cinco.

Rub.do lib. 2º f.º 43 n.º 103

Derechos
P. A. d. F.



130



Sr. Rector
[el] alumno ha obtenido [la no]ta de Sobte. en el 4º año [de Me]dna. que ha cursado de [184]4 á 45, habiendole sido adjudicado gratis [el] grado de Br. Sevilla 8 de Setre. de 1845
Pedro Martin Villa
Vice-Secr.

[S]evilla 8 de Setre. de 1845.

[Pas]e á la Junta de [Ha]cienda.

[Rúbrica]

[La] Junta de Ha[ci]enda celebrada en [el] dia de ayer accedió á esta [so]licitud. Sevilla 22 [de] Setre. de 1845.
Pedro Martin Villa
Secr. Hab.º

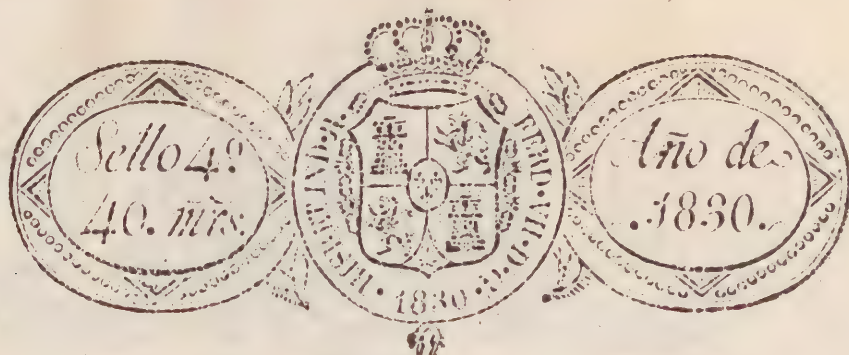
S.r Rector de esta Universidad literaria de Sevilla.

Rafael de Ariza, natural y vecino de Ecija á V. S. con el devido respeto espone: qe. habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en el 4.º año de Medicina y habiendose graduado gratis á Claustro regular: desea pasar á Cursar el 1.er año de Clinica y no teniendo medios pa. sufragar los derechos por ser pobre de Solemnidad =

Sup.ca á V. S. se digne mandar se le matricule gratis, gracia qe. espera merecer de la notoria justificacion de V. S. Sevilla 6 de Septiembre de 1845.

Rafael de Ariza

Arino



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Santiago Arino natural de Cuenca de edad de quince años, color blanco, ojos pardos, pelo rubio, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta

D.r Fran.co de Paula Cerero
R.r

D.r Manuel Morrion del Marmol

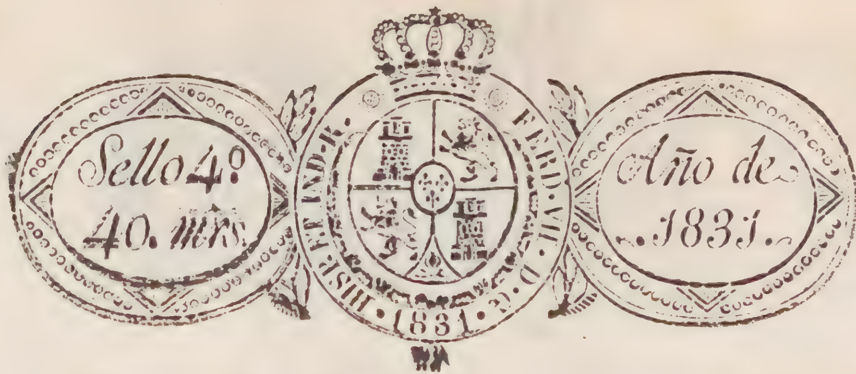
D.r Man.l M.a de Céspedes

D.or Franc.o de Paula Cervera

Mat.do en 1.º de Filosof.a p.a el Curso pasado de 1830 en 1831. Desde 23 de Jun.o del año ultimo con el Sr. Azpeolchaga. Protesta presentar los libros f.º 240. Con igual protesta prosig.º hasta 23 de Jul.º de 1831 f.º 196

Mat.do en 2.º de Filosofia p.a el curso de 1831 en 1832: bajo la protesta de presentar los libros f.º 164. Probado folio 524

Mat.do en 3.er año de Filosofia para el Curso de 1832 á 1833 folio 319.

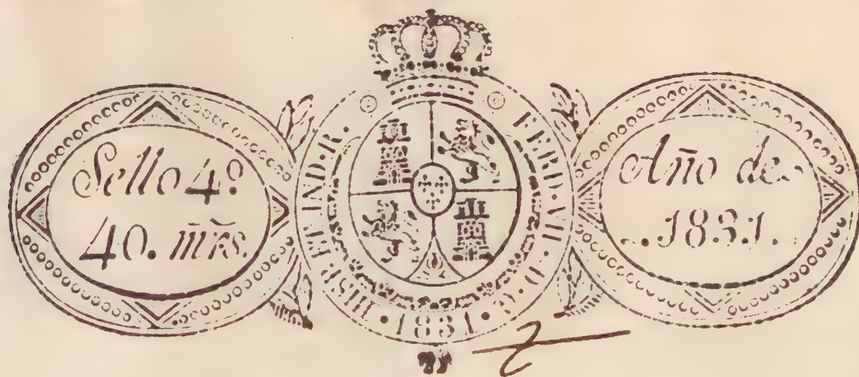


Como Alcalde que soi en este año dela ptha del
Barrio de enmedio de esta Ciudad de Cuenca
Certifico: Que Santiago Ariño, hijo legitimo de D. San
tiago Apolinar y de Dª Melchora Blot, en los años
del abolido regimen constitucional como niño de
corta edad, ni fue adicto à dho regimen, ni contra
rio alos derechos legitimos de S. M. ni menos
pertenecio ni pudo pertenecer à asociedad algu
na secreta y prohibida por las leyes civiles ò ca
nonicas, como ni posteriormente observando siempre
la conducta regular y propia delos de su edad
Paralos fines que haya lugar doy lapresente q.
firmo en la Ciudad de Cuenca a trece de Enero
de mil ochocientos treinta y uno.

Bonifacio Blanco



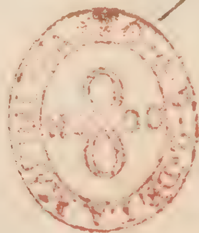
133



Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.e D.n Santiago Ariño estudiante de Lógica en esta R.l Universidad ha observado buena conducta politica y moral en el tiempo de sus estudios, y ha sido fiel al Rey Nro. S.r Sevilla y Diciembre 13 de 1831.

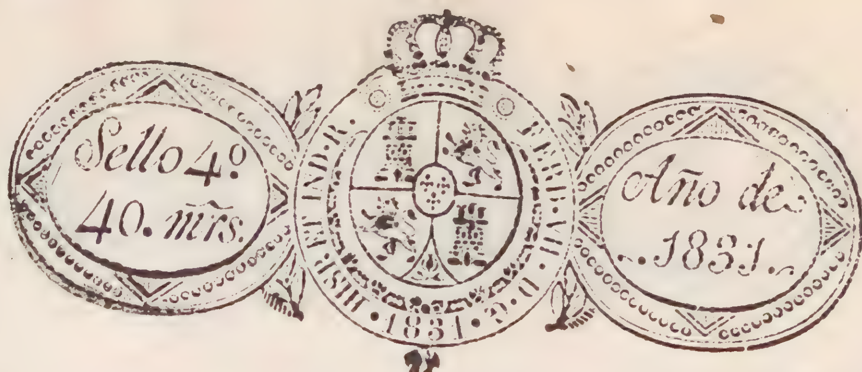
B.r D.n Fran.co de Paula del Fuey
Cura.

Certifico q.e D.n Santiago Ariño, ha observado buena conducta en el tiempo q.e le conosco, Sevilla y Diciembre 13 de 1831



Fran.co Chamorro

1



D.n José Antonio de Arespacochaga, Coronel de Ynfanteria retirado, Bachiller en Filosofía graduado en la Real Universidad de Sevilla, Catedratico de dicha facultad en la misma Real Universidad

Nota
Ha estudiado los autores señalados en el plan de estudios
Arespacochaga

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Santiago Ariño ha asistido á la Academia que he tenido de la signatura de primer año de filosofía que principió en veinte y tres de Enero y concluyó en igual dia de Julio del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendo observado buena conducta: y para que conste, y sirva á los efectos prevenidos en la Real orden de veinte y tres de Enero del corriente año, doy la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno ——

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado
Arespacochaga

Moreno

Bravo





Dn. Jose Antonio Arespacochaga Coronel de Infanteria retirado, Bachiller en Filosofia graduado en la Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de dicha facultad en la misma Real Universidad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Santiago Ariño ha asistido á la Academia q. he tenido privada de las materias correspondientes al 2º año de la asignatura expresada, y que principio en dos de Enero, y concluyo en dos de Julio del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo estudiado por los Libros señalados en el plan de estudios vigente.

Y para q. sirva en los fines prevenidos por la Real Orden de 30 de Enero del año proximo pasado, doy la presente en Sevilla y Julio 2 de 1832.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado Sevilla 4 de Set.e de 1832

Dr. Morrondo — Arespacochaga — Bravo



El Doctor D.n Francisco de Paula Vega Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del Arcangel San Miguel de esta Ciudad &.

Certifico: que D. Santiago Ariño, estudiante de la Real Universidad examinado y aprovado para el Año tercero de Filosofia, ha observado y observa buena conducta politica y moral; habiendo cumplido en su devido tiempo el precepto Pasqual y confesado y comulgado ademas en otras ocasiones mas de tres veces: Y para que conste doy la presente en Sevilla á ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

D.r D. Franco. de Paula Vega
Cura

Certifico asi mismo como Alcalde de Barrio de la Demarcacion de San Miguel estar conforme en un todo con lo espresado en la anterior respecto á la buena conducta moral y politica de D. Santiago Ariño estudiante en la Real Universidad literaria de esta Ciudad. Y para que conste lo firmo. Sevilla ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos



Felipe Gonzalez de Leon







Don Jose Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Ynfanteria, Bachiller en Filosofia, y Catedratico de instituciones filosoficas en esta Real Universidad

Certifico y en caso necesario juro que Don Santiago Ariño natural de la Ciudad de Cuenca ha asistido en el presente año escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica igualmente que á las academias dominicales, que he presidido, y para que conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado
Arespacochaga

D. Marmol

Bravo

Sev.ª 4 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo del Ayunt.º de Cens.

D. Maestre

S.



D. Santiago Ariño natural de Cuenca como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofia por lo qe. =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Santiago Ariño

Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que ha ganado esta parte. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Univ. litª. de Sevilla á quince de Mayo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

D. Bayoneto
Sriº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Santiago Ariño natural de Cuenca, ha ganado en esta Universidad un curso de Logica, Matematica y Ontologia y otro de Fisica gral. y particular en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres esta matriculado en Metafisica y Etica, que deberá probar á su tiempo con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla quince de

Mayo de mil ocho^s treinta y tres.

Ld.^o Ag.^o 1.º Ag.^o

Dr Cerero Dr Morrmol

Dr Juan Bayuerizo
Ser.^o

Auto Remitase este espd.^te a la Inspecc.^n gral. de Instrucc.^n pp.^ca Lo mandó asi el Sr. R.^r de la Univ.^d de Sevilla á quince de Mayo de mil ochoc.^s treinta y tres, de q.^e certifico.

Dr Cerero

Dr Bayuerizo
Ser.^o

Sr. Rector de la Universidad [illegible]

[illegible]

[illegible] Curso de [illegible] [illegible] Jurisprudencia y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible]

Octubre [illegible] 1843.

Sev.a 31 Oct.e de 1843
Admítase este alumno á matrícula bajo la protesta de acreditar haber ganado dos años de Jurisprudencia en la Universidad de Salamanca; y no verificándolo, no le aproveche dha matrícula. R.r Seoane

Thesis

Prima nempe

Ut ad cuiusq.e rei dominium transferendum necesario requiratur rem vacuam esse ab omni posesore.

Secunda vero

Maritum rei dotalis dominum esse.

Tertia denique

Cautionem quæ in usufructu prestari debet nulomodo atestatore remitti valere.

Propugnabitur in Regia hispalensi literarum academia a B. D. Tiburtio Arienza sub tutela D. D. D. Antonii Santervaz.

...v.a 13. de Feb.o
...98.

...ven a la cens.a
...S.r D.r Silv.
D.r Brieva
R.?

...v.a 13 de Feb.o

Vistas S.r Siles



Hab.do Publicado la Com.on en 15 Ag.to 1836

Como Medico q.e soy en esta Ciudad y vecino de [illegible] &c.

Certifico: q.e D.n Ant.o Aspona vecino de esta Ciudad ha estado enfermo de unas Calenturas [illegible] biliosas en el mes de Noviembre del año proximo pasado; de cuya enfermedad la combalesencia ha sido larga y penosa p.r haber hecho dha enfermedad q.e una evacuación exante matica escabiosa, q.e p.a su curación ha sido preciso usar de baños en todo el mes de Enero; con cuyo metodo y el buen plan y Regimen ha podido recuperar la salud; dha enfermedad bien lo manifiestan las manchas q.e aun existen en su periferia, p.r todo lo cual le ha sido imposible el salir de su Casa. Y p.a q.e Conste doy la presente en Carmona á quince de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

Mariano Garcia

[illegible]

de numero de esta Ciudad para el fin [illegible]
siguaramos y firmamos damos fe. [illegible]
Mariano Garcia por quien se halla [illegible]
y firmado la Certificacion [illegible]
[illegible]
la mayor confianza al [illegible]
[illegible]
[illegible]
y credito [illegible]
de dicho [illegible] firmamos la pre[illegible]
[illegible]
[illegible]

Jose Ma. Gonzalez
Esno.

Jose Maria Lebrero
Esno. pub.

Ramon Martinez

44 4



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Fernando de Arjona y Tamariz natural de Madrid Diócesis de Toledo despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de filosofía.

Sevilla 3 de octubre de 1832

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 3 de oct.e de 1832.
Matricúlese.
Fr. Nicolas de Arjona
Mtro. y R.or

Matriculado en Logica y Matematicas el 3 de oct.e de 1832 al f.º 60 del lib.º 3.º Prob.do al f.º 53 del lib.º 3.º el mismo año de Logica y Matematicas.

Fr. Sant.º Romero
Secret.º

F. S. Lector



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos infrascripti Regens et Moderatores hujus Lycei Sancti Thomae Matritensis, Sacri Ordinis Praedicatorum:

Universis et singulis, praesentes litteras inspecturis, fidem facimus, D. Ferdinandus de Ayora natum in Villa Matriti, Dioecesis Toleti rite, ac legitime peregisse cursum integrum litterarium Philosophiae generalis et particularis a die decima octava Octobris proxime praecedentis ad eandem Junii labentis anni sine interruptione continuatum. Nam conferentiis, omnibus, cum communibus, tum privatis assiduus fuit, ac propositiones suas, tam objiciendo quam opponentibus respondendo juxta morem praedicti Lycei, generalemque Studiorum legem, diserte probavit, ut nos ipsi conspeximus et in examine instituto probavimus. Denique testamur ipsum erga nos, suosque condiscipulos modeste, ac dociliter se gessisse. In quorum fidem praesentes litteras manu propria subscripsimus, et ejusdem sigillo muniri fecimus, die decima nona mensis Junii anni Domini millesimi octingentesimi trigesimi quarti.

Fr. Josephus Ibáñez
Regens

Fr. Antonius Mrz Escudero
Mag.r et Sic. Rep.

Frater Iacobus Arbeitia
Lector



D. Diego José Escudero, Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, con asignación á la Parroquia Auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cádiz, Catedrático de Historia [illegible] y Secretario de los Estudios públicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: que D. Fernando Ar[illegible] natural de Madrid, Diócesis de Toledo, ha cursado en este Seminario, el tercer año de Filosofía, en el q.e se explicaron las materias de Etica, ó Filosofía Moral, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicación, aprovechamto., buena conducta moral y política, y sin espíritu de partido conforme á las Rs. órds. de S. M. cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprobación en los Exámenes, ha ganado, la respectiva Matrícula, q.e principió en Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyó en Junio del de la fecha.

Todo lo cual así resulta del libro de Matrículas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los Sres. Catedráticos, exist. en la Secretaría de mi cargo, á q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente, q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cádiz á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dn. Diego José Escudero
Sec.o [illegible]



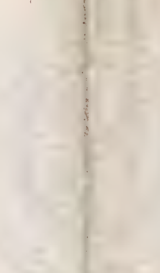
El Ynfraescripto cura propio de la Yglesia Parroquial de Sr. S. Roman de Sevilla, Certifico: que en el Libro 11 de Baptismos del Archivo de dha Yglesia, al folio 256 se halla la Partida sigte.

Partida — En Sabado dia diez y siete del mes de Mayo, de mil ochocientos diez y siete años; Yo el Dr. Dn. Andres de Monti, cura y Beneficiado pro. prio de esta Yglesia Parroquial del Sr. S. Roman de Sevilla, Bapticé Solemnemente en ella á Francisco Maria Josef Juan Nepomuceno, Miguel, que nació el dia diez y siete de este dho mes y año, hijo de Dn. Francisco Alfonso, y de Da. Maria Muñoz, su legitima Muger, natu. rales de esta ciudad: Nieto por la Linea Paterna de Dn. Josef Alfonso, y de Da. Maria Rodriguez, y por la Materna de Dn. Miguel Muñoz, y de Da. Maria Antonia Espinal: fue su Padrino Antonio Prieto, cabo de la Rl. Brigada de Carabineros, á quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones que contraxo: En fee de lo qual lo firmé, fho ut supra = Dr. Dn. Andres de Monti, cura propio.

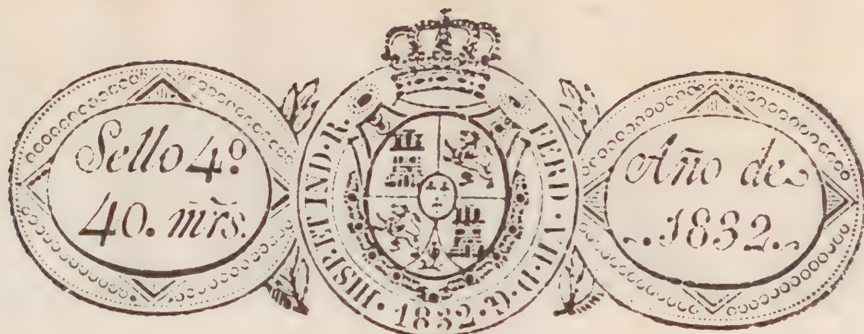
Concuerda con su original á la Letra esta Partida á que me refiero; Y para que asi conste doy la presente en Sevilla y Enero diez de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. Andres de Monti
cura propio









El Infrascripto Cura propio de la Iglesia Parroquial de San Roman de esta Ciudad

Certifico q. D.ⁿ Francisco de Paula Arjona mi feligres ha observado y observa buena conducta politica y moral y para q. asi conste doy la presente en Sevilla y Enero veinte y seis de mil ochocientos treinta y dos

D.ⁿ Andres de Martinez

Cura propio

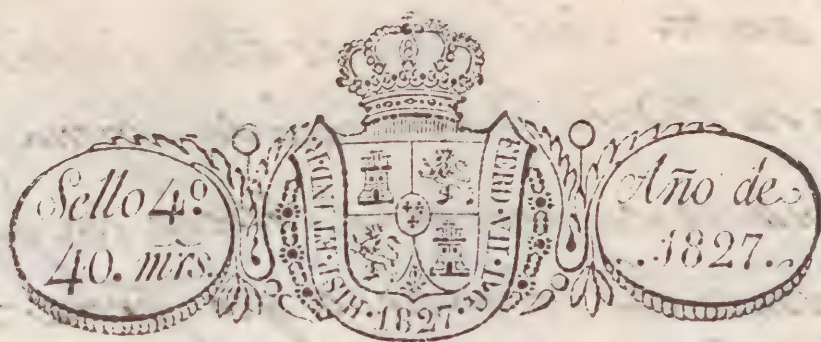
Estoy conforme con la anterior certificacion y no ofreciendoseme reparo firmo en Sevilla veinte y seis de Enero de Mil ochocientos treinta y dos=

Franco. de Paula

Gongora







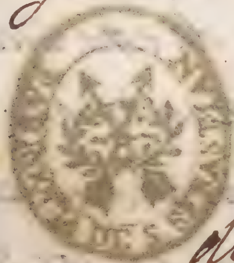
Certifico como Teniente Cura de la Iglesia Parroquial de San Sebastn. de esta Corte: Que en el Libro setenta y cinco de Bauptismos de ella y al folio ochenta y nuebe buelto hay la siguiente=

Partida } En la Iglesia Parroquial de San Sebastian de esta Villa de Madrid: En diez y siete de Agosto de mil ochocientos diez y nuebe años: Yo el Lic.do D. Manuel Mariano Gomez y Sanchez, Cura Propio de esta dha Iglesia, Colegial en los Insignes de Lugo, y Malaga, de la Real Universidad de Alcala de Henares, Opositor à las Canongias de San Ysidro, y Consiliario de los Rs. Hospitales de esta Corte; Bauticé solemnem.te puse los Santos oleo, y Crisma, é hice las demas ceremonias que ordena el Ritual Romano, à un niño que nació en quince de dho mes y año, pusele por nombres, José, Maria de la Asuncion, Ysidro de Jesus Nazareno, hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de los Sres. D. Jose Manuel de Arjona del Consejo de S.M. en el Supremo de la Guerra, y Corregidor de esta M. H. V. ntal de la Villa de Osuna, Arzdo de Sevilla y de Da. Antonia Tamariz ntal de la Ciudad de Sebilla = viven Calle de la Gorguera de esta feligresia: Son sus Abuelos por linea Paterna los Señores D. Roylo de Arjona y de Arjona, Cuadrillero mayor de la Santa Hermandad de Toledo, ntal de la Villa de Olvera Obpo de Malaga y Da. Andrea de Cubas y Verdugo ntal de la Villa de la Campana Arzpdo de Sevilla, y por linea Materna los señores D. Fran.co Tamariz, y Ribera, Tesorero que fue de Ejercito, y Da. Ynes —

de Mouré, ambos Sres. nñales de esta Ciudad de Sebilla fue su Padrino D. Antonio de Arjona, y Tamariz, su hermano, soltero ha quien hice presente las obligaciones y lo firme = D. Manuel Mariano Gomez y Sanchez =

Concuerda con su original ha que me remito. San Sebastian de Madrid y Junio treinta de mil ochocientos veinte y siete =

Dn. Franco. Ruiz



Comprobazon

Los Esnos. Rs. del Colegio de esta Corte, que signamos y firmamos, Damos fee: Que el Pbro. Dn. Franco. Ruiz, por qn. se hallan espedidas la anteriores certificaciones, es como se titula, tal Teniente Mr. de la Iglesa. Parroqa. de Sn. Sebastian, de esta propia corte; y su firma de propio puño y letra del susodicho, a la que siempre se ha dado y da entero credito asi en juicio como fuera de el. Y pa. que conste damos la presente sellada con el del nuestro Colegio en Madrid á dos de Julio de mil ochocs. veinte y siete



Juan Manuel Ruperez

Sebastian Garcia Cuevas

Jose Antonio Santana



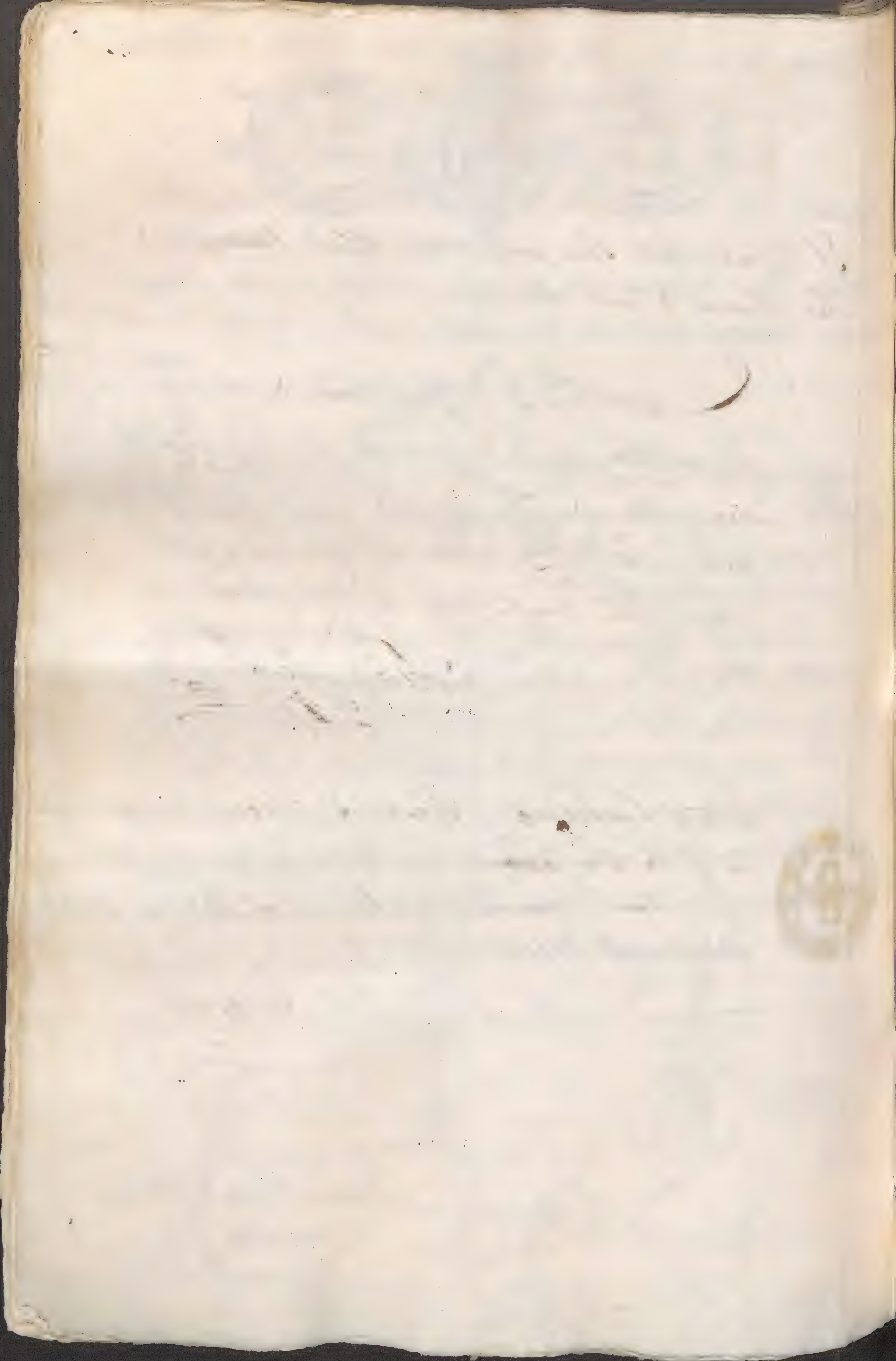
El Infraescripto Cura propio dela Yglesia Parroquial de San Roman de esta Ciudad

Certifico q. D. Jose Maria de Alfonso mi feligres ha obserbado y obserba buena conducta Politica y Moral y ha cumplido con los preceptos annuales de Nra Sta Madre la Yglesia Sevilla y Noviembre veinte y uno de mil ochocientos treinta y dos

Dr. Andres de Monti
Cura

Estoy Conforme y Novema Ofrece reparo en lo qe se Menciona en la anterior Certificacion Sevilla veinte y cuatro de Nobre de Mil ochocientos treinta y dos = Fran.co de Paula Gongora







El Infrascripto Cura propio dela Yglesia Parroquial de San Roman de esta Ciudad: Certifico q. en el Libro 11 de Baptismos del Archivo de dha Yglesia al folio Lib se ha la Partida siguiente

S.r D.r D.n Juan Moreno Bagueriso.

M. R. P. Lect. D.n Antonio Palacios, Lect. de Artes del Conv.to de S. Benito de Segovia

veinte y nueve del mes de Septiembre
y ocho años: Yo el Dor D. Andres
refiriado propio de esta Yglesia Pa
Roman de Sevilla, y Examinador Sino
; Bapticé solemnemente en ella
lle, Miguel, Francisco dela Santis.
el dia veinte y cinco de este dho mes
isco de Paula Alfonso, y de D.a Maria
itima Muger, naturales de esta dha
linea Paterna de D. Jose de Alfonso
Rodriguez, y por la Materna
de Antonia Espinal: fue su Ma
ias vecina dela Collacion del Sor
expresada Ciudad aquien advertí
el parentesco espiritual y demas obligaciones q. contraxo
En fee delo qual lo firmé fho ut supra = Dor D. Andres
de Monti Cura propio

Concuerda con su original ala letra esta partida q. me refie
ro y para q. asi conste doy la presente en Sevilla y Noviembre
veinte y uno de mil ochocientos treinta y dos. D.r D. Andres de Monti
Cura propio

En Contextacion á la
de V. digo: Que Dn. Yl-
defonso Arjona y Car-
quete estudió el Curso
de Logica q.e principió
en Octubre de 1822,
y finalizó en Junio
de 1823; cuya Certif.

[illegible]
en su Convento extra
muros de Segura un
Curso de Logica [illegible]
de 1822 [illegible]. Sir
[illegible] Decíame al mar-
gen [illegible] lo q.e le
conste sobre la verdad
[illegible]. Certificacion
[illegible] que á V. [illegible]



El Infrascripto Cura propio dela Yglesia Parroquial de San Roman de esta Ciudad: Certifico q. en el Libro 11 de Baptismos del Archivo de dha Yglesia al folio 161 se ha la Partida siguiente

veinte y nuebe del mes de Septiembre
diez y ocho años: Yo el Dor. D. Andres
Beneficiado propio de esta Yglesia Pa
Roman de Sevilla, y Examinador Sino
dado; Baptise solemnemente en ella
Valle, Miguel, Francisco dela Santisi
io el dia veinte y cinco de este dho mes
ancisco de Paula Alfonso, y de D.ª Maria
legitima Muger, naturales de esta dha
la Linea Paterna de D. Jose de Alfonso
nta Rodriguez, y por la Materna
y de Antonia Espinal: fue su Ma
ntias vecina dela Collacion del Sor
San Andres de esta expresada Ciudad a quien adverti
el parentesco espiritual y demas obligaciones q. contraxo
En fee delo qual lo firmé fho ut supra = Dor. D. Andres
de Monti Cura propio

Alfonso Alfonso

Concuerda con su original ala letra esta partida q. me refie
ro y para q. asi conste doy la presente en Sevilla y Noviembre
veinte y uno de mil ochocientos treinta y dos.

D. Andres de Monti
Cura propio

obtuvo, q.^e deberá ser
la presentada, y fha.
en Segura de Leon, y en
el año pasado.
Dios gue. á V. m.^s a.^s
Caceres, y Marzo 16,
de 1824.

Fr. Antonio Palacios

d. Sevilla 21 de Fe
brero de 1824.

Sr Dn Juan Moreno
Baquerizo
Sec.^o



El Infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial de San Roman de esta Ciudad: Certifico q. en el Libro 11 de Baptismos del Archivo de dha Yglesia al folio 166 se ha la Partida siguiente

En Martes dia veinte y nueve del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y ocho años: Yo el Dor. D. Andres de Monti Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial del Sor. San Roman de Sevilla, y Examinador Synodal de su Arzobispado; Bapticé solemnemente en ella á Jose Maria del Valle, Miguel, Francisco de la Santisima Trinidad q. nacio el dia veinte y cinco de este dho mes y año hijo de D. Francisco de Paula Alfonso, y de Dª Maria Josefa Muñoz, su legitima Muger, naturales de esta dha Ciudad, Nieto por la Linea Paterna de D. Jose de Alfonso y de Dª Maria Vicenta Rodriguez, y por la Materna de Miguel Muñoz, y de Antonia Espinal: fue su Madrina Dª Juana Garfias vecina de la Collacion del Sor San Andres de esta expresada Ciudad a quien advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones q. contraxo En fee de lo qual lo firmé. Fho ut supra. Dor. D. Andres de Monti Cura propio

Concuerda con su original a la letra esta partida a q. me refiero y para q. asi conste doy la presente en Sevilla y Noviembre veinte y uno de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. D. Andres de Monti
Cura propio

obtuvo, q.e deberá ser la presentada, y fha. en Segura de Leon, y en el año pasado.

Dios gũe. á V. m.s a.s

Caceres, y Marzo 16, de 1824.

[illegible]

S. Sevilla 28 de Febrero de 1824.

D. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o



El Infrascripto Cura propio dela Yglesia Parroquial de San Roman de esta Ciudad: Certifico q.e en el Libro 11 de Baptismos del Archivo de dha Yglesia al folio LIII se ha la Partida siguiente

En Martes dia veinte ynueve del mes de Septiembre de mil ochocientos diez yocho años: Yo el Dor D.n Andres de Monti Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial del Sor San Roman de Sevilla, y Examinador Sinodal de su Arzobispado; Bapticé solemnemente en ella á Jose Maria del Valle, Miguel, Francisco dela Santisima Trinidad q.e nació el dia veinte y cinco de este dho mes y año hijo de D.n Francisco de Paula Arjona, y de D.a Maria Josefa Muñoz, su legitima Muger, naturales de esta dha Ciudad, Nieto por la Linea Paterna de D.n Jose de Arjona y de D.a Maria Vicenta Rodriguez, y por la Materna de Miguel Muñoz, y de Antonia Espinal: fue su Madrina D.a Juana Garfias Vecina dela Collacion del Sor San Andres de esta expresada Ciudad aquien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q.e contrajo En fee delo qual lo firmo. ffho ut supra = Dor D.n Andres de Monti Cura propio

Concuerda con su original ala letra esta partida aq.e me refie ro y para q.e asi conste doy la presente en Sevilla y Noviembre veinte y uno de mil ochocientos treinta y dos.

D.r D.n Andres de Monti
Cura propio

1.a M.a



Sr. Rector

D. José Mª de Arjona, residente en esta Ciudad á V.S. con el respeto debido expongo: que he sido examinado y aprobado de Latinidad y siendo [illegible] empezar el Curso de la filosofía y siendo necesario para matricularme la fee de Bautismo que tengo pedida a Mar.[illegible] pueblo de mi nacimiento.

Supp.ᵒ a V.S. se sirva mandar se me matricule provisionalmente en primer año de filosofía con [illegible] de presentar la fee de Bautismo [illegible] la razón; gracia que espero de la bondad de V.S. Sevilla 27 de Oct.ᵉ 1835

José Mª de Arjona

452



El infraescrito Cura theniente de Sagrario de esta Santa Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, certifico que Don Josef Maria de Asfona mi feligres, es de buena vida y conducta moral y politica, y para que pueda ser admitido en la Matricula para los estudios de Filosofia en la Real Universidad de esta Ciudad, firmo la presente Sevilla y Octubre 23 de 1835.

Bachiller Manuel de la Bastida
Cura Theniente





[Insp]eccion General
de
[Instru]ccion publica

El Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, en Real orden de 5 del corriente, me dice lo que sigue.

"Illmo. Señor. Conformandose S. M. con "el parecer de la Inspeccion, se ha servido "habilitar a D.n Manuel Maria de Arjona, cursante en la Universidad de Alcalá, un curso de derecho civil, que estudió privadamente, si del examen que debe sufrir resultare aprobado."

Y teniendo noticia esta Inspeccion de que el interesado se halla en el dia cursando en esa Universidad; lo comunico a V. S. para su inteligencia, y que tenga puntual cumplimiento la Rl. resolucion de S. M.

Dios gue. a V. S. m. a. Madrid 23 de Junio de 1826.

Fran. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



D.n José Lopez Rubio, Abogado de los Reales Consejos, Moderante dela Academia de Oratoria de esta R.l Universidad

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Manuel M.a de Arjona, Vecino de esta Ciudad, ha asistido y ganado el presente curso academico, que dió principio en 18. de Octubre anterior y finalizará en 18. del presente: Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla á 7. de Junio de 1826.

Lic.do D. José Lopez Rubio



El D.or D.n Antonio de Rodas, del gremio y claustro de esta R.l Universidad, Catedratico de 5.º año de Leyes de Digesto Romano-Hispaniæ, Abogado de los R.s Consejos &.a

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Manuel M.a de Azcona, Vecino de esta Ciudad ha asistido y ganado el presente Curso, que dió principio en 18. de Octubre del año anterior y finalizará en 18. de Junio del presente; Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á tres de Junio de Mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Antonio M.o de Rodas

Aprobado en el Examen. Sev.a 8. de Jun.o de 1826.

Dr. Agredano — Dr. Manchueño — Dr. Rodas



El D.r D.n José de Mureta, del gremio y claustro de esta R.l Univ.d cathedratico de Sagrada Teologia y de Vera-Religion &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro; que D.n Manuel M.a de Arjona, Vecino de esta Ciudad, ha asistido y ganado el presente Curso que dió principio en 18. de Oct.e anterior y finalizó en 18. del corriente: y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 8. de Junio de 1826.

D.r José M.a Mureta

Fué examinado y aprovado por los Señores est [illegible]

D.r Márquez

D.r Mureta

Jme



D. Manuel Maria de Arjona natural de la Villa de Caceres, como mejor proceda, digo: Que tengo los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por tanto =

Supp.co a V.I. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &

Manuel M.a de Arjona

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolas Maestre Ponz de Monsalve Rector y Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á once de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

M. / Dr. Maestre Rr.

Fr. Bazquerizo / Srio.

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario que D. Manuel Maria de Arjona natural de la Villa de Caceres tiene acreditado en toda forma que se graduó de Bachiller en Leyes por la Universidad de Alcalá de Henares en seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco siendo aprobado nemine discrepante, y que para ello tenia ganados un Curso de Lógica y otro de Filosofía Moral que estudió en los Reales Estudios de San Ysidro de Madrid de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos: que ganó Derecho Natural y de Gentes de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, del cual por estar enfermo no pudo recoger la Certificacion, y el Consejo Real de S.M. en órden que dió con fha. de quince de Seti-

embre de mil ochocientos veinte y tres mandó que previo el exámen se le die
se la Certificacion, la cual expedida se le incorporó este Curso con los anterio
res en esta Universidad de Alcalá, donde ganó despues un Curso de Dere
cho Romano y otro de Derecho Canónico de mil ochocientos veinte y tres á
mil ochocientos veinte y cinco. En esta Universidad de Sevilla ganó un Cur
so de Digesto Romano-Hispano de mil ochocientos veinte y cinco á mil ocho
cientos veinte y seis, é incorporó un Curso privado de Derecho Civil sufri
endo para ello un exámen público de tres cuartos de hora para lo cual
obtuvo una Real órden en cinco de Junio de ochocientos veinte y seis
que se comunicó á esta Univ.d por el Ilmo. Sr. Presidente de la Inspeccion
general de Instruccion pública en veinte y tres del mismo mes: Finalmente
está matriculado en esta dicha Univ.d en Novísima Recopilacion y Práctica
para ganar el Curso de veinte y seis á veinte y siete, que deberá probar
en su dia con todos los documentos que exije el Plan vigente y ha obtenido
del Tribunal de Censura la nota de buena conducta que exije tambien
el mismo Plan para ser admitido á grado. Asi resulta de los libros y pa
peles de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla y Mayo doce de
mil ochoc.s veinte y siete. = Enm.do = cinco = de ochocientos. = Vale.

V.o B.o
D.r Maestre
R.or

V.o B.o
D.r Siles
Dec.o

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Auto ✓ Remítase este exped.te á la Inspecc.n gen.l de Enstrucc.n pública. Lo mandó el
S.r R.r y Canc.o de esta Real Univ.d lit.a de Sev.a á doce de Mayo de mil ochoc.s
veinte y siete de q.e certifico.

M/ D.r Maestre
R.r

D.n Baquerizo
Sec.o

…ccion General de
…truccion publica.

Habiendo examinado esta Inspeccion gral. la adjunta solicitud documentada de D. Manuel Mª de Arjona sobre obtento del grado de Licenciado en Leyes; y considerando que el consejo al habilitar al interesado el curso de derecho natural estudiado en el de 1822, a 23, equivalente entonces al 2º. de Leyes, tacitamente le reconoció por 1º de esta facultad el de filosofía moral; ha acordado se le admita al grado que solicita.

Dios güe. a V.S. ms. as. Madrid 22 de Mayo de 1827.

José Lucerna

Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

…mos … damas … que el Sr. D. Juan José …

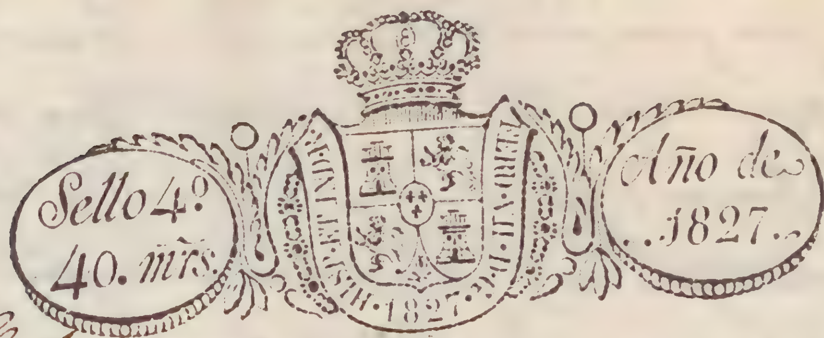
mas Damas fue que el S. D. Juan Jose [illegible]

J. M. y J.

Año de 1827

Ynformaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de Don Manuel Mª. de Arjona para cumplir la protexta con que se graduó de Licenciado y Doctor por esta Universidad

may: damay, fe que el Br. D. Juan Jose Jan-



El Infrascripto Cura propio dela Insigne Yglesia Colegial dela Villa de Osuna: Certifico qe. en el Libro sesenta y ocho de Bautismo á el fº. setenta y tres se halla la siguiente = En la

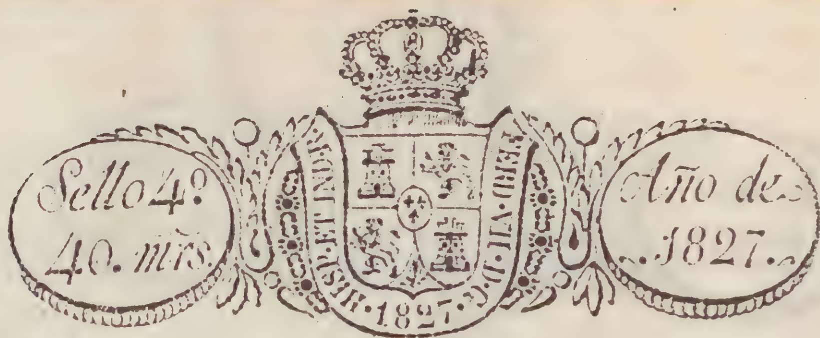
Partida ʒ Villa de Osuna en tres de Diciembre de mil setecientos ochenta y un aº. Yo el Dr. Dn. Francisco Jose de Campos Cura propio dela Insigne Ygª. Colegial de dha Villa, Baptize á Jose Manuel Mª. de Sta Bibiana, que nació el dia dos del corriente, hijo de D. Zoylo de Arjona, natural de Olvera y de Dª. Andrea Maria de Cubas natural dela Campana su muger, fue su Padrino D. Manuel de Arjona su hermano á quien avise la connacion y oblign. vecinos todos de dha Villa = Dr. Dn. Francisco Jose de Campos = Concuerda con su original á que me refiero y para que conste donde convenga á instancia de parte doy la presente en la referida Villa de Osuna á cinco de Junio de mil ochoºs. veinte y siete aº. = Br. Dn. Juan Jose Sanchez = Los Essnos. Pucos. del numº. de esta Villa de Osuna que signamos y firmamos, damos fe que el Br. D. Juan Jose San-

chez por quien esta dada y firmada la antecedte.
certificacion, es Pro. y como se titula Cura propio
de la Ynsigne Yglesia Colegial de esta dha Villa
en actual exercicio y pa. que conste en su compaon. pone
mos la presente en la Villa de Osuna a cinco de
Junio de mil ochod. veinte y siete = hay un signo =
Nicolas Caez y Bermudez Essno. = hay otro signo = An
tonio José Rodriguez Essno. = hay otro signo = Licdo. D.
Manuel Carrillo Essno.

Es copia de su original que para efecto de sacar esta exhibio ante mi el libro
mayor de la Yntend.a de este Exto y de la Superintend.a de rentas de esta
provincia, el Ylmo Sor. D. José Manuel de Arjona del Consejo y Camara
de Castilla Yntendte. en comision del mismo Exto y Prov.a quien lo volvio a
recoger y firma por su recibo de que Certifico = Sevilla diez y seis de
[illegible] de mil ochod. veinte y siete.

Rj.
Arjona

Juan Miguel
Sanchez



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Stã Maria Magd.na de esta Ciudad Certifico que en el Libro 33. de Bautos. de dha. Iglesia al fol.o 144. se halla una partida que à la letra es como sigue ——

Partida) En Sabado veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos ochenta y quatro as. yo el infrascripto Ten.te de Cura de esta Iglesia Parroq.l de Sra. Stã Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla baptize à Antonia Maria de las Merced Josefa Getrudis Lugarda Francisca Ygnes Felisa de Jesus, que nacio el dia veinte y quatro del expresado mes y año à las nueve de la mañana, es hija de D.n Francisco Tamariz y Rivera y de D.a Ygnes Maria Moure y Cordero su legitima muger. fue su Padrino con las licenc.s necesarias que para ello obtubo Fr. Blas de los Santos Angeles Religioso Lego del Sr. S. Diego de esta Ciudad, à quien adverti su obligac.n y parentesco espirit.l y lo firmé fho. ut supra = D.n Bernardo Joseph Romero Cura Teniente ——

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Junio siete de mil ochocientos veinte y siete.

D.n Manuel de Zorrilla



Certifico como Teniente mayor de Cura de la Parroquial de San Martin de Madrid: q.e en uno de los libros de matrimonios Castrenses de ella al f.º ciento cuatro buelto se halla la sigui.te

Partida { En la Villa de Madrid a cuatro de Octubre de mil ochocientos (veinte y) seis. Yo el D.r D. Man.l Maria de Arjona Canonigo Penitenciario de la S.ta Yglesia de Cordoba, con licencia espresa del R. P. M. Fr. Bernardo Ruiz de Conejares Mro. gral de la Religion Benedictina, D.r en artes y Sagrada teologia, examinador Sinodal de este Arzobispado, Abad y Cura propio de la Yglesia Parroquial Monasterial de San Martin de Madrid en virtud de Mandamiento del S.or D.r Olivan Teniente Vicario Auditor gral Ecco. de los R.s Ejtos. refrendado por Angel Martin Cuesto Notario su fha. dos del corriente, en el que se dispensan las tres amonestaciones que manda el Santo Concilio de Trento, y no resultando impedimento alguno y siendo examinados y aprobados en la

Doctrina Cristiana, Desposé Solemnemente por palabras de presente que hacen verdadero y legitimo matrimonio al Sor. D. Jose Man.l de Arjona Alcalde del crimen dela R.l Audiencia de Estremadura natural dela Villa de Osuna, hijo de D. Zoylo y de D.a Andréa Maria de Cubas difunta: Con D.a Antonia Tamariz y Moure, natural dela Ciudad de Sevilla, hija de D.n Fran.co Tesorero de Exto. y delos cuatro Reynos de Andalucia, y de D.a Ynes Moure, con los requisitos nesesarios celebré este Desposorio enla Calle de Valverde num.o veinte y tres con asistencia de D. José Antonio Galvez Teniente mayor dela Parroquial de San Luis, siendo testigos el Lid.do D. José Maria Blanco, Magistral dela R.l Capilla de Sevilla, el Lid.do D. Fran.co Aranza de Aguirre y D.a Ynes Moure, y les adverti se velen ala mayor brevedad y lo firme = Manuel Maria de Arjona = Velaron en Diez y nueve del mismo mes y año = Concuerda con su original San Martin de Madrid ocho de Junio de mil ochoc. veinte y siete = D. Placido Tamaro = Comprobacion = Los Esnos. del Rey N. S. vecinos y del Colegio de esta Corte



que aqui signamos y firmamos damos fée= Que Fr. Placido Gamaro por quien se halla dada y firmada la certificacion que antecede es tal teniente mayor de cura dela Yglesia Parroquial de San Martin de esta Corte segun se titula y nombra y la firma puesta á su pie de su puño y letra y la que acostumbra en todos sus escritos, y a sus semejantes siempre seles ha dado entera fé y credito asi en juicio como fuera del. y para que conste damos la presente sellada con el de nro. Ilustre Colegio en Madrid el citado dia ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete= hay un signo= José Antonio Pastrana= hay otro signo= Juan Manuel Bustrana= hay otro signo= Rodrigo Diez Gomez= tiene un Sello______

Es copia de su original que para efecto de sacar esta exhibió ante mi el Escribano mayor dela Hacienda de este Exto. y de la Superintend.a de rentas reales de esta Prov.a el Illmo. Sor

D. José Manuel de Arjona del Consejo y Camara de Castilla Inten-
dente en Comision del mismo Sr. y Sr. Prov.e quien lo volvio á recoger
y firma por su recibo de que certifico. Sevilla di-
ez y seis de Junio de mil ochoc.s veinte y siete = Enmendado = adu-
ario = v.e = testado = veinte y: no v.e

Recivi.
Arjona

Juan Miguel
Sanchez



D. Ignacio Adeguero Cura Teniente dela Yglesia Parroquial del Sor. Santiago dela Villa de Caceres: Certifico: Que en un libro de Baptizados de dha Yglesia que tubo principio en tres dias del mes de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve y concluyo en veinte y seis de Dize. de mil ochocs. y dies, al fº quatrocientos setenta y seis se halla la Partida del tenor sigte. = En la Yglesia Parroql. del Sor. Santiago dela Villa de Caseres, Diocesis de Coria

Partida y

a dies y ocho dias del mes de Julio de mil ochocs. y siete, yo el Br. D. Franco. Martin Colmenar, Cura Rector de dha Ygª. baptizé solemnemte. segun lo ordena el ritual Romano, a Manl. Mª. Jose de Jesus Nazareno Francisco Antonio Alexo, que havia nacido el dia dies y siete de dho mes, hijo legitimo de los Sres. D. Jose Manuel de Arjona Natural dela Villa de Osuna Arzobispado de Sevilla y de Dª. Antonia Tamariz Natural de Sevilla, Abuelos Paternos D. Zoylo de Arjona, Natural dela Villa de Olvera obispado de Malaga, y Dª. Andrea Cubas dela Villa dela Campana Arzobispado de Sevilla; maternos: Dn. Franco. Tamariz y Dª. Ynes Maure Naturales de dha Ciudad de Sevilla; fue su Padrino el dho su abuelo Paterno D. Zoylo de Arjona a quien adverti el Parentesco y su obligon. y lo firmé = Br. Franco. Martin Colmenar

Concuerda ala letra esta Partida con su original que queda en el archivo de Papeles de esta Ygª. a que en todo caso me remito, y pª. que conste donde convenga, doy esta que firmo en Caceres a once de Mayo de mil ochocs. veinte y tres = Ygnacio Adeguero

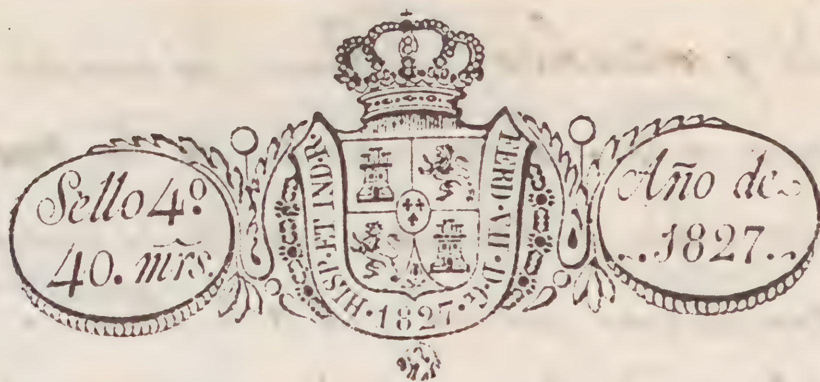
Los infrascriptos Essnos. pus. y del num.º que signamos y firmamos certificamos y damos fée: Que D. Ygnacio Adeguero por quien su parece dada la anterior certificacion es tal cura teniente dela Yglesia Parroql. del Sor. Santiago de esta Villa segun se titula siendo la firma la misma que acostumbra y ponen en todos sus

escritos, alos que en ambos juicios seles hadado y da entera fe y credi
to y para que conste damos la presente en Caseres a seis de
Mayo de mil ochos Veinte y tres = hay un signo = Juan Garcia
Borrega = hay otro signo = Juan Becerra Jimenez = hay otro sig
no = Pedro Perez Ortega

Es copia de su original que para efecto de sacar esta Copia estubo ante mi el Asesor
mayor dela Yntend.ª de este Exto y dela Superintend.ª de rentas reales de esta Provin
cia, el Yltmo Sor D. Jose Manuel de Arjona del Consejo y Camara de Cas
tilla Yntend.te en comicion del mismo Exto y Prov.ª quien lo volvio a recoger y fir
ma por su recibo de que certifico = Sevilla dies y seis de Junio de mil ochos vein
te y siete =

R.
Arjona

Juan Miguel
Bambre



D.n Manuel María de Arjona natural de la Villa de Cáceres,
como mejor proceda, digo: Que tengo recibidos los grados de Licenciado y
Doctor en Leyes por esta Universidad con la protexta de prac-
ticar las informaciones de legitimidad y limpieza que para
ello se requieren por Estatutos y práctica de la misma: y debi-
endo justificar que soi hijo legítimo del Yllmo. Señor D. Josef
Manuel de Arjona del Consejo y Cámara de Castilla natural
de Osuna, y de la Señora D.a Antonia Tamariz que lo es de
esta Ciudad: Que mi Padre es tambien hijo legítimo de Don
Zoilo de Arjona natural de Olvera y D.a Andrea Cubas na-
tural de la Campana: Que mi Madre es asimismo hija legí-
tima de D.n Fran.co Tamariz y D.a Ynes Marine ambos nat.s
de Sevilla. Que asi yo el Pretendiente como los expresados
mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Christianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mu-
latos, conversos, ni otra mala secta: que no hemos sido casti-
gados p.r el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de he-
regia, apostasia, Judaismo, ni otro: que no hemos cometido
delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios
viles, ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes
somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y
estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vi-

vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó Asociacion secreta de cualquiera clase, ni denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Local Voluntaria: Que no he intervenido en comunes populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabras he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion, Católica, Apostólica, Romana, á los dros. del Rey N. S., ni á su Sagrada Persona, como en parte de se acredita de las Partidas de Bautismo y Casamto. de mis Padres, y la de Bautismo mio, que debidamente presento: Por tanto =

Suplco. a V.S. se sirva haver por presentadas las referidas Partidas sacramentales, y admitirme la justificacion que ofrezco al tenor de los Capítulos insertos, y que dada y aprobada por V.S. se me alcen los protextos con q. recibí dhos grados de Licenciado y Doctor en Leyes, por ser justicia, q. pido, juro &.

Dor. Manuel Ma. de Arjona

Auto y Por presentado este Pedimento con las partidas sacramentales que refiere. Admítase á esta



parte la informacion que ofrece; la que se comete al presente Secretario, citándose previam.te al Sr. Síndico Fiscal; á quien se le pasaran para que pida lo que corresponda, y evacuado todo traigase. Lo mandó y firmará el Sr. D.r D. Nicolás Maestre Jove de Monsalve, Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á catorce di Julio de mil ocho.s veinte y siete, de que certifico.

M. / D.r Maestre

D.n Baquerizo
Sec.º

Notificac.n / En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto que antecede á D. Manuel M.a de Arjona en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

D.n Baquerizo
Sec.º

Citac.n / En el mismo dia cité para los efectos que se expresan en el auto que antecede al S.r Síndico Fis-

cal en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Fr. Baquerizo
Sri.

Justificacion. En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y siete, Dn Manuel María de Arjona p.a la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar presentó p.r testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario de esta Univ.d á Dn Tomas Gomez Fernandez vecino de esta Ciudad, y Secretario de la Intendencia de Exército y Provincia, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo conforme á dro, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiese y sea preguntado y siendolo al tenor del Pedimento que antecede, dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion á D. Manuel María de Arjona, que le presenta; sabe es natural de la Villa de Cáceres, é hijo legítimo del Illmo. Señor D. Manuel, digo, Dn Josef Manuel de Arjona del Consejo y Cámara de Castilla nat.l de Osuna, y de Da Antonia Tamariz que lo es de esta Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legítimo de Dn Zoilo de Arjona natural de Osuna y Da Andrea Cubas que lo fué de la Campana: Que Sa Señora su Madre es asimismo hija legítima de Dn Francisco Tamariz y Da Ynes Maure ambos natur.s de Sevilla: Que así el Presentd.te como los expresados sus



Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro. Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion; y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la Milicia llamada Local Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á ntra. Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los dros. del Rey N. S. y á su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta p.r haber tratado y comunicado al Pretend.te sus Padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo el juram.to q.e ha hecho, en q.e se afirmó y ratificó leida q.e le fué p.r mi esta declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, que es de edad de treinta y seis años, y lo firmó conmigo el Escrib.o de que certifico.

Tomas Gomero Perez

Ante mi
Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de la otra. presentacion

y p.ª esta informacion parecio p.r testigo D. Manuel de la Heras vecino de esta Ciudad y Oficial mayor de la Secretaria de la Intendencia, de quien en virtud de la dtha. comision recibi ju ram.to segun dro., bajo del cual ofrecio decir verdad en lo que supie re y sea preguntado, y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, dijo: Conoce de vista, trato, y comuni cacion á D. Manuel Maria de Arjona que le presenta: sabe es hijo legitimo del Ilmo. Señor D. Josef Manl. de Arjona del Con sejo y Cámara de Castilla natural de la Villa de Osuna, y de la Señora D.ª Antonia Tamariz que lo es de esta Ciudad: Que su Pa dre es tambien hijo legitimo de D. Zoilo de Arjona y D.ª Andrea Cubas naturales esta de la Campana, y aquel de Olvera: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Fran.co Tamariz y D.ª Ines Moure ambos natur.s de Sevilla: Que asi el Preten d.te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristia nos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido cas tigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmoc.s populares, ni perturbado de mo.do alguno la tran quilidad pública; y que ni p.r escrito, ni de palabra ha propa lado doctrinas sediciosas ni contrarias á ntra. Sagrada Reli gion Católica, Apostólica, Romana, á los dros. del Rey N. S.

y á Su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretend.te, sus Padres y Abuelos ser público y notorio, y la verdad bajo el juram.to que tiene hecho en q. se afirmó y ratificó leida que le fue p.r mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de cuarenta y dos años, y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Manuel de Laserna

Fr. D. Juan Moreno
Baquerino
Sec.o

En el mismo dia mes y año de la otra. presentacion y para esta informacion paresció por testigo D. Martin Leon vecino de esta Ciudad empleado en provisiones: de quien en virtud de la comision que me está conferida recibí juramento segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto supiese y sea preguntado, y siendolo al tenor del Pedim.to con que principiaron estas diligencias, dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion á D. Manuel Maria de Ajofrin que le presenta, sabe es natural de la Villa de Caceres, é hijo legitimo del Illmo. Sr. D. Josef Manuel de Ajofrin natural de la Villa de Osuna, y de la Señora D.a Antonia Tamariz natural de esta Ciudad: Que su su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Zoilo de Ajofrin natural de Olvera y D.a Andrea Cubas nat.l de la Campana: Que su Madre es asimismo hija legitima de D. Fran.co Tamariz y D.a Ines Alonso ambos natur.s de Sevilla: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han

cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, por ser bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado la tranquilidad pública: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta sea cual fuese su denominacion, ni á la llamada Milicia Local Voluntaria: Y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra Sagrada Religion Catolica, Apostolica, Romana, á los dros. del Rey N. S., y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo p.r haber tratado, y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué p.r mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de cuarenta años, y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Martin de Leon

D.r D. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Josef Joaquin Lesaca vecino de esta Ciudad, Pagador de este Ejercito, de quien en virtud de la Comision que se me confiere por el auto que antecede, recibí juramento segun derecho, bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere, y sea preguntado, y siendolo al tenor del Pedimento que motivó estas diligencias, dijo: Conoce de vista



trato y comunicacion á D. Manuel Mª. de Arjona que le presenta,
sabe es natural de la Villa de Caceres, é hijo legitimo del Illmo. Sr.
D. Josef Manuel de Arjona del Consejo y Camara de Castilla natural
de Osuna, y de la Señora Dª. Antonia Tamariz natural de esta Ciudad
de Sevilla: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Zoilo de Ar-
jona natural de Olvera y Dª. Andrea Cubas que lo es de la Campana:
Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn. Franco. Tamariz
y Dª. Ynes Moure naturales ambos de esta Ciudad: Que asi el Pre-
tendte. como los expresados sus Padres y Abuelos han sido, y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, con-
versos ni otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Tribu-
nal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni
otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro.,
ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son;
antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pre-
tendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en
contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Lo-
gia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á
la llamada Milicia Local Voluntaria: que no ha intervenido en con-
movs. populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública;
y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni
contrarias á ntra. Sagrada Religion Catolica Apostolica, Romana á los
derechos del Rey N. S. y á Su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y
le consta por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus Padres y

y Abuelos, ser público y notorio, y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de treinta y siete años, y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Josef Dmgz. de Semeo

Fr. Juan Moreno Baquerizo
Secº.

El Sindico Fiscal, á quien se ha pasado este espediente, dice: que produce toda la prueba que el interezado se propuso hacer, bastante al objeto á que se dirije: pudiendo VS servirse estimarlo así ó lo que considere mas de justicia: Sevª. 5 de Agº. de 1827.

Dr. Redondo

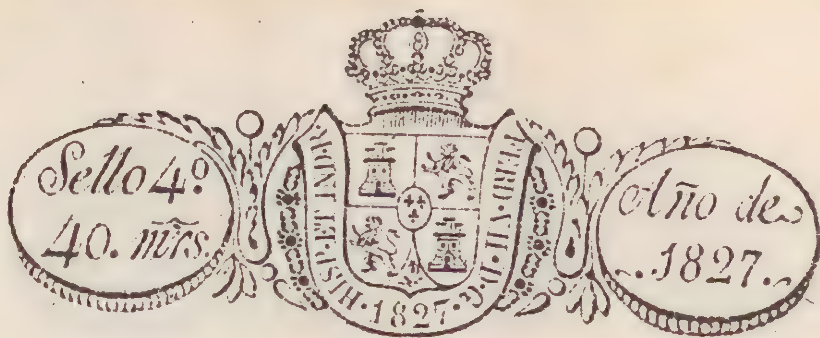
Auto. En la Ciudad de Sevilla á seis de Agosto de mil ochocientos veinte y siete el Señor Doctor Dn. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria, habiendo visto las informaciones de legitimidad y limpieza que anteceden, practicadas á instancia de D. Manuel Mª. de Arjona para cumplir la protexta con que habia recibido en dha Universidad los grados de Licenciado y Doctor en Leyes, y teniendo presente lo expuesto por el Señor Sindico Fiscal, Su Señoría Dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastantes, y á su consecuencia mandó que alzándosele la referida protexta, se le despachasen por Secretaría los correspondientes titulos. Y por este su auto, así lo proveyó, mandó y firmó de que certifico.

M.

Dr. Maestre

Fr. Baquerizo
Secº.

Nota. Se despacharon los corresptes. Edictos, prevenidos en los Estatutos pª. estos Grados. Fr. Baquerizo
Secº.



S.r Rector

D.n Manuel María de Arjona, B.r en Leyes y Cursante en esta R.l Universidad a V.S. con el debido respeto expone: que ha sabido que para obtener los grados mayores se necesita hacer una información de genere et moribus y no teniendo a la mano los documentos necesarios, y debiendo embiar por ellos á distintos puntos, siguiendosele por consiguiente graves perjuicios por la detención de su grado, á V.S.

Sevilla 2 de Junio de 1827

Como se pide

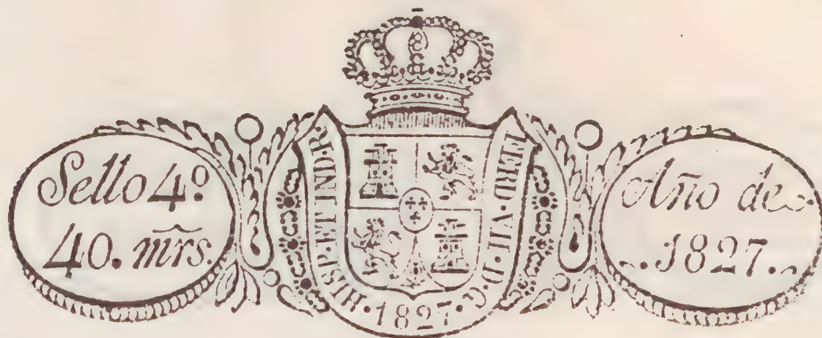
D.r Maestre

Supp.ca tenga á bien mandar sea admitido al grado mayor con protesta de presentar dichos documentos tan luego como se los remitan, siendo nulos y de ningun valor los actos hechos caso de que no mereciesen la aprobación de V.S. Asi lo espera merecer de la justificación de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 2 de Junio de 1827.

B.r Manuel M.a de Arjona







D.or D.n Tomas Agredano, del gremio y Claustro de esta R.l Univ.d Abogado del Iltre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de la de Novisima Recopilacion.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Manuel M.a de Arjona, nat.l de Caceres, ha asistido a mi clase de septimo año y ganado el presente Curso que dio principio en 18. de Octubre del año de 1826. y finalizó en 31. de Mayo del año de la fha. Y p.a que conste doy la presente que firmo en Sev.a á 1.º de Junio de 1827.

D.or Tomás Romero

D.r Agredano



D.or D.n Fran.co Mancheño, Abogado del Ilt.e Colegio de esta Ciudad, del gremio y Claustro de esta R.l Universidad, y Catedratico de Practica

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Manuel M.a de Arjona, nat.l de Caceres, ha asistido y ganado el presente Curso que dió principio en 18. de Oct.e del año de 1826. y finalizó en 31. de Mayo del año de la fha. Y p.a que conste doy la presente que firmo en Sev.a á 1.º de Junio de 1827.

Dr. Fran.co Mancheño

473

Sello 4º. 40. mrs. Año de .1827.

472

Univ. liter.a de Sevilla

Expidiose la Acordada
Dn. Garcia Sanchez
Rr. C.

D. Manuel Maria de Arjona natural de la Villa de Caceres me ha presentado un titulo firmado al parecer por V.S. por el que consta que se graduó de Bachiller en Leyes por esa Universidad en 6 de Junio de 1825 siendo aprobado nemine discrepante. Y debiendose remitir á la Inspeccion general de Instruccion publica el expediente instruido de los Cursos que tengan ganados los aspirantes á los grados

Muy Sr. mio: Contextando ... presente debo de decirle q. ... Manuel Ma. de Arjona, nat ... Caceres se graduo de Br. en Leyes ... seis de Junio de 1825 el ... fue aprobado nemine dis... crepante: En quanto a cursos ... los siguientes: Logica, gana... Sn. Ysidro de mil ochocientos ... a veinte y uno: filosofia ... de veinte y uno, a veinte y ... en Sn. Ysidro de Madrid: Dro ... natural y de Gentes de veinte y dos ... veinte y tres, el qual por estar en ... no pudo recoger la cert.a ... y el Consejo Real de S.M. en ... que dió con fecha de 13 ... Septiembre de 1823, mando ... previo el examen se le diese la ... certificacion la qual expedida ... incorporo en esta con los an... teriores: Consta tener ganados ... uno de Dro Romano, y otro ... Canonico, el primero de veinte y ... a veinte y quatro y el segundo ... veinte y quatro a veinte y cin... ... resulta de los Quadernos ... Incorporaciones de Cursos y ... ...r, del gremio y Claus... ...o del Ilustre. Colegio de A... ...demia de Leyes ... ...ios: Que Dn. Manuel ... septimo año de Leyes, ... al curso Academico que ... ...ct.e de mil ochocientos ... ...lo falta ninguna: ... la presente que firmo ... de mil ochocientos

Suarez

Matriculas de dichos que obran en la Sria de esta R.l Universidad a que me remito.

Dios guarde a V.S. m.s a.s
Alcala y Abril 30 de 1827.

Dor D. Fran.co Javier de Ocaña
Srio.

mayores y menores; esp...
que en su puntual cump...
imiento se sirva V.S. de...
me al margen de esta lo...
resulte sobre la verdad ...
dho. titulo, expresandome ...
años de la facultad que ...
ganados para ello, y los ...
haya probado de Filosofia.

Dios gue. á V.S. m.s
Sevilla y Abril 21 de 1827.

Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Sr. Secretario de la Universidad de Alcalá de Henares.



El D.r D.n Diego Suarez, del gremio y Claustro de esta R.l Universidad, Abogado del Ilt.e Colegio de esta R.l Aud.a y Moderante de la Academia de Leyes

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Manuel Maria de Asiona, cursante en septimo año de Leyes, ha asistido hasta el presente al curso Academico que principio en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y seis; sin haber hecho falta ninguna: Y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla á onze de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

Diego Suarez

Sev.a Mayo 12 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.o

474

A nombre de D. Manuel Maria de Arjona, natural de la villa de Caceres se ha acudido al Consejo solicitando titulo de Abogado á cuyo efecto ha presentado entre otros documentos los grados de Lic.do y Doctor en Leyes que se le han conferido por esa Universidad, y en su vista se ha servido este Supremo Tribunal acordar que V.S. le remita por mi mano y con oficio certificacion del dia, mes y año en que dicho interesado recibió los espresados grados.

Lo que de orden del Consejo comunico á V.S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 24 de Agosto de 1832.

Manuel Abad

Sr Rector de la Universid.d literaria de la Ciud. de Sevilla.

esta Universidad de Sevilla ganó un Curso de Leyes ...

esta Universidad de Sevilla ganó un curso de [illegible]



Yo el Doctor D. Juan Baquerizo y Viñas Pro. del Claustro y Gre-
mio de esta Real Universidad en los de Sagrada Teología y
Cánones, Abogado de esta Real Audiencia, Actual Secretario
de la misma Universidad &a.

Certifico que el Sr. Doctor D. Manuel María Ar-
jona, natural de la villa de Cáceres tiene acreditado
en toda forma que se graduó de Bachiller en Leyes
por la Universidad de Alcalá de Henares en seis de
Junio de mil ochocientos veinte y cinco siendo aproba-
do nemine discrepante, y que para ello tenía gana-
dos un Curso de Lógica y otro de Filosofía Moral que
estudió en los Reales Estudios de S. Isidro de Madrid de
mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos:
que ganó Derecho Natural y de Gentes de mil ocho-
cientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, del
cual por estar enfermo no pudo recoger la certifica-
cion, y el Consejo Real de S. M. en orden que dió con
fecha de quince de Setiembre de mil ochocientos vein-
te y tres, mandó que previo el examen se le diese
la certificacion, la cual expedida se le incorporó es-
te curso con los anteriores en dicha Universidad de
Alcalá, donde ganó despues un Curso de Derecho Ro-
mano, y otro de Derecho Canónico de mil ochocien-
tos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cinco. En
esta Universidad de Sevilla ganó un Curso de Digesto

Romano Hispano de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y seis, é incorporó un curso privado de Derecho Civil sufriendo para ello un exámen público de tres cuartos de hora, para lo cual obtuvo una Real orden en cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis que se comunicó á esta Universidad por el Illmo Sr. Presidente dela Inspeccion general de Instruccion pública en veinte y tres del mismo mes. Finalmente se matriculó en Novisima Recopilacion y Práctica para ganar el curso de veinte y seis á veinte y siete que probó con todos los documentos que exige el Plan vigente. Con estos años se graduó de Licenciado en Leyes por esta Universidad en diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y siete, previos los exámenes y ejercicios que previene el Plan literario que rige, siendo aprobado en ellos nemine discrepante. Ultimamente le fué conferido por esta misma Universidad el grado de Doctor en la enunciada facultad con todos los privilegios, honores y preeminencias que le corresponden, en el dia veinte y nueve del referido mes y año.

Todo lo cual se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y pa. que conste donde convenga al interesado doy la presente firmada en Sevilla á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos. Enmendado= se= Tildado= do= Vale.

D.ⁿ Patricio de Arjona, natural de Badajoz: tiene incorporados en esta Real Universidad los Cursos de Logica y Filosofia Moral, ganados el primero en los Reales Estudios de San Ysidro, y el segundo en la llamada Central; segun resulta del Quaderno de Incorporaciones de 1822. á 1823 folio 146 bᵗᵒ. Alcala de Henares 25. de Nobrē de 1823=

Dᵒʳ D. Fran.ᶜᵒ Javier de Escara.

1.ʳ C.ᵒ de Instituciones Civiles 2.ᵒ de Jurisprudencia	Probo el 1.ʳ C.ᵒ de Instit.ˢ Civiles Dr. Romano, 2.ᵒ de Jurisprudencia de 1823 a 1824 en su Cuaderno folio 14
En 25. de Nobrē de 1823=	

En virtud de Orden del Consejo su fecha 7 de octubre de 1824 tiene abilitado el 3.ᵒ C.ᵒ de Leyes: segun resulta de dicha que obra en el Expediente y Cuaderno de Incorporaciones de 1823 a 1824 folio 43.

Dᵒʳ Escara

4.ᵒ C.ᵒ de Leyes Instit.ˢ Canonicas	Probo el 4.ᵒ C.ᵒ de Leyes Instit.ˢ Canonicas en su Cuaderno de 1824 a 1825, folio 15
En 1.ᵒ de Drē de 1824	



D.n José López Rubio, Abogado de los Reales Consejos Moderante de la Academia de Oratoria en esta Real Universidad

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Patricio de Asjona, nat.l de Badajoz, ha asistido y ganado el presente curso academico que dió principio en 18. de Oct.e anterior y finaliza en 12. del presente. y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 7. de Junio de 1826.

Lic.do D. José Lopez Rubio

1



El Dr. Dn. José de Murta, Catedratico de Sagrada Teologia, y de la Catedra de Vera-Religion &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Patricio de Arjona, vecino de esta Ciudad, ha asistido y ganado el presente curso que dió principio en 18. de Octe. anterior y finaliza en 18. del presente: y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 2. de Junio de 1826.

Dr. José Mª. Murta

Fué examinado y aprovado por los Señores &a. 9 de Junº. de 1826

Dr. Murta

Dª. Márquez

[illegible]

479



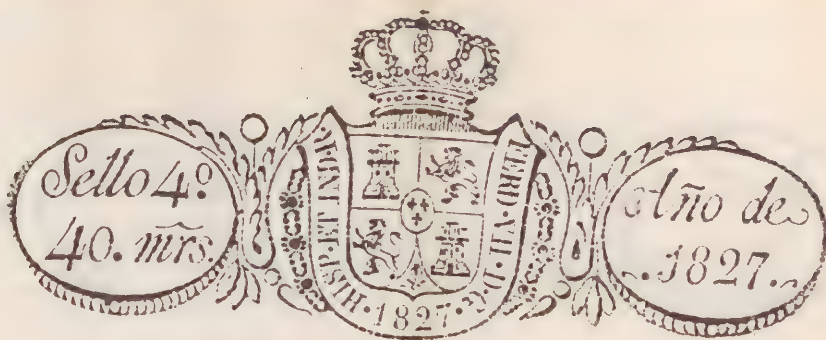
El Dr. Dn. Antonio de Rodas, del gremio y claustro de esta Rl. Universidad, Abogado de los Rs. Consejos, Catedratico de 5.º año de Leyes Digesto Romano-Hispano &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Patricio de Ayora, vecino de esta Ciudad, ha asistido y ganado el presente curso de Digesto Romano-Hispano que dió principio en 18. de Octubre del año anterior y finalizará en 18. del presente; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el Examen. Sevª. 8. de Junº. de 1826.

Dcn. Arredondo — Dr. Manchesino — Dr. Rodas



D.or D.n Tomas Agredano, Abogado del Illtre Colegio de esta Ciudad, del gremio y claustro de esta R.l Univ.dad y Catedratico de la de Novisima Recopilacion

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Patricio de Arjona, nat.l de Badajoz, ha asistido á mi clase de sexto año, y ganado el presente Curso que dió principio en 18. de Oct.e del año de 1826. y finalizó en 31. de Mayo del año de la ftha. Y p.a que conste doy la presente que firmo en Sev.a á 1.º de Junio de 1827.

D.or Tomás Romero

Agredano

Sev.a Oct.e 16 de 1827.
C. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

Aprobado en el Examen de Oc.e 16. de Jun.º de 1827.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas







D.or D.n Fran.co Marcheño, Abogado del Ylltre. Colegio de esta Ciudad, del Gremio y Claustro de esta R.l Univ.d y Catedratico de Practica

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Patricio de Arjona, nat.l de Badajoz, ha asistido y ganado el presente Curso que dió principio en 18. de Oct.e del año de 1826. y finalizó en 31. de Mayo del Año de la fha. Y p.a que conste doy la presente que firmo en Sev.a á 1º de Junio de 1827.

D.r Fran.co Marcheño



Sevilla 15 de En.º de 1827

S.r Rector:

Atendidas las facultades que Nos concede el Plan, nombramos al Suplicante para q. se encargue de las explicac.s de extraordin.º en Leyes.

D.n Patricio de Arjona, B.r en Leyes cursante en 6.º año de Leyes en esta R.l Univ.d á V. S. con el debido respeto hace presente: Que segun el nuevo Plan gral de Estudios aprovado ultim.te por S. M. se deben establecer en las R.s Univ.s las Cathedras de Explicaciones de Extraordinario las que deberán ser desempeñadas por Bachilleres, cuyo encargo se debe conferir por V. S. y la Junta de Catedraticos, y deseando el exponente ser en q.n recaiga dicha gracia á V. S.

Suplico se tenga á bien acceder á ello, lo que no dudo de la bondad de V. S. cuya vida gue Dios m.s a.s Sev.a 15 de Enero de 1827

B.r Patricio de Arjona

Dr. Maestre
Rec.r

Inspeccion General de Instruccion publica.

Habiendo hecho constar D.n Ignacio Arjona, que por R.l provision del Consejo se le habilitó por tercer año de Leyes el estudio privado que hizo del Derecho Romano en el año 24, y resultando de su Espediente de grado que á este individuo le falta un curso de filosofia para el complemento de su carrera literaria, si bien tiene ganados los siete de su facultad de Leyes, ha acordado esta Inspeccion General que estudie en el proximo escolar el curso de Etica, quedando sin efecto la anterior resolucion por la cual se le designó la asignatura de Derecho Español.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 1.º de Julio de 1828.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Central desde mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y

Central desde mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y



D. Patricio de Arjona natural de la Ciudad de Badajoz con el debido respeto á V.S. dice: que tiene ganados los Cursos necesarios para graduarse de Licenciado y Dotor en Leyes por esta Universidad: en cuya virtud

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Patricio de Arjona

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr Rector y Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre — Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Patricio de Arjona natural de la Ciudad de Badajoz tiene acreditado en toda forma que incorporó en la Universidad de Alcalá de Henáres un Curso de Lógica estudiado en los Reales estudios de Madrid de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos: que así mismo incorporó otro de Derecho natural y Filosofía Moral que ganó en la llamada Universidad Central desde mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres;

y cuya incorporacion se hizo en virtud de la competente Real pro
vision del Supremo Consejo de Castilla: que ganó en la misma
Universidad de Alcalá un Curso de Derecho Romano en el
de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro;
y que habiendo estudiado en el verano siguiente el segundo y ter
cero libro de Derecho Romano con un profesor de la misma Univer
sidad de Alcalá de Henáres se habilitó el mismo supremo tribunal
el tercer año de Leyes sujetandose á examen, en cuya virtud ganó
en la misma Universidad de Alcalá el Curso de Instituciones
Canónicas en el de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos
veinte y cinco. Con estos años se graduó de Bachiller en Leyes
por la referida Universidad de Alcalá en siete de Junio de mil
ochocientos veinte y cinco. Há ganado en esta Universidad los Cursos
de Digesto Romano-hispano y Novísima recopilacion y práctica desde
mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete y de este al
veinte y ocho está matriculado en septimo año de Leyes ó sea Novísi
ma recopilacion y práctica que deberá probar en su dia con las co
respondientes certificaciones. Ha obtenido del Tribunal de Censura la
nota de buena conducta, y ha estado desempeñando en esta Universidad
las Explicaciones de extraordinario de Leyes mandadas por el Plan,
en los dos años académicos de mil ochocientos veinte y seis al presente
cumpliendo en este encargo con la mayor puntualidad y aprovechamiento
de sus discipulos; segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi car
go á que me remito. Sevilla treinta de Abril de mil ochocientos veinte
y ocho.

D. Juan Bagueri[illegible]
Sec.º

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre D.r Silco
d.º

Auto y Remitase este exped.te á la Insp.n gral. de Instrucc.n pública. Lo mandó así
el S.r Vice Cancelario de la Univ.d de Sev.a á treinta de Abl de mil ochoc.s
veinte y ocho, de q.e certifico

D.r Maestre

D.r Bagueri[illegible]

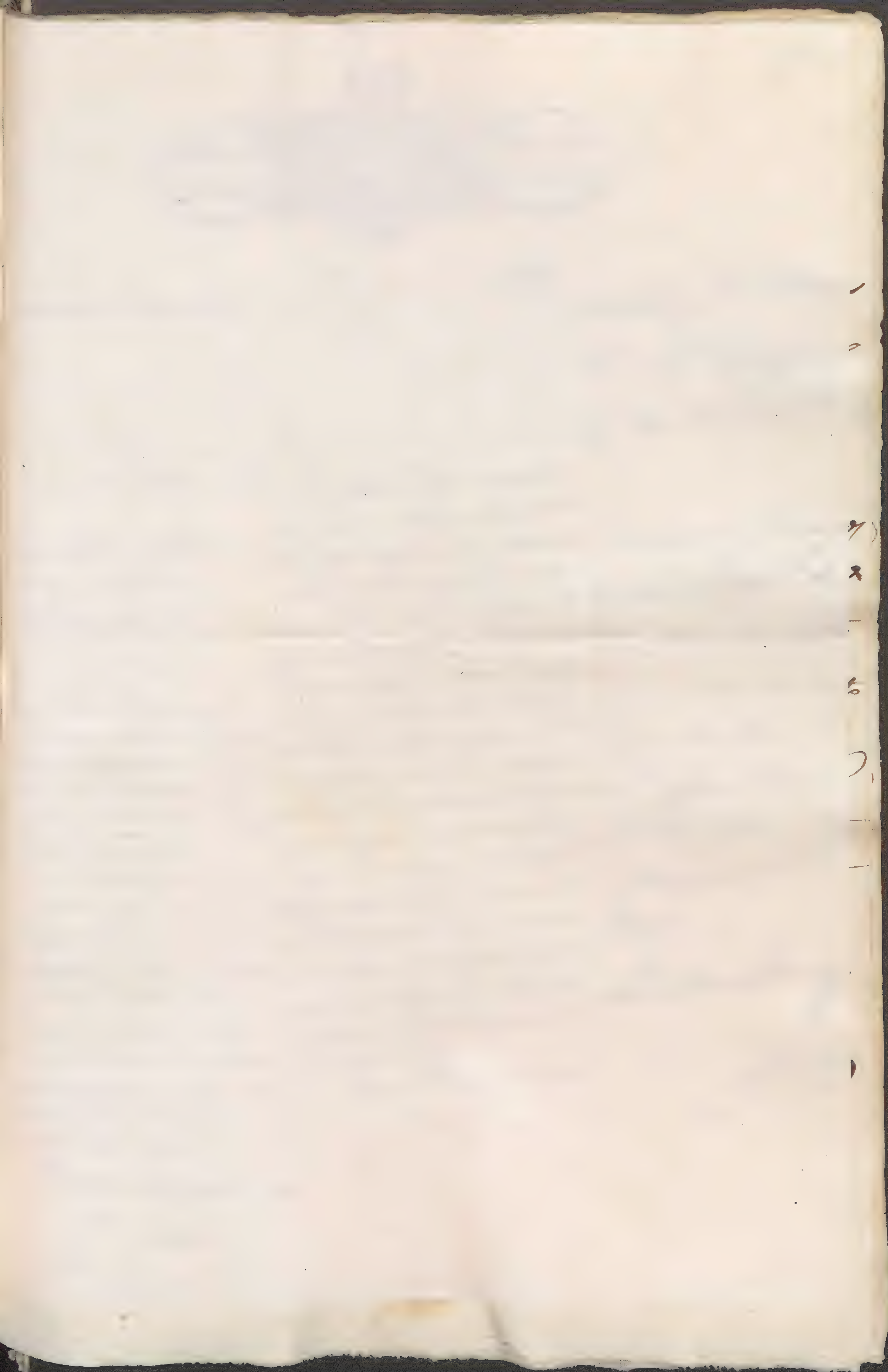
Inspeccion General
de
instruccion publica

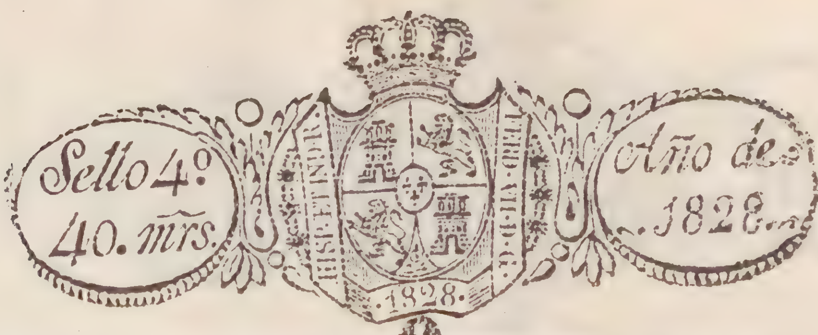
Reconocida por esta Inspeccion General la adjunta solicitud documentada de Dn. Patricio de Arjona sobre recepcion del Grado de Licenciado en leyes ha resulto que este individuo estudie el 3er. año de su facultad, asignatura de derecho español, pues no teniendo ganados mas que dos años de filosofia, no puede computarsele el estudio de la Etica por curso de leyes.

Dios gue. a V.S. ms. años Madrid 23 de Mayo de 1828.

Fran. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.





Universidad Lit.ª de Sevilla.

186

Duplicada.

Alcalá, Abril 24 de 1828
Expídase la Acordada
Dn. Garcia Sanchez
Rr.

Muy Y.e mio: D. Patricio Arjona nat. de Badajoz tiene ganado el curso de Lógica en S.n Ysidro de Madrid de 21 a 22. Derecho natural y filosofía moral en la central de 22 a 23, Dro. Romano primero de Instituciones civiles de veinte y tres, a veinte y cuatro en Ntra. de Alcalá mandando el Consejo Real que se habilitare el tercero, cuya asignatura fue los libros tercero y cuarto de las Instituciones civiles, y que se matriculare en el cuarto de Leyes cuya asignatura es Derecho Canónico el que y año ... se deberá conceder.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero
Secº.

D. Patricio Arjona natural de la Ciudad de Badajoz me ha presentado varias Certificaciones y documentos expresivos de tener incorporados en esa Universidad los Cursos de Lógica y Filosofía Moral; que probó por órden del Supremo Consejo un Curso de Derecho Natural ganado en la Universidad Central de 1822 á 1823; que ganó en esa Universidad un año de Dro. Romano de 1823 á 1824; que por otra órden del mismo Supremo Consejo, se le habilitó el año de Dro. Patrio ó 3.º de Instit. Civiles, en cuya virtud ganó en esa misma Universidad el Curso de 4.º Instituciones Canónicas de 1824 á 1825, y con cuyos Cursos se graduó de Bachiller en Leyes por esa misma Universidad en 7 de Junio de 1825.

Sírvase V.S. decirme al márgen

...chetto y D. Tomás ...
...lo R.l Consejo ...
...ina de esta R.l ...
... necesario juramos ...
... Arjona, nat.l de ...
... los Clases de ntro ...
... y aprovechamiento ...
... que dió principio ...
... ent.º y finalizará ...
... constando donde con...
... firmamos en Sevi...
... 1828.
...ano. ... Manrique ...

probo en esta de 24 a 25 con lo que se gradúo
Dios guarde a V.S. ms as Alcala y Abril 24 de 1828

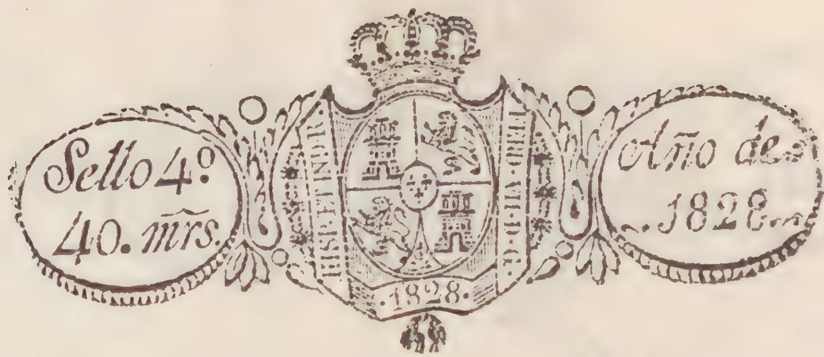
Dor Fran.co Javier de Eraña
Srio

de ese lo que le conste sobre la verdad de dichos documentos, expresandome tambien y en que años ganó los Cursos de Filosofía que quedan referidos.

Dios que á V.S. ms a. Madrid 22 de Abril de 1828.

D.r Juan Bayueri

Sr. Secretario de la Universidad de Alcalá de Henares.



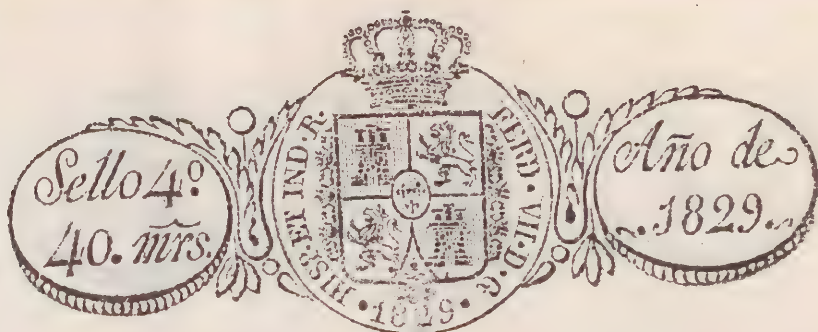
Nos los Doctores D. Fran.co Manchuño y D. Tomas Romero y Agredano, Abogados de los R.s Consejos Catedraticos de Practica y Novisima en esta R.l Univ.d &. &.

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Patricio de Arjona, nat.l de Badajoz, ha asistido á las Clases de ntro cargo con puntualidad, y aprovechamiento y ganado el presente curso que dió principio en 18. de Oct.e del año ant.r y finalizará en 18. del act.l Y para que conste donde convenga damos la presente que firmamos en Sevilla á 4. de Junio de 1828.

D.r Tomas Romero Agredano D.r Fran.co Manchuño

Sev.a Jul.o 2[?] de 1828.
D.r de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Secr.o

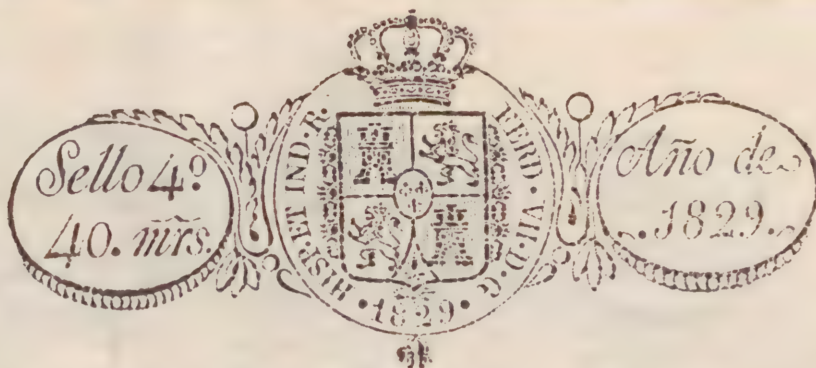




D.n Manuel M.a del Marmol Doctor en Sagrada Teologia, del gremio y claustro de esta Real Universidad, y Catedratico de Filosofia Moral dela misma.

Certifico: que D.n Patricio de Arjona natural de Badajoz, se ha matriculado y asiste ála clase de mi cargo en el presente curso, que empezó en Novre. de 1828 y concluye en Junio del presente. Y para que conste doy la presente que firmo en Sev.a á once de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Maria del Marmol



REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

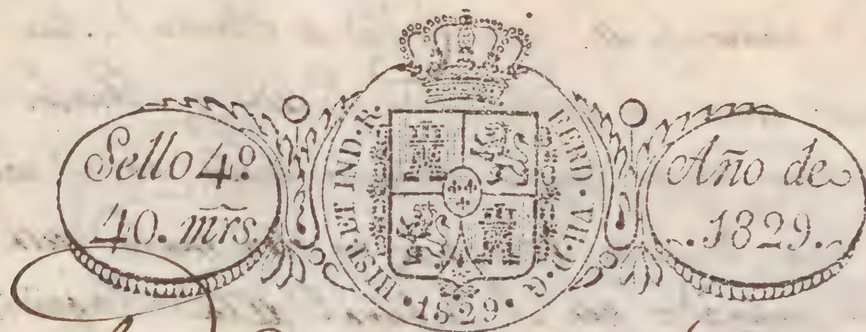
El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Patricio de Arjona ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

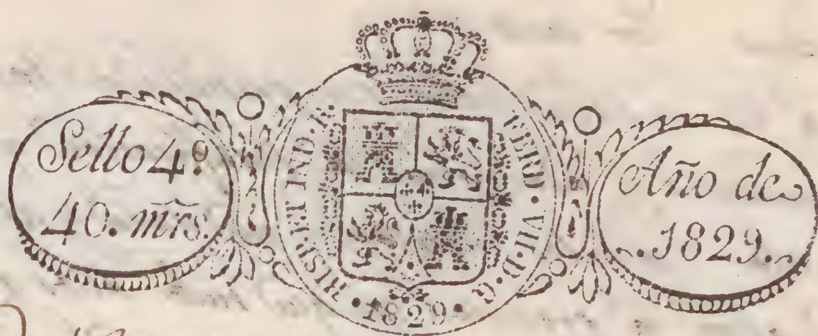
Dr Marmol   Arespacochaga   Bravo



al Sr. Dr. D. Antonio María de Roda Síndico Fiscal de esta Universidad: quedó enterado, y de ello certifico.

Justificacion. En la Ciudad de Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y nueve D.n Patricio de Asjona natural de la Ciudad de Badajoz para la informacion que tiene ofrecida y le está mandado dar presentó por testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario á D. Tomas Gomez Fernandez Contador de propios de la provincia y vecino de esta Ciudad, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento, que hizo segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, dijo: Conoce á Don Patricio de Asjona que le presenta: sabe es natural de Badajoz é hijo legitimo del Ylmo. Sr. D. José Manuel de Asjona del Consejo y Cámara de Castilla natural de Osuna, y de la Señora D.a Antonia Tamariz natural de esta Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Don Zoilo de Asjona natural de Olvera y de D.a Andrea Cuba natural de la Villa de la Campana: Que su Madre es igualmente hija legitima de Don Francisco Tamariz y D.a Ynes

Maure natural y de esta Ciudad de Sevilla: Que asi el Pretendiente como los dichos sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, ~~apostasia~~ judaismo, ni otro: Que no han sido castigados por ~~el~~ Tribunal ninguno, ni han cometido delito de infamia de hecho ni derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea: Que no ha correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmocs. populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito, ni de palabras ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica, Apostolica Romana, ó la dignd. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona: Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Señores Padres tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se



D. Patricio Arjona natural dela Ciudad de Badajoz, como mejor proceda digo: Que para recibir el grado de Licenciado en Leyes por esta Universidad necesito justificar que soi hijo legitimo del Illmo Sr D.n Jph Manuel de Arjona natural dela Villa de Osuna y dela Sra D.a Antonia Tamaris que lo es de esta Ciudad: Que mi padre lo es tambien de D. Zoilo de Arjona natural de Olvera y D.a Andrea Cubas natural dela Campana: Que mi madre es así mismo hija legitima de D. Francisco Tamaris y D.a Ynes Maure ambos naturales de Sevilla. Que así yo el pretendiente como los expresados mis padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: que no hemos sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion por crimenes de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia o asociacion secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en commociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica, y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion Católica, Apostolica, Romana, á los derechos del Rey Nuestro Señor y á su sagrada persona, como en parte se acredita delas partidas de Bautismo y casamiento de mis padres, y la de Bautismo mia, que debidamen

te presento: Por tanto =

Sup.^co á V.S. se sirva haber por presentadas las dhas partidas sacramentales y admitirme la justificacion que ofresco al tenor delos Capítulos insertos, y que dada y aprobada por V.S. se me alzen la protextas con que recibí dhos grados de Licenciado y Doctor en Leyes por ser justicia que pido juro &.

Auto { Por presentado este pedimento con las partidas sacramentales que refiere: admitase á esta parte la informacion que ofrece la que se comete al presente Secretario, citandosé previamente al Sr Síndico Fiscal; á quien se le pasarán para que pida lo que corresponda, y evacuado todo traigase. Lo mandó y firmará el Sr Dr D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario dela Real Universidad literaria de Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M

Notific.^on { En el mismo dia mes y año notifiqué el auto que antecede al Patricio de Arjona en su persona

Citac.^n { En el mismo dia, mes y año cité para esta informacion



afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna los generales de la ley; que es de edad de cuarenta años y lo firmó con migo el Secretario de q.e certifico.= Ent. reng.= de Badajoz é hijo legitimo = Vale = Tild.= él = No vale.

Tomas Gomez Ferm.z

En el mismo dia mes y año de dicha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Juan Toscano Presbitero Vecino de esta Ciudad en la Collacion de Santiago el Viejo, de quien recibí juramento segun su estado, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que esta por cabeza, dijo: Conoce á D. Patricio de Asjona que le presenta: sabe es natural de Badajoz é hijo legitimo del Ylmo. Sr. D. José Manuel de Asjona del Consejo y Camara de Castilla natural de Osuna y de la Señora D.a Antonia Tamariz natural de esta Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Zoilo de Asjona natural de Olvera y de D.a Andrea Cuba natural de la Villa de la Campana: Que su Madre es igualmente hija legitima de D. Fran.co Tamariz y D.a Ynes Maiz de

ámbos nat. de esta Ciudad: Que así el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmocs. populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica Romana, á los dros. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y todos sus Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramto. que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion: manifestó no comprehenderle las grales. de la ley, que es de edad de cuarenta y cuatro años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

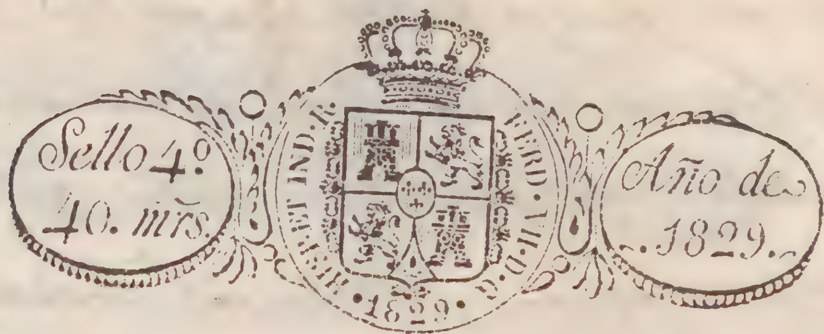
Juan Toscano

En el mismo dia mes y año de dicho presentacion y para esta

informacion pareció por testigo D. Francisco de Paula Amigo vecino de esta Ciudad y oficial mayor de la Contaduría de Propios de la Provincia, del cual recibí juramento segun derecho, y habiéndolo hecho y ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, siéndolo al tenor del Pedimento que está por cabeza, enunciado, dijo: Conoce á D. Patricio de Arjona que le presenta: sabe es natural de Badajoz é hijo legítimo del Illmo. Sr. D. José Manuel de Arjona del Consejo y Cámara de Castilla, natural de la Villa de Osuna, y de la Señora Dª. Antonia Tamariz natural de esta Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Zoilo de Arjona natural de la Villa de Olvera y de Dª. Andrea Cubas natural de la Villa de la Campana: Que su Madre es igualmente hija legítima de D. Franco. Tamariz y de Dª. Ana Maure naturales ámbos de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo

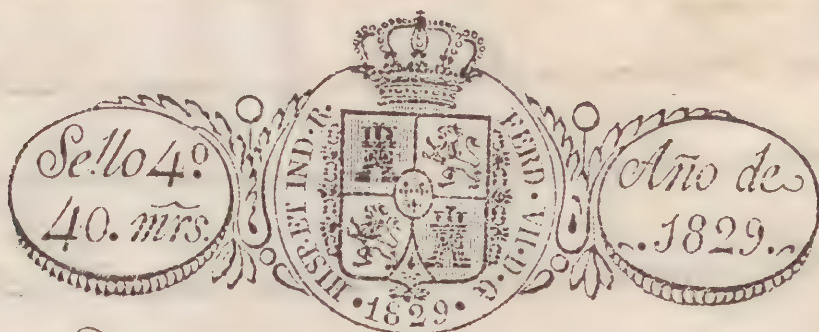
alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion, Católica, Apostólica, Romana, a los derechos del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y todos sus Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué pr. mi esta declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, que es de edad de cuarenta años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Franco. de Ar. Amigo



Don Pedro Hidalgo Olmedo Cura Territorial y Castrense del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral de Badajoz, Certifico que en uno de los Libros Bactismales que adebuva dha Santa Yglesia cuyo principio fue en diez y seis de Noviembre de mil ochocientos siete y concluye en veinte y uno de Marzo de mil ochocientos nueve al folio trescientos cuarenta y uno cara se halla la Partida siguiente = Partida = En la Ciudad de Badajoz el día diez y ocho de Marzo de mil ochocientos nueve Yo Don Diego de Caceres Presbitero Canonigo de esta Santa Yglesia con permiso de Don Jose Rodriguez Jalcato y Astorga Cura de la misma Baptize y puse los Santos oleos á Patricio Francisco Antonio Jose de Jesus Nazareno que nació el día diez y siete de este presente mes y año hijo legitimo de Don Jose Manuel y An-

jonas del Consejo de Su Magestad Alcal-
de del Crimen de la Real Audiencia de
Estremadura que vende en esta villa de
Cáceres, natural de Osuna Arzobispa-
do de Sevilla y de Doña Antonia Tamarit
natural de Sevilla nieto por linea pa-
terna de Don Zoilo Arjona natural de
la villa de Olvera Obispado de Malaga
y de Doña Andrea de Cubas natural de
la Campana Arzobispado de Sevilla y por la materna de Don
Francisco Tamarit y Rivera Tesorero de
Egercito de Andalucia y de Doña Josefa Ma-
ria Acosta naturales de Sevilla, fue su
Padrino Don Francisco Tamarit y a su
nombre Doña Antonia Guerrero Coronel
de Real Teniente Coronela del segundo de
Mallorca a quien amonesté la cognacion
espiritual y demas obligaciones, fueron
testigos Don Vicente Garcia Calero, Don
Francisco del Valle y Don Juan Guerre-
ro y lo firmamos: Diego Antonio de Ca-



seres: Don José Rodriguez Salcedo y Astorga = Concuerda a la letra con su original que queda en dicho Libro al folio citado. Badajoz cinco de Agosto de mil ochocientos diez y nueve = Pedro Hidalgo Chacon

Comprov.ⁿ Los Escribanos de S. M. Publicos del numero perpetuo de esta Ciudad que aqui signamos, Certificamos y damos fé; que Don Pedro Hidalgo Chacon por quien va dada la anterior certificacion es Cura Territorial y Castrense del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de la misma y á quien como á tal le hemos visto administrar los Santos Sacramentos siendo la firma y rubrica que la autoriza igual á la que acostumbra hacer en todos sus escritos. Y para que asi conste damos la presente en Badajoz a seis de Agosto

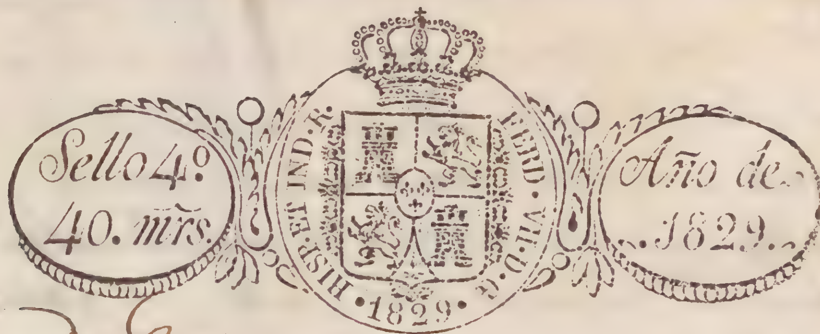
de mil ochocientos diez y nueve = Tiene
un signo = Francisco Joaquin Rodriguez =
Hay otro signo = Antonio de Robles Bote
llo = Hay otro signo = Pedro del Aguila
y Campi ——————————————————

Corresponde literalmente con su original a que
me remito que para efecto de poner este Testim
nio me escribio Don Patricio de Arjona quien
evacuado lo volvio á recojer de que firma a
qui su recibo. Y para que conste doy el presente
en un pliego del sello cuarto. Sevilla primero
de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =
Entre reng = Arzobispado de Sevilla = vale = [rubric]

Manuel M.a de la Cuerva [rubric]

Patricio de Arjona [rubric]

no co
ss. pp.



D. Patricio de Arjona natural de Badajoz, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes: por tanto

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confieran en la forma ordin.a Pido just.a Juro &.

Patricio de Arjona

Auto y Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Rector y Cancelario de la Univ.d Lit.a de Sevilla á ocho de Mayo de mil ocho c.s veinte y nueve, de q.e certifico.

D.r Martinez
R.r

D.r Borguerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Patricio de Arjona natural de Badajoz tiene acreditado en toda forma que incorporo en la Universidad de Alcalá de Henares un Curso de Lógica estudiado en los Reales Estudios de S. Ysidro de Madrid de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos: que así mismo incorporó otro de Filosofía Moral y Derecho Natural que ganó en la llamada Universidad central desde mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, y cuya incorporacion se hizo en virtud de la competente Real provision del Supremo Consejo de Castilla: que ganó en la misma Universidad de Alcalá un Curso de Derecho Romano en el de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro; y que habiendo estudiado en el verano siguiente el segundo y tercer libro

del Derecho Romano con un Profesor de la misma Universidad de Alcalá, le habilitó dho. supremo Tribunal el tercer año de Leyes prévio un exámen: por lo cual se matriculó y ganó el año de Instituciones Canónicas de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco, y se graduó de Bachiller en Leyes por la misma Universidad en siete de Junio del citado año de veinte y cinco siendo aprobado nemine discrepante. Ha ganado en esta Universidad un Curso de Digesto Romano-Hispano, Religion y Oratoria, y dos de Novísima Recopilacion y Práctica de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho; y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica, que deberá probar en su dia, y á que fue destinado por la Inspeccion general: ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha estado desempeñando las esplicaciones de extraordinario de Leyes mandadas por el Plan en los tres años académicos de mil ochoc.s veinte y seis al presente, cumpliendo en este encargo con la mayor puntualidad y aprovechamiento de sus discípulos: segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla nueve de Mayo de mil ochoc.s veinte y nueve.

V.o B.o

V.o B.o

D.r Maestre
R.or

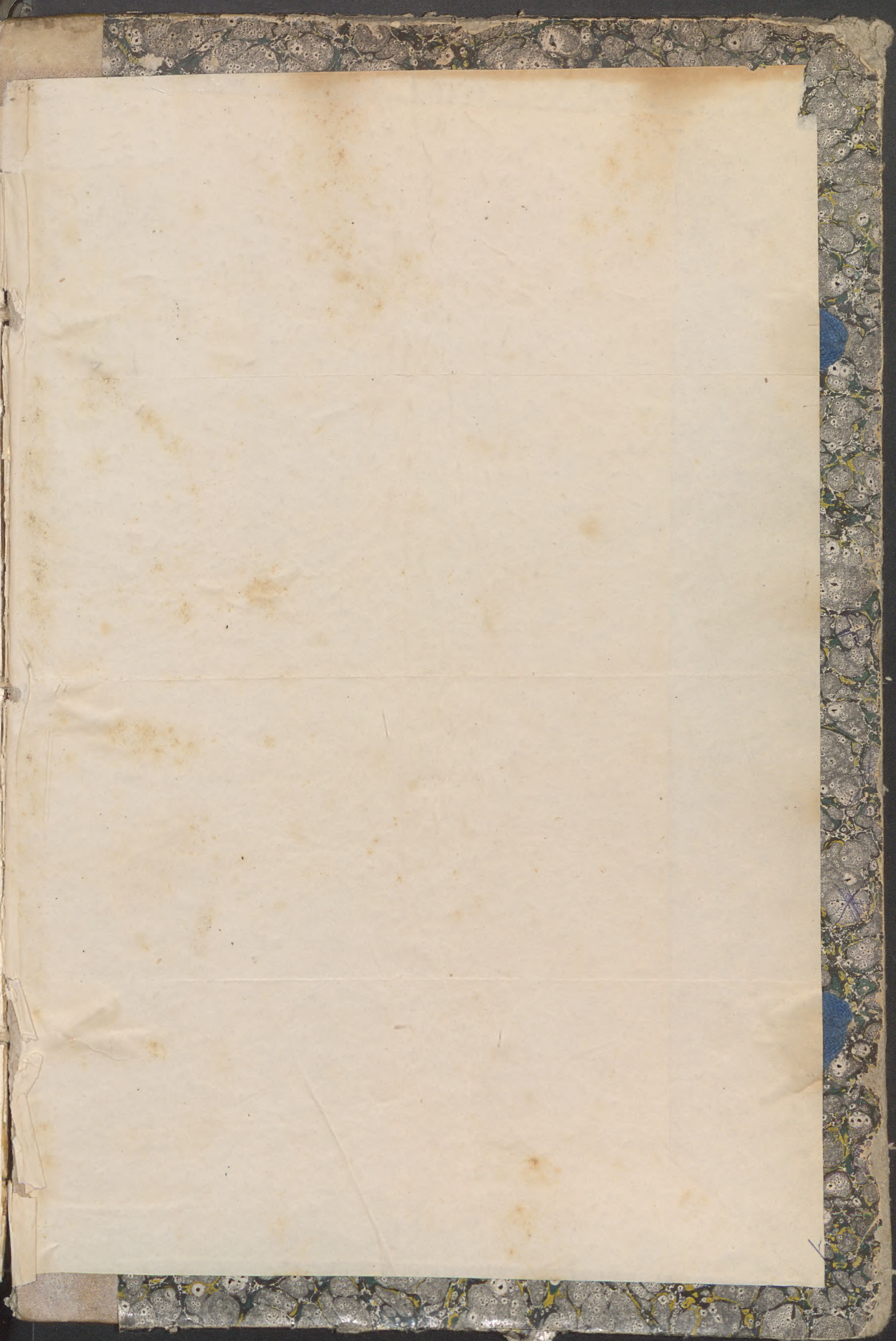
D.r Siles
S.o

D.r Juan Bayneri Zu
Sec.o

Auto y C.
Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruc.n pública. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de la Univ.d lit.a de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochoc.s veinte y nueve de q.e certifico.

M.
D.r Maestre
R.or

D.r Bayneri Zu
Sec.o





A.

Lib.º 3.

Yndice de Carreras.

